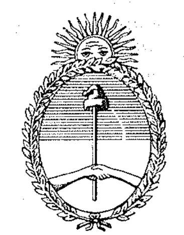
19931027

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 27 DE OCTUBRE DE 1993 — AÑO CI — $ 0,30

Nº 27.752

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

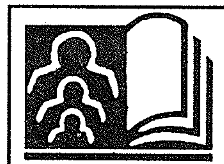
SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ADMINISTRADORA SANITARIA

SOCIEDAD ANONIMA

Edicto publicado el 14 de octubre de 1993, recibo Nº 0037-00034302, Edicto Complementario: según Escritura Nº 33 del 22/10/93. Ante la Escribana Gladys Colman Lerner de Yacubsohn, al folio 76 del Registro Nº 1091 de la Capital Federal, se designa Director Suplente, con aceptación del cargo por el plazo de tres ejercicios al señor Héctor Eduardo Barrio.

La Escribana
Nº 64.735

ALL HOME

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Héctor Virginio Borriero, 53 años, LE 4.359.897, Fray Justo Sarmiento 2730, Olivos, B. Aires; y Alfredo Francisco Mazzei, 59 años, LE. 4.143.098, Av. Libertador 948, Vicente López, B. Aires; ambos argentinos, casados, comerciantes. 2) Escrit. Nº 407 del 21.10.93. 3) "ALL HOME S.A.". 4) Viamonte 682, 1º "B", Cap. Federal. 5) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada en cualquier forma a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Comerciales: La compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, envasamiento, almacenaje, fraccionamiento, distribución e intermediación de toda clase de bienes muebles, materias primas, materiales, mercaderías y productos elaborados y semielaborados de toda índole y procedencia. La explotación de marcas, patentes, métodos, fórmulas, licencias, derechos, tecnologías, "know-how" y modelos y diseños comerciales e industriales nacionales y/o extranjeros. Representaciones y mandatos: El ejercicio de toda clase de representaciones comerciales nacionales y de firmas extranjeras; la explotación de concesiones y la realización de comisiones, agencias, consignaciones, intermediaciones, gestiones de negocios y mandatos; la administración de toda clase de bienes, capitales, empresas, propiedades y patrimonios y la actuación como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y con las solas limitaciones que establezcan las leyes y reglamentaciones. Financieras y de inversión: El aporte de capitales a personas, empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse del país y del extranjero, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; el otorgamiento de préstamos a interés y financiaciones y créditos a corto y a largo plazo, con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, bonos, letras de tesorería y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, públicos o privados, con cualesquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse; y la colocación de capitales en todo tipo de operaciones financieras, con exclusión de todas aquellas comprendidas en la "Ley de Entidades Financieras" o que requieran el concurso público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) 1 a 5, tres ejercicios. Presidente: Alfredo Francisco Mazzei; Suplente: Héctor Virginio Borriero. Prescinde de Sindicatura. 9) Presidente y vicepresidente indistintamente. 10) 31 de mayo.

El Apoderado
Nº 64.691

ALL NICE

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Luis María Ripetta, argentino, casado, nacido el 4-9-48, LE 5.530.135, medico y Alicia María Curmona, argentina, casada, nacida el 27-7-56, DNI 12.732.504, comerciante, ambos domiciliados en Yerbal 1833, Capital Federal. 2) 13-10-93. 3) ALL NICE S.A. 4) Av. Rivadavia 6721, 2º C, Capital Federal. 5) La realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: 1) Explotación de actividades relacionadas con sanatorios y sus servicios clínicos, quirúrgicos especialmente de cirugía plástica y anexos; asistencia integral y/o parcial de enfermos; explotación de casas y/o clínicas de descanso, clínicas de cirugía plástica, de clínicas dietéticas con o sin pensión; consultorios internos y/o externos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; la investigación científica y experimental que tenga por fin el progreso de las ciencias médicas, proporcionando a los médicos de las distintas especialidades un centro de trabajo y estudio dotado de todos los elementos modernos de investigación y diagnostico; enseñanza y perfeccionamiento de las ciencias médicas, como divulgación social por medio de conferencias, ateneos o congresos, de acuerdo con las bases y reglamentos que el directorio establezca, instalar sanatorios, dirigirlos o administrarlos, a cuyo fin podrá adquirir, construir, arrendar o hacer convenios con los existentes; hacer contratos con otras entidades médicas en relación con los fines de la sociedad. 2) Construcción, compraventa y administración de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no esten prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. 6) 99 años. 7) Capital 12.000 $. 8) Presidente: Luis Maria Ripetta, Vicepresidente: Alicia María Curmona, Director Suplente: Carlos Enrique Gallos Candolo. 9) Sin Sindicatura. 10) 30 de junio.

El Contador
Nº 64.682

ALTA TECNOLOGIA EN ALERGIA E INMUNOLOGIA

SOCIEDAD ANONIMA

1) Alejandra Elena Falco, divorciada, 5-8-58, D.N.I. 12.082.452, Azcuénaga 382 5º "C" Capital; Humberto Julián Barata, casado, 9-1-52, D.N.I. 10.226.466, Juan B. Justo 3731 Ciudadela y Jorge Fernando Maspero, casado, 8-9-60, D.N.I. 14.011.552, Avellaneda 4148 Olivos. Todos argentinos y empresarios. 2) 1-9-93. 3) ALTA TECNOLOGIA EN ALERGIA E INMUNOLOGIA S.A. 4) José E. Uriburu 281 P. 4 "I". 5) Asistencia médica de enfermos, diagnósticos, tratamientos, laboratorio, investigación, docencia y toda otra actividad vinculada con el ejercicio de la medicina, excluyendo todas las que para su ejercicio se requiera título habilitante. Representaciones, importaciones y exportaciones. 6) $ 12.000.- 7) 99 años desde inscripción en R.P.C. 8) Administración: a cargo del Directorio entre 2 y 9 miembros por 3 años. Presidente: Alejandra Elena Falco; Vicepresidente: Humberto Julián Barata; y Vocal Suplente: Jorge Fernando Maspero. Fiscalización: se prescinde. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 30/6 de cada año.

El Autorizado
Nº 35.370

ARGENBUSS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 15-10-93 se ha resuelto modificar el Artículo Primero del Estatuto Social, adoptándose la denominación BUSSCAR de ARGENTINA S. A.

El Autorizado
Nº 64.595

BACO

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. Nº 894 del 21/10/93, Carlos Alberto Matarrelli, de 52 años, casado, Contador Público, CI 4.624.222 PF, Av. Leandro N. Alem 1050 P. 8º "C" CF y Diego Ignacio Matarrelli, de 23 años, soltero, comerciante, DNI 21.538.469, Carlos Pellegrini 1347 P. 10º CF, ambos argentinos constituyeron "BACO S.A." con domicilio en Av. Leandro N. Alem 1050 P. 8º "C" C.F.

Objeto: "Tienen por objeto por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros desarrollar actividades de compra-venta, distribución, importación, exportación y elaboración de ropa interior, de vestir y sport; la explotación de concesiones, licencias, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. También podrá conceder o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, hacer aportes de capitales a personas o sociedades, para la realización de operaciones financieras o comerciales, así como realizar la compra venta de títulos, acciones, debentures, valores mobiliarios y papeles de negocios, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera. Asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal". Capital Social: El Capital Social es de $ 16.000 representado por 16.000 acciones ordinarias, al portador con derecho a 1 voto c/u y de valor $ 1 c/acción. Directorio: 1 a 5 titulares. Presidente: Carlos Alberto Matarrelli; Director Suplente: Diego Ignacio Matarrelli. Duración de los cargos: dos ejercicios. Representación legal: Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso. Cierre de ejercicio: 31 de Julio de cada año. Se prescinde de la Sindicatura.

La Apoderada
Nº 64.696

BAXEN

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por asamblea extraordinaria unánime del 10/6/93 y escritura pública del 22/6/93 se resolvió: cambiar la denominación social, Artículo Primero: la sociedad originariamente denominada "BAXEN S.A. "continúa su giro bajo la denominación de "BAKSA S.A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, ampliación del objeto social, Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Financiera: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de préstamos con o sin hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra permitida por la ley, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos vinculados con el objeto social. Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general. Industrial y Comercial: Mediante la industrialización, comercialización, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la construcción de ramales y gasoductos, plantas reguladoras y compresoras de gas, redes de media presión, instalaciones completas de carga de gas natural comprimido y licuado, instalaciones industriales, formación y administración de consorcios de inversores en gas natural comprimido; La Ejecución y administración de construcciones y obras en general; La construcción de edificios, reparaciones en general, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, obras sanitarias, redes de distribución de gas, agua, electricidad, cloacas, gasoductos, oleoductos, construcciones termoelectromecánicas, diques y todo tipo de obras de carácter público, privado o mixto. Consultoría: Asesoramiento, anteproyectos, proyectos de ingeniería, arquitectura, inmobiliarias, de comunicaciones, deportivas, agropecuarias, forestales, económicas, financieras, turísticas y de prensa, localizaciones industriales y comerciales, desarrollo urbano, planeamientos generales, parciales o globales de todos los rubros indicados o conexos que serán desarrollados y dictados por profesionales con título habilitante conforme a la ley vigente. Provisión de servicios, obras y asesoramiento a entidades públicas: se comprende al Estado Argentino, las Provincias y Municipalidades sus reparticiones, organismos autárquicos, entes y empresas de los estados, Fuerzas Armadas, así como también sus similares del exterior. Ante todos ellos podrá constituirse en proveedora permanente o accidental, inscribiéndose en sus registros y participando en licitaciones y concursos, aumentar el capital en 7.200.-, de $ 12.000.- a $ 19.200.-, suscriptas e integradas en efectivo por los accionistas en proporción a sus tenencias Artículo Cuarto: Capital 19.200 Pesos, dividido en acciones ordinarias al portador, de $ 1.- y 1 voto c/u. Se reformaron los artículos 1, 3 y 4 del estatuto.

El Escribano
Nº 64.720

BL DE INVERSIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber por un día, de acuerdo al art. 10 de la Ley 19.550, que la sociedad del epígrafe por Acta de Asamblea Gnal. Extraordinaria del 20/10/93, terminada el 22/10/93, luego de haber pasado a un cuarto intermedio, resolvió Aumentar su Capital Social, llevándolo a la suma de $ 110.000.000, cambió su denominación social por la de "BL S.A." y reformó íntegramente su Estatuto Social. Objeto: La sociedad tendrá por objeto exclusivo realizar cualquier clase de actividades financieras y de inversión, excepto aquellas comprendidas en las disposiciones del Artículo 1 de la ley Nº 21.526. A los efectos de realizar su objeto la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir toda clase de derechos y contraer toda clase de obligaciones; llevó el número de sus Directores a nueve miembros titulares con igual o menor número de suplentes, por un año, de los cuales 4 serán designados por los accionistas Clase A y 5 por los Accionistas Clase B. Síndico Titular y Suplente, también por un ejercicio; Representación legal a cargo del Presidente o al Vicepresidente en su caso; Cierre del Ejercicio Social 30 de Junio de cada año y su Plazo de duración es el original o sea hasta 20 de junio de 2075.

El Apoderado
Nº 64.599

BRANDSEN AUTOMOTORES

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 30/9/93 y Asamblea 15/6/93 "BRANDSEN AUTOMOTORES S.A." modificó el Art. 1º, trasladando su domicilio social de Brandsen, Pcia. Buenos Aires a la Capital Federal. Sede social: Tucumán 1425, P. 4º, Dpto. H. Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 64.570

CALIBUR

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura 15.7.93. Socios Directores: Presidente: Graciela Mirta Rotta, argentina, soltera, empleada, 38, DNI 11.450.349, Yatay 63 CF; Suplente: Delfina Rosa Valdiviezo, argentina, casada, empleada, 53, DNI 7.578.175, Doblas 405 CF; Suplente: Graciela Mirta Rotta argentina, soltera, empleada, 38, DNI 11.450.349, Yatay 63 CF; Compraventa, representación alimentos, bebidas, químicos, agroquímicos, fertilizante, plástico, ferretería, pinturería, madera, cuero, textil. Matanza ganado, pesca. Frigoríficos. Fabricación, envasado. Explotación agroganadera, forestalfrutihorticola. Mandatos, representaciones, servicios, arrendamientos, transportes, consignaciones. Construcción edificios, estructuras todo tipo. Compraventa, permuta, alquiler, administración inmuebles. Aportes, inversiones, créditos, acciones, títulos, excluido lo previsto en ley 21.526. Importación Exportación de productos en estado natural o manufacturado. Capital: $ 12.000,00. Socios suscriben por mitades. Sin Síndico. Cierre: 31.5. Duración: 99 años. Directorio: 2 ejercicios, Lima 131.

El Abogado
Nº 35.397

CAMINO DEL ABRA S. A. C. V.

SOCIEDAD ANONIMA

Aumento de Capital

Comunica que por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria del día 2 de agosto de 1993 se procedió a aumentar el capital social en $ 1.260.000, llevándolo de $ 60.000 a $ 1.320.000; resultando por consiguiente modificado en art. 4º de los estatutos societarios que queda redactado de la siguiente forma: "El Capital Social es de $ 1.320.000 (pesos un millón trescientos veinte mil) representado por 13.200 (trece mil doscientas) acciones nominativas no endosables, de $ 100 (pesos cien) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y divididas en tres clases: "A", "B" y "C", con idénticos derechos y obligaciones y con igual cantidad de acciones por clase, esto es 4.400 acciones clase "A", 4.400 acciones clase "B" y 4.400 acciones clase "C". El Directorio procedió a la emisión de 12.600 acciones nominativas no endosables, de $ 100 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, divididas en tres clases, 4.200 clase "A", 4.200 clase "B" y 4.200 clase "C".

El Autorizado
Nº 64.712

CANOS

SOCIEDAD ANONIMA

1) Prescinde Sindicatura. 2) Modifica art. 11, opta art. 284 Ultima parte Ley 19.550. 3) Modifica Art. 16, liquidación por el Directorio. 4) Modifica Art. 4 por art. 188 Ley 19.550. 5) Renuncia Síndico Titular Dr. Edgardo Pedro de Almeida y Suplente Dr. Mario Pedro D'Onofrio. 6) Nombra Director Suplente Ricardo Abel Suescum, mandato hasta 20-4-94. 7) Asamblea General Extraordinaria Unánime del 21-10-93.

La Abogada
Nº 35.418

C C W

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura Nº 84 del 7/10/93, ante la Esc. Adela M. García, se constituyó una Sociedad Anónima en Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Rivadavia 1615 Piso 2 Dpto. 67, de acuerdo a los siguientes accionistas: Sin Fu Wong, soltero, nacido el 31 de mayo de 1952, ingles, comerciante, D.N.I. 92.011.568, domiciliado en Ecuador 1353 Planta Baja Departamento "C", Capital Federal y Vicente Chen, argentino, soltero, comerciante, nacido el 1 de diciembre de 1957, D.N.I. 18.762.897, domiciliado en Teniente Benjamín Matienzo 1563, Capital Federal. Denominación: "C C W S.A." Plazo: 99 años. Objeto: A. Comercial: compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, intermediación, mandato, consignación, concesión, comisión, distribución, depósito, almacenaje, fraccionamiento y/o transporte de: productos alimenticios en general, ya sean de origen animal, vegetal o mineral, sus derivados, afines, y anexos, de la caza y de la pesca, realización de actividades pesqueras; artículos para la construcción, maderas en general; artículos de cuero, cuerina, nylon, lona, género y sus derivados; artículos de juguetería, audio, adornos, regalos, bijouteria, fantasías, electrodomesticos, sus repuestos y accesorios, además indumentaria y sus accesorios; implementos, materiales, herramientas, maquinarias y útiles relacionados con el objeto social. B. Inversora-Financiera: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capital a empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgar créditos en general, ya sea en forma de descuentos de prenda o cualquier otra de las permitidas por las leyes. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. C. Importadora - Exportadora: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas, frutos y productos en general. Capital: $ 12.000.- Administración: entre 1 a 6 por un ejercicio. Presidente: Sin Fu Wong. Director Suplente: Vicente Chen. Cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año. Prescinde de la sindicatura.

La Autorizada
Nº 64.714

CILA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber: Constitución: 1) Socios: Vladimir Solovarov, casado, ruso, comerciante, nacido el 18/12/60, pasaporte ruso 41 Nº 0876344. Vassili Kouznetzov, casado, ruso, comerciante, nacido el 7/8/71, pasaporte ruso 41 Nº 0882663. Alejandro Iwaszewicz, soltero, argentino, comerciante, nacido el 13/9/68, D.N.I. 20.470.059, todos los comparecientes domiciliados en la calle Brasil 315, Capital Federal. 2) Constitución: Escritura 236 del 20/10/93. 3) Denominación: CILA S.A. 4) Domicilio: Viamonte 867 piso 7, oficina 708, Capital Federal. 5) Objeto: A) Importación y Exportación: toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, granos y subproductos, carnes, pescados, mariscos y demás productos elaborados, semielaborados y frutos del país, permitidos por la legislación vigente. B) Comercial: mediante la compra, venta, permuta, comisión, consignación, representación, distribución y comercialización, de los productos mencionados en el rubro A). C) Financiera: mediante el aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse o a particulares, para negocios realizados o a realizarse. Financiación de negocios en general, compra, venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios públicos o privados, la constitución de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. D) Mandataria: mediante todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; intermediación y promoción; organización y atención industrial; comercial y técnica; selección y contratación de personal administrativo, técnico, industria; investigaciones e informes; estudios de mercado y desarrollo de programas de promoción. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos jurídicos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 6) Capital Social: $ 12.000. 7) Directorio: Presidente: Vassili Kouznetzov. Vicepresidente: Alejandro Iwaszewicz. Director suplente: Myrta Mabel Lourdes Dorado. Se prescinde de la sindicatura. 8) Representación: presidente o vicepresidente indistintamente. 9) Duración: 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 10) 30 de noviembre de cada año.

El Autorizado
Nº 64.732

CIRCUITO OBLIGATORIO S.A.C.I.F.I.E.I.

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Nº 490 del 30-8-93 se constituyó la sociedad: 1) CIRCUITO OBLIGATORIO S.A.C.I.F.I.E.I. 2) Av. Las Heras 2925 13º P Dto. 65 -Cap. Fed.3) 99 años. 4) Juan José Villa, argentino, 13-8-43, soltero, comerciante, L.E. Nº 4.431.021, Mayor Olivero 97 Banfield, Pcia. Bs. As.; Susana Elida Muscolo, argentina, casada, comerciante, 1-2-40, D.N.I. Nº 3.949.112, Santiago del Estero 2889 Lanús, Pcia. Bs. As. y Fernando Adrian Ponce, argentino, casado, comerciante, 25-5-59, D.N.I. Nº 13.138.205, Salcedo 2946-Cap. Fed. 5) Objeto: Comercial: Mediante la compra, venta negociación, consignación, representación, distribución, importación y exportación de calzado, prendas de vestir, y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados, y marroquinería, camisería, botonería y las materias primas que lo componen, que podrá realizar como mayorista o minorista. Industrial: Mediante la fabricación, industrialización, transformación y elaboración, de productos y materias primas relacionadas con la actividad comercial. Mandatos y servicios: La ejecución de toda clase de mandatos, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes en general y la prestación de servicios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico, con exclusión de todo tipo de asesoramiento que en virtud de la materia esté reservado a profesionales con título habilitante. 6) Capital Social: $ 12.000.- 7) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 con mandato por tres ejercicios, pudiendo la asamblea designar suplentes en igual o menor número que los titulares. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y en su ausencia al Vicepresidente. 8) La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) 31-7 de cada año. 10) Directorio: Presidente: Juan José Villa. Vicepresidente: Susana Elida Muscolo. Director Suplente: Fernando Adrián Ponce.

El Autorizado
Nº 64.650

COM-EX-AR TRADING

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que en el edicto recibo 54334 del 16/7/93 publicado el 21/7/93, de Constitución de COM-EX-AR TRADING S.A. debe leerse

que el capital será de $ 12.000 en acciones ordinarias, al portador de $ 10 y 1 voto.

El Escribano
Nº 64.699

COMPAÑIA VALLETANA DE COMUNICACIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Nº 290 del 21-10-93 ante el Esc. Miguel A. Saraví (h.), Reg. 38 Cap. Fed., se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 1 del 18-10-93, por la que se resolvió aumentar el capital social a $ 5.640.000, emitir las acciones pertinentes y consecuentemente modificar el Art. 4º del Estatuto Social, de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 5.640.000 representado por cinco millones seiscientos cuarenta mil acciones de un peso valor nominal cada una". Y designar Síndico Titular a Nilda Apcarian y Síndico Suplente a Alberto Pablo Riccheri. Buenos Aires, 22 de octubre de 1993.

El Escribano
Nº 64.698

CONTENEDORES ARGENTINOS

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día el siguiente edicto: 1) Modificaciones de Estatutos. Cambio de Denominación. Cambio de Jurisdicción: Asamblea General Extraordinaria de 27.5.1993. Escritura Nº 152 del 29.9.1993 pasada ante el Escribano Patricio C. Pastor. Registro Nº 1501. 2) Denominación: CONTENEDORES ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA. 3) Domicilio: Avda. Leandro N. Alem 734 - 9º piso - Capital Federal. 4) Duración: cuarenta años contados desde el 2-6-1988. 5) Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Industrial: Transformación, producción y elaboración de productos termoplásticos, subproductos y mercaderías relativas a la industria plástica en general, incluyendo la fabricación de contenedores plásticos por inyección. b) Comercial: Importación, exportación, adquisición, enajenación, comisión, mandato, consignación y distribución de productos termoplásticos, mercaderías, productos, maquinarias, repuestos y materias primas relacionadas con la industria plástica; equipamiento e instalación de plantas industriales, y puesta en marcha de las mismas; explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, licitaciones locales e internacionales. c) Servicios: Organización, asesoramiento y atención industrial, administrativa, publicitaria, comercial, financiera, económica, técnica y profesional en general. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante en forma personal y según las respectivas reglamentaciones. d) Financiera: Podrá realizar aportes de capital, financieras o créditos en general, con o sin garantía, compra, venta y negociación de títulos, acciones, toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo emitir, dentro o fuera de la República Argentina, debentures, títulos, obligaciones, bonos o cualquier instrumento de deuda negociable o no en las Bolsas y Mercados de Valores. 6) Capital: $ 2.844.114.-, representado por acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1.- valor nominal cada una, con derecho a 1 voto por acción, distribuidas en seis categorías "A", "B", "C", "D", "E" y "F". 7) Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 8) Administración y Representación: El Directorio, integrado por seis miembros titulares y seis suplentes con mandato por 1 ejercicio. 9) Representación legal: Presidente o Vicepresidente del Directorio, en su caso. 10) Fiscalización: A cargo de un Síndico Titular. La Asamblea designará Síndico Suplente. Mandato: 1 ejercicio. 11) Deliberaciones: Asamblea, el quórum y las mayorías se rigen por los arts. 237 y 238 de la Ley 19.550; además en temas especiales se prevén mayorías con 4 categorías de accionistas y porcentajes no menor al 60 % de acciones con derecho a voto. 12) Liquidación: A cargo del Directorio o de una Comisión liquidadora designada por Asamblea, en ambos casos bajo vigilancia del Síndico. 13) Distribución de Utilidades: 5 % hasta alcanzar el 20 % del Capital, al Fondo de Reserva Legal; remuneración del Directorio y Sindicatura; hasta el 10 % en concepto de gratificación extraordinaria a los miembros del Directorio que integren el Comité Ejecutivo y a todo o parte del personal jerárquico; dividendo a las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; el saldo tendrá el destino que decida la Asamblea. 14) Restricciones al régimen de cesión y transferencia de las acciones: previstas en los Estatutos y transcriptas en los respectivos títulos representativos.

El Presidente
Nº 64.692

CROWN MUSTANG

SOCIEDAD ANONIMA

Por instrumento del 30-9-93 aumentó el capital a $ 465.500, modificando el art. 4º del estatuto.

El Autorizado
Nº 35.404

DARNENT

SOCIEDAD ANONIMA

1) DARNENT S.A. 2) Antonieta Pessino, 70 años, CI 3.977.116 y Alberto Ramón Zeballos, 76 años, LE 1.231.822, domiciliados en Doblas 160, Capital, argentinos, casados, comerciantes. 3) 18/10/93. 4) Esmeralda 561, Capital. 5) Comercial: La compra venta, conservación, refrigeración y abastecimiento de carnes, y/o subproductos y/o derivados, granos y productos fruto hortícolas, avícolas, vitivinícolas y agropecuarios. Explotación de frigoríficos y mataderos. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones y consignaciones. Industrial: La preparación y transformación, así como la industrialización de carnes y/o subproductos y/o derivados, granos y productos frutohortícolas y agropecuarios. Agropecuaria: Explotación por sí o por terceros en establecimientos rurales, agrícolo ganaderos. Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de operaciones inmobiliarias y la ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. Las actividades que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante serán realizadas por medio de éstos. 6) 99 años. 7) $ 12.000 en acciones ordinarias, al portador de $ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Antonieta Pessino. Suplente: Alberto Ramón Zeballos. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 30/9 de c/año.

El Escribano
Nº 64.693

DELAMAIN

SOCIEDAD ANONIMA

1) DELAMAIN S.A. 2) Oscar Andrés Salto, DNI 5.238.140, 58 años y Nélida Beatriz Cuello, 36 años, DNI 10.093.140, domiciliados en Pedro Goyena 1224, Capital, argentinos, casados, comerciantes. 3) 21/10/93. 4) Esmeralda 561, Capital. 5) Comercial: La compra venta, conservación, refrigeración y abastecimiento de carnes, cueros, lanas, lácteos, granos, cereales y producto fruto hortícolas, avícolas y agropecuarios. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La preparación y transformación, así como la industrialización de productos agropecuarios. Agropecuaria: Explotación por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, frutícolas, forestales y vitivinícolas. Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura públicas o privadas. Las actividades que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante serán realizadas por medio de éstos. Inmobiliaria y Financiera: La realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. El otorgamiento de tarjetas de créditos personales. 6) 99 años. 7) $ 12.000 en acciones ordinarias, al portador de $ 1 y 5 votos. 8) Directorio de 1 a 10 por 3 años. Prescindirá de sindicatura. Presidente: Oscar Andrés Salto. Suplente: Nélida Beatriz Cuello. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 30/9 de cada año.

El Escribano
Nº 64.695

DICKENS BOOKS

SOCIEDAD ANONIMA

Por Esc. Púb. 486, del 18-10-93, ante la Esc. Leivar de Palleros, adscripta al Reg. 538 de Cap. Fed., Enrique Esteban Rodríguez, casado, LE 4.120.947, nac. 16-2-1934 y Néstor Enrique Rodríguez, soltero, DNI 13.080.851, nac. 14-4-59, ambos argentinos, comerciantes y domic. Moldes 1896 1º "A" Cap. Fed.; constituyeron DICKENS BOOKS S.A. con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país la explotación del negocio de librería, así como también la importación y exportación, venta y distribución de mercaderías del ramo. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital Social: $ 12.000.- Dirección y Administración: Directorio: 1 a 7 titulares por 1 ejercicio. Representación: Presidente o vicepresidente en su caso. Fiscalización: Sin síndicos. Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Directorio: Presidente: Néstor Enrique Rodríguez, Vicepresidente: Enrique Esteban Rodríguez y Director Suplente: Norberto Oscar Alvarez. Sede Social: Esmeralda 561 3º "C" Cap. Fed.

El Autorizado
Nº 64.635

DIEMA DISTRIBUIDORA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES Y ANEXOS

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGRICOLA GANADERA

Escritura Nº 83 del 12-10-93; Acta de Asamblea General Extraordinaria del 21-5-93; "DIEMA DISTRIBUIDORA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES Y ANEXOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGRICOLA GANADERA"; Adecuación y Modificación arts. 1º, 2º, 3º y 8º. Art. 1º: La sociedad se denomina DIEMA DISTRIBUIDORA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES Y ANEXOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGRICOLA GANADERA", tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Art. 2º: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años desde su inscripción original en el Registro Público de Comercio. Art. 3º: Su objeto es dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o del Exterior a lo siguiente: a) Representaciones, importación y exportación, así como la compraventa de productos químicos y especialidades medicinales y farmacéuticas, de perfumería, alimenticias, aparatos y accesorios de cirugía, física, química, óptica y fotografía con todos sus derivados y anexos, con exclusión únicamente de la preparación de recetas para su expendio directo al público; b) Comprar, subdividir, vender, prendar, permutar, construir, explotar y administrar inmuebles en todas sus modalidades, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal; c) instalar, comprar, subdividir, vender, permutar, arrendar y explotar establecimientos agrícola-ganaderos, cabañas, criaderos, colonizar, arrendar y explotar campos; d) comprar, vender y/o permutar títulos, acciones u otros valores mobiliarios lo mismo que cuotas de sociedades de responsabilidad limitada y en comandita, acordar y tomar prestamos en general con garantía o sin ella, prendaria o hipotecaria; e) fabricar, producir y/o transformar materias primas para la industria química y/o farmacéutica y su venta en cualquier estado de elaboración. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales incluso los enumerados en los artículos 1881, del Código Civil y 608 del Código de Comercio. La sociedad no realizará las actividades de la ley 21.526 de entidades financieras, ni otras por las que requiera el concurso público. Art 8º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del directorio, integrado por uno a cinco titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de un ejercicio. La asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. El directorio sesionará con la mitad más uno de sus titulares y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Vicepresidente, que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la caja social la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000) o su equivalente en títulos valores oficiales. El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición incluso las que requieran poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y del artículo 9º del decreto ley 5965/63. Podrá especialmente operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o de Vicepresidente en su caso. Fijación de la sede social: Queda establecida en Tte. Gral. J. D. Perón 1658/60 de la Capital Federal. Aprobada en forma unánime.

La Escribana
Nº 64.706

DIGOMSA

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 462, 28/9/93. Daniel Duran, 59 años, casado, comerciante, DNI 4.124.540, Campana 2974 8º; Carlos Felipe Musso, 54 años, divorciado, Cont. Púb. DNI 4.284.141, Rodríguez Peña 617 4º ambos argentinos. Duración: 99 años. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, las siguientes actividades: 1) Industriales y Comerciales: La fabricación, elaboración, transformación, fraccionamiento, compra, venta, así como ejercer comisiones, consignaciones y representaciones y la importación y exportación de productos del caucho y sus derivados, sustitutos, sucedáneos y/o materiales complementarios y/o accesorios cualquiera sea su composición forma o estado y cualesquiera sean los fines o usos a que se los destine. 2) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, loteo, construcción y administración de propiedades urbanas y rurales ya sea bajo el régimen de la ley 13.512 de propiedad Horizontal o no y por la contratación directa o por intermedio de licitaciones públicas o privadas y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. 3) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capital a particulares o inversiones de capitales a empresas y sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prendas o cualesquiera de las permitidas por la ley, con exclusión de las permitidas por la Ley 21.526 de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. 4) De Mandatos y Servicios: Organización y asesoramiento comercial, industrial, técnico,financiero y de comercio exterior, establecimiento y administración de representaciones comerciales, industriales, financieras y de comercio exterior, de personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras. Capital: $ 100.000. Cierre Ejercicio 31/12. Directorio: Presidente: Carlos F., Musso; Director Suplente: Daniel Duran. sSede Social: Maipú 510.

La Autorizada
Nº 64.610

DIRES

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 14/10/93, Benjamín Alberto Bystrowicz, arg., L. E. 4.703.629, casado, arquitecto, Sarmiento 517, Piso 5º, Cap. Fed. David Julio Kreszes, arg. 20/4/53, DNI 10.892.621, casado, comerc. Juncal 3738, Piso 4º "A", Cap. Fed. Elías Isidoro Kreszes, arg. 9/7/55, DNI 11.632.177, casado, comerc. Virrey Loreto 1714, Piso 1º Cap. Fed. Sara Matys de Kreszes, arg. 14/4/24, L. C. 5.430.315, viuda, comerc. Boulogne Sur Mer 659, Piso 3º "A" Cap. Fed. Edgardo Francisco Haimovich, arg. 25/2/51, L. E. 8.321.761 casado, José Bonifacio 2407, Piso 1º, Cap. Fed. Arturo Adolfo Haimovich 11/8/53, DNI 10.790.212, casado, Médico,

Méndez de Andes 2039 Planta Baja Cap. Fed. Raquel Silberstein, arg. 1/5/27, L. C. 0.381.008, casada, Comer. Rivera Indarte 619, Cap. Fed. Plazo 99 años. Objeto: Inmobiliaria, Comprar, vender, permutar, transferir por cualquier título y/o contrato bienes inmuebles para sí o para terceros o asociada a Terceros, incluyendo las operaciones previstas bajo el régimen de la Ley 13.512, Administrar y Explotar toda clase de inmuebles, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, Constructora: Mediante la construcción de edificios bajo el régimen de la ley 13.512 o por cualquier otro sistema y de obras civiles; Financieras; Mediante el otorgamiento de prestamos y/o aportes de inversiones de capitales ya sea a particulares o sociedades, realizar financiaciones y/u operaciones financieras en general, quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas dentro de la Ley de entidades Financieras y toda aquellas que requieran el concurso del ahorro Público; Capital: Pesos Doce Mil, AD/Mínimo uno, Máximo cinco con Mandato por tres años, REP/ Presidente o Vicepresidente: La sociedad Presinde de la Sindicatura. Cierre: 30/9. Presidente: César Jorge Bernasconi; Vicepresidente, David Julio Kreszes. Director suplente: Edgardo Francisco Haimovich, presente en este acto desde el comienzo César Jorge Bernasconi, arg., 8/2/50, L. E. 8.113.730, casado, arquitecto, Gral. César Díaz 2145, Cap. Fed. Sede Social: Sarmiento 517, Piso 5º, Cap. Fed.

El Directorio
Nº 64.571

DRUPA

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. Nº 895 del 21/10/93, Enrique José Matarrelli, casado, de 50 años, contador público, CI 4.624.223 PF, Av. Leandro N. Alem 1050 P. 8º "C" CF y Paola Gabriela Matarrelli, soltera, de 25 años, abogada, DNI 20.428.103, Carlos Pellegrini 1347 P. 10 C.F., ambos argentinos constituyeron "DRUPA S. A." con domicilio en Av. Leandro N. Alem 1050 P. 8º "C" CF. Objeto: "Tiene por objeto por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros desarrollar actividades de importación, exportación y elaboración de alimentos para el consumo y su comercialización, así como también el expendio de todo tipo de bebidas gaseosas o alcohólicas, jugos, té, café, infusiones y productos lácteos preparados para el consumo. Se hallan incluidos en esta enunciación los helados, tortas, confituras y afines. Asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal". Capital Social: el Capital Social es de $ 16.000 representado por 16.000 acciones ordinarias, al portador de 1 voto c/u y de $ 1 valor nominal c/acción. Directorio: 1 a 5 titulares. Presidente: Enrique José Matarrelli; Directora Suplente: Paola Gabriela Matarrelli. Duración de los cargos: dos ejercicios. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en su caso. Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de c/año. Se prescinde de la Sindicatura.

La Apoderada
Nº 64.700

EL VIAJANTE

SOCIEDAD ANONIMA

1) 21/9/93. 2) Horacio Jorge Laico, argentino, comerciante, nacido el 21/1/53, casado, DNI 10.691.783, domiciliado en Campana 4211-2º piso "A" Cap. Fed. y Eusebio González, argentino, comerciante, nacido el 22/6/19, casado, LE 0.409.125 domiciliado en Navarro 3353, "B" Cap Fed. 3) "EL VIAJANTE S. A." 4) Concordia 3745 Cap. Fed. 5) 99 años desde su inscripción en la IGJ. 6) Realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industrialización, fabricación, compra, venta, permuta, distribución de artículos de cerámica blanca y/o roja, esmaltados o no y/o revestimientos cerámicos para interiores y/o exteriores, pisos cerámicos y o de cualquier otra índole, elementos de construcción, premoldeados y/o prefabricados de cualquier tipo, con o sin instalaciones de revestimientos y/o con o sin instalaciones complementarias; materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo y/o modelo de viviendas individuales, colectivas por sistemas tradicionales y otros modernos prefabricados en existencia o a crearse; revestimientos internos o externos para piletas, instalaciones industriales, comerciales y de viviendas habitacionales y/o de aplicación comunitaria o de bien común; artefactos sanitarios y sus complementos y/o elementos para su instalación; grifería y/o sus anexos; artefactos eléctricos y/o sus complementos para su instalación; muebles y artefactos para el hogar y mercaderías de bazares y ferreterías industrializados o no; útiles y herramientas de ferretería; máquinas y sus accesorios para industriales cerámicas y de la construcción y de aquellas industrias que directamente se encuentran relacionadas con las mismas. Exportación, importación,comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones vinculados con todo lo enunciado precedentemente; b) Mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación por cuenta propia o de terceros de los materiales metalúrgicos, plásticos, madereros, eléctricos, mecánicos y de la construcción. 7) Pesos Doce Mil. 8) De uno a cinco titulares por tres años. Presidente y/o Vicepresidente. 9) Se prescinde de la Sindicatura. 10) 31 de diciembre de cada año. 11) Presidente: Horacio Jorge Laico; Director Suplente: Eusebio González.

El Autorizado
Nº 64.594

FUERZA JOVEN

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución:Escritura Nº 274 del 15/10/93. Accionistas: Enrique Salvador Casadevall, 35 años, argentino, soltero, comerciante, DNI 13.404.101, Av. Rivadavia 5224, 1º Capital; Jorge Daniel Alvarez, 34 años, argentino, divorciado, comerciante, DNI 12.895.684, Montevideo 1141, 7º "A" Capital. Denominación: "FUERZA JOVEN S. A.". Duración 99 años. Objeto: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero. b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero. c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados a forfait en el país o en el extranjero. d) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios. f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo. g) La compra y venta de cheques de viajero y de cualquier otro medio de pago, por cuenta propia o de terceros. h) La formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados. i) Los despachos de aduana en lo concerniente a equipajes y cargas de los viajeros por intermedio de funcionarios autorizados. j) La venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos, culturales cuando constituyen parte de otros servicios turísticos. k) Empresa de viajes y turismo para operar ante la Dirección Nacional de Turismo y ante los diversos entes nacionales y provinciales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. l) Venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos. ll) Transporte de cargas en jurisdicciones nacionales e internacionales. m) La prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes. 2) Hotelería: Alojamiento en general de personas de cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comidas, con o sin desayunos y cualquier otra actividad relacionada con la hotelería, desempeño de mandatos y representaciones por de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren directamente relacionados con la hotelería u hospedaje en general. Capital: $ 12.000. Administración: Mínimo 1 Máximo 5. Representación:' Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: sin síndicos. Cierre de Ejercicio: 30-6. Directorio: presidente: Jorge Daniel Alvarez, Director Suplente: Enrique Salvador Casadevall. Sede Social. Montevideo 1141, 7º "A" Capital.

La Autorizada
Nº 64.578

HOME FOX

SOCIEDAD ANONIMA

Por instrumento del 30-9-93 aumentó el capital a $ 334.500 modificando el art. 4º del estatuto.

El Autorizado
Nº 35.403

I. G. R.

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 84 del 12/10/93; Acta de Asamblea Nº 2, del 16-4-93; "I.G.R. S. A." Modificación de Estatuto art. 3º. Art. 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros y/o de terceros las siguientes actividades que tiendan al cumplimiento de su objeto social mediante la venta, compra, distribución, consignación, comercialización y representación de: comidas preparadas, frías y/o calientes, productos que se consumen con el aperitivo, masitas, especialidades de confitería y pastelería, sandwiches de miga, servicios de lunch, bebidas con o sin alcohol, golosinas, galletitas, alimentos dietéticos, condimentos, especies y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. La constitución de todo tipo de obras públicas y/o privadas, a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. La administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales. Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles inclusive las comprendidas bajo el Régimen de la ley de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Importación, exportación, representación o distribución de materias primas, productos elaborados o no, mercaderías o accesorios relacionados con su objeto. La aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, concesiones, comisiones agencias y mandatos en general. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Aprobada en forma unánime.

La Escribana
Nº 64.707

ING. FEDERICO KROMMEL Y ASOCIADOS

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica por 1 día: Constitución S. A.: Socios: Federico Guillermo Krommel, arg., casado, ingeniero, nacido el 8/5/45, LE 4.518.242, domicilio Raúl Scalabrini Ortiz 2083 P. 2do. Dto "A" de Cap. Fed. y Mario Daniel González, arg., divorciado, ingeniero, nacido el 14/7/54, DNI 11.270.039, domicilio Pacheco de Melo 2573 P. 2do. Cap. Fed. y al solo efecto de aceptar los cargos Estella Maris Bodello, arg., divorciada, empresaria, nacida el 11/10/53, DNI 10.858.972, domicilio Pacheco de Melo 2573 P 2do. Cap. Fed., Carlos Miguel Carreira, arg., casado, comerciante, nacido el 28/9/54, DNI. 11.293.875, domicilio Fray Cayetano Rodríguez 954 P 1ero. Dto. "B" Cap. Fed. y Carlos Damián Zacarías, arg., casado, contador público, nacido el 29/10/51, DNI. 10.126.925, domicilio Ituzaingó 738 Ezeiza, Pcia. Bs. As. Fecha de Constitución: 19/10/93. Denominación: "ING. FEDERICO KROMMEL y ASOCIADOS S. A." Domicilio: Sarmiento 299 P 6 Of. 656 Capital Federal. Plazo: 99 años desde su inscripción. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Mandatos y Servicios: Mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribución, comisión, consignación, mandatos en administración de negocios y empresas y la prestación de servicios consistentes en relevamiento planialtimétricos, aerofotográficos, aerofotogramétricos y satelitales, apertura de picadas, trazado de caminos y proyectos de ingeniería para las actividades petroleras, gasíferas, mineras, petroquímicas, acuíferas, ecológicas y del medio ambiente, que serán realizados por profesionales con título habilitante en sus respectivas materias y reglamentos; sin perjuicio de las actividades precisadas, la sociedad podrá efectuar, promocionar, organizar, representar y asesorar actividades comerciales, industriales, petroleras, gasíferas, mineras, petroquímicas, acuíferas, del medio ambiente, asimismo podrá proveer para todos los servicios mencionados transporte de cualquier tipo,personal y servicios de comida; adquisición, uso manipuleo, consignación y venta de explosivos sismográficos y para la industria petrolera gasífera y acuífera materiales para aerofotografía y aerofotogrametría. Comercial: mediante la compra, venta, importación, exportación reexportación, consignación, representación, permuta y distribución de instrumental, equipos, soportes informáticos, materias primas y materiales y productos industrializados o no, de aplicación y/o en consignación; ejercer representaciones, comisiones, mandatos y toda otra actividad a fin. Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general. Constructora: Mediante la elaboración o ejecución de todo tipo de obras, sean públicas o privadas, civiles o industriales de arquitectura e ingeniería, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y por medio de contrataciones directas o por licitaciones públicas o privadas y/o por concurso de precios. Inversora Financiera: mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capital a empresas y sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos acciones y otros valores mobiliarios, papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse y otorgar créditos en general, ya sea en forma de descuentos de prendas o cualquier otra de las permitidas por las leyes. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Industriales: Fabricar todo tipo de máquinas herramientas elementos, accesorios y/o partes de uso de la actividad petrolera, gasífera, minera, petroquímica, acuífera. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital: doce Mil Pesos, dividido en 12.000 acciones ord. al portador, de $ 1.- y 1 voto c/u. Administración: Directorio de 1 a 5 titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes,todos por 2 ejercicios; mientras se prescinda de la sindicatura la elección de uno o más suplentes será obligatoria. Presidente: Federico Guillermo Krommel, Vicepresidente: Carlos Damián Zacarías, Director Titular: Mario Daniel González y Directores Suplentes: Estella Maris Bodello y Carlos Manuel Carreira. Representación: Presidente o Vicepresidente en su caso. Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura; cuando se aumente el capital al previsto en el art. 299 inc. 2 Ley 19.550, anualmente la asamblea debe elegir síndicos titular y suplente. Cierre del Ejercicio: 30/9 de cada año. La Sociedad.

El Escribano
Nº 64.721

INSEMAR

SOCIEDAD ANONIMA

Prescindencia de Sindicatura y Reforma: Escritura Nº 337 del 8-10-93 y Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 14 del 31-8-93. Los accionistas de "INSEMAR S. A." resolvieron prescindir de la sindicatura y modificar los artículos 8º y 9º así: 8º) Administración: Mínimo 1, Máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. 9º) Fiscalización: Sin síndicos. Se designan directores suplentes a Luis Angel Contardi y Marta Stella Maris Maronese de Ardigó.

El Presidente
Nº 64.580

INTEROPTICA ANDINA

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber por un día el siguiente aviso: Que por escritura pública de fecha 12-10-93 se constituyó la sociedad denominada INTEROPTICA ANDINA S. A. Accionistas: Carlos Gustavo Rusansky, argentino, divorciado, con L.E. 4.547.997, empresario, nacido el 14-6-46, domiciliado en Tres de Febrero 1591 piso 18 Capital y don Javier Marcelo Rusansky, argentino, casado, con DNI 17.366.711, empresario, nacido el 8-12-64, domiciliado en Arevalo 2357 Piso 16 B Capital. Domicilio social: Av. de los Incas 5129, 1º Capital Federal.Duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la fabricación, importación, exportación y comercialización de anteojos, armazones y artículos de óptica en general. Industriales: Producción, elaboración, manufactura o fabricación de anteojos, armazones y sus accesorios para ópticas. Financieras: Mediante la inversión y/o aporte de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, efectuar préstamos a interés y financiación en general, garantizar operaciones de terceros, intervenir en la compra-venta de títulos, acciones, debentures, letras o cualquier

otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeras y la constitución, transferencia, cesión total o parcial de hipotecas, prendas y demás derechos reales de garantía, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y aquellas que requieran el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: $ 12.000 representado por 12.000 acciones al portador de $ 1.- por acción. Administración y representación: Directorio de 1 a 5 personas. Duran 3 ejercicios en el cargo. La representación legal corresponde al presidente o al vicepresidente en su caso. Sindicatura. Se prescinde de la sindicatura. Directorio: Presidente: Carlos Gustavo Rusansky. Vicepresidente: Javier Marcelo Rusansky. Directores: Oscar Claudio Mattioli, argentino, soltero, con DNI 16.975.634, nacido el 6-5-64, comerciante, domiciliado en Talcahuano 325, 2º "D" Capital y Guillermo Javier Traiber, argentino, soltero , con DNI 17.286.805, nacido el 20-12-64, comerciante, domiciliado en Andrés Lamas 2259 P.B. "B" Capital. Director Suplente: Daniel Marcelo Kuperchmidt, argentino, soltero, con DNI 18.263.613, nacido el 2-2-67, comerciante, domiciliado en Terrero 2588, Capital. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

El Autorizado
Nº 64.587

LAS 4 BARRAS

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se comunica que por escritura del 20/7/93 pasada ante Clara Glagovsky, Escrib. Interina del Reg. 920 de Cap. Fed. al Fº 770, bajo el Nº 240, se protocolizó la reforma de los Estatutos sociales de "LAS 4 BARRAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" a saber que por la Asamblea General Extraordinaria del 24/7/92: Se resolvió modificar los artículos 4, 7, 9, 11 y 12 del Estatuto Social, cuyos textos son los siguientes: Artículo 4º ". El capital social se fija en la suma de $ 500 (pesos quinientos) representado por acciones de $ 0,0001 cada acción, nominativas no endosables con derecho a cinco votos por acción, dividido en series. Artículo 7º La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años siendo reelegibles. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga, la Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Artículo 9º La sociedad prescinde de la sindicatura de conformidad con el artículo 284 de la ley 19.550. Cuando por aumento de capital la sociedad quedara comprendida en el inciso segundo del artículo 299 de la ley citada, la asamblea deberá elegir síndico titular y suplente por un ejercicio. Artículo 11. El ejercicio social cierra el treinta y uno de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme, las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) cinco por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social, para el fondo de Reserva Legal; b) remuneraciones al directorio y síndicos, en su caso; c) dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Artículo 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico, en su caso cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades.

La Escribana
Nº 64.624

LAS RIENDAS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de Sociedad: LAS RIENDAS S. A.: 1) Guillermo Federico Tabanera, argentino, casado, DNI 14.069.754, abogado, 33 años, Austria 2039 7º Capital, Jorge María Piñero, argentino, casado, DNI 13.891.637, Ing. Industrial, 33 años, Albarellos 1030 5º "D" Acassuso (Bs. As.) 2) 19-10-93. 3) LAS RIENDAS S. A. 4) Av. Córdoba 817 7º "13" Capital. 5) Agropecuarias: Compra, venta, capitalización, carga, transporte, descarga, depósito y distribución de productos agropecuarios en general y frutos del país, como: bovinos, equinos, porcinos, ovinos y demás haciendas, en pie y/o carnes, frescas, cocidas, cueros , grasas, leches y derivados; cereales de todo tipo, sean ellos de propiedad de la sociedad o de terceros. Explotación, arrendamiento y administración en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos. Forestación, cultivo y siembra. La compra, venta, capitalización, permuta, cría, invernada y cruza de dichos productos. Inmobiliarias compra, venta, permuta, arrendamiento , administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal y realización de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. Financieras: Aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constituyendo, adquiriendo y transfiriendo hipotecas, prendas y demás derechos reales; emitiendo, comprando, vendiendo y administrando créditos, títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios e inmobiliarios. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiere concurso público. Comerciales: Producción, comercialización y/o distribución de cualquier tipo de programa para ser transmitidos por televisión y/o radiodifusión de películas cinematográficas de corto, medio o largo metraje, de cualquier paso y tipo; de anuncios publicitarios para ser difundidos por televisión, radio, medios gráficos, vía pública, cinematografía y en general por cualquier medio electrónico o que no admita publicidad; de la producción directa o indirecta de espectáculos teatrales, deportivos en todas sus disciplinas, ferias y exposiciones; la representación de medios de difusión, gráficas en vía pública, cines, radios, teatros o canales de televisión; toda la actividad como agencia de publicidad, intermediaria entre los avisadores y los medios; asesoramiento en materia publicitaria edición de libros, periódicos, revistas, impresos, afiches, posters y la intervención en cualquiera de las etapas de la actividad publicitaria. Importación-Exportación y comercialización de todo tipo de productos y artículos, tradicionales o no. 6) 99 años. 7) $ 12.000. 8) Directorio: 1/ 4 miembros. Podrá designar igual/menor número suplentes. 3 ejercicios: Rep. Legal Presidente o vice, en su caso. presid.: Jorge M. Piñero. Direc. Suplente: Guillermo F. Tabanera. prescinde de síndico. 10) 30/9 de cada año.

El Autorizado
Nº 64.641

L.F.K.

SOCIEDAD ANONIMA

Con fecha 18-10-93, se constituyó S. A. Socios: Esteban Juan Lapadula, argentino 20-11-58 D.N.I. 12.454.028, casado, contador, Caseros 751. 3º G. Cap. Fed. Daniel José Fuksman, argentino, casado, 15-9-57, D.N.I. 13.403.391, Contador,Rosario 575 5º A de Capital Federal: y don Gerardo Joaquín Klein, argentino, 4-2-56, divorciado, contador, D.N.I. 11.985.519, Dorrego 1857. Olivos. Buenos Aires. Denominación: L. F. K. S. A. Domicilio Paraná 364 9º "A" Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Asesoramientos y Servicios a) Asesoramiento en Auditoría, contabilidad e impuestos a empresas y/o individuales, del país o del extranjero. b) asesoramiento integral, estudio de factibilidades, cálculos, proyectos, preparación de presupuestos, estudio de mercado, planificación. c) La prestación de servicios de procesamiento de datos, análisis y programación de sistemas. Se hace constar que todas aquellas actividades que por su índole requieran de la intervención de un profesional, no podrán ser realizadas sin la participación del mismo y que aquellas que se encuadren en las disposiciones legales vigentes. 2) Importar y Exportar. 3) Representaciones y Mandatos. Tomar y Dar representaciones y mandatos de empresas nacionales y jurídicas. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $ 12.000 Cierre de ejercicio: 31 de agosto. Directorio: Presidente: don Daniel José Fuksman, Vicepresidente: don Gerardo Klein y Director Suplente: Esteban Juan Lapadula.

El Apoderado
Nº 35.424

LITORAL CITRUS

SOCIEDAD ANONIMA

Aumento de Capital y Reforma de Estatuto. Por escritura Nº 213, del 6/9/93 se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria del 18/1/93, en la que se resolvió aumentar el capital de $ 95.- a $ 2.000.000 representado por acciones ordinarias nominativas no endosables v/n $ 100 c/u de 5 votos por acción, correspondiendo la reforma del artículo 4to. del Estatuto Social.

El Presidente
Nº 64.718

LOKAR

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura 163, Fº 520, del 16 /9/93, ante el Escribano S. Darío Laurencena, titular del Reg. 524 Cap. Fed. La Señora Liliana Beatriz Dotti, casada en 1º nupcias con Aníbal Rigoberto Espinoza Pereira, argentina, Contadora Pública, nacida el 9/12/62. con DNI: 16.235.666, dom. Inclán 4230, 2º "C" Cap. Fed. y el señor Octaviano Umberto Espinosa Meza, casado en 1ª nupcias con Alborada Nidia Pereira, Paraguayo, Comerciante, nacido el 19/1/23, con CIPF: 6.756.304, dom.: Viamonte 2150, 1º Piso, Cap. Fed. constituyeron "LOKAR SOCIEDAD ANONIMA" por 99 años desde su inscripción: Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Alquiler de oficinas y/o consultorios por hora, día, semana, mes, con servicio de secretaria, limpieza, bar, servicios públicos, Fax, recepción de llamadas a locatarios y explotación de locutorios. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, y contraer obligaciones celebrando al efecto toda clase de contratos. Importación y Exportación. Representaciones y Mandatos. Financieras: Mediante la realización de todas las operaciones de tal tipo, con exclusión de las contempladas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Capital: $ 12.000.- repres. por 1200 acc. ord. de $ 10.- V.N. c/u. Administración: Directorio 1 a 2 titulares, por 2 años. Suplentes: igual o menor número que titulares y por el mismo plazo. Representación: Presidente o Vice-Presidente, en su caso, en forma indistinta. Prescinde de Sindicatura. Cierre ejercicio: 31/12.Directorio: Presidente: Liliana Beatriz Dotti; Director Suplente: Octaviano Umberto Espinosa Meza. Sede Social: calle Viamonte 2150, 2º Piso, Capital Federal.

El Escribano
Nº 64.733

MARSILIA

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura 16-7-93. Socios Directores: presidente: José Fontanazza, argentino, casado, empresario, 60, DNI 4.950.589, Miró 580 CF. Suplente: Santos Máximo Cotto, argentino, casado, empleado, 54, DNI 5.698.094, Callao 149 CF; Compraventa, distribución, arrendamiento productos metalúrgicos, siderúrgicos, de minería, automotores, embarcaciones, aeronaves maquinarias, herramientas, motores, Equipos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos. Repuestos, Fabricación, fundición, reparación. Compraventa permuta, alquiler, administración inmuebles, loteos, Aportes, inversiones, acciones, créditos, títulos, excluido lo previsto en ley 21. 526. Mandatos, representaciones, servicios. montajes industriales, transportes, viajes, pasajes, hotelería, gastronomía. Importación Exportación productos en estado natural o manufacturado. Capital: $ 12.000. Socios suscriben por mitades. Cierre 31.5. Sin Síndico. Duración: 99 años. Directorio: 2 ejercicios. Boedo 150.

El Abogado
Nº 35.398

MAURINNE

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura 16/7/93. Socios Directores. Presidente: Santos Máximo Cotto, argentino, casado, empleado, 54 DNI 5.698.094, Callao 149 CF.; Suplente: Graciela Mirta Rotta, argentina, soltera, empleada,38.DNI 11.450.349. Yatay, 63 CF. Compraventa, distribución productos metalúrgicos, siderúrgicos, de minería, automotores, embarcaciones, aeronaves; materiales de construcción, maquinarias. Hidrocarburos. Equipos gráficos, computación, video, telefonía, repuestos, accesorios. Fabricación, fundición, reparación. Mandatos, representaciones, servicios. Operación poliductos. Impresos, editoriales. Construcción edificios, estructuras, obras todo tipo. Compraventa, alquiler, administración inmuebles. Aportes, inversiones, créditos, acciones, títulos, excluido lo previsto en ley 21.526. Explotación minas, canteras, yacimientos minerales e hidrocarburos, fundición, refinación, transporte. Importación Exportación productos en estado natural o manufacturado. Capital: $ 12.000. Socios suscriben por mitades. Sin Síndico. Cierre: 30-4. Duración: 99 años. Directorio: 2; Maipú 509.

El Abogado
Nº 35.396

MAYFER

SOCIEDAD ANONIMA

Por acta de Asamblea del 26/7/93, "MAYFER S. A.", aumentó el capital en 1.000 pesos y se modifica el Art. 4º: Capital; 1.250 pesos.

El Autorizado
Nº 64.568

MISAHAR ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria del 30/9/93 la sociedad MISAHAR ARGENTINA S. A. ha reformado el artículo 6º de los Estatutos de acuerdo al texto publicado el 27.9.93 bajo recibo nº 61.164.

El Autorizado Especial
Nº 64.638

M. I. Z.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA CONSTRUCTORA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL

Por escr. Nº 483 del 14/10/93 Fº 1385, Reg. 538, Cap. Fed. se protocolizó el acta de asamblea Nº 27 del 17 de julio de 1992 en la cual se ha decidido el cambio de jurisdicción y de denominación de la sociedad. Reforma del artículo primero que queda redactado así: "Con la denominación de M. I. Z. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA E INDUSTRIAL, continuará funcionando esta sociedad anónima. Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón de la Provincia de Buenos Aires.

El Autorizado
Nº 64.636

MUBEL

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 15-9-1993 hizo reforma: 5) Por sí, 3º o asociada a 3º a: Industriales: fabricación de muebles con estructuras de metal, madera, plásticos o sus derivados. Comerciales: compra, venta, distribución, importación, de los productos antes mencionados, textiles, artículos para el hogar. Importación y exportación: de todo tipo de bienes y servicios.

El Apoderado
Nº 64.607

MULTISTORE

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber: Que por Asamblea Unánime del 15/10/1993 protocolizada por esc. del 19/10/93 Fº 2351 del Reg. 351 a cargo del Esc. Benjamín Vitaver, se resolvió cambiar la denominación de la Soc. adoptando el de "SERVICIOS MULTISTORE S. A." modificando en consecuencia, el Art. 1º.

La Escribana
Nº 1045

MUNDO VIRTUAL

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber: 1) Socios: Ricardo José Morena, 44 años, L. E. 7.629.729, domicilio Puan 175, 2º "A", Capital Federal; y Eduardo Daniel Meller, 37 años, D.N.I. 12.273.769, domicilio Av. del Libertador 4652, Piso 12º de Capital Federal; ambos argentinos, casados y comerciantes. 2) Constitución: Escritura 353, Fº 1180, del 18-10-93, Registro 858 de Capital Federal. 3) Domicilio: Av. Juan Bautista Alberdi 224, 4º, "A", Capital Federal. 4) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros bajo cualquier forma de asociación prevista en la Ley 19.550, ya sea en el País y/o en el extranjero, las siguientes actividades: Compra, venta, alquiler, arrendamiento, leasing, importación, exportación, representación, intermediación, consignación, depósito, distribución, explotación y cualquier forma de comercialización de máquinas de entretenimiento, como así también sus componentes, accesorios, repuestos y demás productos relacionados con las mencionadas máquinas. 5) Duración: 99 años desde su inscripción. 6) Capital: $ 50.000. 7) Dirección y administración a cargo de un directorio integrado entre 1 a 6 miembros con mandato por 3 ejercicios, pudiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes. Se prescinde de la sindicatura, conforme al art. 284, último párrafo de la Ley 19.550. Se designan: Presidente: Ricardo José Morena. Vicepresidente: Eduardo Daniel Meller. Director Suplente: Ricardo Antonio Corrao, argentino, 53 años, casado, comerciante, L.E. 4.525.276, domicilio Av. Juan Bautista Alberdi 224, 1º, "D", Capital Federal. 8) Representación legal: Indistintamente al Presidente o al Vicepresidente. 9) Cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 35.376

OLEODUCTOS DEL VALLE

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 12 de Abril de 1993 se reformó el art. 7º del Estatuto Social cuyo nuevo texto es el siguiente: "Artículo 7º: Las acciones serán de las siguientes clases: a) Clase "A": Las equivalentes al setenta por ciento (70 %) del Capital Social, o sea siete millones setecientas cinco mil doscientas (7.705.200) acciones. Durante los primeros dos (2) años de existencia de la Sociedad sólo podrán ser transmitidas total o parcialmente, bajo pena de nulidad, previa conformidad de los titulares de las acciones Clase "B". b) Clase "B" las equivalentes al treinta por ciento (30 %) del Capital Social, esto es tres millones trescientas dos mil doscientos veintinueve (3.302.229) acciones. El Capital Social puede ser aumentado hasta el quíntuplo conforme el Artículo 188 de la Ley Nº 19.550 (t. o. 1984). Corresponde a la Asamblea establecer las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, dentro de las condiciones dispuestas en el presente Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de fijar la época de las emisiones, como, también la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, pudiendo efectuar, asimismo, toda otra delegación admitida por la Ley. Todo aumento o reducción del Capital Social deberá hacerse manteniendo la proporción establecida en este Estatuto entre las diversas clases de acciones".

El Directorio
Nº 64.684

OSCAND

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber que por escrituras 75 y 76, Fº 225 y 228, ambas del 12-10-93, Registro 815 de Capital Federal, se protocolizaron las siguientes actas: a) Acta Asamblea General Extraordinaria Unánime del 19-10-90, en la que se reformó el artículo 11º del estatuto, prescindiéndose de la sindicatura según art. 284, Ley 19.550 y para el caso de que quedara comprendida en el inc. 2º, del art. 299 de la Ley 19.550, anualmente la asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente. b) Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime del 27-9-93, en la que se reformó el art. 5º del estatuto, aumentando el capital a $ 5.000.000.- y se designaron como Síndico Titular a Mario Jaime Medviginer y Síndico Suplente a Miguel Rothfeld.

El Autorizado
Nº 35.377

PAR-T-GOLF

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución por escritura del 22/10/93. Socios: Marcelo Antonio Gómez, 35 años, casado, argentino, ingeniero, Piedras 77 piso 7 Capital Federal, DNI 11.837.918 y Fernando Gómez, 31 años, casado, argentino, abogado, Piedras 77 piso 7 Capital Federal, DNI 14.769.655. Denominación: PAR-T-GOLF S. A.. Plazo: 99 años. Objeto: Realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra-venta, distribución, representación, consignación, alquiler con o sin opción a compra, explotación, franquicia, importación y exportación de equipos de video simuladores de golf y demás equipos electrónicos destinados a la práctica deportiva, el entretenimiento y la capacitación en general mediante el empleo de simuladores, video-juegos y demás equipos y mecanismos con objeto lúdico o deportivo, así como de sus partes componentes, accesorios y repuestos; b) Industriales: mediante la fabricación, ensamble y armado de los equipos mencionados en el acápite a) precedente, incluyendo el desarrollo del software necesario para el funcionamiento de los equipos elaborados; c) De servicios: mediante la prestación de los servicios de instalación, reparación y mantenimiento de los equipos mencionados en el acápite a) precedente, así como servicios de adiestramiento y capacitación para el uso de los mismos; y d) financieras y de inversión: mediante la compraventa y negociación de acciones, obligaciones negociables, bonos, títulos públicos, cédulas, letras de tesorería, debentures, y toda otra especie de títulos valores, públicos y privados, emitidos por el Estado Nacional, las Provincias, las Municipalidades, Estados extranjeros, entes autárquicos, empresas estatales, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y sociedades por acciones constituidas en el país o en el exterior; participación en todo tipo de agrupamiento empresario permitido por las leyes en vigencia; otorgamiento de préstamos, financiamientos y negocios crediticios de toda clase, quedando exceptuadas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. Capital: $ 12.000. Administración: Directorio de dos a cinco miembros, por 3 ejercicios. Se prescinde de la sindicatura. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en forma indistinta. Domicilio: ciudad de Buenos Aires. Sede: Piedras 77 piso 7 Capital Federal. Cierre de ejercicio: 31 de agosto. Composición del Directorio: Presidente: Marcelo Antonio Gómez, Vicepresidente: Fernando Gómez y Director Suplente: Juan Carlos Bagnasco.

La Apoderada
Nº 64.727

PETROFIBRA

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se comunica que por escritura del 20/07/993 pasada ante Clara Glagovsky, escrib. Interina del Reg. 920 de Cap. Fed., al fº 782, bajo el Nº 241, se protocolizó la reforma de los Estatutos sociales de "PETROFIBRA S. A. I. y C." a saber que por la Asamblea General Extraordinaria del 31/05/990: Se resolvió modificar los artículos 3, 4, 7, 8, 12 y 13º del Estatuto Social, cuyos textos son los siguientes: "Artículo 3º: El Capital Social es de ₳ 0,075, representado por una serie formada por 75.000 acciones de ₳ 0,000001 valor nominal cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el art. 188 de la ley 19.550. Artículo 4º: Las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos por acción. Las acciones y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la ley 19.550. Artículo 7º: Cada Director depositará veinte mil Australes en dinero en efectivo o en acciones de otras sociedades por igual monto, en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente cuando se encuentren presentes dos de sus miembros. El Directorio adopta resoluciones por mayoría de votos de los directores presentes cuandos se encuentren presentes los tres Directores y por unanimidad de votos presentes cuando se encuentren presentes los dos Directores. Se requiere la presencia y unanimidad de votos de la totalidad de los miembros integrantes del Directorio para: a) Disponer la emisión de acciones y las condiciones y forma de pago. b) Venta de inmuebles de la sociedad. c) Venta del activo fijo. d) Determinar el cambio de oficinas y/o de la fábrica. e) Constitución de derechos reales o constitución de gravámenes sobre inmuebles que forman parte del activo social. f) Compra de inmuebles, arriendo de inmuebles y compra y arriendo de muebles registrables a nombre de la sociedad. g) Otorgamiento de poderes especiales a terceros para la realización de cualquiera de estos actos. Las reuniones de directorio serán convocadas cuando lo resuelva el presidente o lo pida un director o el síndico en su caso. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente y para poner y absolver posiciones, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente y por cualquiera de los Directores en forma individual, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá dictar un reglamento interno sobre el funcionamiento del cuerpo, que entrará en vigor una vez cumplidas las exigencias de los artículos 5 y 167, de la ley 19.550. Artículo 8: La sociedad prescinde de la Sindicatura de conformidad con el artículo 284 de la ley 19.550. Cuando por aumento de capital la sociedad quedara comprendida en el inciso segundo del artículo 299 de la ley citada, la asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente por un ejercicio. Artículo 12: El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año, a esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándole a la autoridad de contralor. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento al fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, b) A remuneración del Directorio y al Síndico en su caso. c) El saldo tendrá el destino que determine la Asamblea. Los Dividendos se pagarán en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo 13: La liquidación de la sociedad será practicada por el directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la asamblea, en ambos casos, bajo la vigilancia del síndico si correspondiera. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.

La Escribana
Nº 64.625

PRESTACIONES MEDICAS INTERNACIONALES

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura del 3/9/93 se constituyó "PRESTACIONES MEDICAS INTERNACIONALES S. A." socios: Roberto César Crotti, divorciado, comerciante, 57 años, DNI. 4.179.282, Monseñor Larrumbe 12, Martínez, Pcia. Bs. As. Bernardo Luis Beller, casado, contador público, 42 años, L.E. 8.586.503. Cuba 2388, Cap. Fed. Carlos Alfredo Endelman, divorciado, economista, L.E. 4.703.377, Heredia 1445, Cap. Fed. y Víctor Luis Martínez Sagasta, soltero, 51 años, médico, DNI. 4.391.714, Juan María Gutiérrez 2600, Cap. Fed. argentinos. Sede social: Cabello 3988, 2º B. Cap. Fed. Plazo 99 años inscripción R. P. C. Objeto: General prestaciones médicas en los rubros turismo de salud, programas médicos sociales y terapéuticas de alta complejidad, dentro del ámbito nacional como así también en la internacionalización de las prácticas médicas con cualquier país del mundo. Actuar como productor, importador y exportador de drogas, medicamentos y moléculas bioactivas, como así también de todo tipo de equipamiento e instrumental médico, materiales descartables, prótesis y ortesis. Actuar como consultora de programación, organización y control de prestadoras médicas, generación de centros médicos, especializados en cuanto a su capacidad instalada, equipamientos, recursos humanos y procesos médicos, desarrollo y programación de comunicaciones a nivel de interconsulta médica en el orden nacional e internacional con la utilización satelital, unidades de transporte médico especializado. Actuar en apoyo de la investigación básica y aplicada, docencia médica y formación continua mediante la organización de simposios, congresos, cursos, conferencias y becas bidireccionales. Capital: 12.000 pesos. Administración a cargo de 1 a 5 miembros mandato 2 años. Representación legal corresponde al Presidente o Vicepresidente. Cierre ejercicio: 30/9/c/año. Presidente: Víctor Luis Martínez Sagasta; y Carlos Alfredo Endelman; Vicepresidente: Bernardo Luis Bellar; director titular: Roberto César Crotti; Director Suplente: Jorge Belisario Lascano.

El Autorizado
Nº 64.567

RAYO VALLECANO

SOCIEDAD ANONIMA

Por Asamblea Unánime del 18/10/93 se resolvió aumentar el capital a $ 1.500.000.- por lo que se reformó el art. 4º del Estatuto, quedando así redactado: Artículo cuarto: El Capital social asciende a $ 1.500.000.- representado por 1.500.000 acciones ordinarias al portador y con derecho a un voto por acción.

El Abogado
Nº 35.335

REALIDAD VIRTUAL

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución por escritura del 22/10/93. Socios: Marcelo Antonio Gómez, 35 años, casado, argentino, ingeniero, Piedras 77 piso 7 Capital Federal, DNI 11.837.918 y Fernando Gómez, 31 años, casado, argentino, abogado, Piedras 77 piso 7 Capital Federal, DNI. 14.769.655. Denominación: REALIDAD VIRTUAL S. A.. Plazo 99 años. Objeto: Realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compraventa, distribución, representación, consignación, alquiler con o sin opción a compra, explotación, franquicia, importacion y exportación de equipos y programas de computación simuladores de la realidad, video-juegos y demás equipos electrónicos destinados al juego y la recreación, la práctica deportiva, la capacitación, la investigación, el diseño, la comercialización y otros usos, mediante el empleo de simuladores y demás recursos audio-visuales y táctiles, así como de sus partes componentes, accesorios y repuestos; b) Industriales: mediante la fabricación, ensamble y armado de los equipos mencionados en el acápite a) precedente, incluyendo el desarrollo del software necesario para el funcionamiento de los equipos elaborados; c) De servicios: mediante la prestación de los servicios de instalación, reparación y mantenimiento de los equipos mencionados en el acápite precedente, así como servicios de adiestramiento y capacitación para el uso de los mismos; y d) Financieras y de inversión: mediante la compraventa y negociación de acciones, obligaciones negociables, bonos, títulos públicos, cédulas, letras de tesorería, debentures, y toda otra especie de títulos valores, públicos o privados, emitidos por el Estado Nacional, las Provincias, las Municipalidades, Estados extranjeros, entes autárquicos, empresas estatales, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y sociedades por acciones constituidas en el país o en el exterior; participación en todo tipo de agrupamiento empresario permitido por las leyes en vigencia; otorgamiento de préstamos, financiamientos y negocios crediticios de toda clase, quedando exceptuadas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $ 12.000. Administración: Directorio de dos a cinco miembros, por 3 ejercicios. Se prescinde de la sindicatura. Representación legal: Presidente o Vicepresidente en forma indistinta. Domicilio: ciudad de Buenos Aires. Sede: Piedras 77 piso 7 Capital Federal. Cierre de ejercicio: 31 de agosto. Composición del Directorio: Presidente: Marcelo Antonio Gómez, Vicepresidente: Fernando Gómez y Director Suplente: Raúl Fernando Laballos.

La Apoderada
Nº 64.723

RUNFO

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por escritura Nº 65 del 25-3-1993 se protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime Autoconvocada Nº 4 del 3-9-1986, donde se resolvió aumentar el capital social de ₳ 30.000 (australes treinta mil)

a ₳ 55.000 (australes cincuenta y cinco mil), es decir un aumento de ₳ 25.000 (australes veinticinco mil); la emisión de 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables y la reforma del artículo cuarto del estatuto social el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo cuarto: El capital social es de ₳ 55.000 (australes cincuenta y cinco mil) y se representa en acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto cada una y de valor ₳ 1 (un austral) cada acción.

La Autorizada
Nº 35.419

SAN JUAN EL PRECURSOR S.A. EDUCACIONAL

Se hace saber por un día que la asamblea del 5-6-92 y escritura del 1-10-93, se modificó el objeto social de SAN JUAN EL PRECURSOR S. A. EDUCACIONAL, quedando el artículo 4 del estatuto redactado como sigue: "Artículo 4º: A partir de la reforma estatutaria aprobada por la Asamblea Extraordinaria del cinco de junio de 1992 la Sociedad adopta explícitamente el carácter previsto en el artículo 3º de la Ley 19.550, careciendo de fines de lucro. Tiene por objeto la creación y mantenimiento de institutos educacionales, adquiriendo, estableciendo, dirigiendo y administrando colegios de enseñanza primaria, secundaria y universitaria, encuadrándose en las leyes y reglamentaciones vigentes y en las condiciones básicas siguientes: a) la enseñanza se impartirá en sus diversos aspectos informada por la Religión Católica; b) adoptará como sistema de organización definitiva el tipo de "Ciudad Escuela"; c) propenderá a la información religiosa, humanística, científica, artística, física, vocacional o de aptitudes, en orden principalmente a las profesiones liberales, investigaciones científicas, idiomas, periodismo, radio, cine, teatro. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto"

El Autorizado
Nº 64.576

SATEX S.A. FINANCIERA

Por Asamblea del 29/5/92 y Escrituras del 10-9-92 y del 18-10-93, la Sociedad Aumentó el Capital Social a $ 3.500 y Reformó los arts. 4 y 7 del Estatuto. Cuarto: Capital $ 3.500.- Séptimo: La Administración a cargo de Directorio de 2 a 5 titulares por 1 año.

El Escribano
Nº 64.689

SERVICIOS MARITIMOS Y PORTUARIOS

SOCIEDAD ANONIMA

Por escr. del 1-10-93 pas. al F 524 del Reg. 1284 de C. F. se constituyó SERVICIOS MARITIMOS Y PORTUARIOS S. A. Socios: Raúl Héctor Palazzo, nacido el 7-2-15, D.N.I. 0.378.326 y Hector Ayala, nacido el 20-8-41, con D.N.I. 7.719.326, ambos argentinos, casados, empresarios, domiciliados en Lavalle 1282, 2do. "13", C.F. Cap. Soc.: $ 12.000, Duración: 99 años. Sede Social: Lavalle 1282, 2do. "13" Cap. Fed. Cierre Ejercicio: 31-12 de c-año. Objeto: la Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: prestación de servicios y mantenimientos portuarios diversos en muelles, depósitos, instalaciones, oficinas y vehículos de cualquier clase afectados a la actividad tales por ejemplo: amarre y desamarre, alistamientos, carga y descarga, estiba y trincado de todo tipo de mercaderías, limpieza e higiene ambiental, refacciones diversas, servicios y mantenimientos mecánicos, reparaciones, construcciones y carpintería, sistemas de comunicación y de computación en toda clase de buques, embarcaciones, artefactos o unidades navales de empresas nacionales, extranjeras del Estado Nacional, Provincial Municipal o mixtas; ya sean de transporte de cargas de pasajeros, de pesca, deportivas afectadas a complejos de infraestructura o construcción, como así también fuera del ámbito marítimo o portuario siendo la precedente enumeración meramente ejemplificativa y no taxativa; pudiendo intervenir en todo tipo de licitaciones, cotizaciones y/o concurso de precios. Realizar operaciones comerciales de compra, venta, importación, exportación y distribución de cualquier clase de productos en general, sean elaborados o semielaborados, pudiendo asimismo ejercer comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones. Fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura conf. al art. 237 de la Ley 19550 (t.o.dec. 841-84) Dirección y Administración: A cgo. del directorio integrado por Presidente: Héctor Ayala. Vicepresidente Osvaldo Eduardo Confalonieri, argentino, casado, comerciante, nac. el 16-1-65, CIPF 8.926.431, domic. en Lavalle 1282, 2do. "13" C. F. Duración: 2 años. Director Suplente: Roberto Agustín Prieto, argentino, casado, comerciante, nac. el 6-6-38, DNI 4.270.242, domic. en Lavalle 1282, 2do. "13" C. F.

La Escribana
Nº 35.415

STENSTRÖM

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución de sociedad: 1) Alejandro Román Paglia, casado en primeras nupcias con María Ines Pitossi, nacido 19/10/64, DNI. 17.200.410, médico, domiciliado en Pedro Goyena 1776, 8º B, Cap. Fed.; Raúl Alberto Banegas (h.), soltero, nacido 1/9/64, DNI. 17.200.225, médico, domiciliado en Avellaneda 43, 1º A, Cap. Fed. Fabián Valacchi, soltero, nacido 21/1/61, DNI. 14.439.699, médico, domicilio Dardo Rocha 2506, Martínez, Prov. Bs. As. e Irma Beatriz Pineda, viuda 1ras. nupcias con Roberto Teixeira, nacida 16/2/40, ama de casa, LC. 3.949.353, domicilio Medrano 157, Ituzaingó, Prov. Bs. AS., todos argentinos. 2) Escrit. Nº 70 del 18/10/93. 3) "STENSTRÖM S. A." 4) Santa Fe 1863, 1º piso, Cap. Fed. 5) Realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Instalación y explotación de establecimientos y centros médicos para desarrollar las técnicas del arte de curar y brindar a los pacientes todo tipo de tratamientos médicos referidos a la medicina estética, corporal, obesidad, celulitis, flebología, cosmiatría y kinesiología, pudiendo para ello construir, comprar y alquilar inmuebles, equipamientos técnicos, muebles e instalaciones accesorias. La atención medica se prestará en consultorios externos y laboratorios de análisis, reservándose la administración técnica y toda otra tarea inherente al ejercicio profesional, exclusivamente a profesionales con título habilitante en la materia. b) Elaborar sus propios seguros de salud y prestaciones médicas pre-pagas. c) Establecer cursos para residentes y post-grado. d) Importar y exportar materiales, aparatos y elementos necesarios para el desarrollo de la actividad social permitidos por las leyes en vigencia. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. 6) 99 años a contar de su inscripción ante la Inspección Gral. de Justicia. 7) $ 12.000. Dividido en 1.200 acciones ordinarias al portador $ 10 vn. c/ derecho a 1 voto c/u. 8) Directorio de 1 a 5 miembros con mandato de 3 años e igual o menor número de suplentes. Presidente: Fabián Valacchi, Vicepresidente: Alejandro Román Paglia, Directores Titulares: Raúl Alberto Banegas (h.) e Irma Beatriz Pineda, Director Suplente: Marcelo Leonardo Teixeira. La sociedad prescinde de la sindicatura. 9) Representación legal a cargo del Presidente y/o el Vicepresidente del Directorio indistintamente. 10) 31 de agosto de c/año.

La Escribana
Nº 35.394

STRADA

SOCIEDAD ANONIMA

Por omisión en publicación 19/10/93, recibo Nº 64239, punto 8) Se prescinde de sindicatura. Quedando las demás cláusulas iguales.

La Abogada
Nº 64.728

SUDAMERICANA DE LEVADURAS SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 27/9/93, la sociedad SUDAMERICANA DE LEVADURAS S. A. DE INVERSIONES resolvió reformar los artículos terceros, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez y doce de los Estatutos Sociales a fin de que lean de acuerdo al siguiente texto: Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de $ 9.196,5550, representado por 91.965.550 acciones ordinarias de valor nominal $ 0,0001 cada una y con derecho a un voto por acción. Artículo Cuarto: Las acciones pueden ser nominativas o al portador, endosables o no, ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas recibirán un dividendo preferido, ya sea acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de su emisión. Se podrá establecer también una participación adicional en las ganancias de la sociedad. Artículo Quinto: El capital puede aumentarse al quíntuplo por resolución de la Asamblea Ordinaria en los términos del Artículo 188 de la ley 19.550 mediante la emisión de acciones de las características indicadas precedentemente. Por decisión de la Asamblea Extraordinaria, la sociedad puede emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortización y garantía que se determinen en oportunidad de su emisión. Artículo Sexto: Los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones previstas en los Artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo establecido por el Artículo 193 de la Ley número 19.550. Artículo Octavo: La dirección y la administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio, integrado por uno a siete Directores titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes. El término de su elección es de un ejercicio. La Asamblea fijará el número de Directores, así como su remuneración. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo, en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. Artículo Noveno: En garantía de sus funciones, los Directores depositarán la suma de Pesos mil o su equivalente en títulos públicos. Artículo Décimo: El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del Artículo 1881 del Código Civil y del artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso, o a dos Directores debidamente autorizados. Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el Art. 237 de la Ley 19.550. El quórum y el régimen de mayorías se rigen por los Arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, según las clases de Asambleas, convocatoria y materia de que se trate. La Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

La Autorizada
Nº 64.637

TECNO-EQUIPOS HIMALAYA

SOCIEDAD ANONIMA

En asamblea del 29/7/93 resolvió: Modificar su denominación. La futura: TECNO-PORTE S. A. Trasladar su sede social a Vedia 1673, 2º, Cap., fijándola en cláusula transitoria. Elevar el Capital Social a $ 100.000. Prescindir de la Sindicatura. Designó director suplente a Mirta Hilda Abbattista. Fijar en 1 a 5 el número de miembros del directorio, mandato por 3 ejercicios. Modificar los arts. 1, 4, 9, 11 del Estatuto Social y adecuar el resto.

El Autorizado
Nº 64.686

TELEUNICA VIDEO COLOR

SOCIEDAD ANONIMA

Por escr. del 1/10/93 pasada al F 527 del reg. 1284 de C. F. se constituyó TELEUNICA VIDEO COLOR S. A. Socios: Silvia Alejandra Sastre, casada, comerciante, nac. el 26/12/66, DNI. 18.103.877, domic. en Uruguay 485, Hugo Daniel Surace, casado, comerciante, nac. el 18/2/57, DNI. 12.902.519, domic. en Yatay 120, María del Carmen Cabrera Peña, soltera, abogada, nac. el 31/12/55, DNI. 12.902.293, domic. en Uruguay 485 y Alberto Jorge Sánchez Parra, divorciado, periodista, nac. el 10/11/44, DNI. 5.331.388, domic. en Virrey del Pino 2604, todos argentinos, vecinos de C. F. Duración: 99 años. Cierre Ej.: 31/12 de c/año. Cap. Soc.: $ 12.000. Sede social: Uruguay 485, piso 10, Cap. Fed. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: la prestación y explotación de servicios de radiodifusión de acuerdo a los términos y previsiones de la ley 22.285 de radiodifusión y su reglamentación aprobada por decreto número 286 del año 1981 y las demás normas que rigen en la materia y las que en adelante pudieran dictarse. Administración y dirección: A cargo del Directorio integ. por Presidente Hugo Daniel Surace; Vicepresidente: Silvia Alejandra Sastre. Duración: 3 años. Director Suplente: María del Carmen Cabrera Peña. Fiscalización: La Soc. prescinde de la Sindicatura conf. el art. 284 L. 19.550.

La Escribana
Nº 35.417

TEYCDIS

SOCIEDAD ANONIMA

Por 1 día: 1) Asamblea Gral. Extraordinaria: 7/10/92. 2) Aumento del Capital Social. 3) Modifica artículo 4º: Capital: $ 150.000.

La Abogada
Nº 35.358

TIA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 23/9/93 elevada a Escritura Pública Nº 89 del 19/4/93 por el Registro General de la Capital Federal Nº 1235, ratificada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 9/8/93 elevada a Escritura Pública Nº 217 del 27/8/93 por el Registro Notarial de la Capital Federal Nº 1235, se modificó el Estatuto Social de TIA S. A. en los artículos que se mencionan a continuación cuya nueva redacción se transcribe: "Artículo 2º: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones, sedes de explotación o domicilios especiales en el interior o exterior del país". "Artículo 3º: La duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre del año 2050 (dos mil cincuenta). Podrá ser prorrogada por resolución de la Asamblea General de Accionistas y también disuelta anticipadamente de acuerdo con las deposiciones estatutarias y legales. Sus operaciones comenzaron en el año 1946"."Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto el desarrollo en cualquier parte de la República o del extranjero, de las siguientes actividades por sí y/o representando a terceros, y/o asociada con terceros, y/o por intermedio de terceros. I) Comerciales: a) La explotación de supermercados totales. Supermercados, supertiendas, autoservicio de productos alimenticios, autoservicios de productos no alimenticios, cadenas de negocios minoristas, organizaciones mayoristas de abastecimiento, centros de compras, tiendas y grandes almacenes; mediante la compra y venta al por mayor o al detalle, importación, exportación, producción, elaboración y transformación de mercaderías, productos y frutos del país y el extranjero necesarios o útiles para tal efecto. El número de establecimientos y sucursales de ventas al público se ajustará a las disposiciones o normas vigentes sobre la materia. b) En general la compra y venta, y/o importación, y/o exportación de bienes muebles, semovientes, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, maquinarias, productos o frutos del país o del extranjero. Ejercicio de mandatos, de consignaciones, de representaciones y de comisiones. c) Funcionar como agencia de publicidad de sus productos y servicios o de productos y servicios de terceros, realizando contratos o convenios o prestando servicios relacionados con la publicidad en medios gráficos, radiales, televisivos, cinematográficos y cualquier otro. La compraventa de espacio de publicidad de cualquier tipo ya sea radial, mural, televisiva, cinematográfica, impresa por medio de la prensa o por cualquier otro medio, ya sea en lugares y/o locales privados o públicos. d) la impresión, armado, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial para la edición por cuenta propia o de terceros de revistas, libros, cuadernos, folletos, prospectos y en general publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural. La distribución, importación, exportación, consignación y comercialización de las publicaciones enunciadas ya sea de edición propia o ajena. e) la explotación, producción, creación y elaboración por cuenta propia, ajena o asociada a terceros del negocio de publicidad o propaganda pública o privada por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por otros métodos usados a tal fin. II) Industriales: La fabricación de productos y subproductos alimenticios, la explotación de establecimientos frigoríficos. III) Financieras: Dar y/o tomar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales propios y/o ajenos, con y/o sin garantía real o personal a particulares o socie-

dades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra operación por la que se requiera el concurso público. IV) Agropecuarias: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y granjas. V) Inmobiliarias: Compra, venta, locación y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales". "Artículo 6º: El capital social se fija en la suma de 1.136.256 acciones de valor nominal $ 1 (un peso) cada una, las que se hallan totalmente suscriptas. El capital social podrá elevarse al quintuplo en las condiciones establecidas por el art. 188 de la ley 19.550 por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sin requerirse conformidad administrativa. La Asamblea sólo podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá. Si hubiere mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés equivalente a una vez y media del que pague en ese momento el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento ordinario de documentos desde la fecha en que deba hacerse el pago. Transcurridos noventa días el Directorio podrá, previa intimación por 30 días al suscriptor moroso resolver la caducidad de los derechos del suscriptor con pérdida de las sumas abonadas a favor de la sociedad o la venta en remate público de los certificados provisorios correspondientes a las acciones impagas, siendo de cuenta del suscriptor moroso, los gastos de remate y los intereses moratorios, sin perjuicio de la responsabilidad por los daños y debiendo el comprador integrar las acciones en las condiciones de su emisión, transfiriéndosele todos los derechos del primitivo suscriptor. El eventual saldo líquido del precio de venta de los certificados, quedará a favor de la sociedad. Los aportes en especie se regirán por lo establecido en el art. 51 y concordantes de la ley 19.550. Si se emiten acciones preferidas darán derecho a un voto por cada acción en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. La Asamblea General al emitirlas fijará sus características. Podrán gozar de un dividendo fijo anual de hasta el 36 % sobre un valor nominal y de una participación adicional en las utilidades hasta igualar los dividendos que se asignen a las acciones ordinarias. El dividendo anual fijo de las acciones preferidas será acumulativo, vale decir, que si en un año las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrirlo, será abonado por tiempo determinado con las ganancias líquidas y realizadas de los años siguientes, con preferencia a cualquier distribución a las acciones ordinarias. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas por la sociedad por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas transcurridos tres años a partir de su emisión mediante el pago de su valor nominal, más la prima establecida en la oportunidad de su emisión y más los dividendos atrasados en el caso de que los hubiere, más la parte alícuota de los dividendos correspondientes al ejercicio en curso durante el cual se realice el rescate". "Artículo 7º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, las segundas endosables o no, ordinarias o preferidas, según se determine al resolverse la emisión. Todas las acciones podrán ser escriturales observando las prescripciones que para ellas se formulan en la ley 19.550. Las acciones y certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones y cumplirán con los recaudos que exijan las disposiciones legales vigentes". "Artículo 12º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de hasta 15 miembros, pudiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes a fin de llenar las vacantes que se produjesen en el roden de su elección." "Artículo 15º: La renuncia del director debe ser presentada al Directorio, el que podrá aceptarla si no afectare el funcionamiento regular del mismo. De lo contrario el renunciante deberá continuar en funciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas. En caso de renuncia aceptada, fallecimiento o cualquier otro impedimento de uno o más directores, el Directorio designará al o a los representantes interinos, quienes desempeñarán el cargo hasta que la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas designe los definitivos." "Artículo 17º: el directorio se reunirá por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de los directores o el Síndico". "Artículo 18º: Para la reunión del directorio el quórum será de la mayoría absoluta de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de los presentes". "Artículo 19º: La convocatoria a los Directores se hará por esquelas dirigidas a cada director y al Síndico. No será necesario este requisito si todos los directores y el Síndico se hallen presentes y acuerden celebrar la sesión firmando el acta correspondiente en cumplimiento del art. 20." "Artículo 25: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular elegido por la Asamblea Ordinaria que también deberá elegir un Síndico suplente. Durarán en su mandato un año y podrán ser reelegidos. Las funciones de los síndicos serán las establecidas en el art. 294 de la ley 19.550 y las que se determinen en este Estatuto." "Artículo 26: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Se convocará a Asamblea General de Accionistas dentro de los primeros cuatro meses de cada ejercicio comercial para considerar el Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias, Memoria e Informe del Síndico y de la Auditoría y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le compete resolver, conforme a la ley y a estos Estatutos, o que sometan a su decisión el Directorio o el Síndico y para considerar la designación y remoción de directores o síndicos y fijación de su retribución. Se convocará a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en los casos previstos por la ley, cuando lo determine el Directorio o lo soliciten por escrito dirigiéndose simultáneamente al Presidente y al Síndico de la sociedad accionistas o grupos de los mismos que hayan comprobado que representan por lo menos un 5 % del capital ordinario suscripto, debiendo indicar en dicha solicitud el objeto por el cual se pide la convocatoria. El Directorio o el Síndico deberán convocar la Asamblea General de Accionistas dentro de los 40 días de formulado el pedido." "Artículo 27: La convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas se hará por intermedio de avisos publicados por cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial, debiendo aparecer el último aviso con no menos de diez (10) días de anticipación al señalado para la realización de la Asamblea. Las Asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria, cuando se reúnen accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto". "Artículo 28: Los Accionistas podrán hacerse representar por mandatarios. No pueden ser mandatarios los directores, los síndicos, los gerentes y demás empleados de la sociedad. Es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria." "Artículo 29: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, tratar exclusivamente los asuntos siguientes: a) Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias, Memoria e Informe del síndico y de la Auditoría y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le compete resolver o que someten a su decisión el Directorio o el Síndico. b) Designación y remoción de directores y síndicos y fijación de su retribución. c) Responsabilidad de los directores y síndicos. d) Aumento del capital social hasta el quíntuplo, conforme el art. 188 de la ley 19.550. e) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea." "Artículo 34: El ejercicio comercial será del 1º de enero de cada año al 31 de diciembre del mismo año, todos los años se practicará un inventario y se efectuará un balance general y el estado de resultados al 31 de diciembre. La documentación con un informe sobre la marcha de la sociedad será sometida al síndico que formulará su dictamen sobre la misma y requerirá el de la Auditoría antes de ser presentado a los accionistas. La distribución de utilidades será acordada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas después de hechas las reservas legales y las que acuerda la Asamblea en la siguiente forma: a) 5 % al fondo de reserva legal hasta llegar al 20 % del capital suscripto como mínimo. b) El saldo se distribuirá como dividendo al capital, en la forma y con las preferencias establecidas en el art. 6º de estos Estatutos, previa deducción de las sumas que la Asamblea resuelva destinar a fondo de reserva o a cuenta nueva y de las remuneraciones del Directorio y del Síndico en los casos que las hubiera, así como de las previsiones que se dispongan para atender las operaciones pendientes. Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, el fondo de reserva extraordinario podrá ser utilizado, parcial o totalmente para el pago de dividendos. Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la Asamblea, contándose a partir de la fecha de realización de ésta la prescripción de dichos dividendos. Las acciones suscriptas pero no integradas, percibirán el dividendo que proporcionalmente les corresponde a las sumas abonadas en el momento del pago de los dividendos en cuestión."

El Presidente
Nº 64.577

TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE RESIDUOS PATOLOGICOS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 6/9/93, ante Liliana M. Garbarini, fº 506, adscripta Reg. 1399, Cap. Fed. 1) Eduardo José Gabriel García Fernández, argentino, nacido 17/9/42, divorciado, odontólogo, LE. 7.729.392, Italia 115, piso 4º, de Lomas de Zamora, pcia. Bs. As.; Guillermo Juan Gainza Paz, argentino, nacido el 26/3/30, casado, empresario, LE. 4.239.952, Suipacha 1111, piso 31, Cap. Fed.; Roberto Domingo Messina, argentino, nacido el 20/5/51, bioquímico, casado, LE. 8.570.079, Av. Eva Perón esquina Alzaga de Témperley, pcia. Bs. As.; Guillermo Marcelo Sala, argentino, nacido el 2/7/49, divorciado, abogado, LE. 7.961.405, Sarmiento 640, piso 1º, Cap. Fed.; Juan María José Paulo Viller, argentino, nacido el 28/6/34, divorciado, empresario, LE. 4.130.891, Suipacha 1111, piso 31 de Cap. Fed. 2) 99 años; 3) Suipacha 1111, piso 31 de Cap. Fed. 4) La Sociedad tiene por objeto la recolección, manipuleo, transporte, tratamiento y disposición de residuos patogénicos, entendiéndose por ellos a todos aquellos desechos o elementos materiales en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso, que presentan características de toxicidad y/o actividad biológica que puedan afectar directa o indirectamente a los seres vivos, y causar contaminación del suelo, del agua o la atmósfera; que sean generados con motivo de la atención de pacientes (diagnósticos, tratamientos, inmunización o provisión de servicios a seres humanos y animales), así como también en la investigación y/o producción comercial de elementos biológicos. Extendiendo su actividad a la destrucción y/o incineración de todo tipo de drogas, como así también a la cremación de los restos de animales y/o seres humanos, y toda actividad afín a su objeto. También será objeto de esta Sociedad, la destrucción y/o incineración y/o disposicion final por cualquier otro medio de cualquier clase de elementos orgánicos e inorgánicos, susceptibles de afectar el medio ambiente. Al efecto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5) $ 50.000, representado por 50.000 acciones ordinarias y nominativas de valor nominal un peso cada una, un voto por acción; 6) Presidente: Eduardo José Gabriel García Fernández, Vicepresidente: Guillermo Juan Gainza Paz, Directores titulares: Roberto Domingo Messina, Guillermo Marcelo Sala, Director Suplente: Juan María José Paulo Viller. Dos ejercicios. Se prescinde de la Sindicatura. 7) Representación legal: Presidente o Vice indistintamente. 8) 31 de agosto.

La Autorizada
Nº 64.716

TRINITY

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura 19/7/93. Socios Directores: Presidente: Leonarda María Berón, argentina, soltera, empleada, 54, DNI. 4.141.589, Bolívar 364, CF; Suplente: Graciela Mirta Rotta, argentina, soltera, empleada, 38, DNI. 11.450.349, Yatay 63, CF; compraventa, elaboración, importación, exportación, distribución, consignación, productos en estado natural o manufacturado. Compraventa, permuta, alquiler, administración inmuebles. Aportes, inversiones, créditos, acciones, títulos, excluido lo previsto en ley 21.526. Mandatos, representaciones, servicios. Hotelería, gastronomía, turismo; estaciones servicio, combustibles, lubricantes, cubiertas. Capital: $ 12.000,00. Socios suscriben por mitades. Prescinde de Sindicatura. Cierre: 30/6. Dura: 99 años. Directorio: 2 ejercicios. Castillo 273.

El Abogado
Nº 35.395

YACOTE

SOCIEDAD ANONIMA

Escrit. del 15/10/93. Socios: Jacobo Tobal, nació 17/1/39, DNI. 4.286.255 y Roberto Tobal, nació 8/4/32, DNI. 4.249.309, ambos argentinos, solteros, comerciantes, domiciliados en Viamonte 2923, Capital. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: Importación y exportación de todo tipo de bienes permitidos por las leyes en vigencia; compra, venta, importación, exportación, fabricación, representación, distribución, comisión, consignación y comercialización de la indumentaria para la mujer, el hombre y el niño. Capital: $ 12.000. Administración: directorio de 1 a 5 titulares con mandato por dos ejercicios. Representación: Presidente. Ejercicio social: 31 de octubre. Sede social: Viamonte 2923, Capital Federal. Presidente: Jacobo Tobal; Vicepresidente: Roberto Total. Director Suplente: José Fabián Silicaro.

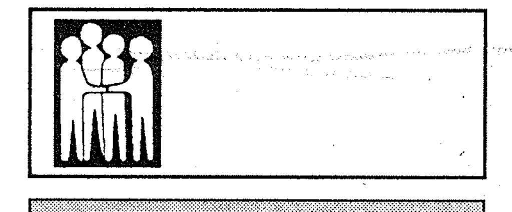
El Autorizado
Nº 35.379

ZETOS

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. Nº 896 del 21/10/93 pasada ante el Esc. Alberto J. Malvino, Reg. 109, Pdo. Gral. San Martín, se ha protocolizado de "ZETOS S. A." lo resuelto por Asamblea Gral. Extraordinaria del 19/5/93 sobre aumento del Capital Social y modificación de estatuto en lo siguiente: Capital Social: Aumentó a $780.000. El capital se halla constituido por 780.000 acciones ordinarias, al portador, con derecho a 1 voto c/u y de $ 1 valor nominal c/ación. Se ha modificado el art. 5º del estatuto social.

La Apoderada
Nº 64.697



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACUARIANA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto Privado del 15/10/93, modifica el artículo Cuarto queda de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El capital Social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos, que se representa en quinientas cuotas de cien pesos cada cuota, suscriptas e integradas en dinero efectivo por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Juan Carlos Pratesi 100 cuotas, valor nominal $ 100, cada una. Lilia Rosa Sajaroff de Juan Carlos Pratesi (hijo, 100 cuotas valor nominal $ 100, cada cuota Julio Jorge Pratesi 100 cuotas, valor nominal $ 100, cada cuota.

Nº 64.572

ALEMANA CONFITERIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escrituras de fechas 7/9/93 y 20/9/93 se avisa que Luis Héctor Pereira cedió a Claudia Irena Sackler 40 cuotas por el precio de 40 pesos; a Ana Eulalia Costa 100 cuotas por el precio de 100 pesos; a Silvia Fanelli 100 cuotas por el precio de 100 pesos y a Genara Martínez Jara 100 cuotas por el precio de 100 pesos que tiene en la sociedad.

El Escribano
Nº 64.632

ALIM-NAT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 20/10/93; Renata Wandt, comerciante, de 55 años, L.C. 3.639.283, Av. Alvear 1555, piso 10º, B, Capital y Marcos Héctor Pessah, Psicólogo, de 55 años, C.I. 3.987.745, Arenales 1259, piso 8º, Capital; argentinos y casados; "ALIM-NAT S.R.L.", Juncal 754, piso 2º "21", Capital; Plazo: 90 años; Obj.: La explotación del ramo de restaurante, la compra y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas; y toda otra actividad conexa; derivada o análoga; La comercialización, importación, exportación, consignación y distribución de toda clase de productos alimenticios y comestibles; de artículos de utilería destinadas al rubro gastronómico y restaurantes. Otorgar y recibir franquicias; Cap.: $ 12.000; Adm. los socios en calidad de gerentes, en forma conjunta, por tiempo indeterminado; Cierre ejercicio: 30/3.

El Apoderado
Nº 35.350

AUTOMOTORES CAMACHO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Sergio Ginés Camacho, cas., arg. 29 años, comerciante, D.N.I. Nº 16.681.758; y Daniel Ginés Camacho, cas., arg., 31 años, comerciante, D.N.I. Nº 14.778.144, ambos domiciliados en Carlos Berg 836 de Villa Lynch, Pdo. Gral. San Martín, Pcia. de Bs. As. Constitución: 20 octubre 1993. Razón: AUTOMOTORES CAMACHO S.R.L. Domicilio: Hortiguera 136, Séptimo Piso "22" de Capital Federal. Objeto: Realizar por sí o por terceros o asociada a terceros: a) Actuar como mandataria o comisionista en la compra, venta, consignación, permuta y reparación de automotores y vehículos de transporte. b) Fabricación y reparación de cajas de carga para camiones, camionetas y repuestos. c) Importación y exportación de automotores y repuestos. d) Fabricación y venta de artículos de camping. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5 ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los artículos 1881 y concord. Cód. Civil y art. 5 Libro II, Título X Cód. Comer. Duración: 99 años. Capital Social: Pesos veinticinco mil dividido en 1000 cuotas de pesos: 25 valor nom. c/u y 1 voto por cuota. Administración: Ejercida por dos socios: Sergio Ginés Camacho y Daniel Ginés Camacho, en forma indistinta, lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de Gerentes. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Representación: Los socios gerentes. Cierre del Ejercicio: 31/12 de cada año.

El Escribano
Nº 35.372

AMERICAN LINER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 14/10/93. Suley Aurelia Ibáñez, Arg., casada, ama de casa, 16/6/21, L.C. 1.301.504, Virrey Loreto 1733, piso 11º, Cap. Fed., Adriana María Zaputovich, arg., casada, ama de casa, 16/4/52, D.N.I. 10.155.020. Maure 2126, piso 12 "B", Cap. Fed., María Silvia Magne, Arg., casada, empleada, 27/11/51, D.N.I. 10.551.090, Mariano Pelliza 1042, Olivos, Pcia. Bs. As., Guillermo Alcorta, arg., casado, Ingeniero Agrónomo, 29/11/49, L.E. 7.887.663, calle Haedo, Vicente López, Pcia. Bs. As., plazo treinta años. Objeto: Industrialización y comercialización: a) de equipos, herramientas, maquinarias, instrumental y accesorios en general de las industrias, mecánica, eléctrica y electromecánica; b) De semillas forrajes, y en general, de todo tipo de productos agrícolas y la formalización de operaciones de importación y exportación por cuenta propia o de terceros, pudiendo asimismo dar y/o, recibir en consignación y/o representación las mercaderías del objeto; Capital; pesos treinta mil. La Ad/Repres/ legal y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Suley Aurelia Ibáñez y Guillermo Roberto Alcorta, por dos años, y como socios gerentes. Cierre: 30/6. Sede Social: Maure 2126, piso 12º "B", Cap. Fed.

Nº 64.575

BIAMILO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 18/10/93 quedó constituida BIAMILO S.R.L.; integrantes: Fabián Fernández, argentino, soltero, comerciante, con D.N.I. 20.005.504, nacido el 22/1/68, con domicilio en la Av. del Libertador 7324 de Capital Federal; y Camilo Fernández, español, divorciado, comerciante, con C.I. 6.594.674, nacido el 9/12/46, con domicilio en la Av. del Libertador 7324 de Capital Federal: Plazo: 20 años: Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la compra, venta, administración, locación, construcción, refacción, ampliación y explotación de negocios de hotelería y gastronomía; Capital Social: $ 1.000; Administración: uno o más gerentes en forma individual o indistinta; Gerentes: Fabián Fernández y Camilo Fernández; Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año; Sede social: Av. Entre Ríos 1081.

El Autorizado
Nº 35.317

BUENOS AIRES NEW TRAVEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por inst. privado celebrado el 15/10/93 se constituyó la sociedad bajo las siguientes cláusulas: a) denominación: "BUENOS AIRES NEW TRAVEL S.R.L." b) domicilio legal: Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o simples representaciones en cualquier lugar de la República y/o en el extranjero. c) Duración: 99 años contados desde la fecha de su inscripción en la I.G.J. d) Objeto: realizar en cualquier lugar de la República y/o en el extranjero, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros: la reserva y/o venta de pasajes en cualquier medio de transporte, así como el traslado de personas con fines turísticos; la reserva y/o venta de servicios de hotelería; la venta a personas y/o grupos organizados, de viajes "todo incluido", a nombre y por cuenta de la propia empresa, emitiendo los respectivos cupones de servicios, pudiendo también vender por cuenta de otras empresas en el orden nacional y/o del exterior, a los cuales ésta represente, servicios determinados y/o paquetes de viajes y turismo; la prestación de servicios de recepción y atención de turistas y otras actividades relacionadas directamente con el turismo. Y aceptar y ejercer mandatos y representaciones otorgados por empresas u operadores de todo tipo nacionales y/o extranjeros, relacionados con la actividad turística. e) Capital Social: $ 900 dividido en 900 cuotas de $ 1 c/u totalmente suscriptas por los socios por partes iguales e integradas en un 25 %; el saldo lo integrarán dentro del plazo de 2 años. f) La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma conjunta o indistinta, por el término de 10 años, siendo reelegibles. g) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. h) Los socios acuerdan: I) establecer la sede social en la Av. Corrientes Nº 3019, piso 8º, Of. 84, Cap. Fed.; II) Designar Gerentes a todos los socios y III) Para obligar a la sociedad será necesario la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios Gerentes.

El Autorizado
Nº 64.593

CACASE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por 1 día: 1) Instrumento privado: 6/10/93. 2) Modifica artículo 5º: gerentes: los socios. Uso de firma: indistinta.

La Abogada
Nº 35.355

CADESU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado del 9 de setiembre de 1993, Jorge Aguirre Urreta vendió 5 cuotas V/N $ 100 cada una al Señor Rubén Oscar González, argentino, soltero, nacido el 12 de enero de 1948, comerciante, D.N.I.: 5.098.321, domicilio: Roca 1925 - Florida - Provincia de Buenos Aires y 9 cuotas V/N $ 100, cada una a la Señora Norma Amanda Gosio, argentina, soltera, nacida el 16 de octubre de 1945, empleada, D.N.I. 5.263.650, domicilio: Roca 1925 - Florida, Provincia de Buenos Aires. Se modificó la cláusula 4ª del Contrato Social que queda redactada así: "El capital social se fija en la suma de pesos dos mil cien, dividido en 21 cuotas de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una, totalmente suscripto por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Rubén Oscar González 12 cuotas valor nominal total $ 1.200, Norma Amanda Gosio 9 cuotas valor nominal total $ 900. Las cuotas se hallan integradas totalmente en dinero en efectivo". Se resolvió designar como únicos gerentes de la sociedad, a los dos socios señores Rubén González y Norma Amanda Gosio. Se decidió el cambio de domicilio localizando la sede social en la calle Asunción 4183, Capital Federal.

El Apoderado
Nº 64.671

CAMBIO TOPAZ

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que por acto privado del 4/10/93 el Sr. Sergio Daniel Flexer vendió, cedió y transfirió la totalidad de sus cuotas en la sociedad, renunciando al cargo de gerente.

La Apoderada
Nº 64.648

0,90 IMAGEN Y COMUNICACION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución. 1) Ariel Gustavo Eroles, argentino, de 23 años de edad, soltero, diseñador gráfico, D.N.I. 21.671.177, domiciliado en calle Plaza 2869, Capital; Fabiana Beatriz Santángelo, argentina, de 23 años de edad, soltera, agente de viajes, D.N.I. 20.991.828, domiciliada en calle Gurruchaga 2271, 14 "C", Capital y Diego Ariel Ejberowicz, argentino, de 24 años de edad, soltero, Administrador de Empresas, D.N.I. 20.568.499, domiciliado en calle Asunción 4463, Capital. 2) Escritura del 21/10/93. 3) "0,90 IMAGEN Y COMUNICACION S.R.L." 4) Cdad. de Bs. As., sede social Córdoba 2910, 12 "D" de Cap. Fed. 5) 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Realizar por cuenta propia o de terceros promoción, venta, difusión, comercialización de todo lo atinente al rubro publicitario, diseño de imágenes publicitarias; asimismo podrá publicar revistas, artículos y/o comentarios relacionados con la actividad. 7) $ 2.100. 8) 25 % 9) A cargo de uno o ambos gerentes... por el término de duración hasta nueva designación por Asamblea. Gerentes: Ariel G. Eroles y Diego A. Ejberowicz quienes actuarán en forma indistinta uno cualesquiera de ellos, los que aceptan los cargos. 10) 31 de diciembre.

El Autorizado
Nº 35.329

COMPAÑIA PRIVADA DE SERVICIOS PUBLICOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se informa que los señores Jorge Alberto Marque y Augusto Jacinto Bruno Alemanzor, que constituyeron por documento privado, el día 15 de marzo de 1993, una sociedad llamada "COMPAÑIA PRIVADA DE SERVICIOS PUBLICOS S.R.L.", con domicilio en la calle Avenida Córdoba 875, piso 14, Oficina "D" ciudad de Buenos Aires, cuyo contrato social se publicó en este Boletín Oficial, el 5 de mayo de 1993, extendiéndosele recibo con el Nº 0037-00022875, han desistido de continuar con los trámites de su constitución y por lo tanto la misma no se inscribirá en el "Registro Público de Comercio". Se efectúa la presente publicación en virtud de lo dispuesto por la "Inspección de Personas Jurídicas" y para conocimiento general de lo resuelto por los dos únicos socios constituyentes. Buenos Aires, 22 de octubre de 1993.

El Autorizado
Nº 35.339

CONOBRA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: 1) Acto Privado del 22/1/93; Socios: José Villalva, nac. el 27/8/38, D.N.I. Nº 5.747.557, arg., soltero, constructor, con domicilio en Crámer 3906 Cap. Fed. y Antonio Domingo Liotti, nacido el 5/5/33, Cédula de Identidad Nº 5.625.819, italiano, casado, constructor, con domicilio en Uruguay 390, piso 8º, Cap. Fed. 3) "CONOBRA S.R.L." 4) Uruguay 390 P. 8 "E", Cap. Fed. 5) 30 años a partir de su inscripción en el R.P.C. 6) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: Constructora: La Construcción y/o refacción de inmuebles urbanos, rurales, civiles, particulares y la edificación de cualquier naturaleza, inclusive las que se someten al régimen de la ley 13.512, por el sistema de compra-venta al costo o, por constitución de consorcios y propietarios en general, como así también todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura, sean públicas o privadas, como así también el proyecto y dirección de dichas obras que serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes. Inmobiliaria: La compraventa, permuta, subdivisión, alquiler, administración, arrendamiento de propiedades inmuebles, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas y/o urbanizaciones. Financiera: mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades por acciones, existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta, y negociación de títulos, debentures, en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, pudiendo realizar toda clase de operaciones financieras, con exclusión de las permitidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Importación y exportación: de mercaderías en general. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato social. 7) Capital: $ 6.000, dividido en 6.000 cuotas, integran 25 % en efvo., el saldo en un plazo de 2 años. 8) Adm. y Repres.: uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por 10 ejercicios, siendo reelegibles. 9) Se designa gerentes: ambos socios 10) cierre 31/1.

El Autorizado
Nº 64.655

DYAMI DIAGNOSTICO Y ATENCION MEDICA INTEGRALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de instrumento privado: 20 de octubre de 1993. Constitución: 1) Socios: Román Manuel Bayo, argentino, casado en segundas nupcias, médico, D.N.I. Nº 8.256.891, nacido el 22/9/1946, domiciliado en Dorrego 768, Martínez, Pcia. de Bs. As.,; Rodolfo Gabriel Glossman, argentino, casado, técnico en hemoterapia, D.N.I. Nº 13.431.681, nacido el 23/9/1957, domiciliado en Mitre 5450, Villa Ballester, Pcia. de Bs. Aires y Mónica Mirta López, argentina, soltera, técnica en hemoterapia, con D.N.I. Nº 13.741.665, nacida el 16/4/1960, domiciliada en Ceretti 3357 de Capital Federal. 2) Denominación: DYAMI DIAGNOSTICO Y ATENCION MEDICA INTEGRALES S.R.L. 3) Duración: 99 años desde su inscripción. 4) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del territorio de la República Argentina, las siguientes actividades: a) hematología: diagnóstico y tratamiento, hemoterapia e inmunohematología con atención institucional y domiciliaria b) Todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con servicios médicos c) mediante la realización de las operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. d) mediante la exportación, importación y comercialización de mercaderías, materias primas que tengan relación especialmente con los servicios médicos a prestar por la Empresa. 5) Capital Social: $ 12.000 dividido en 1200 cuotas de V/N $ 10. Suscripto $ 4.000 cada socio, integradas en efectivo en un veinticinco por ciento. Plazo para integrar saldo: hasta 12 meses 6) Administración y representación legal: a cargo de dos de los gerentes en forma conjunta, cualquiera de ellos, socios o no designados por 5 ejercicios, siendo reelegibles. 7) Sede social: Ceretti 3357 de Capital Federal. 8) Cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año. 9) Gerentes: Román Manuel Bayo, Rodolfo Gabriel Glossman y Mónica Mirta López.

El Autorizado
Nº 64.630

EL MARTI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En reunión de socios del 13/9/93 dejó sin efecto el aumento de capital a $ 160.000 y lo elevó a $ 139.000. Reformó la cláusula cuarta del contrato social.

El Autorizado
Nº 64.688

ESATEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Avisa que por escritura del 12/8/93, los socios: Mario Alberto Córdoba y Antonio Aníbal Rodríguez venden, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas que poseen del Cap. Social a fv. de Marcelo Máximo Córdoba, arg., nac. 2/4/59, casado, comerciante, D.N.I. 12.615.992, domic. en Tierra del Fuego 663 de Gral. Pacheco,

Pcia. de Bs. As., Juan Carlos Milazzo acepta como socio a Marcelo Máximo Córdoba y renuncia al cargo de gerente. Designación de nuevo gerente: Marcelo Máximo Córdoba.

La Escribana
Nº 64.623

ESTANCIA EL PINO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 13/10/93. Socios: Carmelo Cali, 43 años, argentino, casado, comerciante, D.N.I. 8.557.602, Timoteo Gordillo 161, Capital; Laura Cristina Casenave, 36 años, argentina, casada, comerciante, D.N.I. 12.825.780, Timoteo Gordillo 161 Capital. Denominación: "ESTANCIA EL PINO S.R.L.". Duración: 50 años. Objeto: La explotación comercial del negocio de un centro recreativo ecológico, prestando los servicios de granja didáctica educativa ecológica, talleres científicos, campamentos educativos, cabalgatas, paseos históricos en carros antiguos al casco de la estancia de Juan Manuel de Rosas, fiestas gauchas, pista de salud, obstáculos y destrezas, actividades físicas, deportivas y convivencias. Congresos, encuentros, ferias, exposición agroindustrial permanente, complejo museográfico, colonias de vacaciones, torneos, competencias y turismo recreativo. Capital: $ 1.000. Administración: Carmelo Cali y Laura Cristina Casenave. Cierre de Ejercicio: 31/12. Sede Social: Suipacha 536, 1º, Capital.

La Autorizada
Nº 64.581

FLEUBA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que por escritura del veinte de octubre de 1993, se constituyó la sociedad FLEUBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Socios: María de la Cruz Yufera Rouco, argentina naturalizada, nacida el 16/12/1949, casada, D.N.I. 12.986.185, domiciliada en Las Heras 2577, Muñiz, Pcia. de Buenos Aires y Marta Susana Enriquez, argentina, nacida el 2/6/1966, casada, D.N.I. 18.113.830, domiciliada en Mary O'Grahan 414, Morón, Pcia. de Buenos Aires. Objeto: a) Desarrollo de actividades de explotación agrícola y ganadera, su comercialización, explotación e importación y b) Explotación y realización de obras civiles y electromecánicas tanto en áreas rurales como urbanas. Capital: Treinta mil pesos, dividido en veinte cuotas de mil quinientos pesos cada una. Duración: Cinco años a partir de la fecha de su inscripción. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de los gerentes, quedando designadas en este acto las dos socias, quienes podrán actuar en forma individual e indistinta. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Buenos Aires, 22 de octubre de 1993.

El Abogado
Nº 64.685

F. M. CASTELAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Evangelino Gómez, casado, contador, D.N.I. 4.404.763, 23/11/42, Núñez 1845, Cap., Guillermo Patricio Rodero, comerciante, D.N.I. 11.455.281, 11/1/55, Mónica Mabel Reale, médica, D.N.I. 13.106.811, 17/7/57, divorciados, Tucumán 2081, Castelar, Pcia. Bs. As., arg. 2) 8/9/93. 3) F. M. CASTELAR S.R.L. 4) Núñez 1853, Cap. 5) $ 10.000. 6) 99 años. 7) Explotación de servicios de radiodifusión. 8) Rep. Legal por el socio E. Gómez en calidad de gerente por la duración de la sociedad 9) 31 de diciembre.

El Autorizado
Nº 35.402

FRARRECA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por doc. priv. del 25/8/92 en virtud de la cesión de sus cuotas sociales a favor del socio Hugo Alfredo Rey, renuncia como gerente el Sr. Fernando Geri, designándose gerente al Sr. Romeo Esteban Franco. Por doc. priv. del 30/8/93 se aumenta capital a $ 10.300, reforma art. 4.

La Autorizada
Nº 64.677

GEODATOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cons. instr. privado del 18/10/93. 1) Gerardo Alberto Rezoagli, arg., viudo ingeniero, 2/6/44, D.N.I. 6.055.263, Salguero 540, 4º 11, Cap. Julio Guillermo Krieger. arg. casado, técnico electr. 6/11/48, L.E. 7.640.912, Brandsen 115, Quilmes, Pcia. Bs. As. Oscar Luciano Fanagan arg. casado, técnico mecán. L.E. 8.418.960, 17/3/47, Soldado de la Frontera 5297, 12 b Cap. 3) Geodatos S.R.L. 4) Salguero 540, 4º 11 Cap. 5) 10 años. 6) Asesoram. técnico y control de calidad en la exploración petrolera. Fabricación, compraventa, representación, consignación permuta, importación y exportación de equipamientos, maquinarias, repuestos, y accesorios en la industria del petróleo. Control y testeo de equipamien. sismográfico y copiado de información sísmica. Asesoramiento técnico y/o auditoría sobre trabajos de medio ambiente higiene y protección ambiental, así como relevamiento de impacto ambiental. Elaboración y ejecución de proyectos suministros de información básica, coordinación de tareas y elaboración de campañas búsqueda y contratación de persona a ese fin. Ejercicio de mandatos comisiones y representaciones de firmas instituciones o empresas nacionales o extranjeras vinculadas a los rubros del objeto 7) $ 12.000, 1.200 cuotas $ 10 c/u integrac. 25 % suscrip. 100 % efect. 33 % cada socio. 8) repres. ambos socios gerentes 9) ej. 31/12 c/año.

La Abogada
Nº 64.601

GRISDOR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1) Socios: José Alberto Grys, casado, argentino, comerciante, domicilio Eucaliptus 76, Barrio San José, Temperley, Provincia de Bs. As., L.E. 4.597.618 y Román Ricardo Dorosz, casado, argentino, comerciante, domicilio Los Plátanos 687, Villa Adelina Provincia Bs. As., L.E. 8.206.694. 2) Instrumento del 15/10/93. 3) GRISDOR S.R.L. 4) Morón 2845, Dto. 1, Capital Federal. 5) La sociedad tiene por objeto: Comercial: a) Realización de matricería, estampado torneado, mecanizado, arenado, soldadura y todo aquello que se refiera a la industria metalúrgica liviana. b) Importadora y exportadora c) Inmobiliaria. d) Constructora. e) Mandatos y servicios f) Agropecuaria g) Transporte. Financiera: Mediante la realización de operaciones financieras permitidas por las leyes con la exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. 6) 99 años. 7) $ 1.000. 8) Administración y fiscalización a cargo de dos gerentes en forma indistinta, socios o no, por el término de 5 años. 9) Gerentes: José Alberto Grys y Ramón Ricardo Dorosz. 10) Cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

El Autorizado
Nº 64.658

HECCLA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 15/10/93, don Claudio Luis Raffa, argentino, casado, comerciante, nacido el 23/2/1960, D.N.I. 14.116.150, Amancio Alcorta 2665, de Lomas del Mirador, Pcia. de Bs. As. y don Héctor Alberto Pina, argentino, casado, comerciante, nacido el 19/5/1940, D.N.I. 4.887.920, Alvarado 1331, Morón, Pcia. de Bs. As., Dom.: Azcuénaga Nº 76, Cap. Plazo: 50 años. Obj.: La fabricación, compra, venta, importación, exportación y distribución de artículos electrónicos, insumos en general, productos aeronáuticos, componentes para la industria aeronáutica, productos para el automotor, productos de ferretería y librería. La importación y exportación de todo elemento tradicional o no, manufacturado o no. La explotación de la intermediación financiera. Cap.: $ 1.000. Adm.: Los socios en calidad de gerentes, tienen el uso de firma indistinta, por tiempo indeterminado, cierre de ejercicio: 31/12.

El Apoderado
Nº 35.352

HORYAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 18/11/92; 2) Claudio Misiti, D.N.I. 13.555.937, nacido el 28/12/60, domiciliado en Juramento 2251, San Justo, Prov. Bs. As., comerciante, argentino, soltero y Pedro Osvaldo Sandobal, D.N.I. 8.249.330, nacido el 23/2/46, domic. Coronel Plontt 4737, G. Laferrere, Prov. Bs. As. Industrial, argentino, casado. 3) HORYAL S.R.L.; 4) Catamarca 177, piso 5, of. 29, C. Fed.; 5) 20 años desde inscripción; 6) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros todas las operaciones relacionadas con la contratación o subcontratación de mano de obra; compra, venta de materiales para la industria de la construcción de vivienda, obra pública; la construcción de obras de todo tipo, a través de locaciones de obras o de servicios. 7) $ 8.000; 8) A cargo de uno o más gerentes, socios o no, duración 3 años siendo reelegibles; 9) Gerente: Claudio Misiti; 10) 30 de junio.

El Autorizado
Nº 64.584

IMAGINARTE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Liliana Noemí Grinman, argentina, casada, 26/2/56, profesora de sicología y ciencias de la educación, Camarones 1564, 7º piso "21" de Capital Federal, D.N.I. Nº 12.012.402; Viviana Inés Francovig, argentina, casada, 18/11/1955, profesora de sicología y ciencias de la educación, Pasaje Rousseau 2022, de Capital, D.N.I. Nº 12.011.143 y Graciela María del Carmen Balderrama, argentina, casada, 9/2/1947, docente, Humahuaca 3615, 1º piso "1" de Capital. 2) Acto privado del 20/10/93. 3) IMAGINARTE S.R.L. 4) Billinghurst 649 de Capital Federal. 5) Objeto: Desarrollo de tareas educativas, formales y no formales y actividades vinculadas con la cultura. 6) 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital: $ 10.000. 8) Administración, representación y uso de firma social: dos o más gerentes, socios o no, requiriéndose para obligar a la sociedad la firma conjunta de dos de ellos. Gerentes: los tres socios por dos ejercicios, reelegibles. 9) Cierre ejercicio: 31/3.

El Abogado
Nº 35.368

INSTEC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) María Teresa Da Costa Louro, soltera, comerciante, 26 años, argentina, D.N.I. 17.964.708, domiciliada Baradero 440, Morón; y Oscar Dante Vergara, soltero, comerciante, 32 años, argentino, D.N.I. 14.565.800, domiciliado J. B. Márquez 3621 Morón. 2) Contrato privado del 20/10/93. 3) "INSTEC S.R.L.". 4) Moldes 2419 Cap. Federal. 5) Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros: a) Todo tipo de servicios en el rubro de telecomunicaciones, cumpliendo las tareas de instalación de equipos de radioenlaces, digitales y analógicos; centrales telefónicas, telefonía en general; sistemas de datos de punto a punto y punto a multipunto; sistemas de telesupervisión, control y telemando computarizados en general; instalaciones y mantenimiento de cableados internos de edificios; presurización; instalaciones completas de porteros eléctricos y de centrales privadas; puesta en servicio y mantenimiento general de los mismos; b) compra, venta, fabricación, importación, consignación y distribución de equipos, materiales, mercaderías e insumos relacionados con la electrónica, la telefonía y las telecomunicaciones; c) Proyectos y/o construcción total o parcial de inmuebles, proyectos y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo, sean públicos o privados, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad, prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. 6) 30 años 7) $ 3.000. 8) y 9) A cargo de Oscar Dante Vergara designado gerente. 10) 31 de diciembre.

El Socio Gerente
Nº 35.411

JAC REPRESENTATIVE SYSTEM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de S.R.L. por Escritura Pública Nº 345 del 18/10/93. Socios: María de los Angeles Calcena, argentina, soltera, comerciante, nacida el 13/7/62, D.N.I. 16.124.426, Wineberg 2770, Olivos y Fabiana Elena Calcena argentina, casada, Lic. en turismo, nacida el 9/12/58, D.N.I. 12.676.551 Malaver 1963, Olivos. Denominación: JAC REPRESENTATIVE SYSTEM S.R.L.; domicilio: Viamonte 920, p. 1º, Capital Federal: Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el País o en el extranjero, a la compra, venta, comercialización y prestación de servicios relacionados con el turismo, Nacional e Internacional, transporte terrestre, fluvial, marítimo, lacustre y aéreo, de pasajeros y de cargas, depósitos, almacenamiento y comunicaciones y servicios relacionados y conexos, así como del ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos relacionados con el objeto. Capital social: $ 10.000, (diez mil pesos). Administración, representación legal y uso de la firma social: uno o más gerentes en forma individual e indistinta. Gerentes María de los Angeles Calcena y Fabiana Elena Calcena. Plazo de duración de la sociedad: 99 años a partir de su inscripción. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de octubre. Buenos Aires, 21 de octubre de 1993.

El Gerente
Nº 64.701

LACROZE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución por Instrumento Privado del 18/8/93. 1) Socios: Alberto Adrián Barrancos, nacido 11/1/65, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Isaac Newton 1414, Santos Lugares, Prov. de Bs. As., DNI 17.304.802; Alfredo García, nacido 12/5/60, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Payador Martín Castro 161, Ciudadela, Prov. de Bs. As., DNI 14.116.376; Federico Alberto Kallweit, nacido 26/3/36, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Riobamba 821, 5º piso Dto. C, Capital Federal, LE 4.194.871; Delia Marta Choch, nacida 7/6/50, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Conde 1417 1º Piso Dto. 3, Capital Federal, DNI 5.765.696. 2) Denominación: LACROZE S.R.L. 3) Domicilio: Avenida Federico Lacroze 2094, Capital Federal. 4) Objeto: Compra, venta e importación de toda clase de artículos de librería y papelería en general, artículos escolares, cotillón, juguetería, textos, artículos de kiosco, fotocopias. Elaboración y comercialización de impresiones, encuadernaciones y toda actividad vinculada al ramo de la imprenta. 5) Plazo: 70 años, desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Capital Social: $ 5.000. 7) Administración, representación legal y uso de la firma social: dos o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado. Se designan gerentes a los socios Alberto Adrián Barrancos y Alfredo García. 8) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Socio Gerente
Nº 64.615

LACTEOS LAS MARIAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Escrit. Nº 1526 del 13/10/93, escrib. Urresti, se constituyó una Soc. Respons. Limit. en jurisdicción de la Ciudad de Bs. As. calle Sarmiento 1179, 3º 31, con sujeción a los sig.: Socios: Silvia Mónica González, divorciada, comerciante, nacida el 19/7/50, LC: 6.520.649, domiciliada en Guatemala 4824, Capital Federal; Juan Domingo Contesti, casado, radiodifusor, nacido el 2/3/47, DNI: 6.069.396, domiciliado en Rodríguez 932, Rosario, Prov. Santa Fe y Marcelo Augusto Cabeza, soltero, comerciante, nacido el 21/3/58, DNI: 12.037.308, domiciliado en Chile 1860, 7º 22, Cap. Fed.; todos argentinos. Denominación: LACTEOS LAS MARIAS S.R.L. Plazo: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las sig. actividades: a) Elaboración, industrialización y comercialización, importación y/o exportación de productos alimenticios, agropecuarios, forestales, frutos del país, maquinarias, repuestos y tecnología, vinculada a dichas actividades en especial de cualquier producto lácteo, derivados y afines. b) Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales o explotaciones granjeras. c) Recepción de ganados directamente de los productos para su faena y posterior venta de carnes y los subproductos resultantes por cuenta y orden del remitente mediante la actuación en las ventas de hacienda en ferias u otros establecimientos locales autorizados y mediante la consignación de carne en gancho, con la intervención en los casos en que así corresponda de martilleros debidamente matriculados. d) Ad-

quisición y enajenación por cualquier título, inclusive compraventa y permuta de inmuebles urbanos y rurales; fraccionamiento, urbanización, administración, arrendamiento y explotación de los mismos, sean éstos propios o de terceros, incluso por el sistema de propiedad horizontal. Podrá también dedicarse a toda clase de operaciones de intermediación inmobiliaria. Y e) Préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a sociedades existentes o a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital: $ 10.000. Administración: Representación Legal y uso de la firma: A cargo de los gerentes, socios o no, en forma conjunta,por dos ejercicios, siendo reelegibles. Cierre Ejercicio 31/12 de c/año. Gerentes: Silvia Mónica González y Juan Domingo Contesti.

La Socia
Nº 64.592

LAVALLE 572

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de sociedad. 1) Martín José Román, argentino, casado, titular de L.E. Nº 449.906, nacido el 8/10/20, comerciante, domiciliado en la calle Arengreen Nº 1454 de Capital Federal; Ernesto Lucio Gelbaum, argentino, casado, titular de L.E. Nº 7.851.003, nacido el 11/10/49, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Aguilar Nº 2644, 5to. piso, Depto. "C" de Capital Federal; y Ana María Govi, argentina, divorciada, titular del D.N.I. Nº 13.641.272, nacida el 6/9/57, comerciante, domiciliada en la calle Belgrano Nº 225, de Don Torcuato, Prov. de Buenos Aires. 2) Escritura Pública del 12 de octubre de 1993. 3) LAVALLE 572 S.R.L.- 4) Lavalle 572 de Capital Federal. 5) Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Explotación del ramo de confitería, casa de lunch, bar, restaurante, pizzería, cafetería y venta de toda clase de artículos alimenticios y bebidas; pero podrá además realizar sin limitación toda actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a este objeto. b) Elaboración y venta de todo tipo de comidas, comidas preparadas para llevar, pizzas, postres, confituras, dulces, masas, bizcochos, masitas, especialidades de restaurant, parrilla, rotisería, spiedo, pizzería, confitería y pastelería, sandwiches de miga y servicios de lunch para fiestas, preparación de servicios gastronómicos, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. c) Importación y exportación: Importar y exportar y efectuar todo tipo de negociación de materias primas elaboradas o semielaboradas, mercaderías, maquinarias, herramientas y sus repuestos y accesorios relativos a la gastronomía en general. d) Industrialización, procesamiento y transformación de productos alimenticios y gastronómicos en general. e) Ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos relacionados con la gastronomía. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. 6) 20 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Pesos diez mil ($ 10.000), dividido en diez mil cuotas de pesos uno ($ 1), valor nominal cada una. 8) A cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. Permanecerán en sus cargos durante toda la vigencia de la sociedad. Se designan Gerentes a: Ernesto Lucio Gelbaum y a Ana María Govi. 9) 30 de setiembre de cada año.

La Autorizada
Nº 64.659

LITHOCROME

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de Cuotas y Ref. Contrato Social: Por inst. privado del 12/4/93, el Señor Manuel Mario del Valle Trabazo, arg. cas. nac. 1/4/45, comerciante, LE 4.517.598, domic. Don Bosco 3709, CF, Cedió a Ana Martelli, arg. cas. nac. 26/8/48, comer., CIPF 6.335.490, domic. Angel Roffo 7029, 3° C, CF, las 1500 cuotas, o sea la totalidad, cuotas de A 1 ($ 0,0001) v/n c/u, la sociedad "LITHOCROME S.R.L.", por el precio total de $ 150. Se modificaron Arts. 4º: Capital $ 300; cuotas: 300 de $ 1 c/u. Proporciones cuotas: Héctor Alcedes Vera 150 cuotas y Ana Martelli 150. El socio saliente Carlos Maculan, renunció a gerencia. Se nombró Gerente a Héctor Alcides Vera y Ana Martelli.

El Contador Público
Nº 64.717

MACSHOP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto Privado del 21/10/93. Socios: Alfredo Boscolo, 52 años, argentino, casado, empresario, DNI: 4.369.781, Olivieri 98 6º "13" Capital; Alejandro Roberto Baldo, 27 años, argentino, soltero, empresario, DNI: 17.707.259, Av. Dorrego 2699 24º "4" Capital. Denominación: "MACSHOP S.R.L.". Duración: 99 años. Objeto: a) Comercial: La compra, venta, canje, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, service y reparación de todo tipo de artículos electrónicos, de comunicación, de computación, software, de fotografía y cursos de capacitación. b) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles y la realización de todo tipo de operaciones inmobiliarias. Capital: $ 1.000. Administración: Ambos socios. Cierre de Ejercicio: 31/12. Sede Social: Av. Dorrego 2699 24º "4" Capital.

La Autorizada
Nº 64.582

MAIL TRAFFIC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Acto Privado del 21/10/93; Socios: Juan Domingo Rust, arg., 12/4/55, casado, comerciante, D.N.I. 11.498.922, Núñez 2425 7º "15" C.F.; Raúl Roberto Liguori, arg., 15/12/67, soltero, comerciante, D.N.I. 18.552.532, Cnel. Arévalo 891 Va. Domínico - Avellaneda; Marcela Noemí Morel, arg., 7/11/68, soltera, comerciante, D.N.I. 20.481.397, San Isidro 4915 Va. Domínico - Avellaneda. Denominación: "MAIL TRAFFIC S.R.L.". Objeto: el transporte y distribución de valores, documentación, encomiendas, correspondencia y similares; mensajería; servicio de investigación de mercado, servicio de gestoría e información sobre créditos; servicios técnicos y profesionales no clasificados en otra parte (incluye servicios de impresión heliográfica, fotocopias taquimecanográfica, formas de reproducción excluidas imprentas). Domicilio: Montevideo 708 9º Of. 50. Duración: 90 años. Capital: $ 120, formado por 120 cuotas de $ 1 v/n c/u. Gerente: Juan Domingo Rust por el término de 5 años, reelegibles. Cierre de Ejercicio: 31/12.

El Autorizado
Nº 64.600

PAT SY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día Rectificando la publicación de fecha 12/10/93 Recibo B Nº 0037-00034097 referida a la constitución de "PATSY S.R.L." que la denominación de la sociedad es "PAT SY S.R.L.".

El Apoderado
Nº 35.390

PIU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 13/10/93; Irene Mabel Panetta, cede a Gustavo Edgardo López, argentino, casado, 37 años, comerciante, DNI 11.958.030, Gascón 1687, piso 1º, Dpto. A, Capital, sus 5.000 cuotas, por la suma total de $ 3.000, coloca al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación, se desvincula de la sociedad y renuncia al cargo de gerente. El cesionario se incorpora en calidad de gerente. Se modifica la cláusula 4ta. fijando el capital a $ 1.000.

El Apoderado
Nº 35.351

PIZZA IL PASSAGGIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por escritura Nº 88 del 15/9/93, pasada ante el escribano de esta ciudad Simón Bernardo Lisman al Fº 871 del Registro 1121 a su cargo, se instrumentó lo siguiente: 1º. La cesión de René Juan Ferrari a favor de los restantes integrantes de la sociedad, Domingo Oscar Castagna y Elsa Esther Toscano de Castagna por partes iguales, de las setenta cuotas sociales que tenía en PIZZA IL PASSAGGIO S.R.L. totalmente suscriptas e integradas de $ 10 valor nominal cada una de ellas, como así también las cuentas particulares que poseía en la sociedad en el precio de $ 10.000 abonado en efectivo. 2º. La reforma del contrato social exclusivamente en su artículo 4º en razón de la cesión de cuotas el cual en lo sucesivo queda redactado de la siguiente forma: Cuarta: El capital social es de Dos Mil Cien Pesos, dividido en doscientas diez cuotas sociales de diez pesos valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, de la siguiente forma: Domingo Oscar Castagna, ciento cinco cuotas de diez pesos valor nominal cada una o sea mil cincuenta pesos y Elsa Esther Toscano de Castagna, ciento cinco cuotas de diez pesos valor nominal cada una, o sea mil cincuenta pesos. 3º. La renuncia de René Juan Ferrari como socio gerente, al quedar desvinculado de la sociedad.

El Escribano
Nº 64.619

PIZZA IL PASSAGGIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por escritura Nº 87 del 15/9/93, pasada ante el escribano de esta ciudad Simón Bernardo Lisman al Fº 871 del Registro 1121 a su cargo, se instrumentó lo siguiente: 1º. La cesión de Jorge Alberto Vangioni a favor de René Juan Ferrari, argentino, L.E. 7.358.338, casado, nacido el 21/12/44, comerciante, domiciliado en Avda. Pueyrredón 1362 piso 7º "126" de esta ciudad, de las 7.000 cuotas sociales que tenía en PIZZA IL PASSAGGIO S.R.L. totalmente suscriptas e integradas, de A 1.000 valor nominal cada una de ellas, como así también las cuentas particulares que poseía en la sociedad en el precio de $ 10.000 abonado en efectivo. 2º. La reforma del contrato social exclusivamente en su artículo 4º en razón de la incorporación del nuevo socio y la adecuación del capital al actual signo monetario el cual en lo sucesivo queda redactado de la siguiente forma: Cuarto: El capital social es de dos mil cien pesos, dividido en doscientas diez cuotas sociales de diez pesos valor nominal cada una totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, de la siguiente forma: Domingo Oscar Castagna, setenta cuotas de diez pesos valor nominal cada una, o sea setecientos pesos; Elsa Esther Toscano de Castagna, setenta cuotas de diez pesos valor nominal cada una, o sea setecientos pesos; y René Juan Ferrari setenta cuotas de diez pesos valor nominal cada una, o sea setecientos pesos. 3º. La renuncia de Jorge Alberto Vangioni como socio gerente, al desvincularse de la sociedad y la designación de René Juan Ferrari en igual carácter quien aceptó el cargo en el acto escriturario.

El Escribano
Nº 64.620

PLATAFORMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura 5/7/1993 Julián Aníbal Cortina cedió a Patricia María Stegmann, 10/6/1948, casada, arg., psicóloga, Posadas 1638, 1º p, Cap. Fed., DNI. 5.330.327, 8 cuotas y a David Weissmann, 28/2/1954, casado, arg., fotógrafo, Posadas 1683, 1º p, Cap. Fed., DNI. 5.330.327, 8 cuotas. Reforma: 7) $ 12.000. 8) Gerencia a cargo de los socios, indistintamente, por 5 ejercicios. 9) Julián Aníbal Cortina, Guillermo Manuel Vergara, David Weissmann, Patricia María Stegmann.

El Autorizado
Nº 64.606

PLUS PAPIER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Fecha de constitución: 21/10/93. 2) Socios: Raymundo Félix Levy, DNI 4.429.835, argentino, casado, comerciante, 49 años, y Marta Markus, DNI 5.094.370, argentina, casada, psicóloga, 48 años, ambos domiciliados en Manuela Pedraza 2761, Cap. 3) Denominación: PLUS PAPIER S.R.L. 4) Domicilio social: Monroe 2552, Capital. 5) Objeto social: a) Comerciales: mediante la compra, venta, comisión, consignación, comercialización y distribución de productos para embalaje en general, de librería y escolares, insumos de uso médico —incluidos descartables—, sus derivados y afines. b) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, industrialización, manufacturación y armado de los productos citados en el apartado anterior. c) Importación y Exportación. 6) Duración: 99 años. 7) Capital social: $ 50.000 (pesos cincuenta mil). 8) y 9) Gerentes: Raymundo F. Levy y Marta Markus. 10) Cierre de ejercicio social: 30 de setiembre de cada año.

El Autorizado
Nº 35.338

REAL SERVICIOS ESPECIALIZADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 19/10/93. 2) Angel José Ivaldi, argentino, nacido el 19/1/52, DNI. 10.264.695, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Carabobo 1457, Dto. 3 Cap. Fed. y Enrique Efraín González, argentino, nacido el 12/10/1925, LE. 6.094.107, comerciante, domiciliado en Félix Lynch Arribalzaga 4485, Cap. Fed.- 3) REAL SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.R.L.". 4) Félix Lynch Arribalzaga 4485 Cap. Fed.- 5) 99 años desde su inscripción en el RPC.- 6) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Servicios integrales de limpieza, mantenimiento y saneamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, públicos o privados, urbanos y rurales como hoteles, hospitales, plantas industriales, fábricas, frigoríficos, curtiembres, casas comerciales y particulares, medios de transporte aéreo, terrestre y marítimo etc., desinfección, desratización y desinsectación de los mismos. Fumigación de sitios, campos, parques y jardines; b) Compra, venta, producción, importación de productos vinculados a la actividad mencionada en el inciso anterior. 7) Pesos cuatro mil. 8) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. 9) 30 de junio de cada año. 10) Gerentes: Angel José Ivaldi y Enrique Efraín González, por tiempo indeterminado.

El Autorizado
Nº 64.596

SELLINGS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución Acto priv. 24/9/93. Socios Elio Boris Fraga Corral uruguayo 50 años, DNI 92.090.369 Av. Pte. Perón 2817 San Miguel Pcia. Bs. As. y Bernaldo Oscar Calarota Marino arg. 60 años, DNI 4.100.338 Santa Fe 3711 1º C Cap. Fed. ambos casados, comerciantes. Denominación SELLINGS S.R.L.. Objeto. Comercialización servicios de mercadotecnia; consultorías sobre organizaciones de venta; estudios de plazas financieras; comercial e inmobiliaria, realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. Duración 10 años. Capital $ 2.000. Administración y repres. legal ambos socios conjuntamente como gerentes. Cierre Ejerc. 30/6 c/año. Sede Social Rivadavia 1559, 3º B Cap. Fed.

Los Socios Gerentes
Nº 64.631

SERDEAM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Rec. Nº 60.428. Complementaria de la publicación de fecha 20/9/93. Fecha de nacimiento de los socios: Enrique Manuel Blanco, 30/8/43; Tolentina Aranda, 4/5/43.

El Abogado
Nº 64.676

SINAG

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura del 16/10/93. Socios: José Eduardo Maur, nació el 19/7/49, médico, LE. 7.691.334, y Diana Edith Susevich, nació el 24/10/49, contadora, LC. 6.231.599. Ambos casados, argentinos, domiciliados en Luis Viale 1375, Capital. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: a) La aplicación de la geriatría bajo el régimen de pensionado, a los ancia-

nos puestos bajo su tutela, proporcionando atención médica, como asimismo su asistencia de enfermería y demás auxilios que hagan a la higienización, alimentación y convivencia de los internados, que contribuyan al desarrollo de la vida diaria; b) La atención médica e internación para la rehabilitación de accidentados, sean personas menores o mayores de edad; c) La atención médico psiquiátrica para internados en general; d) Servicios de internación domiciliaria, colaborando en la asistencia de enfermería y auxiliar de enfermería a pacientes internados en sus domicilios, inmovilizados por diferentes motivos y e) La asistencia indicada en el punto a) precedente se ejercerá además, a internados que no siendo ancianos requieran de este tipo de servicios en razón de su estado físico o psíquico. Capital: $ 10.000. Administración: a cargo de ambos socios en calidad de gerentes, en forma indistinta. Ejercicio Social: 31 de julio. Sede Social: Lezica 3917/3919, Capital Federal.

La Autorizada
Nº 35.341

SUEDEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado del 30/3/1993 constituyóse SUEDEN S.R.L., con domicilio Lima 131 P. 5º "K", Capital; Constituyentes: Marcelo Aldo Rotondo, arg., casado, 28 años, comerciante, DNI 17.331.444, Gregorio Alfaro 376 Piso 6º, Capital; Antonio Rotondo, casado, italiano, 54 años, CI 5.146.696, comerciante, Carlos Pellegrini 167, Loma del Mirador, Prov. Bs. Aires; Miguel Angel Rotondo, argentino, soltero, comerciante, 22 años, DNI 21.710.073, Carlos Pellegrini 167, Lomas del Mirador, Prov. Bs. Aires; Capital: $ 12.000; Objeto: Compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución y representación de tejidos de punto, confección y armado de prendas en general y a la fabricación de tejidos de punto; Ejercicio: 30 de junio; Administración: A cargo de un gerente en forma individual. Todos los socios son gerentes.

Nº 64.574

TRANSPORTES ESCA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escr. del 21/10/93 pasada al F 581 del reg. 1284 de C.F. se constituyó TRANSPORTES ESCA S.R.L. Socios: Carlos Alberto Escarini, nacido el 17/5/52, DNI 10.330.597 y María Concepción Sabatini de Escarini, nac. el 17/8/55, DNI 11.905.782, ambos argentinos, casados, comerciantes, domic. en Moldes 230, Llavallol, Pcia. Bs. As. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Compra, venta, fabricación, importación, exportación, fraccionamiento, confección y distribución de todo tipo de telas, hilados, tejidos, ropa, prendas, blanco, accesorios y todo relacionado con la industria textil. Teñidos, grabado y planchado de telas y prendas. Calzado y marroquinería. b) Construcción, ejecución y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, viales, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, gasoductos, oleoductos, usinas, sean todos ellos públicos o privados. Construcción y refacción de edificios de todo tipo. c) Adquisición, renta, permuta, explotación, arrendamiento y/o compraventa de inmuebles ur-. Administración de consorcios para la construcción y/o loteo, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal. d) Podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. A este objeto la Sociedad podrá dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria y/o hipotecaria y constituir sobre sus bienes toda clase de derechos reales. e) Transporte terrestre, marítimo o aéreo en general y en especial de carga, mediante vehículos propios o de terceros. Transporte de mercaderías generales, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles y dentro de la actividad, como comisionista y representante de toda operación. Cap. Soc. $ 5000. Cierre Ej. 31/1 de c/año. Sede Social: Figueroa Alcorta 7184, 8vo. "D" Cap. Fed. Duración: 99 años. Administración, Representación Legal y Uso de la Firma Social: a cgo. de los gerentes: Carlos Alberto Escarini y María Concepción Sabatini de Escarini. Duración: vigencia de Estatuto.

La Escribana
Nº 35.416

VIDEO MOVIL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Graciela Margarita Calvi, casada, nacida 17/VII/49, L.C. 6.134.280; Guido Naya soltero, D.N.I. 22.809.411, nacido 3/XI/72, ambos argentinos, comerciantes, domiciliados en Avda. del Libertador 4510, Capital. 2) 21/X/93. 3) VIDEO MOVIL S.R.L. 4) Córdoba 836, piso 1, Capital. 5) Compra venta y/o alquiler de equipos móviles de televisión y/o videos Walls. La explotación comercial de dichas unidades, importación y exportación de equipos móviles de televisión video Walls y sus accesorios. Servicios publicitarios en medios gráficos, televisivos, radiales y vía pública en todas sus formas y expresiones. 30 años a contar de su inscripción. 7) $ 30.000. 8) gerentes ambos socios mientras dure la sociedad. 9) 30/XI de cada año.

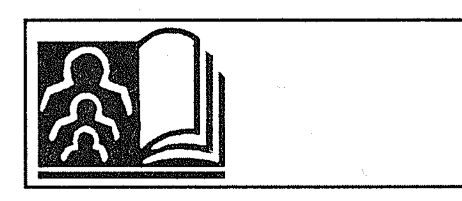
El Autorizado
Nº 64.690

VOL-CAM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 12 de octubre de 1993; Néstor Omar Sáez, de 42 años, DNI 8.515.656, Fragio 895, Ituzaingó y Héctor Eduardo Sáez, de 46 años, LE 7.785.481, Defensa 432, San Antonio de Padua; argentinos, casados y comerciantes; "VOL-CAM S.R.L."; Plazo: 99 años; Obj.: Demoliciones de edificios y excavaciones. Almacenamiento y transporte de materiales provenientes de las mismas; Constructora: realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros conceptos a las civiles, hidráulicas, portuarias mecánicas, sanitarias, eléctricas, edificios, barrios, caminos, pavimentos, urbanizaciones, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas; Comercialización, distribución, consignación y representación de todo tipo de productos primarios elaborados o semi-elaborados, manufacturados o no, relacionados con la construcción, compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de bienes inmuebles y la realización de todas las operaciones sobre inmueble que autorizan las leyes reglamentarias de la propiedad horizontal. Importación y exportación de mercaderías, productos, maquinarias, rodados materias primas. El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. Cap.: $ 7.000; Adm.: los socios en calidad de gerentes, en forma indistinta, por el término de vigencia de la sociedad; Cierre ejercicio: 31/10; Sede legal: Rodríguez Peña 431, piso 3º, Dpto. I, Capital.

El Apoderado
Nº 64.573



1.3 SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

LA FLORIDA

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Asamblea General Extraordinaria 10/9/1993 resolvió aumento de capital y reforma del estatuto social. Reforma: 4) Avenida Córdoba 669, 11º piso "A", Capital Federal. 7) $ 30.000. 8) Prescinde de la sindicatura.

El Autorizado
Nº 64.608

SAN PEDRO

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Asamblea General Extraordinaria 10/9/1993 resolvió: aumento de capital y reforma del estatuto social. Reforma: 4) Avda. Córdoba 669, 11º p. "A", Capital Federal. 7) $ 30.000. 8) Prescinde de la sindicatura.

El Autorizado
Nº 64.604

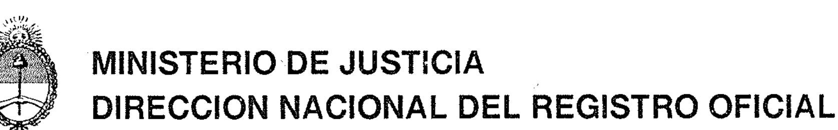
ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos

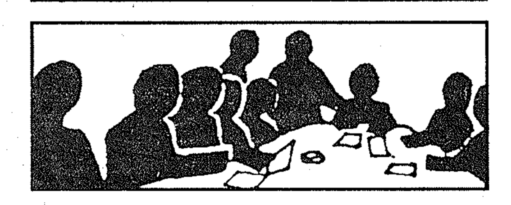
SEPARATA Nº 237

Decreto Nº 333/85

$ 5,-



2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ALIMAR
Sociedad Anónima, Naviera, Comercial, Industrial y Financiera
Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 13.566

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 16 de noviembre de 1993 a las 16 hs., en la sede de la empresa, sita en Avenida Córdoba 787, Capital Federal, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos del Art. 234 Inc. 1º de la ley 19.550, Ejercicio Económico Nº 33, cerrado el 30 de junio de 1993.
2º) Aprobación gestión del Directorio y Sindicatura.
3º) Retribución de los Señores Directores y Síndicos.
4º) Elección de los miembros que integrarán el Directorio y elección de los Síndicos titulares y suplentes que formarán parte de la Comisión Fiscalizadora, de acuerdo con el Art. 290 de la Ley 19.550.
5º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

La Síndica

e. 27/10 Nº 64.396 v. 2/11/93

"C"

CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL. CADIBSA

CONVOCATORIA

En virtud de lo establecido por el artículo 25º de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social de esta Cámara, Av. Rivadavia 1823, piso 3º, "A", Capital Federal, el día 29 de octubre de 1993, a las 14:30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Recursos y Gastos correspondientes al XXIV Ejercicio, comprendido entre el 1 de julio de 1992 y el 30 de junio de 1993.
2º) Elección de Vicepresidente y dos Vocales Titulares por dos años y seis Vocales Suplentes por un año.
3º) Designación de dos Asambleístas para firmar el acta.

El Secretario - El Presidente

NOTA: De acuerdo con el artículo 22º de los Estatutos, la Asamblea quedará constituida en la primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los asociados y, en segunda convocatoria, media hora después de fijada para la primera, con el número de socios que concurran.

e. 27/10 Nº 64.373 v. 27/10/93

CANICHE CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

Señor S/D. De nuestra mayor consideración: Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los efectos de informarle que el día 15 de noviembre del corriente año, se realizará la Asamblea General Ordinaria del CANICHE CLUB ARGENTINO, Av. Díaz Vélez 5379 de Capital Federal a las 20 hs. con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de las autoridades de la Comisión Directiva lista completa.
2º) Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los ejercicios 1992-1993.
3º) Modificación del período que abarcan las Asambleas Gral. Ordinaria.
A más de la comunicación a Ud. enviada se efectuará la publicación de ley.
Sin más saludamos a Ud. muy atte.

La Comisión Directiva

e. 27/10 Nº 64.637 v. 27/10/93

CIFIM
CAMARA DE LA INDUSTRIA DE FIBRAS MANUFACTURADAS

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 28 de octubre de 1993, a las 9 hs., en nuestra Sede Social, Av. Eduardo Madero 1020 piso 24, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Dictamen sobre Estados Contables e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Nº 37, cerrado al 31 de diciembre de 1992.
2º) Imputación del déficit que arroja el Ejercicio de $ 9.756,85 al "Ajuste de Capital".
3º) Elección por un año, hasta completar mandato, de un miembro de la Comisión Directiva y Elección por un año de un Revisor de Cuentas Titular y uno Suplente.
4º) Autorización a la Comisión Directiva para fijar el Presupuesto anual de Gastos.
5º) Designación de 2 Socios presentes para que suscriban el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la misma.

El Secretario - El Presidente

e. 27/10 Nº 63.768 v. 27/10/93

CLINICA FINOCHIETTO
SANATORIO CENTRAL DE CIRUGIA S.A.
Registro Nº 5623

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas en Primera y Segunda convocatoria para el día 15 de noviembre de 1993 a las 13,30 horas en la sede de la calle Córdoba 2678 de Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos referidos por el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993.
3º) Distribución de utilidades.
4º) Fijación del número de miembros del Directorio y elección del mismo por dos (2) años.
5º) Designación de Síndico Titular y Suplente por dos (2) años.

El Directorio

e. 27/10 Nº 64.370 v. 2/11/93

COMUNIDAD BET EL

CONVOCATORIA

Estimado consocio/a: En virtud a lo resuelto por el Consejo Directivo de fecha 12 de octubre de 1993, tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en nuestra sede de la calle Sucre 3338, el día martes 16 de noviembre, a las 18,30 hs. en primera convocatoria y en caso de no reunir quórum, en segunda convocatoria después de transcurrida una hora de la señalada para aquélla, con el número de socios presentes, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Autorización para la emisión de títulos de deuda de la COMUNIDAD BET EL en dólares por un monto de 900.000 compuesto por 400 títulos de 1000 cada uno y 100 de 5000 cada uno. Tasa de interés, plazos de amortización y condiciones generales serán fijados por la Asamblea.
2º) Modificación del Estatuto de la Comunidad BET EL en su art. 7º inc. b) referido a la edad mínima, que se propone de 70 años. Modificación a introducir: inc. b) Para ser socio vitalicio se requiere ser una persona mayor de edad, sin distinción de sexo, que profese la religión judía y que abone una suma que fije anualmente el Consejo Directivo para tal fin, cumpliendo las condiciones estatutarias que se requieren para ser socio activo de la Comunidad o cuando cumpliere treinta años ininterrumpidos en la categoría de socio activo... "Habiendo cumplido la edad de 70 años...".
3º) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretaria.

La Secretaria

Los socios activos con un año de antigüedad, podrán intervenir personalmente en la Asamblea, siempre que estén al día con Tesorería. Saludo a Ud. muy atentamente. Octubre de 1993.

e. 27/10 Nº 64.392 v. 27/10/93

COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS
S. A.

CONVOCATORIA

Se aclara que el punto segundo del orden del día de la Asamblea Extraordinaria convocada en primera convocatoria para el 16 de noviembre de 1993 a las 12 horas en Callao 360, Capital Federal, cuyos avisos fueron publicados los días 22, 25, 26, 27 y 28, será el siguiente: Aumentar el capital social mediante suscripción pública en la suma de $ 25.000.000, mediante la emisión de 2.500.000.000 de acciones ordinarias, al portador, clase "B", con derecho a un voto por acción y de $ 0,01 valor nominal cada una, para ser integrada a la par o con la prima de emisión que fije la asamblea, totalmente en efectivo y al contado en el momento de la suscripción que gozarán de derecho a dividendo a partir del ejercicio económico iniciado el 1º de abril de 1994, delegando en el Directorio las emisiones y las oportunidades. Dicho aviso fue publicado según Recibo Nº B0030-00063918 del 15.10.93.

La Directora Titular

NOTA: Para concurrir a la asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o quienes tengan sus acciones en Caja de Valores deberán remitir certificados de depósito en Maipú 1300, Piso 10º, Capital Federal, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea. Horario de atención: de 14 a 18 hs. Vencimiento para el depósito de acciones: 11 de noviembre de 1993. El domicilio donde se realizará la Asamblea, Callao 360, Capital Federal, no es la sede social.

e. 27/10 Nº 64.498 v. 2/11/93

CONFEDERACION MEDICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Congreso Confederal Ordinario (Art. 14, inc. c); Art. 37, inc. d); y Art. 52, inc. d).
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 14, inc. c) del Estatuto de la "CONFEDERACION MEDICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA", cítase para celebrar Asamblea General Ordinaria Anual el día 29 de octubre de 1993, a las 10.00 horas, en la Sede de la Entidad, Avenida Belgrano 1235, Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio finalizado en el año 1993.

El Consejo Directivo

e. 27/10 Nº 64.362 v. 27/10/93

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES EXPORTADORES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES EXPORTADORES SOCIEDAD ANONIMA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 15 de noviembre de 1993 a las 10:00 horas, en primera convocatoria y a las 11:00 horas, en segunda convocatoria, a celebrarse en su sede social sita en la calle Reconquista 585 piso 8º de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar la respectiva acta.
2º) Aceptación de la renuncia de los señores Georges Yorgui Behlock y Juan Carlos Iglesias como directores de la sociedad.
3º) Aprobación de la gestión cumplida por los señores directores renunciantes durante el desempeño de sus funciones.
4º) Determinación del número de directores y elección del o los que corresponda que desempeñará o desempeñarán los cargos en el directorio hasta completar el período de los dimitentes que vence el 31 de diciembre de 1993.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1993.

El Directorio

NOTA: Para intervenir en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, o los certificados respectivos en la sede social sita en la calle Reconquista 585, piso 8º, Capital Federal, con no menos de 3 días de anticipación al de la fecha fijada para el acto, de 12 a 18 horas.

e. 27/10 Nº 64.389 v. 2/11/93

"E"

EMPRESA DE TRANSPORTES TENIENTE GENERAL ROCA
S. A.
LINEA 21
Registro I.G.J. Nº 9158

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de la EMPRESA DE TRANSPORTES TENIENTE GENERAL ROCA SOCIEDAD ANONIMA a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 17 de noviembre de 1993, a las 18 hs., en Francisco de Viedma 6879, en Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración del Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Variación del Capital Corriente, Memoria, Informe del Consejo de Vigilancia correspondiente al ejercicio Nº 32, cerrado el 30 de junio de 1993 y aprobación de la gestión de los Directores y Miembros del Consejo de Vigilancia (art. 234, inc. 3º de la Ley 19.550).
3º) Destino del Resultado del Ejercicio.
4º) Elección de los Miembros del Consejo de Vigilancia, 3 titulares y 3 suplentes.
5º) Elección de la totalidad de los miembros del Directorio, 9 titulares y tres suplentes.

El Directorio

A los fines de concurrir a la Asamblea se aplicará el art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales.

27/10 Nº 64.506 v. 2/11/93

ESTAMPADOS ROTATIVOS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 19 de noviembre de 1993 en primera convocatoria a las 10.00 horas, y en el caso que no llegare a reunirse el quórum requerido por la legislación vigente, en segunda convocatoria a las 11.00 horas, en Av. Julio A. Roca 733, 1º Piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos que prescribe el inciso 1) del artículo 234 de la Ley

Nº 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993.
3º) Distribución de Utilidades.
4º) Consideración de la remuneración al Directorio en exceso del porcentaje fijado por el art. 261 de la Ley Nº 19.550.
5º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
6º) Elección de Síndicos Titular y Suplente.
El Directorio
e. 27/10 Nº 64.468 v. 2/11/93

EUMA
S.A.I.C.I. y F.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a los accionistas de EUMA S.A.I.C.I. y F., para el 16 de noviembre de 1993 a las 14 horas a realizarse en Juncal 2636 Capital, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta, 2º) Aceptación de la renuncia de directores y designación de nuevo directorio.
El Presidente
e. 27/10 Nº 64.490 v. 2/11/93

EX-ALUMNOS DE LA COMPAÑIA DE JESUS (ASOCIACION CIVIL)

CONVOCATORIA

Señor Asociado: La Comisión Directiva de la Institución, en cumplimiento de disposiciones estatutarias ha resuelto en su sesión de fecha 28/8/93, convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 28/10/93 a las 12:00, en Avenida Callao Nº 542, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de Asamblea.
2º) Dar lectura al acta correspondiente a la Asamblea anterior celebrada el día 22/10/92.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y Dictamen del Organo de Fiscalización, correspondiente al ejercicio que finalizara el 30/6/93.
4º) Fijación de la cuota social: mensual y de ingreso.
El Secretario-El Presidente

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS PERTINENTES:

Artículo Vigésimo Cuarto: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de Estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Sólo los socios plenarios tendrán derecho a voto y podrán hacerse representar por carta poder.

El Balance General, la Memoria, el Inventario, la Cuenta de Gastos y Recursos y el Dictamen del Organo de Fiscalización, correspondientes al ejercicio que finalizara el 30/6/93, se encuentran a disposición de los asociados en la sede social, Avenida Callao Nº 542, Capital Federal, de lunes a viernes de 18:00 a 20:00.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1993.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 21/10/93.
e. 27/10 Nº 34.681 v. 27/10/93

"H"

HIPICO MEDITERRANEA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de HIPICO MEDITERRANEA SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria a celebrarse el día 9 de noviembre de 1993 a las 19 horas en Figueroa Alcorta 4700 de la ciudad de Buenos Aires a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Causas de la mora de la Convocatoria y celebración de la Asamblea y presentación del Balance fuera de término.
3º) Consideración y resolución acerca de la documentación prescripta en el inciso 1º del art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al 3er ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 1993 y la gestión del Directorio y Sindicatura en igual período.
4º) Consideración de la renuncia presentada por el actual Directorio y Sindicatura.
5º) Elección y Designación de los miembros del Directorio y Sindicatura por un nuevo período estatutario.
6º) Consideración de los Honorarios de Sindicatura.
El Presidente
e. 27/10 Nº 64.445 v. 29/10/93

HISISA ARGENTINA
S.A.I.C.I.F.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto Social y las disposiciones legales en vigencia, se convoca a los Señores Accionistas de HISISA ARGENTINA S.A.I.C.I.F. para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Reconquista 336, piso 2º, Capital Federal, el día 15 de noviembre de 1993, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Ratificación de la presentación en Concurso Comercial preventivo de la Sociedad y continuación del trámite.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1993.
El Directorio

Los señores Accionistas para participar en la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el Art. 238 de la Ley 19.550 sobre acciones nominativas, deberán comunicar en el horario de 10 a 18 horas en las oficinas de la Sociedad, Av. Belgrano 552, Capital Federal, para que se les inscriba en el Libro de Asistencia dentro del término establecido en el Art. 19 del Estatuto Social, o sea, por lo menos con 3 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea del día 15 de noviembre de 1993.
e. 27/10 Nº 64.518 v. 2/11/93

HOSPITAL BRITANICO DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores fideicomisarios y suscriptores a Asamblea General Ordinaria para el viernes 5 de noviembre de 1993 a las 18 horas en el Salón de Actos del Hospital Británico de Buenos Aires, calle Perdriel 74, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la actualización anual de los valores contables según Ley 19.742/72 al 30 de junio de 1993 y su destino.
2º) Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1993.
3º) Consideración del destino del superávit del ejercicio.
4º) Nombramiento de nuevos fiedicomisarios a propuesta de la Comisión.
5º) Elección de cinco miembros titulares del Consejo de Administración por el término de tres años, y doce miembros suplentes por el término de un año.
6º) Informe del Señor Presidente acerca de los planes en desarrollo sobre el rol futuro del Hospital.
7º) Designación de dos personas para firmar el acta.
El Consejo de Administración

NOTA: El nombre de todo candidato para elección deberá ser propuesto por escrito al Secretario Honorario por dos suscriptores por lo menos tres días antes de la fecha en que deberá efectuarse la Asamblea, cerrándose la inscripción el día 2 de noviembre de 1993 a las 15.30 horas.
e. 27/10 Nº 63.048 v. 5/11/93

"I"

INDUVIAL
S. A.

CONVOCATORIA

Convocase a los Sres. accionistas de INDUVIAL S.A. a a Asamblea General Extraordinaria para el próximo 19 de noviembre de 1993 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria, en la sede social Avenida Roque Sáenz Peña 825 Piso 6 de la Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Decisión respecto de la solicitud de formación de concurso preventivo de acreedores de la sociedad.
El Directorio
e. 27/10 Nº 64.386 v. 2/11/93

"L"

LOS CHENQUES
S.C.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de LOS CHENQUES S.C.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 18 de noviembre de 1993 a las 11 y 30 horas en la Sede Social de Chacabuco 380 4º Piso Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación prescripta del art. 234 inc. 1º de la ley 19.550.
3º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º) Ratificación de la cesión parcial del capital comanditado según Asamblea Gral. Extraordinaria de 14 de noviembre de 1988. Reforma de los artículos 4º y 6º del Estatuto Social.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1993.
Los Socios Comanditados
e. 27/10 Nº 64.477 v. 2/11/93

"M"

MARAJ
Sociedad en Comandita por Acciones Continuadora de
INVIGA S.C.A.

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas y socio comanditado para el día 15 de noviembre de 1993, a las 18.- hs. en Lavalle 1123 4º piso, Cap. Fed. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1 ley 19.550 por el ejercicio vencido el día 30 de junio de 1993;
2º) Aprobación de la gestión del socio comanditado Gerente Pedro Javier Linaza;
3º) Tratamiento de los resultados no asignados;
4º) Fijación remuneración gerente sociedad.
e. 27/10 Nº 64.432 v. 2/11/93

MUTUAL LICEANA

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 29 del Estatuto Social y lo resuelto por el Consejo Directivo, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 26 de noviembre de 1993, a las 19 horas, en Callao Nº 66, 2º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para refrendar el Acta.
2º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
3º) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro General de Aumentos, Disminuciones y Excedentes Netos y Distribución de Excedentes correspondientes al Ejercicio Social cerrado el 31 de agosto de 1993; Informe del Organo de Fiscalización y Certificación del Estado Contable.
4º) Consideración del aumento de la cuota social y Depósito Mínimo en Cuenta Mutual.
5º) Consideración del Revalúo Contable Ley 19.742.
6º) Elección de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora por el término de dos (2) años, atento a lo dispuesto en el Artículo 16 del Estatuto Social.
El Secretario - El Presidente
e. 27/10 Nº 64.466 v. 27/10/93

"Q"

QUEMAG
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de QUEMAG S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se realizará el día 15 de noviembre de 1993, a las 15,00 horas, en el domicilio de la sede social de la calle Brasil 1458, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación prescripta por art. 234, inc. 1, Ley 19.550, ejercicio cerrado al 30 de junio de 1993.
3º) Integración del Directorio.
4º) Honorarios al Directorio y Síndico, según art. 261, Ley 19.550.
5º) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
El Directorio
e. 27/10 Nº 64.495 v. 2/11/93

"R"

RIPON
S. A.
Registro Nº 8315

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas para el día 23 de noviembre de 1993, a las 11 horas, en el local social ubicado en la Avda. de Mayo Nº 1370, Piso 4º, Of. 41/42, de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos especificados en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio comercial finalizado el 30 de junio de 1993.
3º) Aprobación gestión Directores y Síndicos.
4º) Aprobación honorarios del Directorio.
5º) Elección de Síndicos.
El Directorio
e. 27/10 Nº 64.480 v. 2/11/93

"S"

S. A. CANTERAS "EL SAUCE"

CONVOCATORIA

Con respecto a la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 28 de octubre de 1993, en los avisos publicados los días 8, 12, 13, 14 y 15 de octubre, de acuerdo al recibo Nro. 0030-00062477, en los puntos 2) y 3) debe leerse de la siguiente manera:

2º) Consideración de las remuneraciones a los Directores de $ 21.000.- por el ejercicio de tareas técnico-administrativas correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 1993 el cual arrojó quebranto. Retribución Síndicos.

3º) Consideración del resultado negativo del ejercicio y su pase a nuevo ejercicio.
El Síndico

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en un rubro no correspondiente en la edición del 25/10/93.
e. 27/10 Nº 64.028 v. 27/10/93

"T"

TALLERES H.G.
S. A. (en liquidación)
Registro Nº 37.942

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria a los señores Accionistas de "TALLERES H.G. S.A. (En liquidación)" en primera convocatoria para el día 23 de noviembre de 1993, a las 17 horas, y en segunda, en el supuesto de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 18 horas, en Avenida de Mayo 1370, Piso 5º, Of. 115/118 de Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Análisis y aprobación Balance cerrado el 30 de junio de 1993.

2º) Análisis situación de la empresa.
3º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Liquidador
e. 27/10 Nº 64.481 v. 2/11/93

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Jorge Néstor Vázquez, contador público, con domicilio en la calle Viamonte 1454, 5 "B" de esta Capital avisa que el señor José Nogueira C. I. 3.485.465 con domicilio en la calle Boyacá 943 de esta Capital, transfiere el fondo de comercio del hotel familiar sin servicio de comidas sito en AV. BOYACA 943, de esta Capital Federal al señor Osvaldo López, DNI 11.231.330, con domicilio en la calle Camacuá 273, de esta Capital. Oposiciones de Ley se reciben en Viamonte 1454, 5º B, Capital Federal.

e. 27/10 Nº 35.202 v. 2/11/93

"M"

Se comunica que la Sra. Maria del Carmen García, con domicilio en la calle Donato Alvarez No. 2077, 1o. "A" transfiere el local ubicado en la calle MOLDES Nº 2143, P. B., habilitado bajo el rubro Despacho de Pan y Productos afines (No. 0601-020) y Com. Min. Masas Bombones, Sandwiches (Sin elaboración) (No. 0601; 030) al Sr. Jorge S. Modernell con domicilio en la calle Juramento 3341, 1o. "9", de esta Capital Federal libre de deudas y gravamen. Reclamos en el mismo local.

e. 27/10 Nº 64.387 v. 2/11/93

"Z"

Francisco Antonio Castagna, Contador Público Nacional, domiciliado en Gurruchaga 974, PB, B, Cap. avisa que Eduardo Emilio Gigante y Juan Alvaro Crespi, domiciliados en Zabala 1736, transfieren su restaurante, casa de comidas, rotisería, confitería y música y/o canto con o sin intercalación de números o variedades hasta un máximo de 5 artistas sin transformación desde 20.00 a 2.00 horas, sita en ZABALA Nº 1736, PB, a Univercity S. A. domiciliada en Zabala 1736/42, Capital. Reclamos de ley y dcilio. partes el local.

e. 27/10 Nº 64.376 v. 2/11/93

Francisco Antonio Castagna, Contador Público Nacional, domiciliado en Gurruchaga 974, PB, B, Cap. avisa que Héctor Osvaldo Gorgone, Sergio Julio Rodriguez y Miguel Angel Bolado, domiciliados en Zabala 1742, PB, transfieren su local de "Café, bar, casa de lunch, despacho de bebidas (602.020-010-030) Autorizados por Disp. 042 CPU 88, recaída en Exte. 72.549/88, Música y/o canto, actividades accesorias c/s/ interc. variedades máximo 5 artistas s/trans-20/2 hs.. sito en ZABALA Nº 1742, 1º Piso, Cap., a Univercity S. A. domiciliada en Zabala 1736/42, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes Zabala 1742, 1º Piso.

e. 27/10 Nº 64.377 v. 2/11/93

Francisco Antonio Castagna, Contador Público Nacional, domiciliado en Gurruchaga 974, PB, B, Capital. Avisa que Bernardo José Chávez, domiciliado en Zabala 1736, Cap., transfiere su Instituto de Enseñanza sito en ZABALA Nº 1742, Piso 2º, Capital, a Univercity S. A. domiciliada en Zabala 1736/42. Reclamos de ley y domicilio de las partes Zabala 1742, 2º Piso, Capital.

e. 27/10 Nº 64.378 v. 2/11/93

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ALAMA
Sociedad Anónima

Que por Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 1 del 26/5/90 el señor Jorge Luis Pérez Salerno renunció a su cargo de Director Suplente; se formalizó la aceptación de la renuncia y el nombramiento de dos nuevos directores, uno titular y uno suplente, quedando el Directorio compuesto así: Presidente: Aníbal Emilio Cantarelli; Vicepresidente: Mónica Susana Montes; Director Titular: Rosa Noemí Montes; Director Suplente: Claudio Gustavo Palavecino.

El Presidente
e. 27/10 Nº 64.451 v. 27/10/93

ALLERGAN
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Que por actas de Asamblea y Directorio de fecha 20 de abril de 1993 la Sociedad ALLERGAN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, designó: Presidente Sr. J. Melville Engle, Vicepresidente Sr. Mauricio Javier Gatto Bellora, Director Titular Sr. José María Sendón, Directores suplentes a los Sres. Julio J. R. Gottheil y Pablo Alejandro Pinnel. Asimismo, se resuelve que, mientras dure la ausencia del país del Sr. Presidente, actúe, como Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia el Sr. Mauricio Javier Gatto Bellora.

El Vicepresidente
e. 27/10 Nº 64.471 v. 27/10/93

AMERICAN CARGO INC.
S.A.

Informa que por acta de asamblea ordinaria del 30/7/93 y acta de directorio del 2/8/93 se procedió a aceptar la renuncia del directorio y a distribuir los nuevos cargos, quedando el mismo integrado de la siguiente forma: Presidente: Alejandro Powaren; Vicepresidente: Daniela Isabel Aliborton.

La Apoderada
e. 27/10 Nº 64.486 v. 27/10/93

"B"

BALAR
S.A.

Se hace saber por un día que la sociedad "BALAR S.A." por Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1993 y Reunión del Directorio de la misma fecha se eligieron Directores por el término de 2 años y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente Pablo Guillermo Ivo Juan Antoniazzi, Vicepresidente: Marcela María Urrea de Antoniazzi, Director titular Guillermo Lamino y Director suplente Mercedes Benbibre.

El Presidente
e. 27/10 Nº 35.169 v. 27/10/93

BRODA, DOMINGUEZ, ECONSULT
Sociedad Calificadora de Riesgo S.A.

(Inscripta con el Nº 1 en el registro de la Comisión Nacional de Valores y con domicilio en Reconquista 1016/18 Piso 3º - Teléfono 311-7414/7446/6855), en cumplimiento del Decreto 656/92, artículo 4º, y de la Resolución General C.N.V. Nº 226/92 (T.O.), artículos 8º y 9º, informa que en la sesión ordinaria del Consejo de Calificación, de fecha 19 de octubre de 1993, se dictaminó con respecto a las Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, y con garantía común por valor nominal dólares estadounidenses diez millones (U$S 10.000.000) emitidas por BANCO UNION COMERCIAL E INDUSTRIAL C.L., que mantiene la calificación en categoría "A", lo cual implica que "los bonos calificados en esta categoría presentan una alta capacidad para pagar intereses y capital de acuerdo a las condiciones originalmente pactadas, aun cuando ellos son más susceptibles a los efectos adversos de cambios en las circunstancias y condiciones económicas que los bonos calificados en categorías más altas".

Se aclara —conforme lo establece la reglamentación aplicable— que "la opinión de la Sociedad Calificadora no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener" el instrumento calificado. Buenos Aires, 20 de octubre de 1993.

El Vicepresidente
e. 27/10 Nº 64.507 v. 27/10/93

BRODA, DOMINGUEZ, ECONSULT
Sociedad Calificadora de Riesgo S.A.

(Inscripta con el Nº 1 en el registro de la Comisión Nacional de Valores y con domicilio en Reconquista 1016/18 Piso 3º - Teléfono 311-7414/7446/6855), en cumplimiento del Decreto 656/92, artículo 4º, y de la Resolución General C.N.V. Nº 226/92 (T.O.), artículos 8º y 9º, informa que en la sesión ordinaria del Consejo de Calificación, de fecha 19 de octubre de 1993, se dictaminó con respecto al Programa Global para la emisión de las Obligaciones Negociables a corto plazo por parte de BANCO MACRO S.A. por un monto máximo total de Valor Nominal Dólares Estadounidenses Cincuenta y Cinco Millones (U$S 55.000.000), en circulación, en todo momento con un plazo de vigencia de cinco (5) años, a emitir por Banco Macro S.A., que mantiene la calificación en categoría "A", lo cual implica que "los bonos calificados en esta categoría presentan una alta capacidad para pagar intereses y capital de acuerdo a las condiciones originalmente pactadas, aun cuando ellos son más susceptibles a los efectos adversos de cambios en las circunstancias y condiciones económicas que los bonos calificados en categorías más altas".

Se aclara —conforme lo establece la reglamentación aplicable— que "la opinión de la Sociedad Calificadora no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener" el instrumento calificado. Buenos Aires, 20 de octubre de 1993.

El Vicepresidente
e. 27/10 Nº 64.508 v. 27/10/93

BRODA, DOMINGUEZ, ECONSULT
Sociedad Calificadora de Riesgo S.A.

(Inscripta con el Nº 1 en el registro de la Comisión Nacional de Valores y con domicilio en Reconquista 1016/18 Piso 3º - Teléfono 311-7414/7446/6855), en cumplimiento del Decreto 656/92, artículo 4º, y de la Resolución General C.N.V. Nº 226/92 (T.O.), artículos 8º y 9º, informa que en la sesión ordinaria del Consejo de Calificación, de fecha 19 de octubre de 1993, se dictaminó con respecto a las Obligaciones Negociables por valor nominal dólares estadounidenses veinte millones (U$S 20.000.000) emitidas por BANCO MERCANTIL ARGENTINO S.A., que mantiene la calificación en categoría "BBB", lo cual implica que "los bonos calificados en esta categoría presentan una alta capacidad para pagar intereses y capital de acuerdo a las condiciones originalmente pactadas. Aun cuando ellos presentan, bajo condiciones normales, indicadores que ofrecen una adecuada protección, cambios en las circunstancias o en las condiciones económicas tiene una mayor probabilidad de derivar en un debilitamiento de la capacidad de estos bonos para pagar intereses y capital, que para aquellos calificados en categorías superiores".

La Comisión Nacional de Valores otorgó la "autorización de oferta pública" mediante la Resolución Nº 9889 del 14 de enero de 1993. Se aclara —conforme lo establece la reglamentación aplicable— que "la opinión de la Sociedad Calificadora no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener" el instrumento calificado. Buenos Aires, 20 de octubre de 1993.

El Vicepresidente
e. 27/10 Nº 64.509 v. 27/10/93

BRODA, DOMINGUEZ, ECONSULT
Sociedad Calificadora de Riesgo S.A.

(Inscripta con el Nº 1 en el registro de la Comisión Nacional de Valores y con domicilio en Reconquista 1016/18 Piso 3º - Teléfono 311-7414/7446/6855), en cumplimiento del Decreto 656/92, artículo 4º, y de la Resolución General C.N.V. Nº 226/92 (T.O.), artículos 8º y 9º, informa que en la sesión ordinaria del Consejo de Calificación, de fecha 19 de octubre de 1993, se dictaminó con respecto a la emisión de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, clase "III", por valor nominal dólares estadounidenses ciento cincuenta millones (U$S 150.000.000) emitidas por BANCO RIO DE LA PLATA S.A., que mantiene la calificación en categoría "AAA", lo cual implica que "los bonos calificados en esta categoría presentan una extremadamente alta capacidad para pagar intereses y capital de acuerdo a las condiciones originalmente pactadas".

Se aclara —conforme lo establece la reglamentación aplicable— que "la opinión de la Sociedad Calificadora no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener" el instrumento calificado. Buenos Aires, 20 de octubre de 1993.

El Vicepresidente
e. 27/10 Nº 64.510 v. 27/10/93

"C"

CALERA SAN JOSE
S.A.

Por Asamblea Extraordinaria del 23/5/91, CALERA SAN JOSE S.A., con domicilio en Sarmiento 1562 2º Piso "F" Capital Federal, resolvió: designar Director Suplente al Sr. Roberto Héctor Lovelle. El Directorio queda integrado de la siguiente manera: Presidente: Sr. Osvaldo Nemesio Lovelle, Vicepresidente: Sr. Héctor Avelino López, Director Titular: Sr. Daniel Osvaldo Lovelle, Director Suplente: Sr. Roberto Héctor Lovelle, con mandato por dos años.

El Presidente
e. 27/10 Nº 64.380 v. 27/10/93

CALIFICADORA DE RIESGO P.C.A.
S.A.
(Registro Nº 3 CNV)

De acuerdo a lo establecido por el Decreto 656/92 y la Resolución General 226/92, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad, reunido el día 6 de agosto de 1993, ha calificado la emisión de obligaciones negociables de Sevel Argentina S.A. (Clase "A", serie 1º), cuya autorización de oferta pública fue otorgada por la Comisión Nacional de Valores en su Resolución Nº 10.273/93 del 14 de octubre de 1993, calificándola como categoría "AA". Se trata de una emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, con garantía común, por un valor nominal total de 85 millones de dólares estadounidenses.

La calificación "AA" posee el siguiente significado: Se trata de instrumentos emitidos por sociedades que presentan un muy bajo riesgo de inversión en ella. Su capacidad de repago, tanto para el capital como para los intereses es muy alta. El calificador opina que de producirse cambios predecibles en la sociedad emisora, el sector económico a que esta pertenece o en la marcha de la economía en general no se incrementaría substancialmente su riesgo.

Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener dichos títulos.

El Apoderado
e. 27/10 Nº 64.401 v. 27/10/93

CALIFICADORA DE RIESGO P.C.A.
S.A.
(Registro Nº 3 CNV)

De acuerdo a lo establecido por el Decreto 656/92 y la Resolución General 226/92, se hace saber que el Consejo de Calificación de esta sociedad, reunido el día 18 de octubre de 1993, ha actualizado la calificación de la emisión de obligaciones negociables del Banco Holandés Unido Sucursal Buenos Aires, cuya autorización de oferta pública fue otorgada por la Comisión Nacional de Valores en su Resolución Nº 9985 del 15 de abril de 1993, otorgándole la calificación de categoría "AAA". Se trata de una emisión de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, al portador, con garantía irrevocable pero condicionada del ABN Amro Bank N.V., por un valor nominal de treinta millones de dólares estadounidenses.

La calificación "AAA" posee el siguiente significado: Se trata de instrumentos emitidos por entidades que no presentan riesgo de inversión en ellas, con una excelente capacidad de pago del capital y de los intereses en las condiciones y plazos pactados. Se considera que a criterio del calificador que no existen posibilidades que cambios en la situación propia del sector, ni cambios relativamente aceptables o previsibles de la política monetaria o de la economía en general, incrementen su riesgo.

Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener dichos títulos.

El Apoderado
e. 27/10 Nº 64.402 v. 27/10/93

CONSTANTE
S.A.

Se hace saber que por Es. 381, Fº 1323, del 5/10/93, Rº 118, CONSTANTE S.A. confirió Poder General, a favor del señor Florentino Pedro Di Cocco, para que en nombre y representación de la sociedad, realice todos los actos y con la amplitud de facultades, que en dicha escritura se expresan.

El Escribano
e. 27/10 Nº 64.374 v. 27/10/93

CONSULTORA SALBAN ARGENTINA
S.A.

Hace saber por un día que por decisión de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Casa Matriz del 17/93 se resolvió: 1) aceptar la renuncia de la presidente Ana María Vignoli, designando en su reemplazo al Sr. Leonardo Ernesto Amaral Soffer, uruguayo, DNI 92.352.567; 2) Revocar la designación de Rubén Manuel Calviño como representante legal de la

empresa en la República Argentina, designando en su reemplazo al Sr. José María Noya, argentino, DNI 10.079.356.

El Representante Legal
e. 27/10 Nº 64.436 v. 27/10/93

"D"

DIRECTORIO SCOTT
S.A.

Se hace saber que el 20/9/93 renunció la Dra. Cervetti María Teresa a la Presidencia del Directorio por venta del 100 % del paquete accionario, quedando como titular los nuevos accionistas.
e. 27/10 Nº 64.462 v. 27/10/93

D.P.R.
S.R.L.

Acto privado del 18/9/93; Se resuelve Disolver la sociedad con efecto retroactivo al 31/12/92, se designan Liquidadores a los socios, Raúl Eduardo Díaz, Héctor Alberto Pina y Claudio Luis Raffa, quienes procederán a liquidar totalmente el pasivo social, reintegrarán el Capital aportado entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes de Capital social.

El Apoderado
e. 27/10 Nº 35.131 v. 27/10/93

"E"

EL COMERCIO
Compañía de Seguros a Prima Fija S.A.

Se informa a los accionistas que la asamblea del 14 de abril de 1993, resolvió aumentar el capital en $ 800.000, emitiéndose 80.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de 1 voto y de v/n $ 0,01 cada una, de iguales características que las actuales en circulación, para ofrecer en suscripción a la par, a razón de 0,80 acciones por cada una de su tenencia, presentando el cupón Nº 1 y en las siguientes condiciones: Derecho de preferencia: del 1 de noviembre de 1993 al 30 de noviembre de 1993. Precio y forma de pago: Al contado en el acto de la suscripción. Remanente: En caso de quedar acciones no suscriptas, el remanente se prorrateará entre los accionistas que así lo hubiesen solicitado al suscribir y deberá abonarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación, y si aún quedará remanente se ofrecerá a terceros. Lugar de suscripción: Maipú 53 (Entre Piso), Capital Federal, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas.

El Presidente
e. 27/10 Nº 56.594 v. 29/10/93

ESTANCIAS DON ROBERTO
S.C.A.

TRANSFORMACION SOCIETARIA

Conforme al art. 77 inc. 4º Ley 19.550 se hace saber por un día que por Asamblea General Extraordinaria del día 30 de julio de 1993, elevada a escritura pública con fecha 19 de octubre de 1993, quedó aprobada la transformación de ESTANCIAS DON ROBERTO S.C.A. en Antiguas Estancias Don Roberto S.A.. No se incorporan, ni hay accionistas recedentes. Modificaciones estatutarias. Capital social: se fija en 50.000 acciones ordinarias, al portador de un peso valor nominal cada una y de un voto por acción. Administración: de 1 a 10 miembros titulares e igual número de suplentes o menor según se resuelva, mandato por tres ejercicios. Representación legal: Presidente en su caso vicepresidente. Garantía: $ 20.000. Presidente: Claudio Zichy Thyssen, Director Suplente: Miguel Torres.

Los Contadores
e. 27/10 Nº 64.454 v. 27/10/93

"G"

GIBRALFARO
S.A.

Se comunica que por escritura pública de fecha 15 de agosto de 1993 pasada ante la escribana María Cristina Católica titular del Registro N. 52 Partido de la Matanza, la sociedad GIBRALFARO S.A. con domicilio legal en Castro Barros 470, Capital Federal, otorga un poder general amplio de administración y disposición a favor de la señora Haydee Margarita González, argentina, LC 3.282.664, para que actuando en nombre y representación de la ya citada sociedad realice los siguientes actos: a) Administración, b) Disposición, c) Arrendamiento, d) Actividades bancarias, e) Cobro de dinero u otros valores, f) Trámites, g) Firma de documentación, h) Préstamos, i) Judiciales, j) Automotores.

El Apoderado
e. 27/10 Nº 64.412 v. 27/10/93

"H"

HACATON
S.A.

Hace saber por un día de acuerdo a lo establecido por el art. 60 de la Ley 19.550, que por Acta de Asamblea Gnal. Ordinaria de Accionistas del 15/10/93, designó nuevas autoridades y que por Acta de Directorio de la misma fecha, el Directorio quedó integrado de la siguiente forma: Presidente: Ricardo Urbano Siri; Vicepresidente: Felipe María Castro Cranwell; Director Titular: Juan Carlos Apostolo, Síndico Titular: Carlos Langbehn, Síndico Suplente: Héctor E. Filgueira, todos por un ejercicio.

El Apoderado
e. 27/10 Nº 64.488 v. 27/10/93

"I"

INVERSORA PECOM ELECTRONICA
S.A.

Por disposición de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada por INVERSORA PECOM ELECTRONICA S.A. el 21 de julio de 1993, instrumentada en lo pertinente por Instrumento Privado de fecha 4 de octubre de 1993, fueron designados los miembros del Directorio durante el corriente ejercicio y hasta que una próxima Asamblea elija nuevos Directores habiéndose distribuido los cargos en el seno del Directorio en la reunión de ese cuerpo celebrada el 21 de julio de 1993, según acta del Honorable Directorio que figura transcripta en el Instrumento antes mencionado, quedando los cargos distribuidos de la siguiente manera: Presidente: Sr. Eduardo Adolfo Casabal; Vicepresidente: Sr. Raúl Gustavo González; Director Titular: Sr. Alberto Jorge Pistorio.

El Directorio
e. 27/10 Nº 1043 v. 27/10/93

IRIARTE E HIJOS
SCA

Se hace saber que IRIARTE E HIJOS SCA, aumentó el capital dentro de quíntuplo, de $ 29.350 a $ 49.350, por esc. del 18/8/93, al Fº 953, del Registro 789, Cap. Fed.

La Escribana
e. 27/10 Nº 64.519 v. 27/10/93

"L"

LA BUENOS AIRES CIA. ARG. DE SEGUROS
S.A.

PAGO CAPITALIZACION AJUSTE INTEGRAL DE CAPITAL

CANJE DE ACCIONES EN CIRCULACION

Se comunica a los Señores Accionistas que de acuerdo a las autorizaciones conferidas por la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del 2 de noviembre de 1993, contra presentación de los títulos en circulación, con cupones Nºˢ 26 al 40 adheridos, se procederá a la entrega de los títulos correspondientes al aumento del capital social dispuesto por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 1992, en virtud de la capitalización de la cuenta Ajuste Integral del Capital por $ 259.974, lo que representa el 999.900 % del Capital Social. Simultáneamente se procederá al canje de los títulos acciones en circulación de v/n $ 0,0001 por las nuevas acciones de v/n $ 1, de acuerdo a lo aprobado en la mencionada Asamblea.

Los tenedores de acciones ordinarias nominativas no endosables de las Clases "A" (5 votos) y "B"

(1 voto) recibirán títulos definitivos de acciones Clases "A" y "B" con cupones Nºˢ 1 al 24 adheridos, de acuerdo a sus respectivas tenencias. Las citadas acciones gozarán del derecho al pago de dividendos a partir del ejercicio iniciado el 1º de julio de 1992.

Las fracciones menores de una acción de v/n $ 1, se liquidarán de acuerdo con la reglamentación de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

La citada operación se efectuará en el Departamento de Títulos del "Banco Roberts S.A.", 25 de mayo 258, 1er. subsuelo, Buenos Aires, de lunes a viernes de 10.00 a 15.00 horas.

El Directorio
e. 27/10 Nº 1041 v. 29/10/93

LAS TAPAS
S.A.

Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 28 de julio de 1993, su Directorio quedó integrado así: Presidente: José Luis Fernández; Vicepresidente Rafael Silvestre Casanueva, Director Suplente Carlos Gutiérrez, por el término de dos años.

El Escribano
e. 27/10 Nº 64.385 v. 27/10/93

LAUDI
Sociedad Anónima

ESCISION DE BIENES

LAUDI SOCIEDAD ANONIMA Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2348 del Libro 101, Tomo A, de Sociedades Anónimas, con fecha 21 de abril de 1986 y ZARABEL SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 6638 del Libro 102, Tomo A, de Sociedades Anónimas, con fecha 15 de octubre de 1986, ambas con domicilio en la calle Lavalle 1362, Piso 5, Of. 10, de Capital Federal, comunican que: a) La Reunión de Directorio de LAUDI SOCIEDAD ANONIMA del 26 de abril de 1993, aprobó la Escisión parcial de sus bienes a favor de ZARABEL SOCIEDAD ANONIMA, sociedad existente. b) El Compromiso Previo de Escisión-Fusión entre LAUDI SOCIEDAD ANONIMA y ZARABEL SOCIEDAD ANONIMA, se firmó el 27 de abril de 1993 y fue aprobado por los Accionistas de ambas sociedades, en las Asambleas Extraordinarias Unánimes celebradas en ambas sociedades, el 21 de mayo de 1993. c) La Asamblea Extraordinaria Unánime de ZARABEL SOCIEDAD ANONIMA resolvió aumentar el Capital Social en $ 17 (pesos diecisiete) por la incorporación de los bienes del activo escindidos de LAUDI SOCIEDAD ANONIMA. d) La valuación del Activo y del Pasivo del Balance Especial de Escisión de LAUDI SOCIEDAD ANONIMA al 31 de marzo de 1993 es la siguiente: Total del Activo: $ 1.027.880,24. Total del Pasivo: $ 0. e) La valuación del Activo y del Pasivo del Balance Especial de Escisión de ZARABEL SOCIEDAD ANONIMA al 31 de marzo de 1993, es la siguiente: Total del Activo: $ 193.483,97. Total del Pasivo: $ 15.887,03. f) La valuación de los Activos que se escinden de LAUDI SOCIEDAD ANONIMA a favor de ZARABEL SOCIEDAD ANONIMA es la siguiente: Activos: $ 513.940,12. Pasivos: $ 0.

Los Directorios
e. 27/10 Nº 64.469 v. 29/10/93

"M"

MARCYL
SAIC

Por un día: Con fecha 28-6-93, la sociedad resolvió mediante asamblea, dejar el Directorio conformado de la siguiente manera: Presidente: Erico Pasckus y Directora Suplente: Alejandra H. de Pasckus.

El Apoderado
e. 27/10 Nº 64.406 v. 27/10/93

MASRI CONSTRUCCIONES
S. A.
NYRE
Sociedad Anónima

FUSION DE SOCIEDADES

De acuerdo al artículo 83, inciso 3) de la Ley 19.550 se hace saber: Sociedad Incorporante: MASRI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA. Arenales 1826 4º piso dto. A Capital Federal. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16.12.88, número 9138, Libro 106 Tomo A de Estatutos nacionales.

SOCIEDAD INCORPORADA: NYRE SOCIEDAD ANONIMA. Arenales 1826 4º piso dto. A Capital Federal. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 18.6.92, número 5293, Libro 111 Tomo A de Estatutos Nacionales.

Aumento de Capital Social de la sociedad incorporante. De $ VN 1.035 a $ 1.585.000.- Acciones Ordinarias al portador, 1 voto, $ 100 VN cada una.

Valuación del activo y del pasivo de las sociedades que se fusionan, al 31 de marzo de 1993:

MASRI CONSTRUCCIONES S. A.: Activo: $ 5.097.876,61. Pasivo: $ 4.268.932,46. Patrimonio Neto: $ 828.944,15. NYRE S. A.: Activo: $ 757.000.- Pasivo: $ 0.- Patrimonio Neto: $ 757.000.-

Domicilio de la sociedad incorporante: Arenales 1826 4º piso dto. A Capital Federal. Fecha del compromiso previo de fusión: 20 de abril de 1993.

Fecha de las resoluciones sociales que aprobaron el compromiso previo de fusión: MASRI CONSTRUCCIONES S. A.: 05.07.93. NYRE S. A.: 28.4.93

El Presidente
e. 27/10 Nº 64.426 v. 29/10/93

"P"

PRODUCTOS PETROQUIMICOS
SAN MARTIN
S. A.

Se hace saber por un día que por asamblea ordinaria unánime del dos de mayo de 1992, se procedió a designar a todos los miembros del Directorio de PRODUCTOS PETROQUIMICOS SAN MARTIN S. A., quedando éste integrado de la siguiente forma: Presidente: Jorge Enrique Vigna, Vicepresidente: Pablo Alejandro Vigna, Director suplente: Gabriel Enrique Vigna. Buenos Aires, 18 de octubre de 1993.

El Abogado
e. 27/10 Nº 35.163 v. 27/10/93

"R"

RISK ANNALYSIS - CALIFICADORA DE RIESGO
S. A.

En sus reuniones de Consejo de Calificación del día 30 de julio de 1993 ha calificado la emisión de Obligaciones Negociables, no convertibles en acciones, a 3 años, por un monto de U$S 85.000.000.- autorizadas por Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de junio de 1993, con términos y condiciones detallados en Acta de Directorio de fecha 6 de julio de 1993, de Sevel Argentina S. A. como "AA".

Significado de la calificación "AA":

Título de muy alta calidad. Presupone la existencia de una muy alta capacidad de repago del capital y del interés, en tiempo y forma, de acuerdo a las condiciones de emisión.

No obstante ello, al efectuarse el análisis de las posibles variaciones que pueda experimentar la capacidad de pago, ante cambios en variables de importancia relativamente secundaria al momento de realizar la calificación, surgen algunos indicadores que —estrictamente considerados— no muestran la máxima robustez.

Esta calificación no debe ser entendida como recomendación para comprar, vender o mantener este instrumento.

e. 27/10 Nº 64.422 v. 27/10/93

"S"

SANATORIO GÜEMES
S. A.

Se comunica por un día, que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionista del 24/8/93, elevada a escritura pública Nº 154 del 26/8/93 pasada al Fº 649, del Registro Notarial Nº 909 ante el Esc. Roberto A. Sambrizzi, se aceptó la renuncia al cargo de Director del Dr. Ernesto Farber.

El Autorizado
e. 27/10 Nº 35.192 v. 27/10/93

"T"

TRANS MEETING
Sociedad Anónima

Inscripta bajo el Nº 260 F2479 al 2485, L 1 el 25-2-1991, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, donde tiene su sede originaria; por acta de Directorio del 18-3-1993 resolvió establecer una sucursal en esta ciudad, calle Malabia 2151, designando gerente a Adolfo Francisco Nerpiti, CIPF: 5.574.159, comerciante, italiano 14-12-1944, casado, dom.: Santa Fe 3444, 9 A, Cap. Fed., asignado un capital de U$S 10.000.

La Escribana
e. 27/10 Nº 35.186 v. 27/10/93

TRAUSA
S. A.

Se comunica que por escritura pública de fecha 10 de setiembre de 1993 pasada ante la escribana María Cristina Católica titular del Registro N. 52 Partido de la Matanza, la sociedad TRAUSA S. A. con domicilio legal en Zapiola 2073, Capital Federal, otorga un poder general amplio de administración a favor de los señores Jorge Horacio Smith, DNI 4.276.713 y/o George

James Milanino, con DNI 15.069.044 y/o Alberto Varrenti, DNI 12.717.879 y/o Armando Horacio Capilla, DNI 11.373.892 para que actúen en nombre y representación de la citada sociedad y en forma conjunta dos cualesquiera de ellos.

El Apoderado

e. 27/10 Nº 64.415 v. 27/10/93

"Z"

ZARABEL
Sociedad Anónima

ESCISION DE BIENES

ZARABEL SOCIEDAD ANONIMA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 6638 del Libro 102, Tomo A, de Sociedades Anónimas, con fecha 15 de octubre de 1986 y LAUDI SOCIEDAD ANÓNIMA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2348 del Libro 101, Tomo A, de Sociedades Anónimas, con fecha 21 de abril de 1986, ambas con domicilio en la calle Lavalle 1362, Piso 5, Of. 10, de Capital Federal comunican que: a) La reunión de directorio de ZARABEL SOCIEDAD ANONIMA del 3 de mayo de 1993, aprobó la escisión parcial de sus bienes a favor de LAUDI SOCIEDAD ANONIMA, sociedad existente. b) El Compromiso Previo de Escisión-Fusión entre ZARABEL SOCIEDAD ANONIMA y LAUDI SOCIEDAD ANONIMA, se firmó el 4 de mayo de 1993 y fue aprobado por los accionistas de ambas sociedades, en las Asambleas Extraordinarias Unánimes celebradas en ambas sociedades, el 28 de mayo de 1993. c) La Asamblea Extraordinaria Unánime de LAUDI SOCIEDAD ANONIMA resolvió aumentar el Capital Social en $ 0,003.- (tres milésimos de peso) por la incorporación de los bienes del activo y del pasivo escindidos de ZARABEL SOCIEDAD ANONIMA. d) La valuación del Activo y del Pasivo del balance Especial de escisión de ZARABEL SOCIEDAD ANONIMA al 1 de abril de 1993 es la siguiente: Total del Activo: $ 707.424,09.- Total del Pasivo: $ 15.887,03.- e) La valuación del Activo y del Pasivo del Balance Especial de Escisión de LAUDI SOCIEDAD ANÓNIMA al 1 de abril de 1993, es la siguiente: Total del Activo: $ 513.940,12.- Total del Pasivo: $ 0,- f) La valuación de los Activos y de los Pasivos que se escinden de ZARABEL SOCIEDAD ANONIMA a favor de LAUDI SOCIEDAD ANONIMA es la siguiente: Activos: $ 95.298,48.- Pasivos: $ 6.500,- Los Directorios".

Los Directores

e. 27/10 Nº 64.470 v. 29/10/93

3. Edictos Judiciales

3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 38

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 38, Secretaría Nº 68 sito en Talcahuano 490, piso 5º de Capital Federal, cita al señor LUIS ALMENDRAS GRAJEDA para que en el término de 15 días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados "SUAREZ GOITIA, PATRICIA MARCELINA c/ALMENDRAS GRAJEDA, LUIS s/Divorcio art. 214 inc. 2º del Código Civil", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial. Firmado: Juan Carlos Ocampo - Juez. El presente edicto deberá publicarse por 2 días.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1993.
María P. Jorge de Simonetti, secretaria.

e. 27/10 Nº 35.171 v. 28/10/93

Nº 47

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 47, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VACCARO, SARA OLGA a estar a derecho. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1993.
Horacio A. Maderna Etchegaray, juez.

e. 27/10 Nº 35.027 v. 29/10/93

Nº 55

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 55, Secretaría Nº 85, cita y emplaza a don EJIDIO JOSE ASPRELLA, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "ASPRELLA EJIDIO JOSE s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento", bajo apercibimiento de ser representado por el defensor oficial. El presente edicto deberá publicarse una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 17 de abril de 1993.
Olga M. Schelotto, secretaria.

e. 27/10 Nº 24.281 v. 27/10/93

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil 55 cita y emplaza a ASOCIACION BARRIO PARQUE MATHEU para que en el plazo de diez días comparezca a estar a derecho y contestar demanda en los autos "LIZUNDIA JESUS M. y Otros c/ASOC. CRISTIANA DE JOVENES DE LA REPUBLICA ARGENTINA s/Consignación", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Incapaces y Ausentes para que asuma su representación. Publíquese dos días.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1993.
Olga M. Schelotto, secretaria.

e. 27/10 Nº 35.126 v. 28/10/93

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 24

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48 con asiento en Talcahuano 550 piso 8º de la Capital Federal, hace saber que en el expediente Nº 33.102, caratulado "LA RIVIERA S. R. L. s/Cancelación", por auto de fecha 26 de agosto de 1993 se ha decretado la cancelación del pagaré librado con fecha 2 de agosto de 1993 pagadero el día 17 de setiembre de 1993 sin protesto a la orden de La Riviera S. R. L. o a su orden la cantidad de dólares Estadounidenses Cuarenta Mil (U$S 40.000) o su equivalente en pesos al cambio tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil inmediato anterior al vencimiento pagadero en Paseo Colón 185, Capital Federal, el documento mencionado fue firmado por Aerolíneas Argentinas S. A. con domicilio en Paseo Colón 185 de la Capital Federal. Autorízase su pago una vez transcurridos sesenta días a contar de la última publicación si la letra ya hubiere vencido o del vencimiento si esta fuera posterior a aquella fecha, siempre que no se dedujeren oposiciones durante aquel plazo. El presente edicto deberá publicarse durante 15 días.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1993.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.

e. 27/10 Nº 35.122 v. 16/11/93

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 46

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 46, a cargo del Dr. Enrique Arias Gibert, Secretaría Unica, sito en Lavalle 1268, Piso 5º cita a los Sres. SEBASTIAN VALERIO SZIMANSKY y FERNANDO NINO, en los autos caratulados: "ZARATE CARLOS ALBERTO c/SZIMANSKY, SEBASTIAN y Otros s/Despido", para que comparezcan en autos a estar a derecho y tomar intervención en los mismos, emplazándolos por el plazo de 20 días para que contesten la demanda incoada en su contra, cuyas copias obran en Secretaría de este Juzgado, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (arts. 15 y 52 L. O.) y de lo previsto por los arts. 63, 70, 71 y 82 de la L. O Publíquese por un día.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1993.
Enrique N. Arias Gibert, juez.

e. 27/10 Nº 2753 v. 27/10/93

JUZGADO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 31

Juzgado de Instrucción Nº 31, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE CLAUDIO GALEANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por amenazas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.-

Buenos Aires, 27 de agosto de 1993.
Graciela Gils Carbo, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 18/10/93 al 22/10/93.

e. 27/10 Nº 2767 v. 2/11/93

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza al Sr. MARIO ALBERTO PORZIO, para que en el término de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "BYBLOS S. P. A. c/PORZIO, MARIO ALBERTO s/Varios Propiedad Industrial e Intelectual", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1993.
Viviana J. Malagamba, secretaria federal.

e. 27/10 Nº 35.104 v. 28/10/93

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Líbrese oficio al Boletín Oficial a fin de que publique durante el término de cinco días que ADRIAN GONZALO deberá presentarse ante este Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, a fin de recibirle declaración indagatoria en los términos del artículo 294 del C. P. P., para el día 26 de octubre del corriente año, por infracción al artículo 154 del Código penal, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, será declarado rebelde.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1993.
Jorge L. Ballesteros, juez federal.

e. 27/10 Nº 2754 v. 2/11/93

JUZGADO EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL SAN MARTIN

Nº 2

Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 de la Ciudad de San Martín, a cargo del Dr. Alberto Martín Suáres Araujo, Secretaría Nº 6, del Dr. Martín Bava, en la causa Nº 232, caratulada "BRIGADA DE INVESTIGACIONES III, SAN MARTIN, DE LA P. P. B. A. s/Denuncia de Estafas Reiteradas", cita y emplaza por el término de cinco días, conforme el Art. 150 del C. P. P., RAUL ARMANDO VERGARA, SAMUEL KERVAKIAN y NORMA SUSANA KERVAKIAN, para que se presenten dentro de los cinco días de enterados, en razón de estar imputados del delito de infracción al Art. 210, 54, 274, inc. 4º, 55 y 56 del C. P., bajo apercibimiento de declararlos REBELDES.

San Martín, 18 de octubre de 1993.
Alberto Martín Suares Araujo, juez federal.

e. 27/10 Nº 2755 v. 2/11/93

JUZGADO FEDERAL ROSARIO

Nº 3

El Señor Juez Federal Dr. Carlos F. Carrillo, a cargo del Juzgado Federal Nº 3 de Rosario, Secretaría Penal Nº 1, cita a comparecer a estos estrados a EDGARDO GABRIEL VILLEGAS (DNI Nº 37.097.641), quien se encuentra imputado por infracción a la Ley 23.737 (expte. Nº 138/93), dentro del quinto día de publicado a fin de recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde y ordenarse su captura. A continuación se transcribe el decreto pertinente: "Rosario, 13 de setiembre de 1993. Cítese a EDGARDO GABRIEL VILLEGAS a través de Edictos para que comparezca ante estos estrados a fin de prestar declaración indagatoria, dentro del quinto día de publicado el mismo, en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde y ordenarse su captura... (art. 150 del Código de rito).

Rosario, 4 de octubre de 1993.
R. Félix Angelini, secretario.

e. 27/10 Nº 2756 v. 2/11/93

JUZGADO FEDERAL DE SAN JUAN

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Federal de San Juan, Dr. Leopoldo Rago Gallo, y por el presente Edicto que se publicará durante un día en el Boletín Oficial de la Nación, se hacer saber al Sr. ARTURO AMADO RODRIGUEZ, L. E. Nº 6.732.966, que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de tres días, contables a partir de la publicación, bajo apercibimiento de que en caso de así no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los Autos Nº 7589/88 caratulados: "c/RODRIGUEZ, ARTURO AMADO.- Por: Infracción al art. 292 del Código Penal e infracción a la Ley 17.671".

San Juan, 12 de octubre de 1993.
Carlos Héctor Tacca, secretario.

e. 27/10 Nº 2757 v. 27/10/93

JUZGADO FEDERAL COMODORO RIVADAVIA

Juzgado Federal de C. Rivadavia, Secretaría Penal, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL ROBERTO ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por psta. inf. al Dto. Ley 6582/58 y al art. 292 del C. P. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Comodoro Rivadavia, octubre de 1993.
Luis P. Deluca, secretario federal.

e. 27/10 Nº 2758 v. 2/11/93

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por el término de cinco días la quiebra de SIRENA S.R.L., síndico designado el contador Máximo Piccinelli con domicilio constituido en Montevideo 666 9º "901" Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 3 de Febrero de 1994. Se fija como fecha para la celebración de la junta de acreedores, en caso de corresponder, el día 12 de Abril de 1994 a las 10:00 hs., en la sede de este Juzgado. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndosele hacer pagos y entregas de los mismos, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro del plazo de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado. (art. 97, inc. 7º L.C.).

Buenos Aires, de octubre de 1993.
Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.

e. 27/10 Nº 2738 v. 2/11/93

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 2, comunica por el término de cinco días la quiebra de WEINDRACH WOLF, síndico designado el Dr. Raúl Bernardo Etcverry con domicilio constituido en Florida 622 6º "24/25" Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 18 de Febrero de 1994. Se fija como fecha para la celebración de la junta de acreedores, en caso de corresponder, el día 27 de Abril de 1994 a las 10:00 hs., en la sede de este Juzgado. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndosele hacer pagos y entregas de los mismos, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro del plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento del tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. (art. 97, inc. 7º, L.C.).

Buenos Aires, 18 de octubre de 1993.
Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.

e. 27/10 Nº 2739 v. 2/11/93

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 2, comunica por el término de cinco días la quiebra de TODOVINO S.A., síndico designado el contador Zacarías A. Bega con domicilio constituido en Sarmiento 1674 7º "V" Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de Marzo de 1994. Se fija como fecha para la celebración de la junta de acreedores, en caso de corresponder, el día 17 de Mayo de 1994 a las 10:00 hs., en la sede de este Juzgado. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndosele hacer pagos y entregas de los mismos, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro del plazo de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado. (art. 97, inc. 7º L.C.).

Buenos Aires, 18 de octubre de 1993.
Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 27/10 Nº 2740 v. 2/11/93

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por el término de cinco días la quiebra de TELBISZ MARTHA LUISA, síndico designado el Dr. Tomás Daniel Allende con domicilio constituido en Paraná 736 4º "1" Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 3 de marzo de 1994. Se fija como fecha para la celebración de la junta de acreedores, en caso de corresponder, el día 10 de Mayo de 1994 a las 10:00 hs., en la sede de este Juzgado. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndosele hacer pagos y entregas de los mismos, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro del plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. (art. 97, inc. 7º L.C.).

Buenos Aires, 18 de octubre de 1993.
Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 27/10 Nº 2741 v. 2/11/93

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por el término de cinco días la quiebra de RAJMAN SERGIO CARLOS, síndico designado el Contador Edgardo Brodersen con domicilio constituido en Paraná 631 3º "5" Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de Febrero de 1994. Se fija como fecha para la celebración de la junta de acreedores, en caso de corresponder, el día 19 de abril de 1994 a las 10:00 hs., en la sede de este Juzgado. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndosele hacer pagos y entregas de los mismos, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro del plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. (art. 97, inc. 7º L.C.).

Buenos Aires, 18 de octubre de 1993.
Martha S. Bellusci de Pasina, secretaria.
e. 27/10 Nº 2742 v. 2/11/93

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, sito en Av. R. S. Peña 1211, Piso 3º, comunica por el término de cinco días que se ha decretado la quiebra de NORMA ROSA TIZON, LC Nº 4.484.217, habiéndose designado síndico al Dr. Juan Carlos Reboratti con domicilio constituido en la calle Juncal 1396, 3º Piso, Dpto. "D", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de Diciembre de 1993. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L.C., los días 1º y 22 de Febrero de 1994, respectivamente. En caso de corresponder la Junta de Acreedores, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 16 de Marzo de 1994, a las 10 horas, con los acreedores que concurran. Se intima al Fallido: a) Presente los requisitos exigidos en los incs. 2 a 5 del art. 11 L.C., en tres días y de corresponder y en igual término, los mencionados en los incs. 1 y 7 del citado artículo, b) Constituir domicilio procesal en el término de 48 hs., bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado (LC.95:7), c) Entregue al Síndico sus libros, papeles y bienes en el término de 24 horas (LC.94:4). Se prohibe hacer pagos y entrega de bienes al fallido, bajo pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma, para que la pongan a disposición del Síndico en cinco días. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1993. Este edicto deberá publicarse por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.

Buenos Aires, octubre 19 de 1992.
María Gabriela Vassallo, secretaria.
e. 27/10 Nº 2743 v. 2/11/93

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Juan M. Gutierrez Cabello, Secretaría Nº 14, a mi cargo, comunica por cinco días la quiebra de "FUGUET JAIME SANTIAGO s/Quiebra", cuyo síndico es el Contador Oscar Félix Rivas, con domicilio en la calle Lezica 4.002, piso 6º, Dpto. "C", a quién los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos correspondientes hasta el día 30 de Diciembre de 1993. Se intima al fallido para que dentro de las 48 horas cumpla con los recaudos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohibe hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. Para el supuesto que corresponde fíjase la audiencia del día 8 de Abril de 1994, a las 10.00 horas, como fecha de realización de la Junta de Acreedores la que se llevará en la sala de Audiencias del Tribunal, con los acreedores que concurran. Asimismo se intima al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, quedando sujeto a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la Ley de Concursos. Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1993.
Francisco A. Giardinieri, secretario.
e. 27/10 Nº 2744 v. 2/11/93

Nº 10

El Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de la Sra. SCHVARTZMAN DE IPSZMAN MARTA, habiendo resultado designado síndico el Contador Blaskoviz Miguel Angel, con domicilio constituido en Florida 681, 8º Piso, "64" de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 17 de diciembre de 1993. Señálase audiencia para el día 21 de Marzo de 1994 a las 11:00 hs. a fin de que los acreedores, cualquiera sea su número consideren y voten el acuerdo resolutorio si el mismo fuere propuesto. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los entreguen al síndico y no efectuen pagos o entreguen efectos de aquel, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados a favor de la masa en virtud de dichos actos. Se intima al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 48 hs. constituir domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. El síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 4 de febrero y 28 de febrero de 1994 respectivamente. La fallida no podrá ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1993.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 27/10 Nº 2745 v. 2/11/93

El Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra del Sr. IPSZMAN LUIS DANIEL, habiendo resultado designado síndico el contador: Blaskoviz Miguel Angel, con domicilio constituido en Florida 681, 8º piso "64", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de Diciembre de 1993. Señálase audiencia para el día 21 de marzo de 1994 a las 11:00 hs. a fin que los acreedores, cualquiera sea su número consideren y voten el acuerdo resolutorio si el mismo fuere propuesto. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los entreguen al síndico y no efectuen pagos o entreguen efectos de aquel, so pena a los que lo hicieran, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa en virtud de dichos actos. Se intima al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24 hs. y entreguen al síndico sus libros de comercio y demás documentos, debiendo dentro de las 48 hs. constituir domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. El Síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 4 de Febrero y 28 de Febrero de 1994 respectivamente. El fallido no podrá ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1993.
María Blanca Noodt Taquela, secretaria.
e. 27/10 Nº 2746 v. 2/11/93

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 de la Capital Federal, a cargo del dr. Miguel Federico Bargallo, Secretaría Nº 22 de la Dra. María del Milagro Paz Posse, en los autos caratulados CIUDAD SATELITE S.A. s/Quiebra" hace saber que con fecha 17 de setiembre de 1993 decretó la quiebra de CIUDAD SATELITE S.A. habiéndose designado Síndico a la Dra. Mirta Noemí Andrada, con domicilio en calle Alberti 162, Piso 15, "G", ante quién los acreedores deberán presentar sus demandas de verificación hasta el día 29 de Noviembre de 1993, y se fijó como fecha para la celebración de la Junta de Acreedores el día 2 de Marzo de 1994, a las 10.00 horas, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran en la Sala de Audiencias del Juzgado, sita en Av. Roque Saenz Peña 1211, Piso 8º de Capital Federal. Intímase a la fallida para que cumplimente los siguientes recaudos: dentro de las 24 horas entregue a la sindicatura sus bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con el comercio a su cargo; constituya domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Presente los requisitos exigidos por los incs. 2 a 5 del art. 11 de la ley 19.551, y en caso de corresponder los mencionados en los incs. 1 y 7 de dicho artículo. Prohíbese hacer pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quiénes tengan bienes y documentación de la fallida, para que los pongan a disposición del síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. Los administradores de la fallida no podrán salir del país sin previa autorización judicial. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1993.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 27/10 Nº 2747 v. 2/11/93

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, a cargo del Doctor Héctor J. Foiguel López, Secretaría Nº 23, a cargo del Doctor Emilio Perea, sito en Callao 635, 4º piso, Capital Federal, comunica por cinco días que el 15 de junio de 1993 se decretó el Concurso civil de D. NORBERTO DE LA TORRE, con domicilio en Cosquín 875, Capital Federal. El Síndico designado es el doctor José María Fanti, con domicilio en Uruguay 390, 8º piso, "E", Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de diciembre de 1993. Se ha señalado la audiencia del día 15 de marzo de 1994, a las 10,30 hs., para la celebración de la junta de acreedores que considerará y votará el acuerdo resolutorio, en caso de corresponder. La audiencia se celebrará en la sala del Juzgado y con los acreedores que concurran. Se intima a los terceros para que dentro del término de 5 días pongan a disposición del síndico los bienes y documentación del concursado que obren en su poder. Prohíbese efectuar pagos al concursado, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intímase al concursado para que dentro de las 24 horas cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley 19.551, como asimismo para que, dentro de las 48 horas constituya domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en estrados. El concursado debe abstenerse de salir del país sin autorización del Juzgado. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1993.
Emilio Perea, secretario.
e. 27/10 Nº 2748 v. 2/11/93

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13 a cargo del Dr. Carlos A. Villar, con intervención de la Secretaría Nº 25 a cargo de la suscripta, comunica por el término de cinco días que se ha decretado la quiebra de: "AUTOMOTORES LUGANO S.R.L." siendo el funcionario concursal el contador Francisco F. Rovira con domicilio constituido en la calle Córdoba 315, 4º a quien los acreedores posteriores a la presentación en concurso deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 22 de diciembre de 1993. Señálase audiencia para el día 19 de abril de 1994 a las 11:00 hs. en la Sala de Audiencias del Tribunal sita en Avenida Callao 635 piso 2º de Capital Federal, para que los acreedores consideren y voten el acuerdo resolutorio si el mismo fuere propuesto; dicha audiencia se realizará con los acreedores presentes cualquiera sea su número. Se intima a todos los que tengan bienes y/o documentación de la fallida los entreguen al Síndico y no efectúen pagos a aquella, so pena, los que lo hicieran, de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Intímase a la fallida para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado dentro de las 24,00 horas entreguen al Síndico sus libros de comercio y demás documentos. El socio gerente de la fallida, Jorge Ignacio Maggiotti, D.N.I. 4.539.459 no podrá ausentarse del país sin expresa autorización del Tribunal. Asimismo intímase a la fallida y sus administradores, a constituir domicilio dentro de las 48,00 de publicado el presente, bajo pena de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1993.
Cecilia María Vacca, secretaria.
e. 27/10 Nº 2749 v. 2/11/93

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 37 del Dr. Fernando Miguel Durao, sito en Talcahuano 550 piso 7º de la Capital Federal, comunica que con fecha 27 de setiembre de 1993 se ha resuelto en los autos: "MUÑOZ, PEDRO" s/Quiebra designar Síndico al Dr. Jorge Osvaldo Stanislavsky, con domicilio en Sarmiento 2265 piso 6º dto. K Capital Federal, ante el cual podrán los acreedores presentar los antecedentes justificativos de su crédito hasta el 23 de diciembre de 1993. Fíjase el día 11 de febrero de 1994 y el día 4 de marzo de 1994 para que la sindicatura presente los informes previstos por los artículos 35 y 40 L.C. respectivamente. Señálase audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores el día 25 de marzo de 1994 a las 8,30 horas.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1993.
Fernando Miguel Durao, secretario.
e. 27/10 Nº 2750 v. 2/11/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19 a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 del Dr. Federico Santiago Johnson, sito en Talcahuano 550 piso 7º de la Capital Federal, comunica que con fecha 17 de setiembre de 1993 se ha decretado la quiebra de PERGAMINO SOCIEDAD ANONIMA con domicilio en Trelles 1861. En orden a lo establecido por la ley de concursos se hace saber que se abre una nueva etapa informativa a efectos que los acreedores cuyos créditos resulten posteriores a la apertura del concurso y anteriores al decreto de quiebra soliciten su verificación al síndico fijándose plazo al efecto hasta el día 25 de noviembre de 1993 (art. 33 L.C.). El Síndico designado es el Dr. Jorge Osvaldo Stanislavsky quien constituyó domicilio en Sarmiento 2265 piso 6º dto. K. Se hace saber que el síndico deberá presentar el informe individual el 10 de febrero de 1994. Se intima al directorio de la fallida como así también a terceros que tuvieren en su poder bienes de la misma a entregarlos al Síndico dentro de las 24 horas de notificados, además de los libros de comercio y documentación contable, bajo apercibimiento de ley. Se prohibe hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, los que serán considerados ineficaces. Publíquese por cinco días. Se intima a la fallida y sus administradores para que constituyan domicilio legal en autos dentro de las 48 horas de notificados, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1993.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 27/10 Nº 2751 v. 2/11/93

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39 sito en Talcahuano 550, 7º piso hace saber por cinco días que con fecha 16 de setiembre de 1993 se ha decretado la quiebra de RODOLFO FEDERICO GAITAN, intimándose a los acreedores para que hasta el 21 de diciembre de 1993, presenten al Síndico, Sr. Fernando José Marziale, con domicilio en Lavalle 1607 7º piso, "F", Capital Federal, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 9 de febrero de 1994 y 2 de marzo de 1994, respectivamente. La Junta de Acreedores, en caso de corresponder, se celebrará con los acreedores que concurran el 24 de marzo de 1994 a las 10:30 hs. en la sede del Juzgado (L.C. 96, inc. 2º).

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1993.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 27/10 Nº 2752 v. 2/11/93

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

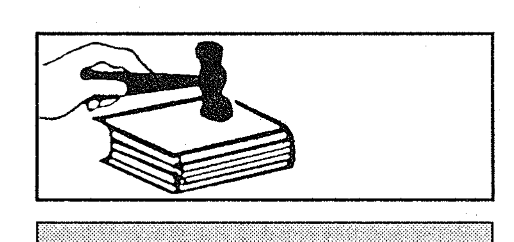
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 27/10/93 - Vence: 29/10/93

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	4/10/93	JOSEFINA ARMIGNACCO	64.248
2	UNICA	Gustavo Enrique Toledo	15/10/93	VIVIANO PABLO PARRAVICINI	34.979
3	5	Marcela L. Alessandro	23/09/93	JAIME JULIO PUJOL	35.020
6	12	Juan Luis Arito	5/10/93	JUAN BAUTISTA GARIBALDI	35.001
6		Juan Luis Arito	8/10/93	FRANCISCO ANTONIO PASCUAL GRILLO	35.010
6		Juan Luis Arito	23/09/93	HECTOR OSCAR FERNANDEZ	34.985
11	UNICA	María Isabel Benavente	13/10/93	ELVIRA RODRIGUEZ Y MANUEL RODRIGUEZ VIZCAINO	34.990
13	UNICA	Gustavo Pedro Torrent	13/10/93	SALINAS ABEL CECILIO	64.269
14		Eduardo Daniel Gottardi	15/10/93	DIETRICH LAABS O DIETRICH ERNESTO AUGUSTO LAABS	35.065
15	UNICA	Graciela R. Melgar	13/10/93	JUAN FERNANDEZ	35.032
15		Beatriz E. Scaravonati	18/05/93	HECTOR NORBERTO BERASTAIN Y MIRTA BEATRIZ BLOISE DE BERASTIAN	34.958
15		Graciela R. Melgar	14/10/93	ROGELIO LIBERTO Y JOSEFA HURTADO DE LIBERTO	34.969
16	UNICA	Luis Pedro Fasanelli	8/10/93	GREGORIO CALABRO	35.034
16	UNICA	Luis Pedro Fasanelli	15/10/93	LIDIA PINDUR DE PONCE	34.999
17		Raquel Elena Rizzo	13/10/93	ELSA FRIDA KOGNA	34.975
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	13/10/93	ELSA BEATRIZ GONZALEZ DE OJEDA	35.022
19	UNICA	Alejandro G. Petriuci	13/10/93	JOSE JULIO VARELA	34.973
20	UNICA	Celia Angeles Pérez	4/10/93	MARIA CALDERONE	34.981
20	UNICA	Celia Angeles Pérez	14/10/93	OLGA IGLESIAS DE MOURE	34.991
22	UNICA	Fernando L. Spano	14/10/93	JORGE GUILLERMO HERSCHEL	35.068
22	UNICA	Fernando L. Spano	5/10/93	MARIA ESTHER SCHAWALD	34.998
24	48	José María Perrone	27/09/93	RAMON MATO AGRA	64.237
28		Mónica C. Fernández	14/10/93	JOSE ANDREU	35.050
28	UNICA	Mónica C. Fernández	1/10/93	EVARISTO DIAZ	34.994
28	UNICA	Mónica C. Fernández	14/10/93	LEVINGSTON CARLOS RAUL	64.295
31		Ricardo Adolfo Leyba	4/10/93	RICARDO BENITO CUIROLO	34.982
34		José María Pérez	23/09/93	MARIA TERESA RICCA	34.957
36	UNICA	Guillermo Valentini	22/09/93	DOMINGUEZ, RAFAEL ENRIQUE	35.048
36		Guillermo Valentini	9/09/93	TOMAS SALZMAN	34.986
37	UNICA	Gustavo Daniele	13/10/93	FRANCISCO JESUS AREAL Y CORINA RAFAELA OLIVA NADDEO DE AREAL	35.043
37	UNICA	Gustavo Daniele	25/08/93	ELIAS BACHUR	34.977
39		Horacio Oscar Sterin Carmona	14/10/93	SEPTIMIA CLOTILDE BODRATI	35.006
39	UNICA	Horacio Oscar Sterin Carmona	12/ /93	PORTNOY, GREGORIO ENRIQUE	34.978
41	UNICA	José Antonio Charlin	8/10/93	HECTOR PANDOLFI	34.984
42	UNICA	Julio Carlos Speroni	15/10/93	RICARDO BRAULIO SCHENONE	35.059
44		Fernando O. Galán	15/10/93	JULIO CESAR BRIZUELA SANCHEZ	64.309
44		Fernando O. Galán	8/10/93	RICARDO ERNESTO PALIA	35.066
44	UNICA	Fernando O. Galán	8/10/93	ALCIDES ELIAS PUENZO	35.030
44	UNICA	Fernando O. Galán	14/10/93	RAMON VARELA	35.063
44	UNICA	Fernando O. Galán	15/10/93	FAMINA ELBA URLACHER	34.976
44	74	Fernando O. Galán	13/10/93	MARIA ANGELICA ZEGARRA	64.207
47	UNICA	Silvia R. Rey	14/10/93	ELSA PRINCIPI	35.058
47	UNICA	Silvia R. Rey	12/10/93	ANTONIA VAZQUEZ	35.064
50		Juan C. Insúa	28/09/93	VITAUTAS IGNACIO PADVALSKIS	64.254
51		Jorge A. Cebeiro	13/10/93	CATALINA JUANA RABANO Y VICENTE CASSINO	34.962
54	UNICA	Paula I. Stanislavsky	8/10/93	ENRIQUE CELESTINO ROSA	64.257
55		Olga M. Schelotto	7/10/93	CAROLINA GAREGNANI	34.959
57		Carlos Roberto Garibaldi	7/10/93	DOMINGO ANTONIO DE CARLO Y MARIA DONATA GIACOMINO	34.954
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	13/10/93	MARIA CAROLINA CASTILLA DE BLANCO	35.016
58		Viviana Fernández Seaoane	12/10/93	CARMELO RODOLFO ZAPPALA	34.961
59	UNICA	Adolfo E. Granillo Ocampo	14/10/93	OSCAR AMERICO IBORRA	34.966
59	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	12/10/93	JULIO ENRIQUE MARANDET	34.971
60	UNICA	Enrique C. Virto	22/09/93	CARLOS ALBERTO CAPALBO	35.067
61		Eduardo José Gorris	30/09/93	ANDRES BERNARDO	35.028
61	UNICA	Eduardo José Gorris	9/09/93	VIRGINIA ANGELA CALVEYRA GIANNETTI	35.007
61	UNICA	Eduardo José Gorris	19/10/93	PEDRO VENTURA BALLINES	35.044
62	92	Dolores Miguens	19/10/93	MARIA JOSEFINA MENDEZ	64.340
63	UNICA	Gabriela Paradiso Fabbri	12/10/93	JULIO COGO	64.211
64	UNICA	Liliana Abreut de Begher	4/10/93	IRMA HAYDEE CODESIDO, L. C. 232.637	35.000
64	UNICA	Liliana Abreut de Begher	27/09/93	GARCIA MARIA JOSEFA	35.011
64		Liliana Abreut de Begher	6/10/93	HUMBERTO CAPOLONGO Y/O DOLORES ANATILDE BONIFACIO	35.014
65	UNICA	Ruben D. Orlandi	4/10/93	MARIO DE MARCO O MARIO DI MARCO	35.009
65	UNICA	Ruben D. Orlandi	4/10/93	ZULEMA SACRISTAN	35.057
68		Marcelo G. Calabrese	4/10/93	LEONOR ZULEMA PEREZ	34.970
68		Marcelo G. Calabrese	14/10/93	DILMA MARIA ROSA	35.026
68	UNICA	Marcelo G. Calabrese	14/10/93	AIDA HORTENSIA MARZULLO	34.952
72	UNICA	Daniel H. Russo	18/10/93	SILVIA CHIMENTI	35.005
78		Isabel E. Núñez	12/10/93	MOLINARI DE ROSSI, ARMINDA MARGARITA	35.052
78	UNICA	Isabel E. Núñez	12/10/93	RAMON ELEUTERIO OSIMANI Y RAIMUNDA ESTELA OSIMANI	35.055
79	UNICA	Ana M. Kruls de Molina Portela	15/10/93	RICARDO EMILIO VAZQUEZ	34.989
79	UNICA	Ana M. Kruls de Molina Portela	7/10/93	FAIGENBAUM PEDRO	34.992
80	UNICA	María Elena Ucar	4/06/93	MARCIANO CACERES	35.003
89	UNICA	Daniel Guillermo Alioto	22/09/93	ENRIQUE ROSANES	64.298
91		Alberto Ugarte	8/10/93	PANTALEON CELI	34.997
91		Alberto Ugarte	15/10/93	ELINA CASADO	34.987
91	UNICA	Alberto Ugarte	15/10/93	MAURICIO BIRGIN	34.953
93		Marta Susana Gastaldi	30/09/93	FRANCISCO LIGUORI Y EUFEMIA ROSA DELUCA	34.996
96	25	Ricardo A. Busto	7/09/93	FRANCISCO ORTEGA Y DOLORES ELIAS FUENTES DE ORTEGA	34.951
97		Guillermo C. Mercado	22/09/93	PEREZ MIGUEL FRANCISCO	34.968
97	UNICA	Guillermo C. Mercado	8/10/93	MARIA ROSALIA MIGUENS	34.983
97	28	Guillermo C. Mercado	13/10/93	MARIA ESTHER RIPOLL	35.004
98		José Luis González	13/10/93	MARIO ALFREDO MIÑO	35.024
98		José Luis González	15/10/93	SELVINA COUSO	35.008
98		José Luis González	13/10/93	DOMINGO HERNANDEZ	34.463
99		Marta N. Coccia	13/10/93	ADOLFO ANTONIO DIAZ	34.955
103	UNICA	Luis José Carballido	20/09/93	REBECA SCHLIAJT VIUDA DE YAROSCHEVSKY	64.283
104	UNICA	Adrián H. Elcuj Miranda	12/10/93	JUAN MANCUSO Y MARIA MAGDALENA MARTINEZ	35.041
104	42	Adrián H. Elcuj Miranda	15/10/93	MARTIN PETRANTONIO	34.974
105		Daniel Pittala	15/10/93	SOFIA NATALIA ALBERTELLI VIUDA DE PERAZZO	35.045
109		José Luis Bournissen	15/10/93	MARTA GRACIELA VIGÑO	35.069
110	UNICA	María Clara Lagache	5/10/93	JULIO NICOLAS QUIROS	35.002

e. 27/10 Nº 192 v. 29/10/93



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 50

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 50 a cargo del Dr. Gerardo R. Nani, Secretaría Unica que desempeño, sito en la calle Uruguay Nº 714 piso 3º, Capital Federal, comunica por (2) dos días en los autos: "HOPEN JACOBO y Otra c/FERRA DE BRITO ANTONIO SALVADOR y Otros s/Cobro Ejecutivo de Alquileres", expediente reservado Nº 190.321, que el Martillero Judicial Sergio Millán rematará el día miércoles (10) diez de noviembre de 1993 a las 10.00 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle J. D. Perón 1233, Capital, el siguiente bien: (1) un inmueble sito en la calle Garibaldi números 1775/89/99, esquina Alvarado s/Nº, Capital. Superficie total: 235 m². con 18 dm². Nom. Cat.: Circ. 4, Secc. 10, Manz. 107, Parc. 5 Matr. FR: 4-3976. Según constancias de fs. 449/450 el inmueble registra deuda por OSN de $ 1.353,07 al 4/1/93 y según constancias de fs. 460 la deuda por Impuestos Municipales asciende a $ 856,77. El inmueble es de construcción precaria y sus ocupantes no tienen contrato de locación. Realizada la constatación por el martillero cuyo informe obra a fs. 440 vta. Se remata en el estado en que se encuentra, pago en efectivo y al mejor postor en el momento de la subasta. El que resultare comprador deberá identificarse y constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Se hace constar que en la oportunidad prevista por el art. 580 Cód. Proc., el comprador deberá satisfacer el saldo de precio. Base: $ 3.000. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Sellado de ley. Exhibición: El inmueble se exhibe desde la última publicación de Edictos y hasta un día anterior a la subasta en los horarios de 9.00 a 18.00 horas. Publicación: Los edictos se publican en Boletín Oficial y Diario El Cronista Comercial.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1993.
Juan C. Insúa, secretario.

e. 27/10 Nº 35.208 v. 28/10/93

Nº 78

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 78, Secretaría Unica, sito en Maipú Nº 92, primer piso, Capital Federal, comunica por dos días en autos: "BARRENECHEA RAUL EZEQUIEL contra ALVARELLOS EUGENIO sobre Incidente-Civil" (Expte. Nº 30.150/93), que el martillero Roberto Bianchi rematará el día viernes 12 de noviembre de 1993, a las 10 hs., en Esmeralda Nº 339, piso 1º, frente, Capital Federal, los siguientes bienes: dos computadoras compuestas por pantalla, teclado y consola, una marca North Data con teclado 70442660 y la otra marca Samsung teclado s/Nº visible, pantalla serial Nº W-00704770; dos impresoras marca Epson, una modelo FX 1050 s/Nº visible y la otra modelo EX 1000 Serial Nº P0001558; y dos aparatos de aire acondicionado, marca Fedders BGH, s/Nº visible, todo sin base, al contado y al mejor postor y en el estado en que se encuentran. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. Exhibición: días 10 y 11 de noviembre de 1993 de 10 a 12 hs. en Esmeralda Nº 339, piso 1º, frente, Capital Federal. Entrega inmediata previo pago total del precio, corriendo por cuenta y riesgo del comprador el traslado de los bienes. El saldo de precio, si correspondiere, deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de intimación alguna. El adquirente deberá fijar domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 12 de octubre de 1993.
Isabel E. Núñez, secretaria.

e. 27/10 Nº 35.086 v. 28/10/93

Nº 98

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 98 del Dr. Alberto Primero Narváez, Secretaría a mi cargo, sito en Bartolomé Mitre 718, piso 3º Capital Federal, hace saber por dos días en autos "BANCO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR c/DREAN S.A. s/Ejecución Hipotecaria", Expte. 90.037/91, que el martillero Fulvio Galimi rematará en la Asociación de Rematadores, Talcahuano 479 de la Capital Federal, el 3 de noviembre de 1993 a las 11 horas, el inmueble de la calle Cañada de Gómez 5483/91, entre Berón de Astada y Ferré haciendo esquina con esta última (Matrícula 17 y 428) de Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. 82, Manz. 49, Parcela 28 A. Partida 87.713. Superficie 1.471,16 m². Se trata de un edificio de tres plantas dividido en sector administrativo y de taller, con sus correspondientes oficinas, depósitos, almacenes, vestuarios, cocheras, planta de carga y descarga, montacargas, cocina, etc., todo en muy buen estado de funcionamiento. El inmueble se encuentra desocupado. Sin Base y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Todo en efectivo en el acto del remate. O.S.N. al 7/9/93: La suma de $ 7.452,68; Rentas: Liq. al 7/9/93, $ 10.899,12. Facilidades. El comprador podrá abonar la compra 50 % en efectivo y el saldo, en un plazo máximo de 24 meses en 24 cuotas mensuales y consecutivas con un interés del 2 % T.E.M. que se ajustará en más o en menos conforme a la variable que experimente la tasa directiva del Banco de la Nación Argentina para su línea de préstamos generales garantizados con hipoteca en primer grado sobre el inmueble objeto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El precio de la subasta se depositará con más una tasa de interés equivalente al promedio mensual de la tasa activa, aplicada por el Banco de la Nación Argentina para las operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales a treinta días. Ello, en el supuesto de que no se depositara el saldo de precio dentro de los 30 días de la subasta, independientemente de la conducta asumida por las partes e interesados. Días de exhibición: 28 y 29 de octubre y 1º de noviembre de 1993, de 12 a 17 horas.

Buenos Aires, 12 de octubre de 1993.
José Luis González, secretario.

e. 27/10 Nº 64.502 v. 28/10/93

Nº 109

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 109, Secretaría Unica, comunica por dos días en los autos "CARUSO JOSE c/ASPERA NORBERTO JOSE y Otro s/Exhorto - Expte. Nº 94.818/92 - Reservado", que el martillero Enrique G. Nielsen rematará el viernes 5 de noviembre del corriente año a las 11,30 hs. en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, el 50 % (cincuenta por ciento) indiviso de la unidad funcional Nº 1, ubicada en la planta baja y sótano del inmueble sito en Avda. Córdoba 4124/4126/4130/4132, Capital Federal, con entrada exclusiva por el Nº 4126 y por pasillo común por el Nº 4132, que consta de las siguientes superficies: planta baja, sup. cub. 166,01 m², semicub. 11,54 m², descub. 15,00 m², superpuesta a entresuelos interiores 46,87 m², superficie total de la planta baja 239,42 m²; sótano, superficie cubierta y total 66,26 m². Superficie total de la unidad funcional, 305,68 m². Porcentual 57,21 %. Matrícula Fr 18-889/91. Consta de salón de ventas al frente, una pequeña oficina y otras divisiones en su parte posterior, 3 toiletes y patio techado, con puerta de acceso a un pasillo común; un entrepiso dividido en 2 oficinas, un local destinado a cocina y un sanitario; en el sótano hay un pequeño cuarto. En general el estado de conservación es regular, notándose humedades y filtraciones en paredes y cielo rasos. Se encuentra ocupada por el señor Miguel Domingo Hladilo en carácter de propietario del 50 % de la misma, quien explota el negocio allí instalado. Visitar los días 1, 3 y 4 de noviembre de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Del expediente surge que se adeuda: O.S.N. al 13/4/93, $ 2.944,09; Municipalidad al 30/3/93, $ 8.436,04 y que la unidad no tiene gastos por expensas. Base $ 35.000 al contado y mejor postor, seña 30 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1993.
José Luis Bournissen, secretario interino.

e. 27/10 Nº 35.100 v. 28/10/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, sito en Callao 635, piso 3ro. comunica por cinco días en autos caratulados "T.E.N.S.A. s/Quiebra s/Inc. de Venta" Expte. 61.492, que los martilleros Gustavo V. L. Lauria, Alberto Gurevich y Juan Carlos Bastiani, rematarán el día 8 de noviembre de 1993, a partir de las 10,30 hs. en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de Capital, los siguientes bienes: A) Inmueble edificado en la manzana de terreno delimitada por las calles Bartolomé Mitre, Prof. Manuel García, Leandro N. Alem y Santiago Derqui, con entrada por Bartolomé Mitre 3890 de la Localidad de Munro, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; designado en el plano aprobado con el Nº 110-134-80, de mensura y unificación, como manzana 49a. mide al NE, línea CD 132,61 mts., en su ochava al N línea DC 4,95 mts., al NO, línea AB 35,30 mts.; en su ochava al O, línea HA 4,24 mts.; al SO, línea GH 129,10 mts., en su ochava al SL, línea GF 4,24 mts. y al SE, línea EF, cerrando la figura 87,95 mts. y en su ochava al E., línea DE 3,39 mts. superficie 9.051,37 mts. Linda al NE c/Avda. Bartolomé Mitre; al NO con calle Prof. Manuel García; al SO con calle Leandro N. Alem y al SE con calle Santiago Derqui Catastr.: Circunscripción V - Sección C - Manzana 49a (fs. 1395/96). Se trata de un inmueble que consta de varias entradas para camiones, entrada principal, entradas secundarias, áreas administrativas e industriales con amplias naves, baños y vestuarios personal. El inmueble se encuentra desocupado y consta con un total de 16 líneas telefónicas. Superficie cubierta aproximada 10.000 m². Base $ 1.800.000. B) Inmueble edificado sobre lote de terreno con frente a la Avenida Ader 2873/2877, entre la Avda. Vélez Sársfield y calle Formosa de la Localidad de Munro, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; el que de acuerdo al plano de mensura y unificación Nº 110-11-79, como lote 14 de la manzana 24a y según certificado de catastro Nº 339903, se designa como lote 14f de la Manzana 24 y mide 30 mts. de frente al SO, e igual medida en el contrafrente al NE, 44,84 mts. al NO y 44,61 mts. al SE. Superficie 1.341,75 m². Linda al SO con Avenida Bernardo Ader, al NE con parcela 16a, al NO con la parcela 15a y al SE con la parcela 13b. Catastro Circunscripción IV, Sección A, Manzana 24, Parcela 14f. (fs. 1386/87). Se trata de un amplio galpón con entrada para camiones y entrada principal que consta de área administrativa e industrial, con baños y vestuarios de personal. Superficie cubierta aprox. 1.500 mts. El inmueble se encuentra desocupado y consta de 2 líneas telefónicas. Base $ 160.000. C) Marcas: Todas las pertenencias a la fallida que se encuentran denunciadas en autos y entre las que corresponde destacar las siguientes: "T.E.N.S.A." para todos los productos de Clase Internacional 01; 02; 03; 05; 17; 27; 12; 07; 21; 09 y 11 conforme especificaciones obrantes a fs. 1552/1562, como así también las marcas "T.E.N.S.A." Dibujos Rueda Dentada y Chispa Eléctrica, Clases 7 J y 12 J Rueda Dentada en clases 7, 8, 9, 11, 12, 17 y 19 - todas Tipo J - "Tendraulick", Clases I J Y 4 J; "Tenliquid" Clase 4 J; "T.E.N.S.A." Octógono, Clase 10 L; "Tenstop" 7 I y 12 I "Lubrilon" 1 I y 3 K. "T.E.N.S.A." en las clases y tipos que constan en detalle obrante a fs. 1478. Base en block $ 50.000. El adquirente deberá hacerse cargo de la continuación de los trámites iniciados ante la Dirección Nacional de Propiedad Industrial para la obtención de los títulos de propiedad faltantes. D) Importante maquinaria metalúrgica cuyo listado corre agregado en autos, a fs. 1573/1594, entre la cual corresponde hacer destacar gran cantidad de balancines, prensas hidráulicas y mecánicas con capacidad de hasta 800 Tn. Gran cantidad de tornos de todo tipo (CNC, paralelos, a revólver, automáticos, semi-automáticos, monohusillos y hasta 6 husillos, etc., etc.) fresadoras, alesadoras, rectificadoras, roscadoras, bruñidoras, mandriladoras, punteadoras, agujereadoras, lavadoras, afiladoras, compresores, amoladoras, etc. etc. Gran cantidad de máquinas, Transfers horizontales y verticales de hasta 14 operaciones. Centro de maquinado Giddings & Lewis hasta 40 operaciones. Prensas inyectoras de caucho REP de hasta 400 cm³, etc. etc. Máquinas de diversas marcas y procedencias. Con y sin Base - E) Rodados: Camión Mercedes Benz L 1114/48; Renault Trafic Furgón, autoelevadores distintos tipos y capacidades: Con y sin Base- Condiciones Generales: Las ventas se realizan "Ad-Corpus" y en el estado en que se encuentran y exhiben los bienes, al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión Inmuebles 3 %, Comisión Marcas, Bienes Muebles y Rodados 10 %. I.V.A. de ley sobre precio y comisión. Saldos de precio: en el caso de los inmuebles y de las marcas dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de notificación ni intimación alguna, bajo apercibimiento de lo estatuido por los arts. 580 y 584 del CPCC. En el caso de bienes muebles y rodados los mismos deberán ser satisfechos en las fechas y horarios que establezcan los martilleros. Corren por cuenta de los adquirentes los gastos de traslado, acarreo y desarme de los bienes muebles. Se aceptan ofertas bajo sobre en las condiciones prescriptas por el Art. 104.6 del Reglamento para la Justicia Comercial. Los adquirentes deberán constituir domicilio en el radio del Tribunal Informes y Catálogos durante la exhibición que se realizará de la siguiente manera: Inmuebles y máquinas y rodados existentes en planta Av. B. Mitre 3890 Munro (PBA) los días 1; 2; 3; 4 y 5 de noviembre de 1993, en el horario de 9 a 14 horas. Maquinaria existente en el domicilio sito en Montes de Oca 6430, Munro (PBA) los días 30 y 31 de octubre y 6 y 7 de noviembre de 1993, en el horario de 9 a 14 hs. Sellado de Ley.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1993.
Alejandra N. Tévez, secretaria.

e. 27/10 Nº 64.501 v. 2/11/93

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la doctora Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38, a cargo del suscrito, sito en Talcahuano 550, piso 7, Capital Federal, comunica por cinco días en los autos FERNANDEZ Y CAMPO S.A.I.C. s/Quiebra Concurso Especial (art. 203 L.C.) por BCO. INT. REGIONAL S.A. (en Liq.), expediente Nº 17.412, que el martillero Lucio López Serrey rematará el 10 de noviembre de 1993, a las 10, en el salón de ventas de Tacuarí 647, los siguientes bienes: el inmueble ubicado en Barracas al Norte, sito en calle Río Limay Nº 1550/60, entre calles Río Cuarto y Santo Domingo, Capital Federal. Matrícula Nº 3-5061, Lote Nº 2, letra "I" de la fracción 20-a, la que a su vez es parte de la Manzana 43. Zona Sud. Superficie 735 mts. 60 dmts². Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección 18, Manzana 20 A; Parcela 2, letra I, y el inmueble lindero con el anterior, sito en calle Río Limay Nº 1564/66/68/72, constituido por tres lotes. Matrícula Nº 3-5063. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección 18, Manzana 20-a, Parcela 2-b, respectivamente. Zona Sud. Superficie: 386 mts. 25 dmts² (lote dos "a"). Superficie: 335 mts. 70 dmts.² (lote dos a) y Superficie: 247 mts. 80 dmts² (lote dos "c"). Según detalle del informe de fs. 130 hubo unificación de parcelas. Desocupados, siendo regular su estado de conservación. Consta de planta baja y primer piso. En planta baja existe una amplia entrada para camiones, hay nueve ambientes y cuatro baños. En planta alta existen nueve ambientes, algunos son aptos para oficina, y dos baños. Hay una línea telefónica con Nº 21-1442 fs. 217. La rehabilitación de la misma, si así correspondiere, corre por cuenta del adquirente. Base: $ 186.937,50. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Todo al contado, en dinero en efectivo y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal, bajo apercibimiento de ley. El precio de compra deberá ser abonado de la siguiente manera: 100 % (cien por ciento) al contado debiendo integrarse el 30 % en el acto del remate en concepto de seña y juntamente con la firma del boleto de compra venta, y el 70 % restante dentro del quinto día de aprobada la subasta sin que sea necesaria comunicación alguna al efecto, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 580 Cód. Proc., o bien el 30 % al contado en concepto de seña en el acto del remate, juntamente con la firma del boleto, el 20 % dentro del quinto día de aprobada la subasta, y el saldo pertinente del 50 %, en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas a contar de la fecha de la subasta. La integración del saldo de precio se efectuará en las oportunidades referidas en moneda argentina o en dólares estadounidenses. El saldo de precio devengará el interés que cobra el B.N.A. en su préstamo en dólares desde la fecha de subasta y sobre saldos. La posesión del inmueble se otorgará juntamente con la integración del saldo de precio, en el caso de efectuarse la compra al contado, o bien con el pago del 20 % a la aprobación de la subasta y la constitución de garantías que a continuación se detallan: El saldo impago deberá garantizarse con hipoteca en primer grado a favor de la quiebra, debiendo el adquirente soportar los gastos inherentes a la misma, como así también los de la escritura traslativa de dominio. La posesión, escritura y constitución de las garantías de referencia deberán concretarse en el plazo de treinta días de aprobada la subasta, debiéndose acompañar en autos los instrumentos pertinentes que acrediten dichos extremos bajo apercibimiento de ley. Los vencimientos de los plazos se producirán automáticamente, sin necesidad de interpelación alguna y será inoponible todo incidente, de cualquier naturaleza, por parte del adquirente, sin previo depósito de las cuotas vencidas. Sin previa autorización del Tribunal, y hasta tanto no se encuentre totalmente integrado el saldo de precio el o los compradores no podrán: 1) Hipotecar el inmueble. 2) Alquilarlo en forma total o parcial a terceros. 3) Ceder el uso total o parcial. Deberá constituirse un seguro de incendio contratado con el ente asegurador más conveniente para resguardar los intereses de la masa, que brinde más seguridades y que la sindicatura deberá aconsejar a este Tribunal, con endoso a favor de la quiebra por el

importe adeudado, con obligación de depositar en la Secretaría Actuaria la póliza en cuestión y acreditar el pago de las primas pertinentes. Exhibición: los inmueble pueden visitarse los días 3, 4, 5 y 6 de noviembre de 1993, de 9 a 13 horas. Deudas: Obras Sanitarias de la Nación: $ 28.722 (fs. 162) al 15/7/91. Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Alumbrado, Barrido y Limpieza): $ 19 (fs. 1444 del expediente Nº 17.295 al 4/12/89).

Buenos Aires, 13 de octubre de 1993.
Federico Santiago Johnson, secretario.
e. 27/10 Nº 35.106 v. 2/11/93

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 35

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 35 a cargo del Dr. Jorge Luis Blake, Secretaría Unica del autorizante, sito en Lavalle 1268 Piso 4º Capital Federal, comunica por dos días en los autos caratulados "SOTELO ALFREDO c/QUEIRUGA DE GAIMARO CARMEN s/Despido" (Exp. Nº 47.287/87) que el martillero Pedro Bascoy rematará el día 4 de noviembre de 1993, a las 12,30 hs. en la Asociación de Martilleros, Talcahuano 479 Capital Federal, el inmueble sito en Billinghurst 2143/47 Piso 2º Unidad Funcional 18 Dto. "B" Matrícula 19-2795/18, Nomenclatura Catastral, Circ. 19, Sección 15, Manzana 51, Parcela 16-a; Sup. total 55 m² 34 dm² a Fs. 364, M.C.B.A. deuda al 23/9/93 $ 502,71, a Fs. 386; O.S.N. deuda al 14/7/92 $ 3585,05 más $ 154,32 a Fs. 303/304; Expensas no tiene deuda al 31/5/92 a Fs. 294; esta ocupado según constatación efectuada, por el Sr. Mario Alejandro Vicci y su esposa, según manifiestan la ocupan en calidad de inquilinos desde el mes de junio de 1993 y tienen contrato por dos años, el inmueble consta de tres ambientes y se encuentra en buenas condiciones de conservación, el lavadero tiene un poco de humedad en el techo. El 50 % indiviso del inmueble se subastará con la Base de $ 11.522,30, Seña 30 %, Comisión 3 %, al contado y al mejor postor todo en dinero en efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el Art. 133 del Código Procesal y deberá efectivizar el pago del saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento que prevé el Art. 580 del Cód. Psal. El bien se visitará los días hábiles de 10 a 12 hs. a partir de la publicación de este edicto.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1993.
Beatriz Ethel Ferdman, secretaria.
e. 27/10 Nº 35.167 v. 28/10/93

Nº 51

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 51, a cargo del Dr. Mario E. Zuretti (h.), Secretaría Unica, con asiento en Lavalle 1268 Pº 4 de Capital Federal, comunica por un día en autos "VIDELA GENOUD, DANIEL ALEJANDRO c/ESTS. METS. DE POLI S.A. s/Despido" (Exp. Nº 6271/89) que el martillero Norberto E. Baqué rematará el 2 de noviembre de 1993 a las 10,30 horas en Humberto I Nº 2042, Capital donde se exhiben los días hábiles de 9 a 12 horas los siguientes bienes: Una computadora compuesta por un módulo Texas/Instruments Nº 2147, monitor Texas/Instruments code 3046 serial 4030651, una impresora Epson LX 810 serial Nº DA50343360, un teclado Texas/Instruments serial 0464S18641; una fotocopiadora Monroe RL 725 RE serie 330481 con transformador; una computadora compuesta por módulo Nº 2352, un monitor code 32M35000/40 y teclado; una computadora compuesta por un módulo serie Nº 9263870047, un monitor modelo TX14M 5ET Nº 2544251-0002, una impresora Nº 2886050016 y teclado 007742 todos marca Texas/Instruments; dos aparatos de aire acondicionado Conqueror, uno de ellos sin caja. Sin base. Al contado y mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. En efectivo. Los adquirentes deberán constituir domicilio en Capital Federal y depositar el saldo de precio dentro de los cinco días de aprobada la subasta (Art. 580 C.P.C.C.). Mario Ernesto Zuretti (h.), juez nacional.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1993.
Blanca Estela Zuñaur de Pessarini, secretaria.
e. 27/10 Nº 64.503 v. 27/10/93

Nº 57

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 57, a cargo de la Dra. María I. Locatelli de Muñoz, Secretaría Unica de la Dra. Gloria M. Pasten de Ishihara, comunica por dos días en autos: "FERREYRA, MARIA CRISTINA y Otros c/COOPERATIVA DE PROVISION DE FARMACIAS, CONSUMO Y VIVIENDA PALERCO LIMITADA s/Despido", Expte. Nº 32.546, que el martillero Manuel A. Chavarria, rematará al contado y mejor postor, el día 3 de noviembre de 1993, a las 10,30 horas, en el salón de ventas de la calle Tacuarí 647 de la Capital Federal, el inmueble sito en la calle Jufré 241, entre las de Aráoz y J. Alvarez, de la Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circ. 18, Manz. 74, Sección 31, Parcela 17. Matrícula: 18-10619. Título de propiedad agregado en autos a fs. 183/194. Deudas: Municipalidad de Buenos Aires, informe del 16/9/93, fs. 339/43, $ 5.186,94. Obras Sanitarias Residual, informe del 8/10/93, fs. 354/56, $ 766,72. Aguas Argentinas, informe del 23/9/93, fs. 344/46, $ 210,74. Todas las deudas ajustables al momento de su efectivo pago. Según constatación obrante en autos, se trata de un amplio depósito desocupado, con oficinas al frente en planta baja y planta alta, con entrada para vehículos y dársena para carga y descarga. También dispone de oficinas en el fondo en planta baja y primer piso, desde el cual se accede a una terraza donde hay construido un quincho con parrilla, mesada y cocina. El inmueble dispone de varios vestuarios y sanitarios, todo en buen estado de conservación. La propiedad podrá ser visitada los días 29 de octubre y 1 y 2 de noviembre de 1993, de 9 a 11 horas. Base: $ 110.000, Seña: 8 %. Comisión: 3 %. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas por el Art. 48 de la L.O.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1993.
Gloria M. Pasten de Ishihara, secretaria.
e. 27/10 Nº 64.504 v. 28/10/93

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

PRIVATIZACIONES: Y.P.F. S. A.: Venta de acciones — Fijación del precio — Alcance de la Ley 24.145 — Cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia — Intervención de la Procuración del Tesoro — Certificación legal de los contratos — Ley 23.696 — Alcance — Comisión Bicameral — Competencia.

CONTRATO DE UNDERWRITING: Concepto — Objeto — Instrumentación.

ADMINISTRACION PUBLICA: Ley 24.156.

JURISDICCION: Prórroga. Fundamentos — Inmunidad — Ausencia de reglamentación — Excepciones.
OINMUNIDAD SOBERANA: Alcance.

LEY: Intención del legislador — Ley especial y ley general — Conflicto — Ley especial posterior — Aplicación.

PROCURACION DEL TESORO: Competencia — Cuestiones técnicas — Exclusión.

PRIVATIZACIONES: Y.P.F. S. A. Venta de acciones. Fijación del precio. Alcance de la Ley 24.145. Cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia. Intervención de la Procuración del Tesoro. Certificación legal de los contratos. Ley 23.696. Alcance. Comisión Bicameral. Competencia.

CONTRATO DE UNDERWRITING: Concepto. Objeto. Instrumentación.

ADMINISTRACION PUBLICA: Ley 24.156.

JURISDICCION: Prórroga. Fundamentos. Inmunidad. Ausencia de reglamentación. Excepciones.

INMUNIDAD SOBERANA: Alcance.

LEY: Intención del legislador. Ley especial y ley general. Conflicto. Ley especial posterior. Aplicación.

PROCURACION DEL TESORO: Competencia. Cuestiones técnicas. Exclusión.

DICTAMEN 95/93
6-7-93

La ley 24.145 estableció las alternativas, modalidades y procedimientos de la privatización de Y.P.F. Sociedad Anónima; fijando en el procedimiento de selección del co-contratante, pautas para la actuación del Poder Ejecutivo en el trámite de la venta.

De la comparación de las cláusulas generales de la ley 23.696 y de las disposiciones específicas de la ley 24.145 —referida a la privatización de Y.P.F. Sociedad Anónima— surge que esta última actúa como ley especial y posterior frente a la primera, a la que sólo podría acudirse en ausencia de norma expresa que reglara la materia específica.

Si estando en vigor un determinado régimen normativo el legislador halló mérito para la sanción de uno diferente, pese a que su texto se oponía al anterior, no resulta adecuado poner en duda la intención legislativa sino, por el contrario, juzgar que la oposición debe resolverse en favor de la norma dictada en segundo término (conf. Dict. 201:205; 76:341; 115:56 y 512).

Con relación a la privatización de Y.P.F., el artículo 1 del decreto 588/93 resulta de suma importancia para el examen del diseño y los contratos suscriptos para la transferencia de acciones, en tanto remite a la utilización de las prácticas usuales en las bolsas y mercados bursátiles en los que se realizara la colocación. Así se ha contemplado la celebración de un contrato de underwriting, con entidades financieras de reconocido prestigio en el ámbito nacional e internacional y la operatoria del "book building" para determinar el precio de referencia y corte.

A los efectos de materializar la venta de acciones de Y.P.F. Sociedad Anónima, en el marco indicado por el artículo 9º de la Ley 24.145, se ha optado por elegir el sistema denominado de "underwriting", mediante el cual la colocación se realiza a través de bancos que se encargan de ella y que sólo quedan como propietarios definitivos de las acciones en caso y en la medida en que no fueran absorbidas por el mercado.

Para la instrumentación de un proceso de underwriting, es necesaria la designación de uno o más coordinadores globales —normalmente bancos o instituciones de reconocido prestigio financiero— y de un sindicato de bancos u otras entidades colocadoras de las acciones, seleccionados en las diversas plazas en las cuales habrán de ofrecerse tales valores mobiliarios.

En el sistema de colocación de acciones llamado "método de la tabla de demanda" o "book building tender", al finalizar el período de formación del libro de registro de intenciones de compra ("book"), los colocadores, junto con el emisor o vendedor (en el caso el Estado Nacional), examinan la totalidad de los registros asentados y así es posible determinar cuál es la oferta y el precio óptimo y la creación de una base de inversores de alta calidad.

La fijación del precio de las acciones de Y.P.F. Sociedad Anónima, así como la determinación del valor de venta definitivo y los cupos de acciones a venderse son cuestiones de mérito, oportunidad y conveniencia, ajenas a la competencia específicamente jurídica de la Procuración del Tesoro.

Los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (conf. Dict. 317/91).

La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico de la Procuración del Tesoro, debe realizarse de conformidad a los informes técnicos de los especialistas en la materia, sin que quepa entrar a considerar aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia (conf. Dict. 317/91).

Los principios rectores de todo el sistema de privatización establecido por la ley 23.696 y sus disposiciones reglamentarias, pueden resumirse en la necesidad de procurar que en los procedimientos para la selección del co-contratante se preserven e impulsen, en grado máximo, la publicidad, la transparencia, la concurrencia, la igualdad y el resguardo de otros intereses de la comunidad.

El contrato de underwriting es atípico, propio del mercado de capitales y sin regulación legal orgánica; con el cual se supera una eventual falta de interés de los socios o de los mercados donde se pretenda colocar las nuevas acciones, asegurándose la colocación de la emisión.

El contrato de underwriting no versa respecto de la colocación de acciones que se emiten y libran a la suscripción sino que tiene por objeto acciones ya emitidas que su titular busca liquidar, figura ésta propia de procesos privatizadores (conf. Dict. 198:178 y 199:203).

La opinión que se solicita al procurador del Tesoro de la Nación resulta enmarcada en los contenidos de la certificación legal respecto de los Contratos de Colocación en la Argentina, de Colocación en los Estados Unidos y de Suscripción, con relación a la venta de acciones de Y.P.F. Sociedad Anónima, no estando sujetas a examen las materias ajenas a aquellos contenidos.

El artículo 14 de la ley 23.696 fijó la competencia de la Comisión Bicameral, otorgándole facultades tales como la de constituir y ejercer la coordinación entre el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo Nacional, a los efectos del cumplimiento y de los resultados de las privatizaciones y participación del capital privado.

La Comisión Bicameral creada por el artículo 14 de la ley 23.696 es, en el régimen del artículo 17 de la ley 24.145, el órgano legislativo de control con competencia especial para intervenir en el proceso de privatización de Y.P.F. (conf. Dict. 81:142 y Fallos 189:156).

La parcial derogación del régimen de control técnico-administrativo regulado por el artículo 20 de la ley 23.696, puede estimarse subsistente para su aplicación por vía analógica, de concurrir observaciones o sugerencias emanadas de los entes públicos a quienes ahora correspondan intervenciones principales en cuanto al examen de la conveniencia, oportunidad o legitimidad de los actos de privatización.

Los contratos, con relación a la venta de las acciones de Y.P.F. Sociedad Anónima, se apoyan en las facultades del Poder Ejecutivo Nacional para ejecutar la operación, delegadas en el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, que surgen de la distribución de competencias de los

artículos 67 y 86, inciso 1º, de la Constitución Nacional y de las disposiciones de las leyes 23.696 y 24.145, así como de los acuerdos suscriptos por el Estado Nacional con las provincias con derecho a adquirir acciones, y de los decretos 2110/92, 588/93 y complementarios.

La "inmunidad soberana" no resulta un beneficio correlativo de la actuación de los Estados "iure imperii", exclusivamente, sino que constituye una excepción genérica al sometimiento de otros países a los tribunales del propio Estado, sin su consentimiento previo.

La facultad para suscribir la cláusula referida a la prórroga de jurisdicción por parte del Poder Ejecutivo Nacional recibe sustento tanto del artículo 1º del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, como del texto actual del artículo 48 de la ley complementaria permanente de presupuesto, que mantiene su vigencia en este aspecto, en tanto no ha quedado alcanzado por la derogación genérica del inciso c) del artículo 137 de la ley 24.156, toda vez que no aparece en contraposición con sus normas.

La legislación argentina no ha reglamentado la materia concerniente a la facultad estatal de conceder o renunciar a la inmunidad de jurisdicción, salvo para casos excepcionales contemplados en el decreto 9015/63, y por el artículo 7 de la ley 20.548, modificatorio del artículo 48 de la ley 16.482, incorporado a la ley 11.672 permanente de presupuesto de la Nación.

En nuestro sistema jurídico los decisorios de los tribunales alcanzan solamente al caso concreto que se juzga, en contraposición al sistema de precedentes jurisprudenciales obligatorios, característico del derecho anglosajón; aquellos fallos carecen de virtualidad para alterar la vigencia y efectos de las normas que analizan, ciñéndose a desechar su aplicación en el juicio particular sobre el que se expiden (conf. Dict. 53/93).

DICT. 95/93
6-7-93

Expte. Nº 020-000674/93
y agregados s/acumular.
Mrio. de Economía y Obras
y Servicios Públicos
PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

Buenos Aires, 16 Jul. 1993

SEÑOR PROCURADOR DEL TESORO

I. 1. El Señor Secretario de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, compartiendo el criterio del Señor Subsecretario Legal, ha requerido dictamen y opinión legal de esta Procuración del Tesoro, con relación a la venta de las acciones de YPF Sociedad Anónima.

La opinión legal del Señor Procurador del Tesoro de la Nación, ha sido contemplada en los artículos 6º, inciso d) de los Contratos de Colocación de Acciones en los Estados Unidos de América y de Suscripción para la colocación europea, y 6º, inciso c), del Contrato de Colocación argentina, suscriptos entre el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación —en nombre de la República—, un conjunto de Bancos como "underwriters" e YPF Sociedad Anónima, destinados a la venta y colocación de acciones clase "D" de esta última sociedad, en bolsas y mercados bursátiles nacionales e internacionales (ver fs. 1373/1378 y 1379).

El Señor Procurador del Tesoro ha entendido, por resolución Nº 32, dictada con fecha 2 de julio del corriente año, que el dictamen solicitado no puede tener otra finalidad que la de servir de sustento a la opinión legal contemplada en los contratos precedentemente mencionados, toda vez que dicho dictamen no ha sido peticionado con antelación a los actos dispuestos, por el Poder Ejecutivo Nacional o por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, con motivo de dicha venta.

A raíz de ello, ha resuelto encomendar al suscripto la emisión y firma de un dictamen referido a los aspectos jurídicos de la venta de acciones de YPF S. A. en poder del Estado Nacional, en la medida requerida por los contenidos de aquella certificación prevista en los contratos.

2. — Por lo tanto, me limitaré a examinar los aspectos jurídicos de la venta de acciones de YPF S. A., en poder del Estado Nacional, que se concretara mediante la formalización y cumplimiento de los contratos arriba expuestos, involucrados por los términos del proyecto de opinión legal acordada con el conjunto de bancos underwriters.

En consecuencia, se encuentran excluidas de la materia en estudio en el presente dictamen las cuestiones legales no vinculadas directamente con la operatoria de venta, ni aquellas otras de naturaleza técnica; económica o de mérito, oportunidad y conveniencia; tales como, entre otras, las vinculadas con el manejo societario hasta la privatización, el resultado de la tasación previa de la sociedad y de su capital accionario, la selección de los bancos underwriters y la contratación de asesores especiales, la retribución de los mismos, la determinación de los precios de referencia, la equidad o la inequidad de las fórmulas contractuales, el precio final fijado y la cantidad de acciones que fueran objeto de venta.

Por lo demás, es del caso destacar que estas últimas cuestiones resultan de por sí ajenas a la competencia funcional de este organismo asesor de derecho, tal como se desprende de su inveterada y pacífica doctrina (cfr. Dictámenes: 105:120; 115:224; 125:273; 129:298; 159:246 163:3; 167:46; 170:69; 191:65; y 195:90, entre muchos otros).

3. — No obstante ello, parece imprescindible poner de relieve que según resulta de las constancias que se han agregado —y lucen a fs. 3, 4, 6 y 51 del expte. "Nota s/nº 13 de mayo de 1993" del registro de esta organismo, que se ordenara agregar, sin acumular, a los actuados" el Procurador del Tesoro, cursó, oportunamente, notas a la Sindicatura General de la Nación, la Auditoría General de la Nación y a la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones, a fin de requerir, a los organismos de contralor contemplados en la legislación general y especial aplicable al caso, que de encontrar elementos que obstaren a la emisión de la certificación legal mencionada lo comunicaran con anticipación a la firma (o entrega) a las contrapartes interesadas de la misma.

Se acompañó a tales notas toda la documentación que se recibiera del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, sobre cuya base se iniciaron los estudios que se vuelcan en este dictamen y en la citada opinión, legal, con el propósito de procurar facilitar el mejor ejercicio de los controles administrativos y parlamentarios establecidos para este tipo de operatorias.-

Con la limitación que surge de los conceptos antes expresados, procederé a realizar el examen de estas actuaciones.

II. — 1. — Se inician estos actuados con la nota de fecha 24 de marzo de 1993, del presidente de YPF Sociedad Anónima, dirigida al Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos informando que el Directorio de dicha empresa había dispuesto la contratación de asesores financieros, jurídicos, técnicos y de auditoría externa, a fin de satisfacer los requisitos de registración de acciones en las bolsas y mercados de valores nacionales e internacionales.

A tal fin, indica que en el mes de octubre de 1992 había convocado a concurso para la contratación mencionada, resultando seleccionadas las firmas denominadas ... como asesores financieros; ... como asesor legal; ... como auditor externo; y ... como auditores técnicos.

En base a ello, consideró que YPF estaría en condiciones de cumplimentar sus obligaciones como sociedad emisora de acciones, en la oportunidad y forma en que el Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos lo dispusiera (ver fs. 1/2).

2. — Posteriormente, obra el informe elevado por el Subsecretario de Financiamiento al Secretario de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, en el que evalúa las condiciones de los tres grupos que se presentaron a la selección de Coordinador Global para la venta pública de las acciones de YPF, cuyas presentaciones fueron agregadas por cuerda separada por razones de buen orden procesal (ver fs. 22/26 y anexos que se agregan sin acumular, según constancia de fojas 42 vuelta, en los que obran las presentaciones formuladas por los distintos grupos).

En el precitado informe se señala que tales grupos fueron ...; ...; ....

Como conclusión, se opinó que sería aconsejable la contratación, para dicha función, a las dos firmas mencionadas en último término.

3. Obra a fojas 27 el dictamen jurídico Nº 89259 —del 16 de abril de 1993– de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, según el cual, no habría objeciones que formular al proyecto de resolución por el que se propiciara la contratación referida con fundamento en el artículo 2º, inciso a), del decreto 588/93.

Por resolución M. E. y O. S. P. Nº 386, del día 16 de abril de 1993, se designó a ..., y a ..., como Coordinadores Globales conjuntos (v. fs. 28/32), obrando a fs. 33/41 las constancias de las notificaciones efectuadas a los bancos designados y su recepción.

4. — Por providencia sin fechar, agregada a fs. 42, el Señor Subsecretario legal ordena la acumulación a este expediente de la documentación referida al proceso de privatización y venta del capital accionario de YPF S. A., que se concreta respecto de los siguientes expedientes: M. E. y O. S. P. Nros. E.040-005899/93, E.040-005934/93, E.040-006436/93; Acuerdo Nº 1061/93; Exptes. Y.P.F. Nros. 770.029/93 y 770.033/93 y Acuerdo Nº 1885/93.

5. — Se agrega seguidamente el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos Nº 895457 —del 27 de mayo de 1993—, referido a la consulta respecto de un proyecto de decreto por el que se propiciaba el establecimiento de determinadas medidas operativas y reglamentarias relativas al proceso de privatización de YPF S. A. El citado Servicio Jurídico expresó que no hallaba objeciones que formular al proyecto (ver fs. 43/44).

A raíz de ello, el apuntado proyecto fue elevado a la firma del Poder Ejecutivo Nacional, obrando a fs. 45/48 copia certificada del decreto 1108/93 dictado en su consecuencia.

6. — Se agrega a partir de fs. 51 una nota del ... —Vicepresidente de Asuntos Legales de YPF S. A.—, de fecha 23 de junio de 1993, remitiendo a la Secretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa la documentación que habría requerido la Procuración del Tesoro de la Nación.

Con dicha nota se señala acompañar copia del expediente de la Secretaría de Energía Nº 770.030 sobre finalización Plan de Transformación Global de YPF S. A.; nota referida a la tasación de YPF S. A., emitida con relación a la valuación efectuada por el First Boston/Merrill Lynch; copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 8 de fecha 28 de mayo de 1993; copia del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nº 9, de fecha 11 de junio de 1993; copia del Acta de Directorio Nº 99, de fecha 14 de junio de 1993; copia de la resolución Nº 10.094 de la Comisión Nacional de Valores, que autoriza "... a YPF SOCIEDAD ANONIMA el ingreso al régimen de la oferta pública de la totalidad de las acciones que componen el capital social de VALOR NOMINAL PESOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES (V$N 3.500.000.000)" (art. 1º), autorización que quedó condicionada a la aprobación del prospecto definitivo (conf. art. 2º).

Se acompañó también un gráfico que informa sobre el estado de situación de los arreglos con las provincias hidrocarburíferas; copia de la Memoria correspondiente al ejercicio 1992; copia de la Memoria y Estados Contables al 31 de diciembre de 1992 y 1991, juntamente con el Informe del Auditor y de la Comisión Fiscalizadora; y fotocopia de protocolización e inscripción en la Inspección General de Justicia de la sociedad, bajo el Nº 5109 del libro 113.

7. — Obra a fojas 329 nota del Señor Subsecretario legal del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos a la Dirección Nacional de Impuestos —del 23 de junio de 1993— solicitando la certificación de esa Dirección para respaldar la opinión legal de la Procuración del Tesoro de la Nación, requerida en los contratos respecto de este tema.

A tal fin adjuntó, como Anexos A, B y C la documentación pertinente a efectos de que se emitiera tal certificación sobre la oferta pública de acciones clase D y respecto de la legislación impositiva nacional.

Se agregó seguidamente providencia S. I. P. Nº 8502/93 del Señor Secretario de Ingresos Públicos, de fecha 25 de junio de 1993 (fs. 337), que remitiera las actuaciones con el Memorando Nº 510 del 24 de junio de 1993 que contiene el informe de la Dirección Nacional de Impuestos solicitado.

En dicho pronunciamiento, la Dirección requerida informa respecto del tratamiento que la adquisición, tenencia y disposición de acciones clase D de YPF S. A. tiene en la legislación argentina, analizando lo vinculado a los impuestos a las ganancias; sobre los activos y sobre los bienes personales no incorporados al proceso económico; al valor agregado; de sellos nacional y otros tributos nacionales.

8. — Por nota de fecha 24 de junio de 1993, el Presidente del Banco de la Nación Argentina remite la tasación de YPF S. A. efectuada por la Gerencia Técnica del ex-Banco Nacional de Desarrollo (fs. 338 y 339/350), agregándose también copia de la nota del 21 de junio de 1993 remitida por ... (en idioma inglés) referida a la valuación de YPF S. A. (fs. 351/353).

9. — Se han anexado a fojas 355/371 la nota Nº 1271 y el informe de la Sindicatura General de la Nación, del 28 de junio de 1993, relacionado con la privatización de YPF S. A.

La precitada opinión, en primer lugar, examinó el sistema de colocación de acciones denominado Book Building sin formular objeción alguna a su respecto.

En segundo término, analizó los criterios de valuación de la empresa en cuestión utilizados por los Coordinadores Globales, y su comparación con otros métodos de valuación, concluyendo que si bien no poseía todos los datos tomados como base para la misma, ésta era razonable.

Por último, analizó el criterio de valuación tenido en cuenta por el BANADE y expresó que, salvo diferencias no relevantes, este criterio guardaba coherencia y razonabilidad con el de los Coordinadores Globales.

En ese dictamen se agrega también un análisis de los ASPECTOS JURIDICOS, a partir del examen del Prospecto, del Convenio de Underwriting y de las cláusulas de Prórroga de Jurisdicción, sin hallar objeciones que formular.

10. — La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos dictamina, a fojas 372/375 con relación a los proyectos de contratos de "underwriting de acciones", "underwriting agreement" y "subscription agreement", cuyos proyectos se glosaron a fojas 380/520. En dicho asesoramiento se entendió que "... los mismos se adecuan a las disposiciones legales vigentes, no existiendo objeciones legales que impidan su suscripción por parte de los representantes del Estado Nacional, con efectos vinculantes para este último".

Un nuevo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos premencionada, se pronuncia a fojas 521, en el que se manifiesta que no existen objeciones legales a un proyecto de resolución ministerial por el cual se propicia aprobar los contratos examinados en el dictamen anterior.

11. — Por resolución M. E. y O. S. P. Nº 678, del 25 de junio de 1993, fue aprobado el texto definitivo de los Contratos de Colocación de Acciones, de Colocación de Acciones en los Estados Unidos de América y de Suscripción de Acciones (fs. 523/526), obrando en anexos I, II y III de dicha resolución los respectivos contratos (ver fs. 528/553, 554/612 y 613/714, y 715/770 y 771/894, respectivamente con sus traducciones).

12. — A fojas 895 obra el dictamen del 25 de junio de 1993, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, sobre un proyecto de resolución ministerial que propicia establecer determinada normativa a los efectos de impulsar el proceso de oferta de compra de Bocones que ordena el decreto 1253/93, manifestando no tener objeciones que formular al mismo.

Se agrega luego fotocopia certificada de la resolución M. E. y O. S. P. Nº 679, del 25 de junio de 1993 (fs. 896/903), dictada a los fines expuestos en el párrafo precedente.

13. — Con motivo de propiciarse la firma de otro proyecto de resolución ministerial, destinada a regular el perfeccionamiento de la privatización de activos de YPF S. A., contemplado en el anexo I de la ley 23.696, con la ampliación del artículo 7º de la ley 24.145 y a convocar Asamblea General Extraordinaria de YPF a tales fines y con el propósito de instrumentar la transferencia de las acciones de ..., se requiere nuevo dictamen del Servicio Jurídico, el que se pronuncia favorablemente a fojas 910.

Se ha glosado a fojas 906/908 copia certificada de la resolución M. E. y O. S. P. Nº 680/93, que formaliza el proyecto a que se hiciera mención en el párrafo anterior.

Esta última resolución aparece contemplada por su posterior Nº 682/93, que autoriza al Secretario de Energía a suscribir con YPF S. A. un convenio destinado a cumplimentar los actos pendientes de la privatización contenidos en el anexo I de la ley 23.696, con la ampliación dispuesta por el artículo 7º de la ley 21.145, que previo dictamen favorable del Servicio Jurídico ministerial (fs. 911) se agrega en copia certificada a fojas 912/913, glosándose luego la copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 10 y del convenio suscripto en su consecuencia (fs. 915, 916/917).

14. — Por decreto 1349, dictado el 28 de junio de 1993, se dispuso reemplazar el inciso a) del artículo 7º del decreto 1253/93, autorizándose a ofrecer en venta bajo el régimen del citado decreto hasta un máximo de 65.000.000 de acciones de YPF S. A. (fs. 919/923).

15. — Obra a fojas 933/934 copia certificada de la resolución M. E. y O. S. P. Nº 697, del 28 de junio de 1993, en la que se resuelve la venta de un total de ciento cuarenta millones de acciones de YPF S. A. a los bancos, colocadores, al precio de U$S 18,24 por acción, estableciéndose que dichos bancos deberán revenderlos al público al precio de U$S 19.

16. — A fojas 936/961 se agregó el Contrato de Colocación y a fojas 962/978 reproducción de las páginas de firmas del Contrato de Colocación en los Estados Unidos de América y de Suscripción de Acciones, glosándose luego la traducción de estos últimos contratos (ver fs. 979/1101 y 1102/1203).

17. — A fojas 1204/1214, obran notas del ..., y ..., con sus respectivas traducciones, relacionadas con las obligaciones a su cargo como colocadores globales conjuntos y respecto de la actividad del "after market".

18. — Se ha glosado a fojas 1215/1372 el Prospecto en español de fecha 28 de junio de 1993; a fojas 1373/1378 nota del Señor Subsecretario Legal al Señor Secretario de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, en el que se da cuenta de las constancias agregadas sin acumular al expediente principal.

19. — Creo necesario reiterar que se han remitido a esta Procuración, diversos expedientes agregados sin acumular, entre los que interesa mencionar:

a. 1) "Expediente Nº 040-005899/93".

Este expediente se inicia con la nota dirigida por el Subsecretario de Financiamiento al Secretario de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, ambos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos —del día 28 de mayo de 1993—, en la cual se señala que a fin de completar la información relativa a la venta accionaria de YPF S. A., adjuntaba un informe referido a diversos aspectos de la oferta pública de acciones, copia de la resolución M. E. y O. S. P. Nº 386/93, y diversos anexos numerados del I al XIII, indicándose que no se acompañan los anexos III y V que permanecían en la Subsecretaría remitente, en razón de encontrarse en proceso de copiado, sin perjuicio de lo cual se hallaban a su disposición.

Los anexos citados se refieren a:

ANEXO I: Informe sobre la situación y evolución de YPF.

ANEXO II: Informe sobre casos de colocación de acciones por el método de book building para empresas similares.

ANEXO III: Distintos análisis del sector petrolero.

ANEXO IV: Evolución de las acciones, comportamiento del sector petrolero desde mayo de 1992.

ANEXO V: Propuestas e informes de los bancos para la colocación de acciones en el exterior de empresas argentinas a privatizar.

ANEXO VI: Análisis comparativo de YPF en el mercado internacional.

ANEXO VII: Capacidad de absorción de la colocación de acciones por los mercados nacional e internacional.

ANEXO VIII: Lista de instituciones bancarias que conforman el sindicato colocador.

ANEXO IX: Análisis comparativo del precio de salida y precio de colocación de las principales colocaciones de acciones durante 1991-1993.

ANEXO X: Listado de empresas que colocaron acciones por el sistema de Book Building.

ANEXO XI: Prospecto borrador presentado ante la SEC de los EE.UU. y CNV.

ANEXO XII: Resolución M. E. y O. S. P. Nº 386/93-Designación de los Coordinadores Globales conjuntos.

ANEXO XIII: Valuación remitida por el Banco de la Nación Argentina.

a. 2) Se agregó también a estos obrados, nota del asesor ..., por la cual se adjuntan a las actuaciones:

— Copias de las notas, todas de fecha 19 de mayo, dirigidas a la Procuración del Tesoro de la Nación, a la Sindicatura General de la Nación y a la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones.

— Copias de las notas enviadas con fecha 28 de mayo a la Comisión Bicameral ya aludida, a la Auditoría General de la Nación, a la Organización de Estados Productores de Hidrocarburos, a la Sindicatura General de la Nación y a este organismo asesor.

— También se agregaron los anexos "a", "b", "c" y "e" que acompañaron tales notas. El anexo "d" es la información proveniente de la Subsecretaría de Financiamiento que incluye la valuación provisoria remitida por el Banco de la Nación Argentina y copias de las nuevas notas libradas con fecha 1º de junio de 1993, a cada uno de los organismos citados precedentemente.-

Se agregó asimismo, la nota dirigida a la Procuración del Tesoro de la Nación adjuntando copias de los proyectos de Underwriting Agreement y Deposit Agreement remitidos por los bancos; del proyecto de Convenio a firmar con las provincias hidrocarburíferas; de la presentación a efectuarse el día 19 de mayo de 1993 a la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones y a la Sindicatura General de la Nación; y del Registration Statement efectuado el día 12 de mayo de 1993 ante la SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION.

También fue glosada a este expediente la nota remitida al Síndico General de la Nación, a los fines previstos en el artículo 20 y concordantes de la ley 23.696, con el objeto de poner en su conocimiento la presentación efectuada el día 12 de mayo de 1993, por YPF Sociedad Anónima ante la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos (SEC), acompañando copia de la misma. Allí se indica que la presentación mencionada es una declaración del emisor de acciones a ser ofrecidas en venta en los Estados Unidos, requerida por las leyes de dicho país como presupuesto de la autorización previa de la SEC para la colocación de acciones u otros títulos valores en esos mercados.

Se incorporó a estas actuaciones la nota dirigida a la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones, poniendo en su conocimiento iguales circunstancias que las señaladas precedentemente, y acompañando los mismos antecedentes.

Luce a fojas 80 de estos actuados la nota del Presidente del Banco de la Nación Argentina, fechada el 27 de mayo próximo pasado, indicando la tasación preliminar de YPF Sociedad Anónima y manifestando que los técnicos del Banco Nacional de Desarrollo se encontraban efectuando la tasación definitiva.

Como Anexo "E" se acumuló un resumen del Cronograma de la Oferta Inicial Pública (OPI).-

Fue agregada igualmente, la nota del 28 de mayo último, dirigida a la Comisión Bicameral ya citada, poniendo en su conocimiento nuevos elementos referidos al proceso de colocación de acciones de YPF SA, explicitándose que se acompañaba el proyecto de estatutos (anexo "A"), el texto preliminar del contrato denominado "underwriting" que se encontraba en negociación entre la República Argentina y el Sindicato de Bancos intervinientes (anexo B), copia de la nota del Banco de la Nación Argentina referida a la tasación (anexo C), documento informativo preparado por la Subsecretaría de Financiamiento dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, el texto del documento presentado ante la SEC (anexo D) y el cronograma de actividades previstas en el desarrollo del programa de oferta internacional de acciones (anexo E) (fs. 82/83).

Por último, se informó que por la transcendencia y complejidad del proceso de privatización en curso, se había dado intervención a la Procuración del Tesoro de la Nación, a efectos de solicitar el análisis de los aspectos legales implicados en la opinión legal requerida en los contratos que se proyectaba suscribir (ver fs. 90/91).

Obran a su vez, a fojas 84/89 las notas del 28 de mayo de 1993, dirigidas a la Auditoría General de la Nación, La Organización de Estados Productores de Hidrocarburos y a la Sindicatura General de la Nación, todas en similares términos que la referida en el punto anterior.

Por su parte, por nota del 1º de junio dirigida a la Comisión Bicameral, se le hizo llegar la versión castellana de la presentación preliminar del Prospecto de fecha 31 de mayo de 1993, informando que la misma ha servido de base a la presentación efectuada ante la Comisión Nacional de Valores de esa misma fecha (fs. 92).

Se señaló también que ese día una nueva versión había sido presentada ante la SEC como parte del trámite de solicitud de autorización para la colocación de acciones de YPF S.A. en los mercados de los Estados Unidos de América y se acompañaron los textos finales del estatuto de YPF S. A. y del acuerdo suscripto entre el Estado Nacional y las provincias titulares de acciones clase "B" así como del decreto aprobatorio —estos últimos en el documento denominado "YPF S. A. privatización"—.

En esa misma fecha, se dirigieron notas idénticas a la Auditoría General de la Nación, la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos, la Sindicatura General de la Nación y la Procuración del Tesoro de la Nación (fs. 93/96).

A fojas 97 obra nota dirigida por el señor Secretario de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos a la Comisión Nacional de Valores, solicitándole informes respecto de las características técnicas del sistema de venta de acciones denominado "Book Building", adoptado para la oferta pública de acciones de YPF S. A.

Se agregaron a fojas 98 y 99 las notas dirigidas por el Secretario recientemente mencionado a la Auditoría General de la Nación y a la Sindicatura General de la Nación, con fecha 4 de junio de 1993, por las que se acompañó la versión del Prospecto YPF S. A., presentado a la Securities and Exchange Commission el 1º de junio de 1993.

En esa misma fecha, la Sindicatura General de la Nación hizo saber a las autoridades económicas que, conforme a la Ley de Administración Financiera, el control de las actividades empresarias de YPF S. A. debía realizarse a través de una Comisión Fiscalizadora integrada por tres Síndicos, designados a propuesta de esa Sindicatura, cuyos derechos y obligaciones se hallaban regulados por las previsiones de la ley 19.550 (fs. 100, Nota SIGEN Nº 1164).

Por nota del 4 de junio próximo pasado, el Presidente de la Auditoría General de la Nación informó respecto de ciertas precisiones que le habrían sido requeridas, indicando las reglas de auditoría y los criterios de control que serían de aplicación por dicho organismo respecto de YPF S. A.; los períodos o ejercicios previos a la transferencia al sector privado y a ciertas provincias de una porción mayoritaria del capital social, que ese organismo auditaría; que la auditoría habría previsto realizar sus actividades en relación a YPF S. A. por sí o por profesionales independientes; y cuáles serían los efectos de las conclusiones a las que arribare esa Auditoría, en particular, si podrían afectar a los adquirentes de las acciones (fs. 101/103).

a. 3) También por nota del 4 de junio (fs. 104), dirigida por el ... a la Subsecretaría de Financiamiento ..., se requirieron informes respecto de:

— La valuación del Banco de la Nación Argentina con relación a YPF S. A. cuya estimación fuera adelantada en nota del 17 de mayo último.

— Las dispensas (waivers) concedidas para el Plan Financiero 1992.

Luce a fojas 105/111 la respuesta de la Licenciada Fridman a la solicitud supra mencionada, en la cual informa que:

— La valuación definitiva podría ser obtenida hacia fines de junio.

— No corresponde dispensa (waiver) alguna bajo el Plan Financiero 1992 ya que con la firma de ese Plan, tanto la banca comercial acreedora como los organismos de crédito otorgaron, oportunamente, las dispensas correspondientes.

Por último indicó, en lo que atañe a las dispensas específicas requeridas para YPF S. A., que las únicas solicitadas fueron las correspondientes al Banco Mundial y al Eximbank de Japón, cuyas copias adjuntó.

b) "Expediente Nº 040-005934/93".

Por nota de esta Procuración del Tesoro de la Nación, del 4 de junio próximo pasado, dirigida al ..., con fundamento en la remitida a este organismo asesor por la Auditoría General de la Nación, se solicitó que la Secretaría a su cargo informe si los antecedentes puestos en conocimiento de la Procuración del Tesoro fueron también girados a aquel organismo de control.

Dicho requerimiento fue objeto de la respuesta del 9 de junio de 1993, informándose las notas y antecedentes que fueron enviados a la Auditoría General de la Nación y las fechas de los mismos (fs. 5/6).

c) "Expediente Nº 040-006436/93".

Obra a fojas 1 de este expediente, dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del M. E. y O. S. P. Nº 89.607, del día 18 de junio de 1993, en el cual se indicó que no se advertían objeciones al proyecto de decreto por el cual se propiciaba establecer el cronograma temporal para implementar algunos aspectos de los diversos sistemas establecidos en la Ley 24.156, respecto de diversas entidades del sector público nacional.

Asimismo, se agregó a fojas 2 de dichas actuaciones, copia certificada del decreto Nº 1139, dictado con fecha 4 de junio de 1993, reglamentario del Título II (capítulo III) y del Título III de la ley mencionada últimamente.

Luce a fojas 5 de este mismo expediente, la nota Nº 1164 de la Sindicatura General de la Nación, de fecha 4 de junio de 1993, ya reseñada.

A fojas 6 se incorporó la nota del Subsecretario de Presupuesto ..., de fecha 4 de junio de 1993, dirigida al Secretario de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, en respuesta a la solicitud de este último referida a la interpretación de la ley 24.156 y de los sistemas de control del Sector Público Nacional.

En ella se informó que el artículo 80 de dicho régimen legal está referido exclusivamente a la Administración Nacional, por lo cual no corresponde su aplicación a las empresas enumeradas en el artículo 8º, inciso b), de la citada ley; y, respecto de los artículos 92 y 95, que la ley tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1993 y el cierre del primer ejercicio, dentro del nuevo régimen, ocurrirá el 31 de diciembre de este año. En consecuencia, los informes de gestión que la ley exige y que están referidos a dicho ejercicio deberán presentarse a esa fecha.

Por último, se agregó a este expediente la nota del 4 de junio de 1993 de la Auditoría General de la Nación, a que me refiriera en el punto 19.a.2) precedente y la nota del 18 de junio de 1993, suscripta por el Asesor de Gabinete ..., en la cual se ordenó la formación de un expediente conteniendo las actuaciones administrativas referidas a los alcances de la aplicación de la ley 24.156 a YPF S. A., las cuales han sido descriptas (fs. 10).

d) "Expediente ACUERDO Nº 1061".

A fojas 1 de estos actuados, luce la nota del 23 de marzo de 1993, dirigida a la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, por la Secretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, en la cual se sometieron a su consideración dos normas que se incluirían en un proyecto de decreto a dictarse a fin de aclarar aspectos del cierre de balance de YPF S. A.

Tales normas eran:

— "Aclárase que a las actualizaciones e intereses determinados por YPF Sociedad Anónima en el proceso de reconocimiento de créditos y deudas con el sector público encuadrado en los capítulos I, II y III de la Ley 23.696, les corresponde la exclusión prevista por el punto 2 del quinto párrafo del Artículo 9º de la Ley 23.349 y modificatorias."

— "Aclárase que las disposiciones del Artículo 13 del Decreto 2778 de fecha 31 de diciembre de 1990, alcanzan a la Transformación de YPF Sociedad del Estado en YPF Sociedad Anónima y al plan de transformación global aprobado en el Artículo 2º del mismo. Asimismo, decláranse comprendidas en el Anexo I del Decreto 2778 del 31 de diciembre de 1990 las áreas centrales referidas en el Decreto Nº 1216 de fecha 26 de junio de 1990".

Dicha consulta fue ampliada por nota de fecha 29 de marzo de 1993, esta vez relacionada con una norma que se incluiría en un proyecto de resolución a elevar al Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos y cuyo texto era: "Apruébanse los planes de pago de obligaciones fiscales y/o previsionales de YPF SOCIEDAD ANONIMA hacia el Fisco Nacional y sus entidades, en base a los cuales se prepararon los estados contables referidos en el Artículo 9º de la Ley Nº 24.145, siempre que no hubieren sido objetados por la ex-Sindicatura General de Empresas Públicas en su dictamen a los mismos".

En su respuesta, la Dirección Nacional de Impuestos de la Secretaría de Ingresos Públicos, con fecha 31 de marzo de 1993, sostuvo que el Poder Ejecutivo Nacional, por imperio de la ley 23.696, podía establecer lo que ahora intentaba incorporarse a título aclaratorio, pero como norma expresa y no generalizadora. Seguidamente, enunció las empresas deudoras de YPF, expresando que no tenía objeciones que formular al texto propuesto (fs. 4/7).

Con relación al último punto sometido a su opinión, señaló que su definición excedía la competencia de esa Dirección Nacional, por lo que elevó los actuados a la Secretaría de Ingresos Públicos.

En tal instancia, el Señor Secretario de Ingresos Públicos, con fecha 5 de abril de 1993, compartió el criterio expuesto previamente y consignó, con relación al último aspecto consultado, que correspondía recabar la opinión de la Secretaría de Economía, toda vez que aquella Secretaría no había tenido intervención alguna en la materia (fs. 8/9).

A raíz de la consulta formulada a esta última Secretaría, se produjo el memorando de fecha 28 de abril de 1993, de la Dirección de Integración Económica, en el que se indicó que se compartía, en un análisis preliminar, el criterio que resultaba del proyecto de resolución sometido a su consideración (ver fs. 12).

Por último, se adjuntó a este expediente copia certificada de la resolución M. E. y O. S. P. Nº 437/93 del 28 de abril de 1993 (fs. 15/17).

e) "Expediente Nº 770.029/93".

Se agregaron a esta causa la nota del Presidente de YPF S. A. elevando al Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos un proyecto de decreto que reglamentaría la ley 24.145, efectuando diversas consideraciones sobre el proyecto; como también copias certificadas de diversas normas: decreto 546/93; decreto 2730/92; decreto 2778/90, de transformación de YPF Sociedad del Estado en YPF Sociedad Anónima; ley 24.156; decreto 1957/92; decreto 683/88; ley 24.145; ley 24.191 de presupuesto del año 1993; ley 17.319; artículo 10 de la ley 19.550; ley 15.273; decreto 96/91.

También se adjuntó copia certificada del Acta de fecha 26 de diciembre de 1990, suscripta por YPF S. E. con, ... vinculada con el contrato Nº 7524 de transporte de petróleo que uniera a las partes; copia certificada del contrato Nº 7524 — ... —, Cláusula Adicional Nº 3, suscripta entre YPF S. E. y ... del 26 de diciembre de 1990, como así también diversos Anexos vinculados con el contrato Nº 7524/58 y recopilación de normas aprobatorias (fs. 91 y ss).

Se anexaron asimismo a estos actuados copias certificadas de diversos anexos al contrato Nº 7524 reseñado, el proyecto de estatuto de YPF S. A. y una nota del ..., del 21 de mayo de 1993, dirigida al Estudio de asesores jurídicos externos de la República en esta operación, ... por la que solicita opinión respecto del proyecto de estatuto referenciado (fs. 83/235, 242/264 y 265).

Este pedido de informes es respondido por nota de la misma fecha, en idioma inglés (ver fs. 266/267).

Se adjunta a fs. 269/272 el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos Nº 89.524, respecto de los estatutos que se le remitieran con fecha 21 de mayo de 1993, en el cual se formulan algunas observaciones.

Estas observaciones aparecen recogidas en un nuevo proyecto de estatutos y en el proyecto de decreto aprobatorio que, según resulta de la nota que dirigiera el Secretario de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, se sometiera a nuevo dictamen de aquella Asesoría, el 21 de mayo de 1993 (fs. 273/323).

En dictamen Nº 89.526, del 24 de mayo de 1993, el Servicio Jurídico se expidió sobre tales proyectos sin que le merecieran objeciones (fs. 332).

Por otra parte, obra a fojas 324/331, copia certificada del Acta de acuerdo entre el Estado Nacional y las Provincias y del Acuerdo, con los siguientes Anexos:

ANEXO 1: Bonos afectados por las provincias a la operación regulada por el convenio.

ANEXO 2: Aplicación a la adquisición de acciones clase B (sin simultánea oferta pública de venta) de una porción de los bonos destinados por cada una de las provincias de Chubut, Formosa, Mendoza, Neuquén y Santa Cruz a la operación contemplada por el convenio.

ANEXO 3: Datos de los funcionarios intervinientes.

Tanto los Estatutos de YPF S. A. como el convenio entre el Estado Nacional y las Provincias mencionadas, resultaron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto Nº 1106/93, que en copia certificada se agregará a estos autos, en cuyos anexos I y II obran los textos respectivos, también en copias certificadas (fs. 334/394).

20. — En tal estado, a fojas 1379 del expediente principal, el Señor Secretario de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, compartiendo el criterio del Subsecretario Legal de esa área, remite el expediente a este organismo asesor de derecho.

III. — Entiendo indispensable destacar que, a partir de las primeras comunicaciones sobre la operatoria llevada a cabo con motivo de la privatización de YPF S. A., por instrucción del Señor Procurador del Tesoro, el Señor Subdirector Nacional de Dictámenes de este organismo dispuso la constitución de un grupo de trabajo, a los efectos de analizar y evaluar la documentación relacionada a la citada operatoria (fs. 5 del expte. "Nota P. T. s/Nº del 13 de mayo de 1993").

En el expediente que vengo de citar, cuya agregación a los autos principales, sin acumular, ordenara el Procurador del Tesoro de la Nación —conf. resolución P. T. 32/93 ya citada—, se adjuntaron las notas intercambiadas por esta Procuración del Tesoro con la Secretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, la Sindicatura General de la Nación, la Auditoría General de la Nación y la Comisión Bicameral de Seguimiento a las Privatizaciones (fs. 1/4, 6/13 y 52 y Nota 158/73 de la Secretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, agregada sin acumular).

También se ha acompañado a ese expediente el memorando producido por los asesores jurídicos externos de la República Argentina para esta operación, del 8 de junio de 1993 (fs. 14/20 y su traducción, obrante a fs. 21/29) y copia de las reglas aplicables a la venta de acciones en el mercado bursátil estadounidense -remitidas por el Estudio Jurídico ..., por fax del día 26 de mayo de 1993 y que obran a fs. 30/51).

El grupo de trabajo al que hiciera referencia, basó su estudio en la documentación que fuera remitida a este organismo y que obra en los expedientes sin acumular, identificados como "Nota P. T. Nº 474/93", "Nota S. C. L. T. A. Nº 144/93" en tres cuerpos, "Nota s/Nº S. C. L. T. A. del 1º de junio de 1993".

IV. — Estimo imprescindible, como paso previo a la consideración de las cuestiones específicas sobre las que corresponde emitir opinión, realizar una breve reseña de la evolución de las normas jurídicas que han regulado a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con especial referencia al período que diera comienzo con la sanción de la ley 23.696 (B. O. 23.VIII.89).

1. — Es del caso recordar que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales tuvo su origen como organismo dependiente del Ministerio de Agricultura, hacia comienzos de la década iniciada en 1930 (cfr. ley 11.668, B. O. 28.XII.32).

2. — Por decreto Nº 12.648/43 (B. O. 10.VII.44), dictado en Acuerdo General de Ministros, se dispuso la creación de la Dirección Nacional de la Energía, como entidad autárquica, atribuyéndole competencias en materia de recursos de hidrocarburos.

La dependencia de esta Dirección a la Secretaría de Industria y Comercio, por imperio de lo dispuesto en el decreto Nº 22.389/45 (B. O. 29.IX.45).

En el artículo 2º de este último decreto, se estableció que: "Además de los organismos que la Dirección Nacional de la Energía establezca para el cumplimiento de sus fines, la integran como entes autárquicos dependientes: la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales ...".

3. — Dictada la ley 13.653 (B. O. 31.X.49), por decreto Nº 17.371/50 (B. O. 23.VIII.50), se creó en el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación el "organismo" denominado "Empresas Nacionales de Energía", con el carácter de Empresa del Estado y " ... sobre la base de las actuales Direcciones Generales de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Agua y Energía Eléctrica, Gas del Estado, Combustibles Vegetales y Derivados, Combustibles Sólidos Minerales y de los demás organismos que puedan ser incorporados a ella, los que conservarán su individualidad y denominación particular al solo efecto de la gestión económica, con el aditamento E. N. D. E.".

Por decreto Nº 21.072/50 (B. O. 27.X.50), se aprobó el texto ordenado de los decretos Nros. 22.389/45 y 17.371/50. en el artículo 3º de dicho ordenamiento, se previó que: "El estudio, la exploración y la explotación de los yacimientos de hidrocarburos líquidos que el Estado Nacional tiene actualmente o adquiera en lo sucesivo así como también la industrialización, el transporte y el comercio de dichas industrias y sus derivados directos e indirectos estarán a cargo de Yacimientos Petrolíferos Fiscales E. N. D. E. (art. 1º, ley núm. 11.668)".

4. — Con fecha 13 de agosto de 1974, fue promulgada la ley 20.705 (B. O. 26.VIII.74), que estableció el régimen de funcionamiento de las Sociedades del Estado, disponiéndose en su artículo 9º que el Poder Ejecutivo quedaba facultado para transformar en sociedad del Estado, entre otras, a las empresas del Estado.

En ejercicio de dicha facultad, por decreto 1080/77 (B. O. 26.IV.77) el Poder Ejecutivo transformó a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Empresa del Estado en sociedad del Estado regida por la ley 20.705.

5. — Por imperio de lo dispuesto en los artículos 6º y 15, incisos 2 y 3 de la ley 23.696 (B. O. 23.VIII.89) se facultó al Poder Ejecutivo para transformar la tipicidad jurídica de todos los entes, empresas y sociedades indicadas en su artículo 2º, dentro de las formas jurídicas previstas por la legislación vigente, y a constituir sociedades o transformar las empresas, sociedades, establecimientos o haciendas productivas declaradas "sujeta a privatización", reformando los estatutos societarios, en su caso.

Por aplicación de tales disposiciones, mediante el decreto 2778/90 (B. O. 11.I.91), el Poder Ejecutivo dispuso la transformación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, en sociedad anónima (artículo 1º).

En esa oportunidad se hizo hincapié en que se: " ... ha encarado con la intervención de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO la regularización de la grave situación económica y financiera de la empresa con el objeto de alcanzar una gestión eficiente y transformarla en una empresa competitiva dentro de un mercado desregulado y desmonopolizado. "(primer párrafo del Considerando al decreto citado).

Se agregó —en el párrafo décimo del mencionado Considerando— que: " ... a estos efectos, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO se transformará en una sociedad anónima de capital abierto en la que podrá participar el capital estatal junto con el privado, incluyendo a su personal, estableciendo la condición de que cotice sus acciones en las bolsas de valores con el objeto de obtener la mayor apertura e integración privada en el capital de la nueva sociedad".

A raíz de tales fundamentos, en el artículo 2º del decreto ahora examinado se prescribió: "Apruébase el Plan de Transformación Global de YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO presentado por el MINISTERIO DE ECONOMIA (SUBSECRETARIA DE EMPRESAS PUBLICAS) de conformidad a los cursos de acción que obra en el Anexo I, el que se considera parte integrante de este Decreto. A tal fin se la declara comprendida en los términos de los Artículos 8º y 9º de la Ley 23.696".

Asimismo, se estableció que YPF sociedad anónima ajustaría su acción a " ... las normas y prescripciones de la Ley Nº 19.550, con exclusión de la legislación administrativa" (artículo 5º), y que: "No le serán aplicables a YPF SOCIEDAD ANONIMA las leyes de obras públicas, de contabilidad, de procedimientos administrativos y sus normas complementarias y reglamentarias, ni legislación y normativa administrativa alguna aplicable a las empresas en que el Estado tenga participación" (artículo 7º).

Parece oportuno poner de relieve que esta Procuración del Tesoro tuvo oportunidad de expedirse respecto de la legitimidad y efectos del referido decreto 2778/90, al emitir su dictamen Nº 277, de fecha 31 de octubre de 1991 (Dictámenes 199:97).

Allí se sostuvo que: "Al dictarse el decreto Nº 2778/90 en el que expresamente se establece que la sociedad así transformada se regulará por los arts. 163 a 307 de la ley 19.550 (o sea expresa exclusión de las modalidades de los arts. 308 y ss.), se adoptó precisamente uno de los varios tipos sociales respecto de los cuales el Poder Ejecutivo Nacional tenía la pertinente facultad de elección que, por tanto, deviene ejercida convenientemente dentro del marco de la autorización legal conferida".

Se agregó también que " ... el ejercicio que el Poder Ejecutivo Nacional ha hecho de la facultad se encuentra nutrido de razones de mérito y oportunidad con fundamento en la reforma del Estado y en la decisión política de someter a YPF a un proceso de privatización que impone el paso previo, técnicamente juzgado necesario, de la transformación de aquélla en un ente social compatible con una rápida realización y que resulte apto para despertar el interés de futuros adquirentes".

Por las razones expuestas, se concluyó entonces que: " ... no puede ser considerado ilegítimo, irrazonable ni contrario a ninguna razón de orden público, que el Poder Ejecutivo Nacional haya optado por la forma social que eligió dentro de los límites de su competencia exclusiva, cuanto más —insisto— que lo hace bajo el marco de transitoriedad que se viene de destacar y para el logro de una finalidad que requiere técnica y necesariamente del señalado tipo societario".

Estos criterios fueron expresamente ratificados por el Poder Legislativo que, como ya habrá de verse, aprobó lo dispuesto por el decreto 2778/90, en el artículo 6º de la ley 24.145 (B. O. 6.XI.92).

V. — En el curso del proceso a que vengo haciendo referencia, y como trámite necesario para permitir la privatización de la empresa encarada, por decreto 1106/93 (B. O. 3.VI.93) el Poder Ejecutivo Nacional aprobó el nuevo estatuto de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima.

Dada su evidente vinculación con el proceso privatizador, respecto del cual cabe situarlo como presupuesto necesario, he de examinar —en lo que sigue— las principales disposiciones de dicho estatuto.

1. — Con relación a los **ELEMENTOS CONSTITUTIVOS**, luego de establecer el nombre de la sociedad, su sede en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina; su duración en 100 años; su objeto dedicado a la exploración, explotación, industrialización, transporte, y comercialización de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos, y las atribuciones y medios para el cumplimiento de tal objeto, el Estatuto aprobado determina el monto del capital social en $ 3.530.000.000 (pesos tres mil quinientos treinta millones) representado por acciones ordinarias escriturales de $ 10 (pesos diez) de valor nominal cada una y un voto por acción.

2. — a) Es del caso recordar que la ley 24.145, en su artículo 8º, estableció que el capital social de YPF SOCIEDAD ANONIMA estaría representado por acciones cuyas Clases serían atribuidas de la siguiente forma:

Clase "A": Las acciones pertenecientes al Estado Nacional, equivalentes al CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51 %) del Capital Social, con el derecho de acrecer que se contempla en el mismo Estatuto.

Clase "B": Las acciones que adquieran las provincias en cuyo territorio se hallen ubicados los yacimientos de hidrocarburos o, en su caso, por las provincias no productoras de hidrocarburos, hasta un TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (39 %) del Capital Social.

Clase "C": Las acciones que adquiera el personal de la empresa, hasta el DIEZ POR CIENTO (10 %) del Capital Social, bajo el régimen de Propiedad Participada de la Ley Nº 23.696.

Clase "D": Las acciones que el Estado Nacional y las provincias vendan al capital privado.

b) en cumplimiento de ese mandato legal, el Estatuto aprobado divide al capital social en **cuatro clases de acciones ordinarias**: las clase A correspondientes al 51 % que sólo pueden ser titularizadas por el Estado Nacional, con excepción de lo dispuesto en el artículo 6º, ap. b) punto IV del Estatuto Social (sin perjuicio de su conversión en acciones de la clase D en caso de venta de ellas con la consecuente disminución de la proporción respecto del total); las clase B representativas del 39 %, destinadas a ser adquiridas por las provincias tenedoras de Bonos de Consolidación de Regalías de Gas y Petróleo o titulares de acreencias contra la Nación por regalías de gas y petróleo (estas acciones, también se convierten en clase D si son colocadas a inversores privados, en clase A si quedaran en manos del Estado Nacional por no haber sido adquiridas por las provincias, manteniéndose como de Clase B si fueran enajenadas a otra provincia); las acciones clase C representativas del 10 % destinadas a los empleados de YPF S. A. bajo el régimen del Programa de Propiedad Participada (si no son adquiridas originariamente por los empleados se transforman en acciones clase A), y las acciones clase D que sustancialmente provienen de la conversión de las acciones originariamente clase A, B o C con motivo de la venta a terceros que de ellas hicieran sus titulares, debiendo tenerse presente que estas acciones no cambiarán de clase "... por ser eventualmente suscriptas o adquiridas por el Estado Nacional, las Provincias, otra persona jurídica de carácter público o por personal que participa en el Programa de Propiedad Participada" (art. 6º, ap. b), punto IV, 2º párrafo, del Estatuto Social).

Entiendo del caso subrayar que toda emisión de acciones ordinarias o preferidas se hará por clases, respetando la proporción existente entre las distintas clases a la fecha de cada emisión, sin perjuicio de las modificaciones que resulten del ejercicio del derecho de preferencia y del de acrecer.

c) No puedo dejar de poner de relieve, por su significación, que el artículo 32 del Estatuto, dentro del Título X, de disposiciones transitorias, establece que "A la fecha de esta Estatuto y hasta tanto no se 'hallan' colocado acciones de acuerdo con lo previsto en el Artículo 10 de la Ley 24.145, la totalidad de las acciones pertenecerán al Estado Nacional y a otros entes estatales Nacionales".

d) Creo importante destacar que, en lo que se refiere al ejercicio de los derechos sociales, se determina la necesidad de la reunión del voto favorable de las acciones clase A (cualquiera sea su proporción con relación al todo), para decidir los casos de: fusión; aceptación del "copamiento accionario consentido u hostil" que represente más del 50% del capital por terceros: transferencia a terceros de la totalidad de los derechos de explotación concedidos en el marco de las leyes 17.319 -y sus normas complementarias y reglamentarias y 24.145, de modo tal que ello implique el cese de la actividad de exploración y explotación de la sociedad y, finalmente, para el supuesto de su disolución voluntaria.

Cabe acotar finalmente, en este tema, que tanto para decidir la transferencia a terceros de los aludidos derechos como para el caso de la disolución voluntaria es necesario que la determinación sea además aprobada por una ley nacional.

3. — En lo que se refiere a la **TRANSFERENCIA DE ACCIONES** se sientan reglas de importancia respecto de las cuales cabe destacar muy especialmente:

a) **Respecto de las acciones clase A y C.** Toda transferencia de acciones clase A o C, efectuadas en violación del último párrafo del art. 8o. de la ley 24.145, o del Programa de Propiedad Participada o del respectivo Acuerdo General de Transferencia, respectivamente, será nula, carecerá de todo efecto y no habrá de ser reconocida por la sociedad.

b) **Respecto de las acciones clase D.** Toda persona que adquiera acciones clase D (o acciones o títulos que se conviertan en tales) queda constreñida a:

i. — **Información.** Si su adquisición es tal que lo haga superar el 3% de acciones de esta especie debe comunicar el hecho a la sociedad, detallando fecha, precio, número de acciones y si es propósito adquirir una participación mayor o alcanzar el control de la voluntad social.

ii. — **"Toma de control"**. En la terminología estatutaria, se considera toma de control a la adquisición de acciones o títulos convertibles de la sociedad que permitan que el adquirente resulte titular de o ejerza el control sobre acciones de la Sociedad que, sumadas a sus tenencias anteriores de dicha clase (si las hubiere), representen, en total, el 15% o más del capital social, o el 20% o más de las acciones Clase D en circulación, si las acciones representativas de dicho 20% constituyeran, al mismo tiempo, menos del 15% del capital social (art. 7º pto. d).

Definido así el concepto, el Estatuto establece que la "toma de control" únicamente puede materializarse, si se cumple, previamente, con el doble recaudo de obtener el consentimiento previo de la asamblea especial de los accionistas de clase A y de efectuar una oferta pública de adquisición de todas las acciones de todo tipo y de todos los títulos convertibles.

Esta previsión no es aplicable cuando se tratare de la adquisición de nuevas acciones por parte de una accionista que represente más del 50% del total del capital social, en cuyo caso no hay restricciones.

En este aspecto, el Estatuto determina, además, las **condiciones necesarias que debe reunir la oferta pública de adquisición y su proceso de gestión,** tales como:

* Obligación de notificar la oferta a la sociedad, dándose cuenta en esta oportunidad de todo acuerdo preliminar que hubiere podido realizarse o se proyectara realizar, en tal sentido, con un tenedor de acciones, si esta circunstancia existiere.

En esta notificación se indicará —entre otras informaciones— la contraprestación que se ofrece por las acciones; si la oferta está condicionada a que un número de acciones determinado resulte por lo menos adquirido; y una expresa declaración de que la oferta está dirigida a todos los tenedores de acciones y de títulos convertibles.

** El precio de adquisición, que deberá ser igual para todo tipo de acciones y no podrá ser inferior al más alto de los siguientes precios correspondientes a acciones clase D:

a) el mayor precio pagado por el oferente en los últimos dos años;

b) el precio más alto del cierre vendedor en los últimos 30 días, según la cotización de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires;

c) un precio por acción igual al precio de mercado según resulte del precedente inciso b) multiplicado por la relación existente entre el precio más alto pagado por el oferente en los últimos dos años y dicho precio de merado en el día inmediatamente precedente al primer período de dos años en el cual el oferente adquirió derechos sobre acciones clase D; o

d) el ingreso neto de la sociedad por acción durante los cuatro últimos trimestres fiscales completos inmediatamente precedentes, multiplicado por la más alta de las siguientes relaciones: relación precio/ingreso para ese periodo o la relación precio/ingreso más alta para la sociedad en el período de dos años inmediatamente precedente.

*** El Directorio deberá convocar a Asamblea especial a todos los accionistas clase A a los efectos de que presten o no su consentimiento a la toma de control.

**** La sociedad en todos los casos, y el oferente si se lo requieren los titulares de acciones o títulos convertibles, deberán remitir a éstos copia de la oferta pública de adquisición.

***** El oferente deberá, además, publicar un aviso conteniendo sustancialmente la oferta en la sección de negocios de diarios de mayor circulación en la Argentina y en Nueva York (una vez a la semana durante este proceso).

En esta materia, se establece que el oferente deberá adquirir toda las acciones que le sean ofrecidas a la venta, contemplándose que solamente podrá retirar su oferta si el número de acciones es inferior al mínimo requerido en ella.

iii. — **Con relación a la posibilidad de la existencia de un acuerdo previo o preliminar de compra, se establece asimismo que:**

* si no hubiese acuerdo previo, el oferente podrá adquirir libremente las acciones de la sociedad que indicó que se disponía a comprar, en tanto y en la medida en que no haya podido adquirir tal número de acciones a través de la puesta a la venta que se hiciera con motivo de su oferta pública.

** si hubiese acuerdo y la oferta no hubiera fijado un mínimo de compra a la que ella quedaba condicionada, finalizado el procedimiento el oferente podrá concretar su acuerdo previo, en tanto que si existía aquel condicionamiento, el acuerdo podrá ser concretado sólo si bajo el régimen de oferta pública ha superado dicho mínimo.

Finalmente se establece que si se llegasen a adquirir acciones sin el cumplimiento de estos recaudos, la **sanción** será la pérdida de los derechos, de voto, cobro de dividendos y otras distribuciones y su no computación a los efectos de la determinación del quórum en las asambleas.

4. — También el Estatuto sienta algunas reglas relativas a los **derechos de preferencia y de acrecer.**

En cuanto al primero, se reconoce expresamente su existencia de acuerdo a las pautas previstas en la ley de sociedades, como también la posibilidad de su cesión a terceros, cualquiera sea la clase de acción que lo origina, en cuyo caso la acción objeto de ese derecho cedido se convertirá en acción de la clase D.

En lo que respecta al derecho de acrecer, el Estatuto determina, en su artículo 8º punto b), que el mismo se ejercerá respecto de todas las clases de acciones que no hayan sido inicialmente suscriptas.

Así se establece que, con relación a las acciones clase A no suscriptas, las mismas se convertirán en acciones clase D y serán ofrecidas a los accionistas de esta última clase de acciones que hubiesen manifestado su intención de acrecer.

En cuanto a las acciones clase B no suscriptas por haberse omitido hacer uso del derecho de preferencia o por su cesión, las mismas se asignarán a las provincias accionistas clase B que hubieren manifestado intención de acrecer; el excedente se transformará en acciones clase D, a ofrecer a accionistas de igual clase que hubieren manifestado intención de acrecer con relación a este tipo de acciones.

Respecto de las acciones clase C no suscriptas por omisión o cesión del derecho de preferencia, ésta se asignará a las personas comprendidas en el Programa de Propiedad Participada, suscriptoras de acciones clase C que hubieren manifestado intención de acrecer; con el excedente se procederá de igual modo que en el caso de las acciones clase B.

En el supuesto de acciones clase D no suscriptas, ellas serán asignadas a aquellos suscriptores accionistas de igual clase que hubieren manifestado intención de acrecer; el remanente se asignará en paridad de rango a las accionistas de las demás clases.

Ahora bien, tanto el derecho de preferencia como el de acrecer solamente existirán en la medida en que sean exigidos por la normativa societaria vigente, o cuando sean necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de la ley 23.696 y 24.145.

Va de suyo, pues, que la alusión a la ley 24.145 como uno de los límites al ejercicio de los derechos de preferencia y de acrecer, debe entenderse en congruencia con lo estipulado en el artículo 8º último párrafo de dicha ley (mantenimiento de por lo menos el 20% de acciones clase A en el capital social de la empresa). Abona este criterio la mención formulada en el artículo 7º, punto b) del Estatuto, respecto de la nulidad de toda transferencia de acciones clase A, efectuada en violación al precepto antes citado.

5. — Respecto del **GOBIERNO DE LA SOCIEDAD** se determina:

a) **Directorio**. Se integra con 12 directores elegidos por dos ejercicios -pudiendo ser reelegidos indefinidamente- por voto mayoritario dentro de cada una de las clases de acciones ordinarias y de la siguiente manera:

i) Dos directores y sus suplentes por la clase A mientras ésta conserve por lo menos el 20% del capital social.

ii) Un director y su suplente por cada una de las clases B y C siempre que conserven respectivamente cada una el 5% del capital.

iii) Un director elegido por las clases A y B -como si fueran una sola clase- en caso de que cada una de ellas tuviere menos del 5%.

iv) Finalmente, el resto de los directores por la clase D (quienes gozarán de voto acumulativo en su respectiva asamblea).

En caso de que no hubiere accionistas de una determinada clase en su respectiva asamblea, los directores de esa clase serán elegidos por los accionistas de las restantes clases votando conjuntamente como si conformaran una sola clase.

El Presidente y Vicepresidente del Directorio ejercerán la función de Gerentes Generales y serán elegidos por los accionistas de la clase D.

Con relación a la composición inicial del Directorio, es necesario poner de relieve que las disposiciones transitorias, contenidas en el Título X del Estatuto, establecen que:

* Hasta tanto se celebre una asamblea ordinaria para elegir al primer directorio de 12 miembros, este órgano estará integrado por 3 a 5 titulares y un número igual o menor de suplentes, todos los cuales serán designados por los tenedores de acciones ordinarias formando una única clase a tal efecto (art. 27).

** Hasta tanto se entreguen las acciones clase B a una o más provincias; se ponga en operación el Programa de Propiedad Participada respecto de las acciones clase C, o se pongan en circulación las acciones clase D, los directores que correspondan a dichas clases serán elegidos y, en su caso removidos, por el titular de las acciones clase A (arts. 28, 29 y 30).

b) **Asambleas.** El Estatuto establece la aplicabilidad de los artículos 243 y 244 de la Ley de Sociedades respecto del quórum y mayoría para las asambleas, exceptuando casos de los que cabe especialmente destacar:

i) El quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria el que será satisfecho cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto.

ii) Se requerirá el voto afirmativo de los titulares de acciones clase A reunido en asamblea especial para resolver las decisiones previstas en el artículo 6º inciso c), a saber: fusión, copamiento accionario del 50%, transferencia de los derechos de explotación y disolución voluntaria de la sociedad.

iii) Se requerirá, tanto en primera como en segunda convocatoria, una mayoría del 75% de las acciones con derecho a voto, para resolver acerca de la transferencia del domicilio de la sociedad al extranjero; cambio fundamental del objeto social; retiro de la cotización de las acciones en las bolsas de Buenos Aires o Nueva York; y escisión de la sociedad en varias sociedades cuando se les transfiera a las sociedades resultantes el 25% o más de los activos.

iv) Se requerirá, tanto en primera como en segunda convocatoria, la mayoría del 66% de las acciones con derecho a voto para resolver sobre el otorgamiento de garantías a favor de accionistas de la sociedad; la cesación total de las actividades de refinanciación, comercialización y distribución; las normas sobre número, nominación, elección y composición del directorio; modificación de porcentajes referidos al deber de información respecto de adquisiciones que importen una tenencia superior al 3% de las acciones clase D o que supongan una "toma de control" en los términos "ut-supra" indicados; eliminación de los recaudos referidos a que la oferta pública de adquisición deba serlo respecto de todas las acciones, pagadera en dinero en efectivo y no ser inferior al precio según los mecanismos ya mencionados.

v) Cuando se afectaren los derechos de una clase de acciones se requerirá la conformidad de dicha clase.

6. — **Fiscalización.** Será ejercida por una comisión integrada por 3 síndicos (y sus suplentes) de los cuales dos serán designados por los accionistas de la clase D y el otro por los accionistas del resto de todas las acciones votando como una sola clase.

Debe tenerse presente, que, con fundamento en lo dispuesto en las disposiciones transitorias del Estatuto, la elección de los síndicos antes descripta se realizará "... a partir de la Asamblea Ordinaria que considere el ejercicio social que cierre el 31 de diciembre de 1993, inclusive" (art. 31).

Por otra parte, aun cuando no surge expresamente del Estatuto, cabe colegir que en la elección del síndico correspondiente a las acciones clase "A", "B" y "C", deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 114 de la ley 24.156, al tiempo de las designaciones de los síndicos, al menos en cuanto se refieran a la votación de los accionistas de la primera de tales clases.

7.— Analizadas así las disposiciones más significativas del estatuto, es del caso destacar que no se ha advertido, más allá de su bondad, oportunidad y mérito —valoración que escapa a la competencia de este Organismo Asesor— que ellas puedan ser susceptibles de observaciones a la luz de los recaudos de validez exigidos por la Ley de Sociedades.

Estimo adecuado reiterar, en este aspecto, que de la normativa estatutaria se desprende un rol preponderante para El Estado Nacional, en tanto titular de las acciones clase A, por cuanto:

a) Se requiera su voto favorable, en tanto se mantenga titular de alguna acción clase A, para los supuestos de fusión, copamiento del 50%, transferencia de los derechos de explotación en el marco de las leyes 17.319 y 24.145, disolución voluntaria y, particularmente, para que sean válidas adquisiciones de acciones clase D de modo tal que lleguen a importar el 15% del capital social o, reuniendo también este recaudo, importen el 20% de las acciones clase D en circulación.

b) En los casos de transferencia de los derechos de explotación y de disolución es necesaria una ley nacional aprobatoria.

c) Se requieren, para ciertos casos de decisiones importantes para la marcha empresaria, las mayorías del 75% (cambio de domicilio al extranjero o de objeto en forma sustancial, retiro de la cotización y escisión social) y del 66% (garantías a los accionistas, cesación de ciertas actividades, modificación de porcentajes estatutarios en ciertos supuestos); extremo que otorga singular importancia a la conformidad de los accionistas de las clases A, B y C, particularmente la del Estado Nacional en tanto su participación como titular de acciones clase A no puede descender del 20% del capital social, salvo una ley nacional que lo autorice.

Por otra parte, también cabe poner de relieve que la aplicación de las normas estatutarias ya reseñadas constituyen un razonable impedimento para la adquisición de posiciones dominantes en el paquete accionario, cumpliéndose de tal modo con otro de los presupuestos contenidos en la legislación específica sobre el punto.

8. — Juzgo oportuno recordar que por decreto 2778/90, el interventor y subinterventor de YPF S. E., fueron designados Presidente y Vicepresidente de YPF S. A.

Al respecto, en ocasión de emitir opinión con relación a la transformación de YPF S. E. en sociedad anónima, dispuesta por el decreto últimamente citado, esta Procuración del Tesoro expresó que: "... b) la incompatibilidad contemplada en el art. 264 inc. 4 de la ley 19.550 para las sociedades anónimas, y para los funcionarios de la Administración pública cuyo desempeño se relaciona con el objeto de la sociedad hasta 2 años del cese de funciones para ser director de ellas, que se encuentra eximida por el art. 310 para las anónimas con participación estatal mayoritaria, estimo que es inaplicable para los supuestos de transformación de sociedades del Estado en anónimas" (Dictamen Nº 277/91).

Se agregó entonces que "Marienhoff ha puntualizado que 'lo que da valor y prestigio a un régimen de incompatibilidades es la razonabilidad de las circunstancias consideradas para tener por existentes aquéllas. De ahí que los supuestos que determinarán incompatibilidades deben armonizar con la ratio iuris de éstas' (Tratado de Derecho Administrativo', Abeledo Perrot—, Buenos Aries, 1970, Tomo III-B, pág. 251). Como lo he sostenido, la transformación de YPF en Sociedad Anónima no ha variado su naturaleza de ente estatal. Lo dicho hace concluir que no se daría el supuesto condicionante de la aplicación de la norma y que se deriva de su finalidad, el que no es otro que evitar que el pase de funciones públicas a otras privadas —inexistentes éstas por ahora en la hipótesis— pueda constituir una posibilidad de violación de valores éticos" (Dictamen Nº 27, del 31 de octubre de 1991, ya citado).

El criterio expuesto pareció ser compartido por el legislador,que al sancionar la ley 24.145, por cuyo artículo 6º aprobó el decreto 2778/90, confirió rango legislativo a tal designación, superando toda eventual incompatibilidad con las previsiones antes reseñadas de la ley 19.550 y sus modificatorias.

Resulta abstracto —y por consiguiente ajeno a la competencia funcional de este organismo asesor de derechos (Dictámenes 79:141; 134:270; 174:113; entre muchos otros)— emitir juicio respecto del alcance de las normas antes examinadas, con relación al momento en que se perfeccione la participación de los nuevos accionistas privados en la elección de las autoridades societarias, circunstancia aún no configurada a partir del contenido de los artículos 27, 28, 29 y 30 del estatuto social, a que hiciera referencia en el punto 5. a) de este apartado.

VI. — A partir de la descripción de la evolución en la caracterización de la personalidad jurídica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, así como de las razones invocadas, en cada oportunidad y a lo largo de los últimos años, para adoptar las diversas medidas dictadas a su respecto, y de la organización jurídica que surge de su actual estatuto, corresponde detenerse en el examen de las normas sancionadas en miras a su privatización.

1. — En este orden de ideas, cabe recordar que la ley 23.696, en su Anexo I, aprobó —respecto de Yacimiento Petrolíferos Fiscales- la realización de contratos de concesión, asociación y/o de

locación en áreas de exploración y explotación, así como la creación de sociedades mixtas para áreas de recuperación asistida.

En el artículo 9º de esa misma ley y con respecto a la eventual ampliación de las empresas o haciendas que podrían privatizarse, se dispuso que: "La declaración de sujeta a privatización será hecha por el Poder Ejecutivo Nacional debiendo, en todos los casos, ser aprobada por ley del Congreso ...".

2. — Como ya se adelantara, el Poder Ejecutivo, invocando expresamente las facultades conferidas por las leyes 23.696 y 23.697 y por el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional, dictó el decreto 2778/90, en el que formuló aquella declaración (art. 2º, última parte).

En dicha oportunidad, con relación a la venta de las acciones de la empresa transformada, se estableció que: "El MINISTERIO DE ECONOMIA aprobará la forma y las condiciones en que las acciones y obligaciones de YPF SOCIEDAD ANONIMA serán ofrecidas en los mercados de valores y/o licitadas para su transferencia al capital privado, conforme a la Ley 23.696" (art. 10).

3. - Posteriormente fue sancionada la ley 24.145 (B. O. 6.XI.92), destinada a regir en forma específica la privatización que nos ocupa.

a) Valga reiterar que, en s artículo 6º se estableció que: "En todo lo que no sea modificado por la presente ley y su ANEXO V, y sin perjuicio de las reformas estatutarias que, mediante los mecanismos y procedimientos societarios se disponga, apruébase lo dispuesto por el Decreto 2778 del Poder Ejecutivo nacional de fecha 31 de diciembre de 1990 que transformó a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado en YPF Sociedad Anónima, regida por la ley 19.550, capítulo II, sección V, arts. 163 a 307 (t. o. en 1984), con la finalidad de que sea una empresa de hidrocarburos integrada, económica y financieramente equilibrada, rentable y con una estructura de capital abierto".

b) Esa misma ley, en su artículo 8º y como ya se expusiera, estableció que el capital social de YPF SOCIEDAD ANONIMA estaría representado por acciones, de Clases "A", "B", "C", y "D" (ver apartado IV, punto 1, precedente).

c) Por su parte, el artículo 9º de la ley ahora en examen resolvió: "Apruébase la declaración de sujeto a privatización del capital social de YPF Sociedad Anónima" y que "Ejecutados los actos mencionados en el anexo I de la ley 23.696, con la ampliación dispuesta en el art. 7º de la presente y cumplido lo dispuesto en el artículo precedente, las acciones clase D representativas del capital social de YPF S. A., serán vendidas en bolsas y mercados bursátiles **nacionales y/o internacionales**" (la negrilla me pertenece).

Creo necesario destacar que, de este modo, fue la ley especial la que decidió las alternativas, modalidades y procedimientos de la privatización de YPF S. A.

Es más, en el marco de la elección del procedimiento de selección del co-contratante, la ley 24.145 estableció pautas para la actuación del Poder Ejecutivo en el trámite de la venta.

Así, dispuso que la reducción de la tenencia del paquete accionario de la clase "A" por debajo del veinte por ciento (20%) del capital social de YPF S. A. requeriría la previa aprobación por ley (art. 8º "in fine"); y que la primera oferta de venta representaría un mínimo del veinte por ciento (20%) del capital social (art. 10, segundo párrafo).

d) En lo que se refiere a la tasación de los bienes que se declaraban sujetos a privatización, y a partir de lo previsto en el artículo 19 de la ley 23.696, el artículo 11 de la ley 24.145 dispuso: "La valorización de los activos y actividades y derechos incluidos en el anexo I de la Ley 23.696 con la ampliación dispuesta por el art. 7º de la presente, será efectuada, en cada caso, por las entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales que se considere apropiado convocar a esos efectos".

Estimo necesario poner de relieve que en el precepto antes transcripto se contempla también un procedimiento especial de valorización, destinado a dos ámbitos distintos. El primero de ellos, representado por el concepto "activos", se halla vinculado a la tasación de las acciones cuya venta se autoriza por el artículo 9º de la ley. El segundo, descripto por los términos "... actividades y derechos incluidos en el anexo I de la Ley 23.696 con la ampliación dispuesta por el art. 7º de la presente ...", se relaciona con la valuación de otros bienes, también sujetos a eventuales actos de enajenación.

El criterio expuesto es el único que explica la doble utilización de la conjunción copulativa "y" en el párrafo legal transcripto, que sólo podría evidenciar que el concepto de "activos" se aúna con otro diverso, definido como "... actividades y derechos incluidos en el anexo I de la ley 23.696 con la ampliación dispuesta por el art. 7º de la presente...".

e) En lo atinente a la actuación de los organismos de control, a través de su artículo 17, la ley contempló la intervención de la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones creada por el artículo 14 de la ley 23.696, indicándose que "... deberá verificar que las transferencias accionarias así como la realización de activos que se efectúen cumplan con los requisitos de esta ley y lo establecido en el dec. 1055 del 10 de octubre de 1989".

f) Por último, la ley 24.145 estableció como autoridad de aplicación de los Títulos II y III al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos "...quedando facultado para realizar y aprobar todos los actos jurídicos contemplados en el capítulo II de la ley 23.696, que resulten necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente" (art. 18).

VII. — El examen de la compatibilización hermenéutica entre la ley 23.696 —en su carácter de instrumento normativo general en la materia— y la ley 24.145 —como instrumento especial, regulador de la privatización de Yacimientos Petrolíferos Fiscales— adquiere singular relevancia en la especie.

En efecto, según tuviera oportunidad de analizar este organismo asesor de derecho, en ocasión de expedirse sobre la venta de acciones telefónicas (Dictámenes 198:178), la estructura de la ley 23.696, en materia de privatización de activos públicos contiene diversas disposiciones dirigidas a regular:

a) Las formalidades que deben cumplirse para la inclusión de una determinada hacienda entre las sujetas a privatización y el alcance de las atribuciones del Poder Ejecutivo Nacional en esa materia (arts. 8 a 12).

b) Las alternativas de procedimiento, entendidas como las diversas medidas que pueden adoptarse sobre los activos a privatizarse —entre otras, en orden a su organización o tipificación jurídica— para permitir o facilitar el trámite de enajenación, concesión o entrega en explotación de tales activos (arts. 15 y 16).

c) Las modalidades, concepto con el que se comprende a los distintos tipos de actos jurídicos a través de los cuales puede optarse a los efectos de concretar la privatización (art. 17).-

d) Los procedimientos y criterios que pueden elegirse para la selección del co-contratante (art. 18).

e) El sistema de tasación de los bienes y empresas sujetas a las modalidades del artículo 17 (art. 19); y

f) La intervención de los organismos de control —tanto en lo que atañe al control presupuestario como en lo relativo al ejercicio de las facultades legislativas delegadas— (arts. 14 y 20).

A partir de esta perspectiva, y tal como se señalara en el apartado V precedente, la ley 24.145 ha abordado con criterios de especialidad, que trascienden al marco genérico, los diversos puntos referidos en los párrafos precedentes.

En efecto, la ley de privatización de Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha resuelto en forma expresa para el caso: a) La declaración de "...sujeta a privatización..." (artículo 9º, primer párrafo) y la delegación de las facultades de autoridad de aplicación a los fines de la privatización en el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (art. 18); b) La convalidación de la transformación de YPF Sociedad del Estado en una sociedad anónima, como alternativa de procedimiento, elegida a los fines de su privatización (arts. 6º y 8º); c) La ratificación de la venta de acciones como modalidad de enajenación (art. 9º, segundo párrafo); d) La elección de la venta "...en bolsas y mercados bursátiles nacionales y/o internacionales", como procedimiento y criterio de selección del co-contratante (art. 9º, segundo párrafo "in fine"); e) la fijación de un procedimiento especial para la "...valorización de los activos ..." (art. 11); y f) la fijación de un procedimiento de control, a llevarse a cabo por parte de la Comisión Bicameral de Seguimiento de las privatizaciones (art. 17).

De la comparación de aquellas cláusulas generales de la ley 23.696, y estas disposiciones específicas de su similar 24.145, es forzoso colegir que esta última actúa como ley especial y posterior frente a la primera, a la que sólo podría acudirse en ausencia de norma expresa que reglara la materia específica.

En tal orden de ideas, esta Procuración del Tesoro ha tenido oportunidad de señalar que si estando en vigor un determinado régimen normativo el legislador halló mérito para la sanción de uno diferente, pese a que su texto se oponía al anterior, "... no resulta adecuado poner en duda la intención legislativa sino, por el contrario, juzgar que la oposición debe resolverse en favor de la norma dictada en segundo término. En este sentido, se ha dicho: 'Las normas posteriores, resultan de utilidad para interpretar el régimen anterior que han derogado, en tanto permiten confirmar el alcance con que este último debe ser entendido' (Suprema Corte de Buenos Aires, abril 10-990, DJBA 139-4855, in re 'Cacciatore, José y otros c/Provincia de Buenos Aires')... Por lo demás, el temperamento propiciado se concilia con el principio básico de todo ordenamiento positivo, según el cual una ley posterior deroga, en la medida de su oposición, a la anterior" (Dictámenes 201:205 y doctrina de Dictámenes 76:341; 115:56 y 512; conf. Llambías, Jorge J. "Tratado de Derecho Civil, Parte General, Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires 1973, T. I, págs. 62/63).

VIII. — Sentado su carácter de ley especial en el ámbito que nos ocupa, corresponde también tener presente que la amplitud de las facultades otorgadas al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos por la ley 24.145, fueron explicitadas posteriormente —tanto en lo que se refiere a los actos comprendidos en el anexo I de la ley 23.696, con la modificación prevista en el anexo V de aquélla, como respecto de los que debían adaptarse para la venta de las acciones societarias— por medio del decreto 2110/92 (B. O. 23.XI.92).

1. — En este decreto, constitutivo de un verdadero acto de ejecución de la ley 24.145, se dispuso que el citado Ministerio se hallaba autorizado para:

a) Definir y delimitar las unidades de negocios que compondrán cada uno de los activos consignados en el Anexo V de la Ley 24.145, incorporando o excluyendo los bienes y derechos —cualquiera fuere su naturaleza— que resulten necesarios para conformar una propuesta interesante a los eventuales oferentes.

b) Determinar, en cada caso y en los Pliegos de Bases y Condiciones, la forma y condiciones del pago del precio, ya sea en efectivo —en moneda nacional o extranjera— y/o en Títulos de la Deuda Pública Interna o Externa, todo ello en las proporciones que estime conveniente tomando en consideración la naturaleza de los activos y el mercado al cual se dirige la oferta.

c) Constituir sociedades de cualquiera de los tipos autorizados por la ley, a los efectos de su privatización, pudiendo disponerse la conformación del capital inicial con suscripción e integración por parte de YPF SOCIEDAD ANONIMA y el ESTADO NACIONAL, en las proporciones que, en cada caso, se determine; y autorizar a YPF SOCIEDAD ANONIMA a trasferir a dichas sociedades los bienes que integren la unidad de negocios de la que se trate, en concepto de aporte en especie a los efectos de aumentar su capital, en cuyo caso la valuación de dichos bienes será el monto en dinero que resulte de proporcionar al ciento por ciento (100 %) el precio de adjudicación de la parte de capital social privatizado.

d) Disponer los llamados a Concurso o Licitación, nacionales o internacionales, para llevar a cabo las privatizaciones autorizadas por el Anexo V de la Ley 24.145, aprobar sus Pliegos de Bases y Condiciones, las adjudicaciones y documentación anexa, como así también, los contratos resultantes de dichos procedimientos.-

e) Aprobar la tasación de los activos a privatizar, comprendidos en el Anexo V de la Ley 24.145, que se realice de conformidad con lo establecido por su artículo 11.-

2. — En lo que se refiere a la reglamentación del procedimiento de selección del co-contratante, con alcance general —pero también aplicable al caso previsto por el segundo párrafo "in fine" del artículo 9º de la ley 24.145— el decreto 588/93 (B. O. 7.IV.93) dispuso que: "Las ventas de acciones de propiedad del Estado Nacional emitidas por empresas privatizadas o sujetas a privatización, deberán realizarse por los procedimientos y en base a las condiciones y prácticas de los mercados en los que se ofrezcan las acciones respectivas" (art. 1º).

Esta norma, dictada por el Poder Ejecutivo Nacional en ejercicio de su poder constitucional de reglamentar las leyes, resulta de capital importancia para el examen del diseño y los contratos suscriptos para la transferencia de acciones, en tanto remite a la utilización de las prácticas usuales en las bolsas y mercados bursátiles en los que se realizara la colocación.

A tales fines, en el artículo 2º del mismo decreto se facultó al Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos a adoptar las decisiones respectivas y a suscribir en nombre de la REPUBLICA ARGENTINA la documentación que resulte necesaria. Entre otras facultades especiales, se confirió competencia al Ministro para:

a) Designar a las instituciones financieras o a los Bancos o agentes que representarán y se encargarán de la organización del grupo de entidades que actuarán como agentes o colocadores de las acciones respectivas, a cuyo fin se deberá solicitar propuestas a por lo menos tres entidades de reconocida experiencia, prestigio y solvencia para actuar en operaciones equivalentes a aquella que se disponga.

b) Determinar el volumen de acciones a ser ofrecidas en venta, las épocas y plazos en que tendrán lugar las mismas, las distintas condiciones en que habrán de efectuarse y los mercados del país o del exterior en que serán ofrecidas.

c) Establecer los métodos y procedimientos de colocación y venta de las acciones respectivas, conforme a las prácticas vigentes en las jurisdicciones tanto nacionales como internacionales donde se llevarán a cabo dichas colocaciones.

d) Acordar y suscribir, o en su caso autorizar a la empresa sujeta a privatización para acordar y suscribir, los contratos necesarios para la colocación y/o venta de las acciones los que contemplarán cláusulas usuales a esos efectos, incluyendo las responsabilidades necesarias dependiendo de cada operación específica, honorarios y comisiones de los agentes colocadores con

las entidades que hayan sido seleccionadas para coordinar la operación de colocación de acciones y con las que hubieran sido designadas por ésta o éstas de conformidad con el inciso a) anterior y con el acuerdo de la REPUBLICA ARGENTINA.

e) Acordar condiciones por las que los colocadores se obliguen a adquirir las acciones que se ofrezcan para el supuesto que, al precio establecido, no hubiere demanda suficiente.

f) Cuando las circunstancias de cada caso así lo requieran someter a la REPUBLICA ARGENTINA a la jurisdicción judicial o arbitral extranjera por las responsabilidades que asuma como vendedor de las acciones.

g) Contratar los servicios de asesoramiento financiero, contable, técnico y/o jurídico con personas o firmas de reconocido prestigio nacional o internacional que fuera necesario para asistir al Estado Nacional y/o a la empresa emisora de las acciones a ser vendidas para que ésta y/o el Estado Nacional, según corresponda, promuevan y obtengan las autorizaciones y/o registros exigidos por la legislación o las reglamentaciones de las jurisdicciones correspondientes a los mercados en los que se haya resuelto efectuar las ventas. Asesoramientos de igual naturaleza podrían ser contratados para asistir al Estado Nacional en la preparación, negociación, suscripción, ejecución y control de la ejecución de los contratos a que se refiere el inciso d) de dicho artículo 2º.

IX. — A partir del marco que aportan las disposiciones transcriptas —que fueron dictadas en ejercicio de facultades propias por el Parlamento y por el Poder Ejecutivo, en uso de sus atribuciones reglamentarias y de las inherentes a su condición de jefe de la Administración— debe concluirse que el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos quedó autorizado para instrumentar los actos necesarios para llevar a cabo la privatización.

Desde dicha perspectiva, corresponderá analizar el modo en que fueron concretadas las facultades otorgadas, a través de los distintos actos llevados a cabo para materializar la privatización.

a) En primer término cabe destacar que se ha tenido en cuenta el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 9º de la ley 24.145 para permitir la privatización, del modo allí previsto.

b) Con tal precedente, se ha seleccionado para la venta de las acciones un diseño que contempla la celebración de un contrato de underwriting, con entidades financieras de reconocido prestigio en el ámbito nacional e internacional y la operatoria del "book building" para determinar el precio de referencia y corte.

c) En ejecución de ese diseño se procedió a la selección de los colocadores y a la negociación de los proyectos de contratos sobre los que hoy se requiere mi opinión.

d) Por su parte, se realizaron las tareas correspondientes a la valorización de los activos, a que se refiere el artículo 11 de la ley 24.145.

e) En el curso de todo este trámite han tomado distinta intervención los organismos de control del procedimiento.

De todas estas cuestiones, en la medida de su pertinencia a los efectos de la opinión legal solicitada al Procurador del Tesoro, habré de ocuparme en los capítulos que siguen.

X. — 1. — Según surge de las constancias obrantes a fojas 324/331 del expediente Nº 770.029/93, agregado sin acumular, con fecha 14 de mayo de 1993 se firmó el Acta-Convenio entre los representantes de las Provincias de Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Neuquén, Río Negro, Salta y Santa Cruz y el representante del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, en nombre del Estado Nacional.

Dicha Acta-Convenio 1434 reconoció como precedentes los acuerdos que pusieran fin a los reclamos por regalías que tales provincias hicieran a la Nación y que culminaron en la entrega de "Bonos de regalías hidrocarburíferas" con los que las provincias podrían adquirir, por su valor nominal técnico, acciones clase "B" de YPF S. A. (ver artículo 19 de la ley 24.145).

Constituyó objeto del Acta-Convenio a que me vengo refiriendo, establecer la forma y los requisitos para la colocación de las acciones de YPF S. A., vinculadas con los derechos de adquisición reconocidos a las provincias.

En tal sentido, los estados provinciales declararon y se comprometieron irrevocablemente "...a autorizar y encomendar al Estado Nacional a vender, como Acciones clase D, las Acciones clase B, actualmente bajo titularidad del Estado Nacional, en la primera colocación de acciones de YPF en las Bolsas y Mercados nacionales e internacionales previsto en los artículos 9 y 10 de la Ley 24.145, junto con las Acciones clase A del Estado Nacional..." (art. 1º).

Se aclaró en ese mismo artículo que las acciones objeto de autorización eran las resultantes de la adquisición por la utilización de los Bonos individualizados por cada Provincia menos las que las mismas Provincias señalaron que adquirirían al Estado Nacional.

Correlativamente, el Estado Nacional se obligó a entregar a cada Provincia, y según sus respectivas peticiones, acciones clase "B" contra entrega de los Bonos ya mencionados afectados a tal compra.

A partir del acuerdo al que se arribara, se reconoció al Estado Nacional la facultad de exclusiva de colocación de las acciones de YPF S. A. sobre las que no se ejerciera aquella adquisición, como acciones clase "D", con el compromiso de aplicar a las mismas los valores nominales técnicos de Bonos indicados para cada provincia.

Realizada la primera colocación de las acciones en cuestión, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Acta-Convenio, el Estado Nacional se comprometió a entregar a cada Provincia el producido de dicha colocación con la respectiva deducción de gastos, total o parcialmente en moneda nacional o extranjera o en títulos de la deuda pública argentina, a las provincias.

Además, las provincias y el Estado Nacional se comprometieron a no ofrecer las acciones clase A y B como clase D en bolsas y mercados nacionales o extranjeros por un plazo de 18 meses desde el cierre de la primera colocación.

El Acta-Convenio referida fue objeto de homologación por decreto 1106/93 del Poder Ejecutivo, extremo que permite tener por cumplir tal recaudo previo a la colocación, tal como fuera previsto por el artículo 9º de la ley 24.145 (ver fs. 334/394 del expte. Nº 770.229/93 ya mencionado).

2. — Por su parte, surge de las resoluciones M. E. y O. S. P. Nº 680 y 682, ambas del 25 de junio de 1993, que se han considerado ejecutados y ordenado la materialización del cumplimiento pendiente de los demás recaudos previos a la privatización, vinculados con la ejecución de los actos mencionados en el anexo I de la ley 23.696, con la ampliación dispuesta en el artículo 7º de la ley 24.145 (ver. fs. 906/908 y 912/913, los dictámenes de fs. 901 y 911 y la documentación de fs. 915 y 916/917, todos de los autos principales, a su respecto).

En este orden de ideas, vale reiterar que —con invocación del ejercicio de las facultades que le confieren los incisos 1º y 2º del artículo 86 de la Constitución Nacional— el Poder Ejecutivo dictó el decreto 2110/92 (B. O. 23.XI.92), en cuyo artículo 1º autorizó al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en su carácter de autoridad de aplicación de los Títulos II y III de la ley 24.145, a "...definir y delimitar las unidades de negocios que compondrán cada uno de los activos consignados en el Anexo V de la Ley 24.145, incorporando o excluyendo los bienes y derechos —cualquiera fuere su naturaleza— que resulten necesarios para conformar una propuesta interesante a los eventuales oferentes" (inc. a); así como para determinar la forma y condiciones del pago del precio (inc. b), constituir sociedades a los efectos de su privatización (inc. c), disponer llamados a concursos nacionales e internacionales (inc. d) y aprobar la tasación de los activos a privatizar comprendidos en el Anexo V de la ley 24.145 (inc. e).

Estas disposiciones, que se asientan sobre el principio de reconocer carácter autorizativo y no ordenatorio a las disposiciones referidas a privatización contenidas en el anexo I de la ley 23.696 con la ampliación dispuesta en el artículo 7º de la ley 24.145, resultaron verdaderos actos de ejecución de lo previsto en aquellas disposiciones, postergando su materialización posterior a los tiempos y formas a determinar por la autoridad de aplicación. En tales circunstancias adquiere sustento el procedimiento seguido en esta matera por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

XI. 1. — En cuanto al examen sobre la legalidad del diseño adoptado para la venta de las acciones, creo del caso recordar que, en el caso que nos ocupa, ha sido el mismo legislador quien —a través de una ley especial— eligió el procedimiento para la selección del co-contratante en la privatización de los activos de YPF S. A. —es decir, para la venta de sus acciones—.

Ello así por cuanto, en el mentado artículo 9º de la ley 24.145, se dispuso que "...las acciones clase D representativas del capital social de YPF S.A., serán vendidas en bolsas y mercados bursátiles **nacionales y/o internacionales**" (la negrilla no está en el original).

Esta circunstancia, así como la regla de hermenéutica que exige dar preminencia a la ley especial posterior sobre la general precedente a la que ya me he referido, hace innecesario el cumplimiento del recaudo previsto en el artículo 18 de la ley 23.696, relativo a que: "La determinación del procedimiento de selección será justificado en cada caso por la Autoridad de Aplicación, mediante acto administrativo motivado".

2. — A partir de estos argumentos, es necesario examinar el diseño adoptado para concretar ese procedimiento de selección, a los fines de pronunciarse sobre su juridicidad.

De manera inicial debo recordar que el criterio por el cual el Poder Ejecutivo Nacional o el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en uso de competencias delegadas por el legislador, optara por un sistema de venta determinado —dentro del marco de la elección ya realizada por la norma legal específica que rige la cuestión— obedece a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, ajenas por principio a la competencia específicamente jurídica de este organismo asesor.

Sin embargo, dada la particular importancia que reviste su consideración en la tarea de emitir opinión —en orden a la conformidad del diseño instrumentado con el régimen legal al que se halla sujeta la privatización que nos ocupa—, aun dentro del marco de respeto de los límites de incumbencia que esta Procuración del Tesoro tiene asignados, entiendo pertinente formular diversas consideraciones respecto del sustento legal y la razonabilidad de su elección a partir de los informes técnicos producidos, bien entendido que con ello no se abre juicio con relación a su conveniencia específica.

3. — a) A los efectos de materializar la venta en el marco indicado por el artículo 9º de la ley 24.145, se ha optado por elegir el sistema denominado de "underwriting", mediante el cual la colocación se realiza a través de bancos que se encargan de ella y que sólo quedan como propietarios definitivos de las acciones en caso y en la medida en que no fueran absorbidas por el mercado, aspecto este último que analizaré más adelante.

Tal decisión encuentra su marco legal en los artículos 1º y 2º incisos c) y f) del decreto 588/93, en tanto disponen que la colocación y venta de las acciones se hará por los "procedimientos", "condiciones" y "prácticas" vigentes en mercados nacionales e internacionales, acordando condiciones por las que los colocadores se obliguen a adquirir las acciones que se ofrezcan, para el supuesto que al precio establecido no hubiere demanda suficiente.

El sistema ha sido adoptado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1º del citado decreto 588/93 e invocación de las razones expuestas en el informe técnico que luce agregado a fojas 2/50 del expediente 040-005899/93 (que ha sido remitido como expediente sin acumular), en el que se señala que comporta la expresión de una corriente sumamente difundida en todos los países para casos de la venta de acciones de grandes corporaciones, como es el caso de Y. P. F., en los que —además— debe recurrirse necesariamente a mercados internacionales en búsqueda de inversores externos a gran escala y de tipo institucional frente a la imposibilidad de absorción aceptable en el marco local.

Creo necesario señalar que, para la instrumentación de un proceso de underwriting, es necesaria la designación de uno o más Coordinadores Globales —normalmente bancos o instituciones de reconocido prestigio financiero— y de un sindicato de bancos u otras entidades colocadores de acciones, seleccionados en las diversas plazas en las cuales habrán de ofrecerse tales valores mobiliarios.

El nombramiento de los coordinadores globales tiende a asegurar que la transacción se desarrolle con fluidez y que se ahorre tiempo y esfuerzos que, de otra manera, tendría que emplearse para atender cada tramo de oferta (según los mercados de colocación) conciliando y arbitrando diferencias entre ellos.

Por su lado, las tareas propias de los componentes del sindicato (ver Anexo VIII del informe del Señor Subsecretario de Financiamiento, del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, de fecha 28 de mayo de 1993, que se agregara a fs. 2/50 del expediente 040-005899/93 ya mencionado), son —entre otras— las de preparar el contenido de la presentación a los inversores y toda la información adicional que se requiera para el "marketing" de las acciones en las plazas en las que ellos intervienen; coordinar las promociones; desarrollar un historial de mercado con la actitud y disposición hacia el tipo de empresa, país y sector de donde proviene la colocación; dar una indicación preliminar de la demanda; generar el sentido de escasez entre los inversores de un modo tal de desarrollar una dinámica y un interés creciente; programar un agresivo plan de "marketing" en la plaza; confeccionar el "libro de demanda" ("boom building" cuando, como en el caso, es el método empleado); proveer el análisis de la demanda al emisor o vendedor; controlar la competitividad y tensiones propias del mercado; minimizar el tiempo entre el lanzamiento y la formación del precio y realizar actividades para el mantenimiento del precio posterior a la entrada en el mercado —after market— (ver también a este respecto traducciones de las notas remitidas por ..., obrantes a fs. 1207/1208 y 1209/1210).

El informe del Señor Subsecretario de Financiamiento, del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (agregado al expte. 040-005899/93) recomendó una salida simultánea en todos los mercados, tanto nacionales como del exterior, invocándose que tal temperamento maximiza la demanda potencial de acciones y crea la sensación de escasez y agregó que esta estructura ha sido utilizada de manera regular por el gobierno del Reino Unido, Francia y España en sus programas de privatizaciones en los que ha funcionado con probado éxito.

b) Teniendo en cuenta la distinta composición y posibilidades de absorción de los mercados, se ha dividido la colocación en tres tramos de oferta: la oferta argentina, la oferta estadounidense y la oferta internacional, terna que conforma en conjunto la "oferta combinada" por un total de 140.000.000 (ciento cuarenta millones de acciones) Clase D de $ 10 cada una (en las que se transforman las acciones clase A que se venden).

La oferta argentina comprende 35.000.000 (treinta y cinco millones) de acciones respecto de las cuales operan como coordinadores locales los ... y ... Esta oferta comprende una "oferta minorista" destinada a particulares residentes en la República Argentina (hasta U$S 10.000 por persona).

Los coordinadores locales indicados lideran a los underwriters argentinos ...

La oferta norteamericana versa sobre 65.000.000 (sesenta y cinco millones) de acciones a ser ofrecidas en Estados Unidos mediante Certificados Americanos de Depósito en custodia ("ADS") a ser adquiridos por subscriptores americanos.

La oferta internacional, por su parte, involucra a 40.000.000 (cuarenta millones) de acciones que se ofrecerán fuera de Argentina y de los Estados Unidos, también mediante ADS y para ser subscriptas por los "organizadores internacionales".

A los fines indicados se efectuaron las pertinentes presentaciones ante las autoridades bursátiles de la Argentina (Comisión Nacional de Valores), de los Estados Unidos (la Securities Exchange Commission: la SEC) y del Reino Unido de Gran Bretaña (la SEAQ International).

A este respecto se ha indicado como ventajas más señaladas de las registraciones ante las SEC y SEAQ International que ellas posibilitan el ofrecimiento a un espectro más vasto de inversores institucionales como también la atención del mercado minorista; una más amplia visibilidad de largo plazo de las acciones y una mayor liquidez de mercado para las acciones.

Los trámites llevados a cabo con motivo de la colocación de acciones de YPF S. A. habrían permitido superar las limitaciones creadas en la venta de las acciones telefónicas, oportunidad en que la falta de cumplimiento de los trámites ante la SEC y la SEAQ sólo permitieron recurrir a los denominados "QUIBBS" o grandes inversores y no acceder al mercado minoritario de las bolsas internacionales, extremo que sí pudo obtenerse en este caso.

c) A los efectos de la puesta en funcionamiento del sistema de underwriting y luego de los concursos de que dan cuenta las actuaciones reunidas, que han sido acompañadas sin acumular al expediente principal, se produjo el informe del Señor Subsecretario de Financiamiento del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos que luce a fojas 22/26.

Allí se recomendó como "... aconsejable seleccionar a ... como coordinadores globales para este trabajo. Estamos ante bancos de similar envergadura, la calificación de los tres grupos pone de manifiesto las similares características y calidades de los mismos, asimismo los honorarios no resultan determinantes atento a la escasa diferencia entre ellos que los coloca en análoga posición, tanto más cuanto el mismo será negociado antes de la firma del contrato. No obstante, es nítido el lugar del primer grupo pero también por lo expresado, indica la conveniencia de invitar a los otros dos grupos a participar en la selección de 'comanagers' para esta colocación internacional".

Sobre tal base, se produjo el dictamen del Servicio Jurídico de aquel Ministerio Nº 89.259, del 16 de abril de 1993 (fs. 27) y se dictó la resolución Nº 386/93 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (fs. 28/32) por la cual se designó a ... en calidad de Coordinadores Globales Conjuntos de la oferta de venta de las acciones.

Esta resolución, dictada en el mercado de las facultades determinadas por el decreto 588/93 invocó sustento en la "ventaja relativa" de las firmas seleccionadas con relación a las restantes que habían sido invitadas para competir por el rol de coordinadores globales, fundada en "... la suma de sus capacidades, experiencia y antecedentes en los mercados de inversores institucionales y de distribución minorista ..." (art. 1º), cuestión sobre la que no me corresponde emitir opinión, por resultar una cuestión ajena a la competencia funcional de este organismo asesor de derecho.

También se estableció que los Coordinadores Globales Conjuntos (en adelante los CGC) representarían y se encargarían de la organización del grupo de entidades que actuarían como agentes o colocadores de las acciones respectivas, según los deberes, funciones y responsabilidades establecidas por el inciso a) del artículo 2º del decreto 588/93, y por las instrucciones que periódicamente pudiera impartirles el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Creo necesario poner de relieve que se dispuso igualmente que los coordinadores globales se ocuparían de representar y organizar el grupo de entidades que actuarán como agentes o colocadores de las acciones respectivas, así como de seleccionar —con la conformidad del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos— a dichos agentes y colocadores (art. 2º).

La resolución por sí misma no implicó la firma del contrato de underwriting ni la obligación de suscribirlo, no obstante lo cual, de sus propios términos se preveía desde el mismo momento su concertación —con fijación de las condiciones generales de venta, obligaciones de los CGC y de los demás agentes colocadores— para una fecha posterior "no más tarde del 31 de julio de 1993" y para cuya negociación se facultaba a la Secretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa (ver art. 3º).

Así efectivamente ocurrió, negociándose por parte de los funcionarios autorizados sucesivos proyectos de contratos de "Colocación de Acciones", "Colocación de Acciones en los Estados Unidos de América" y de "Suscripción de Acciones" (ver exptes. "Nota P. T. Nº 0474/93" y constancias de fs. 380/520), que finalmente fueron aprobados por resolución M. E. y O. S. P. 678, del 25 de junio de 1993 (ver copia a fs. 523/526) y fueron suscriptos a los efectos de materializar la privatización.

d) Efectuada así la descripción inicial del diseño de la operatoria de underwriting, me referiré en lo que sigue al "método de la tabla de demanda" o "book building tender", por ser el sistema de colocación de acciones que fuera finalmente escogido para su aplicación en el presente caso.

Según surge del informe obrante a fs. 2/50 del expediente 040-005899/93 agregado sin acumular, este método contiene la característica esencial de permitir al emisor (o vendedor) una gran flexibilidad para supervisar la colocación accionaria de acuerdo con sus objetivos y reducir los riesgos del proceso de formación del precio evitando quedar supeditado exclusivamente a la cotización que resulte del mercado al que, por otro lado, en este sistema se identifica y dinamiza con anterioridad.

Se agrega que mediante tal procedimiento los encargados de colocar las acciones, durante un período previo al de la suscripción, van recibiendo información sobre el nivel, volumen y fuente de la demanda, asumiendo la obligación de suministrar dicha información al emisor o vendedor de las acciones y que dicha información es registrada en libros que son llevados por cada uno de los colocadores con indicación del interés (intención de compra) e identidad de los eventuales compradores sin que éstos queden, por tales intenciones preliminares, obligados en firme.

Se asegura, además, que esta etapa se desarrolla en el marco de un proceso complejo, caracterizado por la permanente comunicación entre colocadores e interesados, en el cual es posible gestar las condiciones para un incremento de las indicaciones de interés, sea en el precio, sea en el número de acciones. Se trata de un dinámico relevamiento de datos en el que el insinuante tiene posibilidades de ir modificando sus intenciones conforme la marcha del "book", posibilidad que los colocadores son encargados de promover ("market making").

Al finalizar el período de formación del libro de registro de intenciones de compra ("book") —según se expresa en el informe al que me vengo refiriendo—, los colocadores, junto con el emisor o vendedor (en el caso el Estado Nacional), examinan la totalidad de los registros asentados y así es posible determinar cuál es la oferta y el precio óptimo que permitirá alcanzar los objetivos de maximización de fondos y la creación de una base de inversores de alta calidad. Vale decir que el conocimiento que tal información brinda al vendedor le permitiría obtener un precio más alto por las acciones y mantener su imagen vendedora en el mercado, al determinarse con mayor exactitud el riesgo de subvaluación producto de la incertidumbre de la demanda y el de la posibilidad de una baja posterior del mercado.

Es oportuno destacar que, en el sistema en estudio, la fijación de estas variables (cantidad de acciones y precio de ellas), quedaba reservada a la decisión del Estado Nacional, aun cuando debía ser consensuada con los Coordinadores Globales ya que sólo del consenso de ambas partes podría resultar el contrato de underwriting cuya celebración se preveía realizar al término de la etapa del "book building". Es claro, sin embargo, que de no haber acuerdo entre el Estado Nacional y los underwriters el Estado siempre quedaba en la libertad de proseguir la operación de alguna otra forma y valiéndose de cualquier otro sistema u operadores, o incluso de suspender toda la operación.

También puede extraerse del informe técnico apuntado que, dentro de la estrategia que postula este método de "book building", la figura del Coordinador Global guarda estrecha vinculación con la magnitud de las transacciones que se intenta realizar, que exige una información coordinada en forma centralizada. Por ello se prevé que sea éste quien reúna y clasifique la información —por precio, volumen, calidad del inversor— de modo tal que al finalizar esta etapa el Coordinador Global se encuentra en condiciones de predecir, con cierto grado de razonabilidad, cuál será la curva de demanda, y el emisor podrá así decidir la cantidad de acciones a vender y su precio más conveniente.

Se pone de relieve que el Coordinador Global asumiría, así, una gran responsabilidad en la colocación de las aciones, ya que su rol tiende a optimizar la distribución de las inversiones, el control y comunicación con los miembros del Sindicato de Bancos, analizando las ofertas que se van recogiendo y clasificándolas por precios, cantidades y tipo de demanda —de corto plazo o especulativa, o de largo plazo—, a fin de asegurar el total éxito final de la transacción.

En el caso en examen, según se indica en el informe técnico examinado, fue previsto que el rango de precios preliminar para las acciones de propiedad del Estado Nacional de la empresa YPF S. A. sería establecido por el Gobierno, en consulta con el Coordinador Global, brindando la posibilidad de tener en consideración no sólo las valuaciones estimadas sobre la base de las ganancias esperadas, flujo de fondos, reservas de petróleo, potencial de crecimiento de ventas, etcétera, sino además los indicadores de las empresas petroleras internacionales comparables y, también, la percepción del riesgo argentino que tuvieran los inversores.

Es imprescindible destacar que la fijación del precio de referencia, en el caso particular traído en consulta, habría partido de la tasación sobre los activos de YPF SA. realizada en los términos del artículo 11 de la ley 24.145, sobre la que se expidiera la Sindicatura General de la Nación obrante a fojas 355/371, conjugándola con las variables antes enunciadas, las circunstancias del mercado y las opiniones del Gobierno Nacional y de los colocadores.

No obstante ello, corresponde tener especialmente en cuenta que tal fijación del precio de referencia, así como la determinación del valor de venta definitivo y los cupos de acciones a venderse son cuestiones de mérito, oportunidad y conveniencia, ajenas a la competencia específicamente jurídica de esta Procuración del Tesoro y propias de las autoridades administrativas, tal como ya se señalara en el capítulo I del presente dictamen.

Finalmente es dable destacar que, en forma inmediata a la determinación del precio de venta y acordado el contrato de underwriting, comienza el compromiso de los colocadores hasta la efectiva venta, asumiendo los "underwriters" el riesgo de que las indicaciones de interés de los inversores no se transformen en operaciones una vez asignados los cupos en la emisión, en cuyo caso se convierte en definitiva su propiedad sobre las acciones y exigible su obligación de abonar su precio en dinero. Así resulta del examen de las cláusulas de los contratos agregados a estos obrados.

Los pronunciamientos técnicos agregados en autos (ver fs. 14/20 y traducción de fs. 21/29 del expediente "Nota P. T. s/Nº del 13 de mayo de 1993, e informe de fs. 2/50 del expte. 040-005899/93), exponen las ventajas que ofrece este método frente al denominado sistema Holandés —Dutch Auction—, que fuera utilizado en las ventas de acciones de ... en nuestro país. Se sostiene que ellas resultan, por una parte, de la información que provee la tabla de demanda con anticipación a su efectiva colocación y, por otro lado, de la circunstancia de ser fijado el precio definitivo una vez conocida la demanda con intervención del emisor o vendedor y los bancos colocadores.

4. — Otras razones que —además de las ya enunciadas— también concurrirían para fundar la razonabilidad de la elección, independiente de su conveniencia específica, y que surgen de los informes técnicos a que hiciera alusión, entre otros antecedentes, son:

a) Que la colocación de las acciones de YPF S. A. excedería toda posibilidad de absorción dadas las dimensiones del mercado accionario de nuestro país, razón por la cual resultaba necesario recurrir a bolsas y mercados internacionales (circunstancia que seguramente fundamentó la decisión adoptada por el legislador al sancionar el art. 9º de la ley 24.145).

Como consecuencia necesaria de esa concurrencia a los mercados internacionales, se hacía también indispensable acudir a sistemas de colocación y venta de acciones ya utilizadas en dichas plazas, dado que la magnitud de la oferta tornaba imprescindible involucrar a inversores externos a gran escala.

Con fundamento en tales circunstancias, el Poder Ejecutivo Nacional estableció —en el artículo 1º del decreto 588/93— la pertinencia de ajustarse a las condiciones y prácticas de los mercados nacionales y/o internacionales en que habría de realizarse la colocación.

Respecto de esto último, es dable puntualizar la mención de los informes técnicos a que hiciera alusión, en cuanto a la importancia de reparar en las nuevas ventas que se proyectan, toda vez que la magnitud de la oferta de acciones que representa YPF S. A. debería responder, razonablemente, a la capacidad de absorción de los mercados nacionales e internacionales, debiendo preverse la posibilidad de la concreción de diversos procesos de venta, todo lo cual será determinado conforme la información que resulte de la "tabla de demanda" que constituye la base del sistema de colocación de acciones analizado.

b) En este sentido, conforme las constancias arrimadas a la causa, se ponderó de manera especial la circunstancia de tratarse de un procedimiento de venta de acciones ya utilizado internacionalmente en otras privatizaciones, incluso de empresas petroleras, citándose, a la sazón, los casos de ...., entre otras (confr. fs. 356/371, en especial 357, punto 2).

c) También se advierte de los informes acompañados, a los que antes me refiriera, no sólo la mayor certidumbre que representa el diseño adoptado frente a otras opciones analizadas, incluso de sistemas ya utilizados en el país en otros casos, sino además que el sistema previsto para la formación del precio de referencia permitiría asegurar la firmeza posterior del valor de cotización de las acciones, extremo de singular importancia en la especie, en tanto se esgrime como valor a proteger el mantenimiento de la estabilidad del mercado accionario (ver fs. 356/371, en especial 356 punto 1.1).

d) Por lo demás —según se sostiene a fs. 14/20 y traducción de fs. 21/29 del expte. "Nota P. T s/Nº, del 13 de mayo de 1993,", agregado sin acumular— el diseño propuesto alienta una mayor transparencia en todo el procedimiento, puesto que la totalidad de las indicaciones de interés deben registrarse e incorporarse a "la tabla de demanda" incluyendo su precio y magnitud, conservando tanto el emisor como los colocadores dicho registro. De este modo al término de este período se contaría con la información necesaria para establecer cuál es la oferta y el precio que equilibrará el mercado. Así, al tiempo de decidir la venta, se estaría en condiciones de controlar y obtener la colocación que de mejor forma salvaguarde todos los intereses del Estado en juego en la especie.

e) Asimismo, se indica que otra de las ventajas que presentaría este método se halla representado por la posibilidad de atomizar la propiedad de los paquetes accionarios en manos de múltiples pequeños inversores, circunstancia que se compadece con el espíritu de los estatutos aprobados y que permite concretar una adecuada representatividad en la empresa al efectuarse la colocación entre grupos identificados, así como asegurar el trabajo de un órgano administrador independiente en el manejo de YPF S. A. con un claro criterio comercial.

f) Debe agregarse a todo ello, también a partir de los informes técnicos producidos, que el sistema de "book building" contribuiría a apuntalar el precio de las acciones que son vendidas, creando una amplia base de inversores y un mercado líquido tanto en los Estados Unidos de América como en Europa que, por añadidura, significaría la atracción de inversores de largo plazo a la República Argentina (ver fs. 2/50 del expte. 040-005899/93).

g) Se señala igualmente que mediante este procedimiento y la oferta en los centros propuestos, se evitaría la dependencia de un solo mercado, a través de una buena diversificación de plazas y sobre una base de tenedores estable.

h) De igual modo, se sostiene que se allanaría el camino para futuras ventas de acciones, tanto de la propia YPF S. A. como provenientes de empresas privatizadas —en otros sectores—, utilizando, en este último supuesto, al sector petrolero como piloto para el ingreso en los mercados en las condiciones anotadas.

i) Se informa también que, así como ha ocurrido en otros países del mundo luego de la privatización, podrían aprovecharse las condiciones e imagen propias de las acciones del sector para apoyar la creación de fondos de pensión en la República.

En lo que se refiere a la evaluación de los informes técnicos producidos, es del caso recordar que esta Procuración del Tesoro de la Nación ha sostenido reiteradamente que tales informes " ... merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor", agregando que: "La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia sin que quepa a este Organismo entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica" (Dictamen Nº 317/91 y sus citadas).

5. — Se ha señalado anteriormente que resultando la ley 24.145 una ley especial y posterior que regula de manera específica la privatización de que se trata, sólo corresponde acudir a los principios generales de la ley 23.696, en caso de ausencia de disposiciones concretas sobre algunos aspectos de la privatización.

También se expuso que aquella ley especial de privatización contiene la expresión de la voluntad legislativa de elegir el sistema de venta en bolsas y mercados bursátiles nacionales e internacionales, como procedimiento de selección del co-contratante en el caso específico, y que autoriza al Poder Ejecutivo a establecer las condiciones y los volúmenes más propicios para cada licitación y al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos para la realización y aprobación de todos los actos jurídicos contemplados en el capítulo II de la ley 23.696, que resulten necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma ley 24.145 (cfr. arts. 9º, 10 y 18).

Es del caso destacar que, entre las opciones contenidas en los cinco incisos del artículo 18 de la ley 23.696, sólo se encuentra, en el inciso 4, la "Venta de acciones en Bolsas y Mercados del País".

De allí que deba concluirse que la previsión del artículo 9º de la ley 24.145, en cuanto alude a bolsas y mercados nacionales e internacionales se aparta de los procedimientos previstos en el citado artículo 18 y, en consecuencia, debe seguirse que excluye la aplicación de la totalidad de dicha norma en la especie.

También creo necesario concluir que, al adoptarse para la enajenación de las acciones uno de los procedimientos recomendados técnicamente y de uso corriente en los mercados en que habría de realizarse la colocación, según surge del informe de fojas 2/50 del expediente 040-005899/93, al que me he referido anteriormente, la elección del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos resulta encuadrada en los términos de la autorización legislativa expresa y del artículo 1º del decreto 588/93, sin que ello implique pronunciarse sobre las razones de conveniencia económica que pudieran haberse ponderado para su elección.

Lo expuesto resultaría suficiente para justificar la legitimidad y razonabilidad de la elección del diseño escogido; no obstante, entiendo adecuado examinar —en forma supletoria— si dicho diseño se compatibiliza con los principios que gobiernan el régimen genérico de las privatizaciones.

Es necesario tener presente que los principios rectores de todo el sistema de privatización establecido por la ley 23.696 y sus disposiciones reglamentarias, pueden resumirse en la necesidad de procurar que en los procedimientos para la selección del co-contratante se preserven e impulsen, en grado máximo, la publicidad, la transparencia, la concurrencia, la igualdad y el resguardo de otros intereses de la comunidad.

En este sentido, resulta esclarecedor el contenido del artículo 18 de la ley últimamente citada, en cuanto establece que " ... En todos los casos se asegurará la máxima transparencia y publicidad, estimulando la concurrencia de la mayor cantidad posible de interesados ... La oferta más conveniente será evaluada no sólo teniendo en cuenta el aspecto económico, relativo al mejor precio, sino las distintas variables que demuestren el mayor beneficio para los intereses públicos y la comunidad. A este respecto, en las bases de los procedimientos de contratación podrán, cuando resulte oportuno, establecerse sistemas de puntaje o porcentuales referidos a distintos aspectos o variables a ser tenidos en cuenta a los efectos de la evaluación".

a) El proyecto de privatización de YPF S. A. ha tenido una difusión pública mucho mayor que la contemplada en las exigencias de la ley 23.696 y su decreto reglamentario.

Es un hecho notorio que los principales diarios nacionales y aun internacionales se han extendido no sólo sobre el hecho en sí de la privatización, sino también sobre la metodología que habrá de utilizarse en la venta de acciones en bolsas y mercados.

Entiendo, por ello, que el valor publicidad, protegido en la especie, se respeta cabalmente en el procedimiento elegido.

b) En lo que se refiere al principio de transparencia, según surge de los informes técnicos a que me refriera en el punto 3 de este mismo apartado y teniendo en cuenta las facultades de los órganos de control de las Bolsas y Mercados nacionales e internacionales que allí se mencionan, entiendo que el sistema elegido preserva el carácter "cristalino" que debe guardar el procedimiento de selección por imperativo legal.

En este aspecto, tengo en cuenta los procedimientos llevados a cabo ante la Comisión Nacional de Valores, la Securities Exchange Commission de los Estados Unidos y la SEAQ del Reino Unido de Gran Bretaña, así como las aprobaciones que cada uno de estos organismos de control bursátil han otorgado al diseño propuesto, una vez evaluadas todas las constancias que se pusieron en su conocimiento (ver nota remitida por los asesores legales externos de YPF Sociedad Anónima, que se remitiera a esta Procuración del Tesoro y se agregara a fojas.

c) En cuanto al respeto de la igualdad de los oferentes, el diseño permite un trato en general igualitario, con un privilegio para los pequeños inversores nacionales, que da cumplimiento a las previsiones de la Ley de Reforma del Estado (23.696) en la materia.

d) En lo que hace al principio de concurrencia, es necesario tener en claro que el mismo se traduce en dos ámbitos completamente distintos, a saber: el de la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes y el de la competencia entre oferentes por mejores precios.

Entiendo que, a la luz de los informes técnicos arrimados a estas actuaciones, en ambos casos se resguarda el bien tutelado por la ley 23.696 y su reglamentación, aprobada por decreto 1105/89:

d.i) En efecto, desde el punto del aseguramiento de la mayor concurrencia de interesados, el hecho de la amplitud de la oferta en los mercados nacionales e internacionales —calificada por el previo cumplimiento de los trámites exigidos por los organismos nacionales e internacionales de contralor bursátil para acceder al mercado minorista— y la utilización, como agentes, de Bancos de primera línea a nivel internacional, así como la publicidad que ha tomado la venta en el orden nacional e internacional, permiten asegurar que el procedimiento tiende a procurar la presentación de la mayor cantidad posible de oferentes.

d.ii) En cuanto a la competencia en los precios, es necesario destacar que el propio legislador ha postergado —para el caso de la privatización de YPF S. A. la utilización de sistemas de estricta subasta de precios, como lo serían el concurso, la licitación y el remate públicos.

Tanto es así que, a pesar de conocer la utilización de un sistema mixto entre el Remate y Concurso públicos y el de venta en Bolsas y Mercados, a que se recurriera para la colocación de las acciones telefónicas (ver Dictamen 198:78, ap. V, punto b), no ha seleccionado ese mismo procedimiento sino que ha limitado la opción a la venta de Bolsas y Mercados nacionales y extranjeros (cfr. art. 9º de la ley 24.145).

d.iii) Desde la perspectiva que ofrece esta elección legislativa, que no puede soslayarse, cabe tener en cuenta que —según se indica en los informes técnicos producidos— el método del "Book Building" permitiría al colocador de las acciones tener, anticipadamente, un "mapa" o "espectro" del mercado potencial de accionistas, de manera de compatibilizar las dos variables que se conjugan en toda venta de acciones de este tipo, a saber: la cantidad de acciones que se quieren vender y el precio al que se pretende ubicarlas en el mercado —teniendo en cuenta su cotización futura— a los efectos de posteriores ventas de otras acciones del mismo tipo.

Por cierto, al cierre del período informativo, los agentes informarán al Estado Nacional, la composición de la curva de interés, permitiendo a éste elegir la variable más conveniente entre cantidad de acciones a vender y precio por cada acción.

Es evidente que, en esa instancia, una decisión que restrinja la cantidad de acciones a vender implicaría la obtención de un mayor precio por cada acción, mientras que otra que virtiera más cantidad de valores mobiliarios al mercado redundaría en un precio menor para permitir la colocación total, salvo que la magnitud de la oferta asegure la posibilidad de venta de todas las acciones que se encuentren disponibles a ese efecto, al mismo precio.

Estas consideraciones parecen haber sido tenidas en cuenta por el Poder Legislativo que, en el tercer párrafo del artículo 10 de la ley 24.145, dispuso que: "El Poder Ejecutivo Nacional establecerá las condiciones y los volúmenes más propicios para cada licitación de acciones. Determinará o no, para cada una de ellas, los porcentajes máximos para ser adquiridos por grandes inversores nacionales o extranjeros, debiendo reservar un porcentaje de la oferta para pequeños inversores argentinos".

Tampoco puede considerarse livianamente esta previsión legislativa, especialmente si se tiene en cuenta que eximen su compatibilización con uno de los principios más claros de la ley 23.696 y su reglamentación.

En efecto, el artículo 17 del reglamento aprobado por decreto 1105/89, estableció que: "Como principio general se preferirá la venta total. La venta parcial que implique la subsistencia del Estado como accionista, será de aplicación restrictiva y deberá fundarse en razones de conveniencia comprobada, teniendo en cuenta la actividad desarrollada por el ente, empresa o sociedad".

Cabe colegir, pues, que el propio Poder Legislativo ha autorizado al Ejecutivo, previo juicio de oportunidad, mérito y conveniencia sobre el que no me corresponde emitir opinión, a excepcionar de aquel principio de preferencia de la venta total, cuando se advirtiera la conveniencia de una venta gradual.

No puede soslayarse, sin embargo, que esta autorización quedó limitada por la propia ley 24.145, que estableció que el acto inicial no podría comprender un porcentaje menor al 20 % del capital accionario, a través del procedimiento de venta en Bolsas y Mercados nacionales e internacionales.

En este último aspecto, los informes producidos señalan que no puede dejar de contemplarse el efecto que, sobre futuras colocaciones de acciones a privatizar, pudo tener el comportamiento que registraran los valores de las acciones telefónicas con posterioridad a su venta en el mercado, por el sistema de remate holandés. La caída del precio de esas acciones, que los técnicos adjudican —entre otras causas— al sistema utilizado (ver fs. 14/20 y 21/29 del expte. "Nota P. T. s/nº del 13 de mayo de 1993"), perjudicaría en este caso las ventas estatales futuras de la misma clase de acciones, así como —en el orden nacional— la condición general del mercado bursátil, que también debe ser tenida en cuenta como valor a ser considerado por el Estado.

Parece a mi juicio evidente que tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Legislativo han tenido en cuenta la necesidad de preservar, no sólo el mercado futuro de nuevas acciones a privatizar, sino también la importancia de contribuir a dar mayor solidez al mercado accionario local, a través de un procedimiento que aleje la posibilidad de graves oscilaciones en los precios.

Las consideraciones expuestas me llevan a concluir que el sistema elegido, a través de la reglamentación de la ley 24.145, pese a su especialidad, es también compatible con los principios que informan la ley 23.696, más allá de aquellos aspectos que ha sido específicamente dejados de lado, conforme se ha visto.

XII. — En lo que se refiere a los contratos a suscribirse a los efectos de la implementación de la operatoria, finalizado el período de "book-building", las actuaciones dan cuenta de la negociación y firma de los siguientes:

1. CONTRATOS DE UNDERWRITING.

i. Concepto y naturaleza.

En forma liminar, considero conveniente recordar lo ya expresado por esta Procuración del Tesoro, respecto de la naturaleza y funcionamiento de los contratos de underwriting, con motivo de la privatización de las tenencias accionarias del Estado Nacional en las sociedades licenciatarias de servicios telefónicos (ver Dictámenes 198:178).

En tal oportunidad sostuvo, luego de destacarlo como una de "... las modernas modalidades para el financiamiento de las necesidades empresariales de las sociedades mercantiles...", que se trata de un contrato propio del mercado de capitales, sin regulación legal orgánica y, por lo tanto, atípico, bien que previsto expresamente su objeto como una de las actividades posibles de la banca de inversión y de las compañías financieras (art. 22, inc. 3 y 24, inc. f, de la ley 21.526, en cuanto contempla: "Realizar inversiones en valores mobiliarios ... prefinanciar sus emisiones y colocarlos").

Indicó asimismo que esta operatoria contractual resulta de suma utilidad para las sociedades comerciales, cuando se intenta la apertura del paquete accionario de las sociedades, ampliando así su capital, y no recurrir al préstamo de dinero o a la emisión de obligaciones.

Con el underwriting se supera el riesgo de una eventual falta de interés de los socios o de los mercados donde se pretenda colocar las nuevas acciones, asegurándose la colocación de la emisión.

También se señaló que si bien la manera de implementar este tipo de contrato puede adoptar caracteres y particularidades diversas —obedientes a las condiciones de la operación y su negociación—, al punto de resultar difícil una clasificación al modo tradicional, cierto es que a partir de la observación de la costumbre generada desde la reiteración de los contratos más usuales, la doctrina ha distinguido dos grandes caracterizaciones, que responden a los siguientes lineamientos:

a) Por una parte, quizá la que dota de más personalidad propia a la figura, se trataría del desarrollo de una operación de prefinanciación y colocación de acciones, en la cual el Banco underwriter, además de encargarse de estos servicios de colocación, efectúa una entrega de dinero a la sociedad emisora, en calidad de préstamo, que ésta aspira a devolver, mediante la afectación del precio de venta de los valores. En este supuesto, el Banco no suscribe sino que busca suscriptores y no garantiza la colocación ya que obra por la sola cuenta de la emisora como gestor de medios percibiendo además de la comisión de colocación, un interés por el préstamo, durante el lapso de su utilización.

En esta caracterización, el contrato deviene en una combinación de mandato y de mutuo, con la particularidad de que a medida que el mandatario va percibiendo el precio de la venta de las acciones, irá extinguiendo el préstamo, mediante la aplicación de aquél a éste. Todo ello enrola claramente a dicho tipo de contrato en la idea de una operación de crédito y prestación de servicios.

b) En otra "sub—especie", caso en que el underwriting es llamado "en firme", el Banco suscribe a título personal y pleno y efectúa el aporte correspondiente.

En este supuesto, si bien el underwriter se encuentra obligado a la colocación posterior de las acciones, mediante su venta en el mercado, en el cumplimiento de esta obligación actúa por cuenta propia, busca compradores no suscriptores, y no puede recuperar el dinero invertido, ni devolver las acciones que no alcance a colocar. Aquí, usualmente, la retribución del Banco consistirá, a más de otras que pudieran preverse, en la diferencia entre lo aportado por él al suscribir y el precio de venta que reciba de terceros (sobre las dos figuras puede verse Bollini Shaw-Boneo Villegas, "Manual para operaciones bancarias y financieras", Ed. Abeledo-Perrot, Bs. As. 1981, págs. 325 y ss.; y Barbier, Eduardo, "Contratos civiles y comerciales" coordinado por Carlos Alberto Ghersi, Ed. Astrea, Bs. As. 1990, págs. 147 y ss.).

c) No obstante, son posibles sistemas mixtos, en los que los bancos underwriters se obligan a ocuparse de la colocación de las acciones en el mercado dando o no un anticipo en préstamo, pero no comprando "en firme" aunque sí "garantizando" que comprarán por sí todas las acciones que no hayan podido colocarse.

En este sentido —bien que requiriendo como elemento el préstamo de dinero— se ha indicado: "Este procedimiento de garantía de colocación llamado underwriting, implica de parte de la entidad garante un esfuerzo destinado a lograr la colocación más rápida de las acciones emitidas y si existiere remanente, absorberlo o recolocarlo a su costo y riesgo" (ver Martín Roman Bourel y Martín R. Bourel —h.—, "La oferta pública de títulos valores y el financiamiento de las empresas", La Ley, Tomo 1991-E, Sección doctrina, páginas 1383 a 1387).

Se agregó allí que: "El riesgo propio de la operación hace que con frecuencia las entidades colocadoras constituyan entre ellas consorcios financieros que tendrán a su cargo el esfuerzo de colocación que requeriría de publicidad y apoyo promocional. El elemento tipificante del contrato de underwriting o garantía de colocación, es la operación de prefinanciación de la emisión que efectúa la entidad financiera para su posterior colocación (art. 22, ley 21.526 -ADLA, XXXVII-A, 121—)" (op. cit., loc. cit.).

También se expone que: "El underwriting o entidad colocadora (así en el original), prefinanciará a la sociedad que aumente su capital, haciéndole ingresar rápidamente los fondos requeridos, revistiendo singular importancia la elección de un prestigioso agente colocador —banco, entidad financiera o agente bursátil— que transmitirá al público la idea de que la operación ha sido bien programada y que está sólidamente respaldada, lo cual redundará en una más fácil colocación de los títulos" (op. cit., loc. cit.; lo que está entre paréntesis me pertenece).

d) También es posible encontrar otras modalidades atípicas entre las que resulta necesario señalar aquella en que —como fue el caso de la privatización de las acciones de las empresas telefónicas: ver Dictámenes 198:178 y 199:203 y es del sub-examine— el contrato de underwriting no versa respecto de la colocación de acciones que se emiten y libran a la suscripción sino que tiene por objeto acciones ya emitidas que su titular busca liquidar, figura ésta propia de procesos privatizadores.

ii. **Características generales de los contratos de underwriting.**

Lo hasta aquí referido ha sido traído al efecto ilustrativo del funcionamiento de la figura, ya que en el caso de las acciones de YPF:

a) Las acciones no son entregadas por la compañía en suscripción (aumento de capital) sino por el Estado a la venta, en su calidad de titular propietario de ellas, con lo que se configura un underwriting fuera de los moldes genéricos antes indicados y más cerca de la última de las modalidades referidas.

En este sentido cabe recordar lo advertido por esta Procuración del Tesoro en el caso del contrato de underwriting de las acciones de las empresas telefónicas, ocasión en la que puso " ... de relieve su acentuada atipicidad, al conjugar ideas propias de las dos caracterizaciones antes señaladas, de un modo tal que instrumenta una operatoria singular ... no se está en presencia de una típica operación de crédito en busca de financiamiento a través de la incorporación de capitales nuevos con los cuales continuar o acrecentar los negocios sociales, sino —dentro del marco del proceso de privatización— de una operatoria de liquidación de activos ya existentes, realizada desde fuera de la sociedad cuyo capital integran las acciones y por parte del titular de estas últimas".

b) Consecuentemente, en el caso en análisis, los adquirentes de las acciones actúan como compradores de su actual tenedor, aunque con la finalidad expresa de colcocarlas en el mercado, y no como suscriptores aportantes de una primera emisión: las acciones ya están emitidas.

c) No se establece que los Bancos underwritings efectúen el anticipo financiero que normalmente caracteriza a la figura.

d) La figura empleada no responde a una necesidad de financiamiento de la sociedad cuyas acciones se colocan sino a necesidades propias de una liquidación de activos del titular de aquéllas que, en el caso, busca privatizar su tenencia.

e) En la forma como está configurado el underwriting cabe asignarle la calidad de especie "en firme" en cuanto, previo el proceso de "book building" que lleva a la determinación del precio, los Bancos underwriters asumen la calidad de compradores iniciales directos de las acciones por las cantidades asignadas, para su posterior colocación en plaza. Tal forma de operar los torna, indirectamente, en garantes de la colocación por cuanto quedarán como compradores finales en caso de no poder, por alguna razón, llegar a colocar las acciones según las esperanzas que despertó el "book building".

iii. **El contrato para la colocación estadounidense.**

El Contrato de Colocación de Acciones en los Estados Unidos de América —que obra en copia a fs. 979/1101— fue suscripto entre el Estado Nacional con ..., como representantes de los colocadores de acciones en el citado país.

El convenio se refiere a la colocación de 65.000.000 (sesenta y cinco millones) de acciones clase "D" de YPF, representados —en relación uno a uno— por otros tantos ADS ("American Depositary Shares") individualizadas como "efectivas", con más una cifra de ADS caracterizados como "opcionales" tendientes a cubrir sobreadjudicaciones (hasta 20.000.000 de ADS menos las ADS Internacionales opcionales y los ADS argentinas opcionales), acordándose que tales ADS serán comprados por los underwriters (cláusulas 1 y 3 del texto sometido) por el precio de U$S 18,24 (ver resolución M. E. y O. S. P. Nº 697/93 obrante a fs. 933/934) por cada ADS —en las cantidades asignadas a cada uno de ellos— y que las acciones por aquéllos representadas serán depositadas en The Bank of New York, mediante el contrato de depósito a celebrarse, entidad custodia que emitirá los ADRS (recibos o certificados del depósito de las ADS) con destino a los compradores de las acciones.

Creo del caso reiterar que no corresponde a esta Procuración del Tesoro emitir opinión respecto del precio así determinado, en tanto resulta una cuestión ajena a su competencia estrictamente jurídica.

En el contrato en estudio, se determina como sobreentendido que las entidades underwriters se proponen la realización de la oferta pública de las ADS de los Estados Unidos en la forma establecida en el Prospecto (ver cláusula 1 "in fine" y 4), a tal punto que el gobierno fijó a esos fines el precio de U$S 19 por acción (Res. M. E. O. S. P. 397/93).

Corresponde indicar, como acotación terminológica, que el acuerdo denomina a las ADS de los Estados Unidos y las internacionales con el nombre de "ADS ofrecidas" y a las acciones clase D representadas por tales "ADS ofrecidas", con el título de "Acciones Precedentes".

De sus cláusulas resultan las siguientes menciones y obligaciones, entre otras, que a los efectos de este análisis interesa destacar:

A) **Manifestaciones y garantías de YPF ante las entidades colocadoras.**

En este capítulo YPF Sociedad Anónima asegura a los underwriters haber efectuado la pertinente "Declaración de registro" ante la "Securities Exchange Commission" —formulario F:1— respecto de las acciones precedentes y las acciones argentinas; y que ha sido declarada en vigencia y no existe intención de modificarla. Se agrega que dicha declaración de registro no contiene ninguna manifestación falsa u omisión de algún hecho esencial y que, juntamente con el formulario de prospecto relacionado con los ADS estadounidenses, se denominará "Prospecto".

También se asegura la presentación ante la referida Comisión de la "Declaración de Registro de ADS" — formulario F:6— referida a ADS.

Con relación a la oferta argentina, se indica la solicitud presentada ante la Comisión Nacional de Valores de la República Argentina y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, así como la obtención —respectivamente— de la autorización para la oferta de las acciones en el país y su pertinente inscripción bursátil.

También se garantiza que las acciones en circulación están emitidas en forma válida, debidamente autorizadas y registradas y que, excepto todo aquello que se refiere en el Prospecto como "Descripción del Capital Accionario", no existen otras restricciones a la transferencia de acciones que las allí consignadas; los accionistas no tiene derechos de rescate ni derecho para adquirir las acciones objeto del contrato; y que no existen títulos de crédito y valores en circulación, "warrants", derechos u opciones para comprarle a la Compañía u obligación de ésta de emitir acciones.

Se asegura asimismo:

a) La debida constitución y existencia legal de YPF, su buena reputación y que cuenta con las autorizaciones, las aprobaciones y licencias de todos los organismos públicos para ser propietaria y administrar sus bienes, ejercer su giro comercial, y con todas las patentes, marcas y derechos necesarios a ese fin; como también que la descripción de los estatutos contenida en el Prospecto es precisa y real.

b) La validez de los contratos de underwriting en los tres tramos y la del contrato de depósito;

c) Que excepto lo indicado en el Prospecto, no existen acciones pendientes contra la Compañía que, decididas en forma adversa, puedan afectar su situación financiera o su capacidad para cumplir con las obligaciones que surgen de los tres contratos de underwriting.

d) Que los estados contables y sus notas incluidos en el Prospecto fueron preparados de acuerdo a los principios contables de aceptación general en la Argentina.

e) Que al momento de la entrada en vigencia de la declaración de registro, la Compañía ha cumplido con las disposiciones del artículo 517.075 de las leyes del Estado de Florida, 1987, que requieren la revelación en el prospecto por parte de la compañía de si ella llevará a cabo alguna operación comercial con Cuba o persona ubicada en Cuba.

f) Que no existen causas laborales con los empleados de YPF S. A. que puedan derivar en un efecto sustancial adverso en la condición financiera de aquélla o el patrimonio de sus accionistas.

Entiendo imprescindible poner de relieve que he referido a estas manifestaciones de YPF Sociedad Anónima a título meramente ilustrativo y sin emitir opinión a su respecto, por cuanto resultan ajenas al contenido de la certificación legal requerida a esta Procuración del Tesoro y sobre cuyos términos se solicitara mi dictamen.

B) **Manifestaciones, garantías y acuerdos del Estado Nacional como accionistas vendedor respecto de los colocadores de acciones.**

Bajo estos rubros se conviene que:

a) Las acciones precedentes de las ADS efectivas y, en su caso, las opcionales de los Estados Unidos y de la oferta internacional —de las que se asegura la plena titularidad del accionista vendedor—, serán depositadas en la entidad depositaria conforme el contrato de depósito, momento en el cual la titularidad y todo derecho o interés sobre las acciones quedará transferido al depositario.

b) Con la emisión y venta de las ADS y el pago de ellas, tales ADS serán transferidas a las entidades underwriters libres de toda carga o gravamen.

Se establece que tal pago será hecho por las entidades underwriters contra la entrega de la ADS y mediante cheque a la orden del accionistas vendedor.

c) Los tres contratos de colocación son válidos y exigibles y que tanto ellos como el contrato de depósito y la oferta, venta y entrega de las ADS no ocasionarán conflictos ni resultarán en incumplimientos de la Constitución Nacional y leyes de la República Argentina.

d) El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos está debidamente autorizado a celebrar los tres contratos de colocación en nombre y representación del Estado Nacional (accionistas vendedor).

e) No se abonarán impuesto de sellos a la emisión o transferencia de acciones ni tampoco impuesto a las ganancias o capitales con relación al depósito de las acciones en la entidad custodia para la emisión de las ADS ofrecidas o respecto de la venta y entrega de las acciones argentinas y ADS.

f) La sección "Accionistas principal y vendedor", en la declaración de registro y en el Prospecto no incluyen ninguna manifestación falsa sobre hechos esenciales.

g) El Estado Nacional no renunciará al contrato que tiene con las Provincias por el cual éstas acuerdan no vender las acciones clase B en la forma de las clase D por un período de 18 meses posteriores a que se complete la Oferta Combinada.

Los contenidos de estas manifestaciones, en lo esencial, serán examinados más adelante, en oportunidad de emitir opinión respecto de las cláusulas de la certificación legal que se solicita a la Procuración del Tesoro.

C) **Acuerdos de la Compañía con las entidades colocadoras.**

Entre otras obligaciones, corresponde destacar que YPF S. A. se obliga ante los underwriters a la presentación del Prospecto ante la SEC y a no modificarlo salvo aprobación y notificación de tal circunstancia, debiendo proporcionar información acerca de la entrada en vigencia de la declaración de registro y de cualquier modificación.

En tal sentido se establece que si dentro de los nueve meses posteriores a la emisión del prospecto se producen hechos que impliquen que éste contenga alguna manifestación falsa o la omisión de un hecho esencial, o si fuere necesario modificarlo para dar cumplimiento con la ley, la Compañía preparará a su costa la modificación correspondiente (prospecto complementario).

Se prevé que la Compañía deberá realizar todas las diligencias necesarias para lograr la calificación para la venta de los ADS de los Estados Unidos, conforme las leyes de este país y que entregará copias en cantidad razonable de las declaraciones de registro y del Prospecto y sus modificaciones, como también y durante los cinco años posteriores a la venta, copia de la memoria a los accionistas a cada una de las entidades underwriters.

Asimismo deberá hacerse cargo de ciertos gastos tales como: los resultantes del cumplimiento de sus obligaciones o las del accionista vendedor; los de la entidad depositaria y de custodia; los de los underwriters referidos a: los incurridos con relación a la calificación para venta de los ADS, inscripción en la Bolsa de Valores (honorarios), distribución de prospectos preliminares; y, si se venden los ADS, el reembolso hasta la suma de U$S 100.000 de los gastos incurridos por los representantes de los underwriters de y por toda la colocación.

Comporta una importante obligación de YPF que durante los 18 meses posteriores a la fecha del contrato, la Compañía no podrá —salvo consentimiento expreso escrito de los underwriters— ofrecer, vender, o contratar para vender acciones de cualquier clase o ADS correspondientes, salvo que se refieran a las enajenaciones correspondientes a los otros contratos de colocación, a la oferta de "recompra" de acciones clase D conforme lo previsto en el Prospecto, cierto número de acciones en bonificación de la oferta minorista, las acciones clase C destinadas al Programa de Propiedad Participada, y ofertas y venta de hasta 6 millones de acciones para su canje por Bonos de Consolidación de Hidrocarburos.

Cabe señalar que esta última obligación es también asumida por el Estado Nacional como accionista vendedor (Cláusula 5 b—ii).

D) **Obligaciones e incumplimientos de los underwriters (cláusulas 6 y 8).**

Se determina que las obligaciones de los underwriters quedan supeditadas a la precisión de las manifestaciones y garantías de la compañía y del accionista vendedor que se vierten en el contrato y al cumplimiento de los siguientes recaudos:

a) La entrega por parte de ... de una nota referida a los estados contables pronunciándose acerca de todos los puntos que allí se indican.

b) En la fecha de perfeccionamiento, la entrega de la opinión legal del Procurador del Tesoro de la Nación sobre una serie de aspectos jurídico—legales que allí se consignan y que son materia de este dictamen.

c) Que, con posterioridad a la celebración del contrato —y obviamente debe entenderse hasta el día del cierre de las operaciones—, no tenga lugar ningún cambio que afecte en forma particular el giro comercial o los bienes de la compañía que haga imposible la venta y el pago de las ADS ofrecidas, o que se produzca la suspensión en la negociación de títulos en las Bolsas de Comercio de Nueva York o Buenos Aires o en el SEAQ; cualquier moratoria general bancaria dispuesta por autoridades de Argentina, Estados Unidos o Londres; comienzo de hostilidades; cambio de condiciones políticas o económicas, o en la parte impositiva o cambiaria de la Argentina, incluyéndose la alteración de la relación peso-dólar.

Con relación al eventual incumplimiento de los underwriters en el pago de las ADS, media una distinción según el número de ADS que acordaron pagar los underwriters incumplidores sea menor o mayor al 10 % de lo que están obligados a adquirir.

En caso de que fuera menor, se prevé la realización de gestiones adicionales para la adquisición de tales ADS por otros interesados, incluyendo a los propios colocadores y, si no obstante no se realizaran las diligencias o no se obtuviere la colocación, se establece que los restantes underwriters cumplidores quedan obligados, en proporción a sus propias tenencias, a adquirir tales ADS.

Por el contrario, si el incumplimiento supera tal 10 % de lo que por el contrato deben adquirir y no se realizaron las diligencias adecuadas para la adquisición de tales ADS por parte de terceros en las 36 horas posteriores al incumplimiento, el contrato de underwriting quedará resuelto sin ninguna responsabilidad por parte de las entidades colocadoras que no incurrieron en el incumplimiento, ni del accionista vendedor ni de la compañía, excepto en lo atinente a las acciones originariamente adquiridas, quedando sobreentendido que rigen respecto del incumplidor las responsabilidades propias del derecho común.

E) **Régimen de indemnizaciones e indemnidades.**

Se establece que la Compañía mantendrá indemne e indemnizará a los underwriters por cualquier pérdida, daño o responsabilidad a la que éstos puedan quedar obligados en razón de cualquiera manifestación falsa u omisión en la declaración de registro, el Prospecto y sus modificaciones, incluyendo todo gasto en que haya incurrido la entidad colocadora con relación a la investigación o defensa de los hechos que le produjeron el daño.

Semejante responsabilidad tendrá el Estado Nacional en cuanto las manifestaciones falsas u omisiones que pudiera surgir de documentos públicos que hubieran sido utilizados en la sección titulada "Accionistas principales y accionistas que realizan la venta" en la declaración de registro y en el Prospecto y sus modificaciones.

De su lado, cada underwriter indemnizará y mantendrá indemne al accionistavendedor y la compañía por el mismo tipo de falseddes y omisiones y gastos cuando ellos obedezcan a informaciones escritas suministradas por ellos a la compañía para su uso interno.

A más de preverse un sistema de tipo procedimental, por el cual la parte que deba indemnizar puede participar en la acción judicial promovida por el tercero a la parte que debe ser indemnizada, se establece que el aporte indemnizatorio será determinado en proporción a los beneficios relativos que cada parte recibió, por un lado la compañía y el accionista vendedor y, por el otro, los colocadores de la oferta estadounidense; y, en caso de que tal asignación no sea permitida por la ley aplicable, lo será teniendo en cuenta no sólo los beneficios relativos sino también el error relativo respecto de las manifestaciones falsas u omisiones.

En tal sentido, se considera que el "beneficio relativo" de los colocadores, por un lado, y de la compañía y del accionista vendedor, por el otro, tiene en cada caso la misma proporción que los descuentos totales y las comisiones que reciben los colocadores sobre el resultado neto total de la oferta estadounidense que recibió el accionista vendedor. En cuando al "error relativo" será determinado por la relación existente entre la afirmación falsa u omisión, por un lado y, por el otro, la intención, conocimiento, acceso relativo de las partes a la información y la oportunidad de corregir o impedir la anomalía.

Asimismo se establece que, no obstante, ningún underwriter deberá pagar suma alguna que exceda la suma en la cual el precio total de reventa de las ADS estadounidenses adquiridas y revendidas excede el monto de los daños y perjuicios por los que fue demandada la entidad colocadora y que ha de abonar por la falsedad u omisión.

F) **Ley aplicable y Jurisdicción. Inmunidad soberana.**

El contrato establece que se regirá e interpretará por las leyes del estado de Nueva York y que tanto la compañía como el Estado Nacional en su calidad de accionista vendedor se someten a los tribunales del Estado de Nueva York y de los tribunales federales con competencia en el distrito de Manhattan, ciudad de Nueva York, estableciendo previsiones especiales adicionales de tipo procesal.

Con relación a la renuncia de la inmunidad soberana, se prevé que, por este contrato, la República Argentina formula dicha renuncia con el mayor alcance que pueda resultar de la ley de inmunidad soberana de los Estados Unidos, de 1976. Asimismo, el país consiente en facilitar el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Inmunidad del Reino Unido de 1978.

Tal renuncia contiene las excepciones que serán objeto de análisis al examinarse el proyecto de opinión legal que se requiere de esta Procuración del Tesoro.

iv. — El contrato de Suscripción de Acciones ("Subscription Agreement").

El acuerdo de referencia, que versa sobre la colocación de acciones fuera de los Estados Unidos y de la Argentina, fue suscripto entre el Estado Nacional (a través de su Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos) y las firmas ... y otros agentes (los gerentes) tendiente a la colocación de 40.000.000 (cuarenta millones) de acciones, representadas por ADS Internacionales (efectivas) —que representan acciones clase D— junto con una opción para adquirir adicionalmente hasta 20.000.000 (veinte millones) más (opcionales), menos el número de los opcionales que se coloquen por la oferta estadounidense y la oferta argentina.

Sus cláusulas son similares a las contenidas en el underwriting para la colocación estadounidense, correspondiendo destacar que el precio de la acción se determina en U$S 18,54, bien que por separado se establece un honorario para los organizadores, extremo que identifica la retribución, en orden a su magnitud, con la pactada en el contrato de Colocación estadounidense.

v. — El contrato de Colocación de Acciones en la República Argentina.

El contrato de referencia ha sido signado por el Estado Nacional y los ..., ..., ... y otras entidades colocadoras, tendientes a la colocación de 35.000.000 (treinta y cinco millones) de acciones clase D (acciones efectivas argentinas) concediéndose una opción para que sean adquiridas hasta 20.000.000 (veinte millones) de acciones adicionales (acciones opcioneles argentinas) menos el número de ADS opcionales adquiridos en los tramos estadounidense e internacional. También se fija el precio en U$S 18,24.

Las cláusulas de este contrato son semejantes a las propias del contrato de underwriting para la colocación en los EE.UU, por lo que, aquí también, me habré de ceñir a consignar las siguientes acotaciones:

a) Los Bancos deberán integrar el precio de compra de las acciones al día denominado "fecha de cierre". Este pago está sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones previas que son, básicamente, las que se indicaron para el contrato de colocación en el tramo estadounidense, y al recibo por cada uno de los Bancos de un comprobante emitido por la ... que acredite la anotación a favor de ellos de la transferencia de las acciones adquiridas, según el registro de acciones escriturales de YPF llevado por dicha entidad.

b) Con relación a los gastos se establece que YPF pagará los gastos ocasionados por el cumplimiento de sus obligaciones y las del Estado Nacional, debiendo además reembolsar a los Bancos los gastos razonablemente incurridos por éstos en relación a la oferta si es que la compra de las acciones no se consumara por causas imputables al accionista vendedor (cláusula 7).

c) Con relación a la ley aplicable se determina que será la de la República Argentina, en tanto que respecto de la jurisdicción, se conviene la de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Buenos Aires, no existiendo —obviamente— cláusula alguna de renuncia a la inmunidad soberana.

vi. — El contrato de depósito.

Entre YPF S. A. y el ..., éste en calidad de depositario, se conviene un contrato de depósito con los tenedores adquirentes de ADS, con motivo de la colocación y a los efectos previstos en él.

Las acciones —tal como ya se indicó con motivo del contrato de Colocación para los Estados Unidos de América— deberán ser depositadas por el Estado Nacional (accionista vendedor) en el ..., en manos del custodio que éste designe.

Recibidos por el custodio las acciones se emiten los ADRS o certificados o recibo de depósito que se entregan a los tenedores adquirentes en prueba de las acciones o ADS.

El convenio determina los elementos que deben tener los certificados o ADRS que emite el depositario (se agrega al contrato como ANEXO un modelo de certificado) y establece un régimen de depósito regulatorio de las relaciones con los titulares de los ADRS.

Entre sus normas merecen ser destacadas las referidas al registro y transferencia de ADRS, su extravío y canje por devolución de los ADS, al igual que las atinentes al rol fiduciario que cumple el depositario para el cobro de dividendos (en efectivo o acciones) y posterior distribución entre los tenedores de ADRS, como también para la efectividad de los derechos de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones de acciones y la representación y manera de votar en las asambleas de la compañía.

También se establecen reglas respecto de la relación informativa que debe mantener el depositario con los titulares de ADRS —brindando tanto la información recibida por él cuanto la que haya puesto disponible la compañía— y con ésta a la que le facilitará listados actualizados con la identidad, domicilio y tenencias de cada uno de los titulares de ADRS. De su lado, la compañía también deberá entregar regularmente nóminas de los titulares de acciones sujetas a restricción según sea de su conocimiento.

El depositario queda obligado a mantener en Manhattan, Nueva York, instalaciones para el otorgamiento, entrega, registro e inscripción de ADRS, llevando los libros que sean necesarios y que deberán estar a disposición de los titulares y de la compañía a los efectos de su inspección.

En caso de renuncia o remoción del depositario dispuesta por la compañía, corresponde a ésta la designación del nuevo depositario que lo suceda con la condición de que deberá ser un Banco o "trust company" con oficinas en Manhattan, Nueva York.

Se prevé la posibilidad de que el Depositario designe uno o más custodios —que responderán sólo ante él— y se conviene un régimen de exenciones de responsabilidad, de indemnizaciones y de distribución de gastos del depositario con indicación de cuáles son a cargo de la compañía y cuáles a cargo de los titulares de ADRS.

Cabe consignar que YPF S. A. se obliga a no permitir a otro depositario la emisión de ADRS mientras el Banco de Nueva York sea el depositario, excepto que se refiera a la emisión de otras acciones distintas a las que son objeto de depósito.

Por último, corresponde referenciar que se establece la aplicabilidad de las leyes del Estado de Nueva York al contrato en análisis.

Creo necesario destacar, en lo que se refiere al precio de las acciones fijado en los diversos contratos examinados, que en la resolución M. E. y O. S. P. Nº 697/93 se establecieron dichos precios para los "underwriters", como también que los bancos deberían revender las acciones al público al precio de U$S 19 por acción, siendo evidente que —de tal modo— quedó instrumentado el pago de la comisión pactada.

De las consideraciones que preceden, cabe concluir que los contratos suscriptos resultan compatibles con el orden jurídico nacional, debiendo tenerse presente que ello no implica expedirse respecto de la equidad o no de las cláusulas contractuales o de las convenciones económicas que las provocaran, extremo que resulta ajeno a la competencia funcional de este organismo asesor de derecho (Dictámenes 195:90 y sus citas).

XIII. — He señalado en el apartado I de este dictamen, que el límite de la opinión que se solicita al suscripto resulta enmarcado en los contenidos de la certificación legal que se requiere del Procurador del Tesoro respecto de los contratos de Colocación en la Argentina, de Colocación en los Estados Unidos y de Suscripción, así como que escapaban a mi examen las materias ajenas a aquéllos contenidos.

No obstante ello, creo indispensable realizar una referencia a la intervención, en el procedimiento de privatización, de los organismos de control administrativo y parlamentario, resultantes de las leyes 23.696, 24.145 y 24.156 (B. O. 29.X.92).

En este sentido, es del caso recordar que la ley 23.696 estableció un sistema propio para el control de las privatizaciones y la participación del capital privado que autorizará, distinto de los tradicionales, comprensivo de órganos de nivel legislativo como otros existentes en el ámbito técnico-administrativo.

Esa regulación original se vio también alcanzada por la ley 24.145 que, al proveer una normativa especial para la transferencia de los activos y de las acciones de YPF S. A., debía necesariamente reclamar la actuación de un sistema propio de control para dar respuesta integral a un proceso que no registra antecedentes en la historia del país.

La iniciativa parlamentaria original resultó modificada, aun cuando no en su aspecto sustancial, por el dictado del decreto Nº 1858/92 (B. O. 6.XI.92) que dispuso su promulgación parcial y observó sus artículos 10, 12, 17 y 23, algunos de los cuales preveían nuevas formas de control.

1. Entrando al análisis de las normas y comenzando por el nivel legislativo, es de recordar que la ley 23.696 creó una "Comisión General" de carácter bicameral que, a través del tiempo, legislaciones y prácticas llega a la ley 24.145 con la denominación de Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones.

El artículo 14 de la ley 23.696 fijó definidamente la competencia de esta Comisión, otorgándole facultades que resultan novedosas y distintas de las que han surgido en la experiencia del Honorable Congreso de la Nación, tales como la de constituir y ejercer la coordinación entre el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo Nacional, a los efectos del cumplimiento y de los resultados de las privatizaciones y participación del capital privado, de todo lo cual debe informar a los respectivos cuerpos legislativos sobre todo el proceso que se lleva adelante.

A estos efectos, la Ley de Reforma Administrativa estableció que la Comisión "deberá ser informada permanentemente y/o a su requerimiento" de toda circunstancia que se produzca en el desenvolvimiento de los temas relativos a las privatizaciones, remitiéndosele la documentación correspondiente y habilitándola para requerir información, formular las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes y emitir dictamen en los asuntos a su cargo.-

Las facultades resaltadas en los párrafos anteriores se mantienen subsistentes, pero aparecen complementadas por las normas de la ley 24.145, que adapta su actuación a la mecánica particular de privatización que regula en forma específica.

En efecto, el artículo 17 de esta última ley encomendó a la Comisión Bicameral verificar que las transferencias accionarias de YPF Sociedad Anónima, así como la realización de sus activos, se efectúen cumpliendo con los requisitos de la ley y del decreto Nº 1055 del 10 de octubre de 1989.-

Parece importante poner de relieve que, separadamente de la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones, el proyecto de ley 24.145 creaba una "Comisión de Privatización de los activos de YPF S. A." a la que competía "supervisar el cumplimiento de la presente ley, quedando facultada para requerir todo tipo de información" (art. 12).

Esta Comisión se integraría por tres representantes designados por el Poder Ejecutivo nacional, dos diputados en representación de la Honorable Cámara de Diputados, dos senadores en representación de la Honorable Cámara de Senadores y dos jubilados por las entidades más representativas del sector.

La existencia y competencia de esta última Comisión fue alcanzada por la observación que efectuara el Poder Ejecutivo nacional al artículo 12 del proyecto de ley, que tuvo fundamento en que la actuación de la misma resultaba innecesaria teniendo en cuenta la intervención de la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones antes analizada.

Dado los efectos que corresponde reconocer al veto parcial, afincado en una vieja práctica constitucional y aún en precedentes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (cfr. Fallos 189:156 y Dictámenes 81:142, entre otros) y que no existe un pronunciamiento ulterior del H. Congreso de la Nación conforme a las previsiones constitucionales, es dable afirmar que la Comisión Bicameral creada por el artículo 14 de la ley 23.696 es, en el régimen del artículo 17 de la Ley 24.145, el órgano legislativo de control con competencia especial para intervenir en la operatoria bajo dictamen.

2. En el nivel técnico-administrativo, el citado artículo 20 de la Ley de Reforma del Estado regulaba intervenciones de control a cargo del Tribunal de Cuentas de la Nación (TCN) y de la Sindicatura General de Empresas Públicas (SIGEP).

Tal precepto establecía que ambos organismos según sus respectivas áreas de competencia, tendrían intervención previa en la formalización de las contrataciones indicadas en los arts. 17, 18, 19 y 46 al igual que en todos los otros casos en que dicha ley lo dispusiera.

En cumplimiento de esa función los entes en cuestión debían formular las observaciones y sugerencias que estimaran pertinentes, a cuyo efecto la ley otorgaba a los mismos un plazo de diez días hábiles para expedirse, a contar desde la recepción de las actuaciones con su documentación respectiva. En caso de no formularse observaciones o sugerencias las actuaciones debían continuar su tramitación debiendo ser devueltas dentro del primer día hábil siguiente, y si bien no explicitaba cómo debía contarse el término, cabía entender que operaba desde la extinción del plazo antes señalado o desde la expresión de esta ausencia de cuestionamientos. En caso de existir observaciones o sugerencias las actuaciones debían ser remitidas a la Comisión Bicameral y al ministro competente, quien debía ajustarse a ellas o, de no compartirlas, elevaría las actuaciones a la decisión del Poder Ejecutivo Nacional.

Interesa poner de resalto que la citada norma implicaba la institución de un procedimiento especial de control, totalmente distinto de los preexistentes tanto para la actuación del Tribunal de Cuentas de la Nación como para la atribuida a la Sindicatura General de Empresas Públicas.

El Tribunal de Cuentas de la Nación sujetaba el control de legalidad a su cargo sobre los actos administrativos relacioandos con la hacienda del Estado al mecanismo establecido por los artículos 85 y 87 de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley 23.354/56). Ese control lo cumplía "después" de emitidos los actos señalados pero "antes" de que entraran en ejecución, pudiendo oponerse a ellos cuando contrariaban o violaban disposiciones legales o reglamentarias. Su acto de oposición (observación) debía disponerlo dentro de los sesenta días de habérsele comunicado los actos y sus antecedentes, estableciendo la ley que surtía efectos suspensivos inmediatos (arts. 85 y 87 de la Ley de Contabilidad). El Poder Ejecutivo nacional, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación o los de las respectivas Cámaras Legislativas podrían mandar ejecutar esos actos "bajo su exclusiva responsabilidad" emitiendo la "insistencia" regulada por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad. En tal caso, tanto la observación legal como la insistencia debían ser comunicados por el Tribunal de Cuentas al Honorable Congreso de la Nación.

Cabe acotar dos elementos para completar la descripción sintética de ese sistema de control. En primer lugar el Tribunal de Cuentas no podía formular oposición a la ejecución de los actos administrativos sino por razones de legalidad, razón por la cual había declarado uniformemente que no podía juzgar sobre la conveniencia u oportunidad de las medidas de gobierno. En segundo lugar la insistencia sólo era necesaria cuando los actos objetados eran insusceptibles de ser saneados de acuerdo con la Ley 19.549, o cuando pudieran superarse sus vicios de falta de causa jurídica en razón de nuevas legislaciones o modificación de otros actos como ocurría especialmente en el ámbito del régimen presupuestario.

Una situación similar —aun cuando con matices diferentes— concurría respecto al control a cargo de la Sindicatura General de Empresas Públicas fijado por la Ley 21.801 y modificado por su similar nº 22.639.

La ley 23.696 implicó un cambio sustancial en la ejecución de estos procedimientos de control. Integraba a los órganos de control económico, financiero y patrimonial de la Administración Nacional con el proceso de privatizaciones, los hacía participar en las etapas previas de los procedimientos de disposición de los patrimonios y servicios o de concertación de los contratos de concesión, llevándolos a producir en un plazo breve, un único acto con la forma de un asesoramiento o parecer que no era vinculante ni surtía efectos jurídicos suspensivos.

Pero es de apreciar que esa actuación simultánea de los dos organismos "según sus respectivas áreas de competencia", determinaba una unidad en el examen, comprensiva tanto de la Administración Pública centralizada y descentralizada, como de la enorme actividad empresaria que cumplía entonces el Estado.

La sanción de la ley 24.156, de Administración Financiera, ha modificado el cuadro descripto. Por esta ley se derogó la Ley de Contabilidad, así como la Ley 21.801 y sus modificatorias. En su consecuencia, se ha suprimido el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura General de Empresas Públicas y se han extinguido los procedimientos jurisdiccionales a cargo del primero y los de control legal -por vía de observaciones- que cumplían ambos.

El régimen instituido por la Ley 24.156 crea dos nuevos entes de control. Por una parte aparece la Auditoría General de la Nación, declarada órgano auxiliar del Honorable Congreso de la Nación a quien se encomienda el control externo; por la otra, la Sindicatura General de la Nación, dependiente del Poder Ejecutivo nacional, a quien se atribuye el control interno de la administración financiera estatal.

Ninguno de ellos es considerado sucesor de los anteriores ni se les reiteran los sistemas de control de la legislaciones derogadas.

Las conclusiones anteriores justifican sostener que el régimen de control técnico-administrativo regulado por el artículo 20 de la ley 23.696 -en orden a la competencia de los órganos que lo ejercitaran- ha quedado derogado implícitamente, en forma parcial, con la entrada en vigencia de la ley 24.156.

He afirmado la parcialidad de la derogación por cuanto, a mi juicio, cabe concluir que su mecanismo procedimental de control, en cuanto se refiere a los entes disueltos, puede estimarse subsistente para su aplicación por vía analógica, de concurrir observaciones o sugerencias emanadas de los entes públicos a quienes ahora correspondan intervenciones principales en cuanto al examen de la conveniencia, oportunidad o legitimidad de los actos de privatización.

3. No puede escapar a este análisis que el artículo 19 de la Ley 23.696 fija un mecanismo de control técnico-administrativo.

En efecto, en el régimen de dicha ley general, todas las modalidades de las privatizaciones que autoriza el artículo 17 de la Ley de Reforma Administrativa —entre las que se cuenta la venta de acciones— exigen como condición "previa" su tasación la que debe estar a cargo de organismos públicos nacionales, provinciales o municipales. Sólo para el caso de no poder realizar dicha tasación en la forma establecida, lo que deberá quedar acreditado por autoridad competente en informe fundado, se autoriza a efectuar las contrataciones respectivas con organismos internacionales o entidades o personas privadas nacionales o extranjeras, las que en ningún caso podrían participar en el procedimiento de selección previsto en el artículo 18 de la ley. En cualquier caso la tasación que se obtuviera tenía carácter de presupuesto oficial.

La norma general antes comentada, sin embargo, fue alcanzada por el artículo 11 de la ley 24.145, que —como se ha visto— rige en forma especial la privatización de YPF Sociedad Anónima.

Por dicho artículo se impone que la valorización de los activos y actividades y derechos incluidos en el Anexo I de la ley 23.696 con la ampliación dispuesta por su artículo 7º será efectuada, en cada

caso, por las entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales que se considere apropiado convocar a esos efectos.

El ordenamiento actual suprime la intervención previa y necesaria de los organismos públicos que rigiera las privatizaciones anteriores y habilita a elegir ampliamente al tasador entre entes privados o públicos sean ellos nacionales o extranjeros.

La modificación introducida también parece, a mi juicio, haber suprimido la previsión del artículo 19 de la Ley de Reforma del Estado en cuanto creara una incompatibilidad, para el tasador no estatal, de participar en el procedimiento de selección subsiguiente, por no surgir su ratificación expresa.

En el caso que nos ocupa se ha producido la tasación por parte de organismos públicos y privados, tal como resulta de las constancias obrantes en el expediente referido en el apartado II, punto 8, de este pronunciamiento, habiéndose expedido sobre las mismas la Sindicatura General de la Nación, tal como resulta del dictamen del 28 de junio de 1993, obrante a fojas 356/371.

En el capítulo 2 de la opinión de dicha Sindicatura se concluye que: "... la metodología utilizada en la valuación de YPF S. A. por los coordinadores globales es coherente con las pautas de valuación previstas, destacando que se ha utilizado información contable producida bajo la responsabilidad de YPF S. A. Finalmente, con respecto a la valuación determinada en un rango entre U$S 6.000 y U$S 7.000 millones, se opina que tiene similitud con la determinada como razonable por el criterio de valuación aplicado por el BANADE (U$S 6.947,7 a U$S 8.400,2 millones); especialmente si se tiene en cuenta que el BANADE, en su informe reconoce a su tasación como 'valor de referencia' y no 'precio de venta' y considera que por la metodología de colocación de las acciones (evita la transferencia el control de la empresa) permite justificar que el 'precio a ofertar por los inversores' podría ser inferior al valor de tasación de la totalidad de la empresa".

4. — El complejo de normas jurídicas que se han detallado en este Capítulo exhiben la actuación de entes estatales múltiples cuya participación en la presente etapa del procedimiento se vuelve obligatoria.

Tal como pusiera de relieve anteriormente, esta Procuración del Tesoro remitió oportunamente a la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones, la nota que obra a fojas 6 del expediente "Nota P. T. s/Nº del 13 de mayo de 1993" agregado a los actuados, a la cual se acompañó toda la documentación obrante en este organismo para entonces.

Dicha nota fue librada" ... en atención a la intervención prevista en el artículo 17 de la ley 24.145 y al escaso tiempo con que se cuenta en este tipo de procedimientos, dado el cronograma implementado por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos ..." y allí se solicitó " ... se haga llegar al organismo asesor a mi cargo toda observación u objeción esencial que se considerara impeditiva de la operatoria en análisis, con antelación a la suscripción del certificado legal correspondiente".

En segundo lugar efectuó una comunicación análoga a la Auditoría General de la Nación, aún cuando con fundamento en razones legales distintas, que fueron objeto de específica mención con motivo de su oportuno libramiento.

En efecto; cabe destacar que si bien el artículo 117 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, Nº 24.156 regula la acción de la Auditoría General de la Nación mediante una intervención a posteriori sobre los actos de gestión sujetos a su competencia, no es menos cierto que el artículo 118, inciso g) de la misma ley, también la faculta para realizar exámenes especiales de actos y contratos de significación económica, sea por decisión propia o por indicación de las Cámaras del Congreso o de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.

Esta norma reviste tal amplitud en cuanto a su interpretación y aplicación que ante la naturaleza y valores en juego en la privatización de las acciones de YPF S. A. justificaba, al menos, la información que se le diera y el requerimiento que se le efectuara (ver nota obrante a fs. 4 del Expte. "Nota P. T. s/Nº del 13 de mayo de 1993").

Por último se dio conocimiento de la labor a nuestro cargo a la Sindicatura General de la Nación, dadas sus funciones de control interno y demás razones, fines y efectos contenidas en la nota obrante a fs. 3 del expediente citado en el párrafo anterior.

Tanto la Auditoría General de la Nación como la Sindicatura General de Empresas Públicas dieron respuesta inicial a dichas solicitudes —en los términos de las notas obrantes a fojas 7 y 12 del expediente al que me he venido refiriendo en los últimos párrafos, y en el dictamen obrante a fojas 356/371, sin que se hayan recibido en esta Procuración del Tesoro, hasta el presente, notas de cualquiera de los organismos de control —parlamentario o técnico-administrativos- que formularan reparos a los cursos de acción adoptados (conf. fs. 56 expte. citado).

Tampoco se han glosado a las actuaciones respuestas de los organismos de control parlamentarios o técnico-administrativos, relacionados con las notas que se cursaran por el Señor Secretario de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos —a las que me refiriera en el apartado II, punto 19, acápite a.2), que dieran cuenta de objeciones a la continuación del trámite.

5. Con el detalle precedente quedan explicitados los diversos procedimientos especiales de control que gravitan sobre esta operatoria, distintos y diversos a los que corresponden al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos conforme la Ley de Ministerios, y la participación que ha correspondido a cada uno de tales órganos de control en el curso del trámite de privatización seguido hasta el día de la fecha.

XIV. — Tal como se señalara anteriormente, en los contratos a que me he referido se requiere la emisión de diversas opiniones legales como garantía de la conformidad de las cláusulas adoptadas, así como sobre otra información brindada a los potenciales compradores de acciones, con el derecho argentino y el de los demás países en que habrá de realizarse la colocación de acciones.

Dicho requerimiento es usual en contrataciones como las que aquí se trata, encontrando sustento en los usos y costumbres de las bolsas y mercados bursátiles de colocación, en los términos del artículo 1º del decreto 588/93.

Tales opiniones deben ser emitidas, en cada caso según distintos textos y a diferentes efectos, por los representantes legales externos y nacionales de los Bancos underwriters, de YPF S. A. y de la República Argentina, correspondiendo a esta Procuración del Tesoro el pronunciamiento en lo concerniente al derecho interno de nuestro país.

Cabe, en consecuencia, examinar los principales contenidos de la opinión legal cuya firma se solicita a este organismo asesor de derecho.

En este aspecto, estimo indispensable poner de relieve que los proyectos finales de la opinión legal del Procurador del Tesoro, en cuya discusión tuvieran participación funcionarios de este Organismo, no han sido recogidos en los textos en castellano del contrato de Colocación de Acciones en los Estados Unidos, aprobado por la resolución M. E. y O. S. P. Nº 678/93 (ver fs. 656/664).

A pesar de ello, y dada la doctrina de este Organismo asesor de derecho sobre el alcance indicativo de los modelos así aprobados, he de referirme al texto final que fuera convenido con los representantes de los bancos "underwriters" y que luce en la versión castellana del contrato de Suscripción, obrante a fojas 828/838, también aprobado por aquella resolución 678/93.

1. — Debo subrayar que los instrumentos alcanzados por la certificación son los siguientes: el Contrato de Colocación en los Estados Unidos de América, el Contrato de Suscripción (europeo) y el Contrato de Colocación Argentino.

Asimismo los contenidos de la opinión legal que se solicita al Procurador del Tesoro, hacen referencia al Contrato de Depósito, aunque exclusivamente en cuanto al modo en que deben depositarse las acciones y los ADSs que las representan, y a ciertos contenidos del Prospecto.

Dentro de este marco, los convenios, así como la colocación de acciones que instrumentan, como concreción de la privatización de YPF S. A., han sido analizados en extenso en otras secciones del presente asesoramiento, a las cuales me remito "brevitatis causae", dada su condición de presupuestos de la certificación que se requiere de este organismo.

2. — La opinión legal del Procurador del Tesoro de la Nación.

A. Parte General (Parágrafos I al IV).

1. Es del caso destacar que en la formulación de la opinión legal del Procurador del Tesoro para el caso "sub examine", se han tenido en cuenta otras opiniones legales recientes, emitidas por este organismo asesor. De modo particular, se han considerado las certificaciones emitidas en relación a la venta del 30 % de las acciones de ... de propiedad del Gobierno Nacional (Dictámenes, P.I. Nros. 13 y 1, de fechas 6 y 23 de diciembre de 1992 respectivamente y P.I. Nros. 2 y 5 de fechas 4 y 30 de marzo de 1992), como así también la opinión legal suscripta con motivo de la firma del Plan Financiero de 1992 para la República Argentina (Dictamen P.I. Nº 16, de fecha 7 de abril de 1993).

2. En el apartado III de la opinión, y tal como es habitual, se han enumerado exhaustivamente la normativa y los demás dictámenes y documentos previos, agregados a los actuados, que se han examinado a los fines de la emisión del certificado.

En este punto cabe destacar que la enumeración a la que me vengo refiriendo otorga una mayor seguridad jurídica todas las partes interesadas y, en especial, a los cocontratantes. Ello así por cuanto, de este modo, los destinatarios de la opinión conocen el derecho argentino aplicable, asegurándose así el cumplimiento del principio de buena fe contractual (ver dictamen Nº 53/93).

En términos generales, la enunciación comprende la normativa nacional aplicable a este tipo de contratos, como también los preceptos que confieren a los funcionarios públicos las atribuciones necesarias para aprobarlos.

Sin perjuicio de volver sobre cada norma en particular al analizar otras cláusulas del certificado, cabe destacar ahora la inclusión en este parágrafo III, por las razones antes expuestas, de la Ley de Convertibilidad 23.928 (B.O. 23.III.91); el decreto 2006/92 (B.O. 3.XI.92); la Ley de Consolidación de Deuda Pública 23.982 (B.O. 23.VIII.91); la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional 24.156; la Ley de Reforma del Estado y Emergencia Administrativa 23.696 y la ley especial de privatización de Y.P.F. S.A., 24.145; así como los decretos 2778/90, y 588, 1106, 1108 y 1139 del año en curso, dictados en su consecuencia, entre otros.

B. Parte Especial (Parágrafo IV).

En lo que se refiere a las cláusulas especiales de la opinión legal, considero pertinente detenerme en el análisis de aquellas más significativas, teniendo en cuenta que los enunciados de las restantes se ven avalados por las consideraciones ya formuladas a lo largo del presente dictamen.

1. Los aspectos considerados en los apartados (i), (ii) y (iii) del parágrafo IV, se refieren a la facultad de la República para vender las acciones objeto de colocación, así como la competencia de las autoridades, que suscriben los acuerdos, para formalizarlos.

2. En relación al punto (iv) de este parágrafo, cabe mencionar que las afirmaciones allí vertidas —en cuanto a que la formalización, otorgamiento y cumplimiento de los contratos no contravienen el orden jurídico positivo argentino— se apoyan en las facultades del Poder Ejecutivo Nacional para ejecutar la operación —delegadas en el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos—, que surgen de la distribución de competencias derivada de los artículos 67 y 86, inciso 1º, de la Constitución Nacional y de las disposiciones de las leyes 23.696 y 24.145 así como de los acuerdos suscriptos por el Estado Nacional con las Provincias con derecho a adquirir acciones, y de los decretos 2110/92, 588/93 y complementarios.

3. La elección de la ley aplicable, a la que se refiere el apartado (v), encuentra apoyatura en las normas del derecho internacional privado interno.

En este sentido, el artículo 1210 del Código Civil establece que: "Los contratos celebrados en la República para tener su cumplimiento fuera de ella, serán juzgados, en cuanto a su validez, su naturaleza y obligaciones, por las leyes y usos del país en que debieron ser cumplidos, sean los contratantes nacionales o extranjeros".

Parece necesario recordar que la elección de la ley aplicable al contrato es materia propia de la autonomía de las partes. Al respecto se ha señalado que: "La autonomía de las partes supone que el contrato posea un elemento extranjero real, o sea, no fraudulentamente establecido; por otro lado, las partes pueden elegir cualquiera de los Derechos con los que el contrato tenga alguna reacción razonable ... la elección como tal no conculca nunca el orden público; lo que sí puede violarlo es la solución que el Derecho elegido da al caso controvertido" (Goldschmidt, Werner - Derecho Internacional Privado, 2da., ed., Ed. Depalma 1974, pág. 365).

El autor citado aclara también que en defecto de convención expresa, nuestro derecho interno brinda una serie de normas que suplen la voluntad omitida, a cuyo efecto recuerda el artículo 1210 del Código Civil, antes transcripto.

En el caso que nos ocupa parece claro que la ejecución de las obligaciones de los contratos de Colocación de Acciones en los Estados Unidos de América y de Suscripción Internacional —particularmente teniendo en cuenta que regulan la actividad que habrán de desplegar las Instituciones Financieras Internacionales y los Bancos en el exterior del país, a tales efectos—, se hallarían sometidos a las distintas leyes en que se desarrollara la apuntada actividad.

La multiplicidad de normas aplicables a los contratos bajo análisis, que derivarían de aplicar lisa y llanamente la disposición transcripta de nuestro Código Civil, conspiraría —evidentemente— contra su ordenada regulación y seguridad interpretativa.

Desde ese punto de vista, seguramente se vería afectado el objeto principal de los acuerdos, a saber: la concurrencia de los inversores.

De allí que la elección de una de las legislaciones con las que el contrato tiene una "relación razonable", como se ha dicho, importa el ejercicio adecuado de una facultad legítima, que contempla criteriosamente las normas de derecho internacional privado interno citada, conjugándola con la importancia del caso.

4. Por razones de orden expositivo, he juzgado más adecuado referirme en primer término a la cláusula (vii), que contempla un pacto de prórroga de jurisdicción, para atender más adelante a la cláusula (vi) que se refiere a la renuncia de la inmunidad soberana.

En este sentido, a pesar de su obviedad, juzgo necesario recordar que la prórroga de jurisdicción es un concepto sustancialmente diverso al de la renuncia de la inmunidad soberana, aun cuando con evidentes puntos de contacto.

La aceptación de la competencia internacional de un determinado tribunal, en modo alguno implica abandonar los privilegios que importa la condición de Estado soberano de un determinado país.

Sin embargo, y tal como habrá de verse más adelante, la progresiva inserción de los Estados en el comercio internacional situó a la comunidad jurídica ante la necesidad de cuestionar el principio general del "Par in parem non habet imperium" y someterlo a prudentes excepciones (cf. L. Openheim, "Tratado de Derecho Internacional Público", 8ª edición inglesa a cargo de Hesch Lauterpach, Tomo I, Vol. I, pág. 290 y ss.; Cárdenas, Emilio J., "Algunas consideraciones en torno a la inmunidad soberana", en J.A., Secc. Doctrina, 1974, pág. 710 y ss.).

En este sentido, parece necesario destacar que la "inmunidad soberana" no resulta un beneficio correlativo de la actuación de los Estados "iure imperii", exclusivamente, sino que constituye una excepción genérica al sometimiento de otros países a los tribunales del propio Estado, sin su consentimiento previo.

En este orden de ideas, tanto los ordenamiento de los más diversos países (Foreign Sovereign Inmunities Act de Estados Unidos, de 1976; Sovereign Inumities Act, de Gran Bretaña, de 1978; la "European Convention on State Inmunity", ratificada por Austria, Bélgica y Chipre; el decreto-ley 2349, de la República de Chile, del 13 de octubre de 1978; la ley 13.998, el decreto 1285/58, ratificado por la ley 14.467 y el decreto 9015/63 de nuestro país), así como los proyectos de los organismos internacionales (cf. Proyecto de la Comisión de Derecho Internacional de la Organización de las Naciones Unidas, publicado en A/CN4/446, Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 44 período de sesiones) y aún la copiosa jurisprudencia interna de los Estados, obligan a concluir que la regla que gobierna la materia que nos ocupa es la inmunidad de los Estados soberanos, sin que por principio corresponda distinguir anticipadamente sobre el modo de su actuación en cada caso, como también la interpretación restrictiva que debe realizarse sobre las excepciones a aquella regla.

5. La cláusula (vii) del parágrafo IV de la opinión, se refiere a la prórroga de jurisdicción.

Dentro de la estructura y contenido de los contratos celebrados vinculados a la colocación de acciones en bolsas y mercados del exterior del país, el Estado argentino pacta someter, los eventuales conflictos de intereses que se susciten, a los tribunales del Estado de Nueva York en los términos del citado de 1978, en tanto y en cuanto la actividad objeto de dicho acuerdo sea comercial. La elección de la ley aplicable tiene inmediata repercusión sobre la cuestión de la jurisdicción competente, aun desde la perspectiva de las normas del derecho internacional privado interno.

Por cierto, el artículo 1216 del Código Civil establece que "Si el deudor tuviere su domicilio o residencia en la República, y el contrato debiese cumplirse fuera de ella, el acreedor podrá demandarlo ante los jueces de su domicilio, o ante los del lugar del cumplimiento del contrato, aunque el deudor no se hallase allí".

Esta solución aparece confirmada en las disposiciones establecidas en los artículos 1º y 5º, inciso 3, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

De lo expuesto se deduce que, al aceptarse la aplicación de la jurisdicción de los Tribunales de Nueva York para la colocación de acciones en las bolsas y mercados de los Estados Unidos, no se materializa una efectiva prórroga de jurisdicción, toda vez que las normas de derecho internacional privado interno argentinas establecen la atribución de competencia internacional a esos jueces extranjeros, especialmente a partir de la elección de la ley aplicable.

Cabría concluir, pues, que la cláusula contractual que nos ocupa está destinada a esclarecer la jurisdicción aplicable ("Forum Conveniens").

El análisis del punto, a partir del derecho interno, exige formular diversas consideraciones.

a) He de señalar, inicialmente, que con fecha 3 de octubre de 1984, el entonces Procurador del Tesoro de la Nación, Dr. Héctor Pedro Fasi, sostuvo: "Con respecto a contratos internacionales y la jurisdicción competente para enjuiciarlos y en los cuales interviene el Estado Nacional, la reglamentación aplicable se encuentra en el artículo 48 de la ley Nº 16.432, ampliado por el artículo 7 de la ley Nº 20.548. En el citado artículo 48 se contemplan tres hipótesis diferentes, habiéndose añadido la tercera por el artículo 7 de la ley 20.548. La primera enfoca al Estado Nacional como prestatario... La segunda hipótesis trata de la Argentina como fiadora... Cuando más tarde se ampliaba el artículo 48 de la ley 16.432 añadiéndole el artículo 7 de la ley 20.548, se unió la tercera hipótesis a la segunda: la de la sumisión de la República a jueces o árbitros extranjeros en eventuales controversias con personas extranjeras. No se requiere que las controversias tengan por origen un préstamo, ni se pide que la persona extranjera sea un sujeto del Derecho Internacional Público" (Dictámenes 171:20).

No puede ocultárseme, sin embargo, que han mediado otras interpretaciones sobre el alcance del artículo 7º de la ley 20.548, que lo vinculan exclusivamente a contratos de préstamos, extremo que me impone examinar la cuestión desde otra perspectiva.

b) En el profundo estudio realizado por el Dr. Raúl E. Vinuesa ("Prórroga de jurisdicción del Estado. Garantía del Estado y renuncia al derecho de la inmunidad soberana en el ordenamiento jurídico argentino", publicado en Anuario de Derecho Internacional Público, del Instituto de Derecho Internacional Público de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, págs. 34 y ss.), se sostiene que dentro de las facultades del Poder Ejecutivo para actuar a través de negociaciones con personas de derecho privado, se encuentra implícita, la de pactar una prórroga de su jurisdicción a favor de instancias judiciales de un tercer Estado o a favor de un Tribunal Arbitral.

En este sentido, señala que: "Para los derechos internos la inmunidad de jurisdicción es una institución que compromete derechos y obligaciones y su aplicación se integra dentro de las facultades que hacen a la conducción de las relaciones exteriores de un Estado. Siendo en el derecho argentino el Poder Ejecutivo el que entiende con exclusividad en los problemas concernientes al manejo de las relaciones internacionales, es el que prima facie, tendrá la facultad de determinar la conveniencia o no de conceder o renunciar una inmunidad de jurisdicción" (op. cit., pág. 39).

En los contratos con puntos de contacto internacional, a que me vengo refiriendo, el Estado Argentino acepta: una prórroga de jurisdicción, simplificar los procedimientos previstos para las notificaciones por vías diplomáticas, renunciar a alegar la defensa del Forum non conveniens, dar efectos definitivos a la sentencia emanada de la última instancia judicial y a que ésta sea ejecutada en cualquier otra jurisdicción, con las excepciones a que habré de referirme al tratar la renuncia de la inmunidad soberana.

En situaciones similares a las previstas hasta aquí en materia de prórroga de jurisdicción, la jurisprudencia americana ha podido asegurar resultados razonables a favor de las partes involucradas, en la materia específica de eventuales conflictos sobre la interpretación, aplicación y cumplimiento de acuerdos entre Estados y particulares sometidos a sus tribunales.

Si el Estado extranjero se somete contractualmente a la jurisdicción de los Estados Unidos y acepta la aplicación del derecho americano, los tribunales tanto Federales como Estaduales deberán limitar su intervención en los términos y condiciones del FSIA de 1976, no necesariamente involucrando ese sometimiento —como ya se ha dicho— una renuncia a la inmunidad de jurisdicción o de ejecución de ese Estado (ver Restatement of Laws, Vol. 1 y 2, al pq. 390 et sus.).

En lo que se refiere a la prórroga de jurisdicción, contenida en la cláusula vi) —segunda parte—, entiendo que la facultad para suscribir la cláusula por parte del Poder Ejecutivo Nacional recibe sustento tanto del artículo 1º del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, cuanto del texto actual el artículo 48 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto, que, a nuestro juicio, mantiene su vigencia en este aspecto, en tanto no ha quedado alcanzado por la derogación genérica del inciso c) del artículo 137 de la ley 24.156, toda vez que no aparece en contraposición con sus normas.

Ello así, en este punto se certifica que el sometimiento por parte del Estado nacional a la jurisdicción pactada en los contratos es válida y conforme al derecho argentino.

En cuanto a los tribunales especificados, éstos son las cortes estaduales y federales con asiento en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América y sus correspondientes cortes de apelación, según surge de las previsiones contractuales ya examinadas, extremo que —por las razones antes expresadas— resulta ajustado al orden jurídico vigente.

6. a) En el primer párrafo de la cláusula vi) del parágrafo IV —en la que se emite opinión respecto de la renuncia a la inmunidad soberana— se afirma la naturaleza de actos privados de los contratos y demás datos vinculados a la colocación de las acciones, así como la correlativa aplicación a los mismos del derecho comercial, lo que no despierta reparos.

b) A partir de tal antecedente, se requiera pronunciamiento respecto de la cláusula contractual en la que se establece una renuncia a la inmunidad del Estado y de su propiedad, pactándose su irrevocabilidad respecto de las obligaciones emanadas de los Contratos de Colocación en Estados Unidos de América y de Suscripción y sin limitarse la generalidad de lo establecido.

En este sentido, cabe recordar que ante deficiencias en la estructura normativa de las excepciones a la inmunidad de jurisdicción contempladas en el FSIA de 1976 (ver 28 US Code. Secs. 1610 y 1611), en la práctica no ha sido posible ejecutar sentencias firmes contra Estados extranjeros a no ser que éste haya previamente renunciado la inmunidad de ejecución, o que el tribunal haya interpretado que una renuncia a la inmunidad de jurisdicción implica una renuncia tácita a la inmunidad de ejecución (ver caso Hercaire v. República Argentina, District Court for the District of Miami, 1985).

Este grave problema dentro del sistema judicial americano, ha dado lugar a que en él se proponga reestructurar un esquema más apto para la ejecución de sentencias contra Estados extranjeros, basadas en el incumplimiento de obligaciones contractuales.

Por otra parte y a efectos de subsanar una eventual imposibilidad de ejecución de sentencias contra Estados extranjeros en el territorio de los Estados Unidos de América y en relación a obligaciones contractuales celebradas y con efectos en su territorio, en la actualidad es práctica corriente que el Estado extranjero renuncie a su inmunidad de ejecución a efectos de garantizar una mayor transparencia en cuanto a sus intereses y objetivos comerciales involucrados en un negocio jurídico determinado.

En tal sentido, el (FSIA) de los Estados Unidos, de 1976, reconoce la vigencia de la inmunidad de jurisdicción de los Estados, complementaria a su inmunidad de ejecución; y establece que sólo sobre la base de excepciones taxativamente contempladas en el Acta, es posible asegurar la jurisdicción de las Cortes Americanas en casos que involucren a Estados extranjeros (ver Caso Verlinden, Corte Suprema de los Estados Unidos de América).

c) La legislación argentina no ha reglamentado la materia concerniente a la facultad estatal de conceder o renunciar a la inmunidad de jurisdicción, salvo para casos excepcionales contemplados en el Decreto 9015/63, y por el artículo 7º de la ley 20.548, modificatorio del artículo 48 de la ley 16.482, incorporado a la ley 11.672 permanente de presupuesto de la Nación.

Ambos casos son meras ejemplificaciones de la aceptación por parte del sistema jurídico argentino de reglas emanadas del derecho Internacional.

En efecto, tal como ha sostenido la doctrina, es el Derecho Internacional el que legitima una renuncia del Estado como excepción válida al principio de su inmunidad de jurisdicción ante los tribunales de otro Estado.

En este orden de ideas, se ha reconocido la aceptación de la existencia del derecho que tiene el Poder Ejecutivo Nacional para renunciar a la inmunidad soberana del Estado que, por otra parte, es el presupuesto básico admitido por nuestra legislación y jurisprudencia a los efectos de someter por ante los tribunales nacionales a cualquier Estado extranjero (Ver texto del Decreto ley 1285/58 y Decreto 9015/63 y jurisprudencia citada por Raúl E. Vinuesa en "Prórroga de jurisdicción del Estado...", op. cit. en el punto 6 precedente, pág. 35 y ss.).

Así, parece necesario poner de relieve que la doctrina también ha señalado que: "...es difícil sostener hoy en día que la inmunidad absoluta de jurisdicción de los Estados pueda ser considerada como un principio generalmente aceptado por las naciones civilizadas, una costumbre o un principio general del derecho internacional. Por el contrario, la mayoría de los autores se inclina por entender que la inmunidad absoluta de jurisdicción no se encuentra actualmente consagrada por el derecho internacional público. Es más, se opina que la tesis restrictiva que distingue entre la actividad 'iure imperi' y la actividad 'iure gestionis' es la que actualmente prevalece, para someter 'volens nolens' al Estado extranjero embarcado en esta última a la jurisdicción de los tribunales nacionales... La jurisprudencia de varios países se ha pronunciado oportunamente en favor de la tesis restrictiva. Así el caso de Bélgica, Italia, Austria, Holanda, República Federal Alemana, Francia, Gran Bretaña, Estados Unidos de América... Por otra parte, tres recientes textos legislativos denotan una clara admisión de los postulados de la teoría restrictiva... i) El primero de ellos es la Convención Europea en materia de inmunidad de los Estados concluida el 16 de mayo de 1972 dentro del marco del Consejo de Europa... ii) El segundo texto de importancia es la Sovereign Inmunities Act Estadounidense del 21 de octubre de 1976... iii) La ley británica en materia de inmunidad soberana del 20 de julio de 1978..." (Horacio A. Grigera Naón, "Nuevas Orientaciones en materia de Inmunidad Jurisdiccional de los Estados", en Anuario de Derecho Internacional Público, Vol. 1, 1981, Eudeba, pág. 41 y ss.).

He abundado en las citas precedentes por entender que revelan la situación evolutiva en que se encuentra el derecho internacional en la materia, extremo que no puede soslayarse a la hora de intentar la concurrencia a los mercados internacionales en procura de la obtención de inversores.

El Estado argentino al admitir la existencia en esas normas internacionales respecto a terceros Estados demandados ante sus propios tribunales (Decreto-Ley 1285/58, Decreto 9015/63) no puede, a contrario, denegar la existencia del principio que las informa con relación al derecho a renunciar a su inmunidad de jurisdicción ante los tribunales de otro Estado.

d) En lo que se refiere a los límites de dicha renuncia, cabe subrayar la mención de los bienes no sujetos a ejecución.

Allí, además de los tradicionalmente exceptuados —los pertenecientes al dominio público argentino contemplados en los artículos 2337 y 2340 del Código Civil y los destinados a la prestación de algún servicio público esencial—, se han añadido las reservas de libre disponibilidad declaradas inembargables por el artículo 6º de la Ley de Convertibilidad 23.928, cuyo monto, composición e inversión se encuentren reflejados en el balance y estado contable del Banco Central, conforme al artículo 5º de la citada ley.

Esta mención expresa resulta obligatoria conforme lo dispuesto por el decreto 2006/92, de cuya observancia se deja constancia en la cláusula (iv) "in fine" del "sub examine".

Respecto de los dos primeros grupos de bienes, se trata de una referencia que forma parte desde antiguo de todas las opiniones legales de la Procuración del Tesoro de la Nación, encontrándose su fundamento en razones de orden público, reconocidas como tales por las tendencias legislativas de la mayoría de los Estados, como por ejemplo la Foreign Sovereign Immunities Act de 1976 y la State Immunity Act de 1978 del Reino Unido.

La exclusión expresa de las reservas, se ha incorporado a las excepciones ante la existencia de discrepancias interpretativas sobre el alcance de las disposiciones últimamente citadas a su respecto.

e) En la segunda parte de la cláusula, ahora en examen, está detallado el procedimiento de ejecución de sentencias conforme a la legislación argentina.

En lo que atañe a las sentencias obtenidas fuera de la Argentina que se pretendieran ejecutar en el país, se ha suprimido la salvedad contenida en el modelo propuesto por los Colocadores, que las excluía del sistema de ejecución de sentencias contra la Nación que emerge de la normativa argentina.

Por otra parte, se ha agregado a la mención de la ley 3952 y su interpretación jurisprudencial a través del fallo de la Corte Suprema recaído in re "Pietranera", la Ley de Consolidación de Deuda Pública 23.982, en atención a que, en su artículo 22, ha establecido un mecanismo detallado para el cumplimiento de las sentencias de condena patrimonial contra la Nación.

Por tal motivo, en el mismo certificado se hace expresa mención de ambas leyes, a continuación de las alusiones a los requisitos del exequátur, contenidos que se reiteran en todas aquellas cláusulas referidas a la validez del sometimiento de la Argentina a jurisdicción extranjera.

f) Por lo demás, en la última parte de la cláusula mencionada se ha antepuesto la locución "En mi opinión y a mi leal saber y entender" la aseveración de que no hay violación del orden público.

7. En la cláusula viii) referida a la inexistencia de controversias judiciales o administrativas que pudieran afectar la capacidad de la Argentina, en su calidad de Accionista Vendedor, para la formalización y cumplimiento de estos convenios, se ha utilizado al comienzo del texto la fórmula "a mi leal saber y entender y luego de haber efectuado las averiguaciones razonables", comprensiva de todos los supuestos contemplados en ella.

Este agregado tiene por finalidad explicitar los alcances de la certificación contenida en este punto que, en tanto vinculada a circunstancias fácticas cuya verificación excede la específica competencia jurídica del Procurador del Tesoro, no corresponde afirmar en términos más estrictos (conf. Dictamen Nº 53/93, apartado VI, punto B, parágrafo V, punto 3).

La otra novedad que presenta esta parte del proyecto a firmarse es el agregado de la frase "en forma directa y con alcance general", calificando a las sentencias que eventualmente pudieran afectar la legalidad, validez, ejecutabilidad y cumplimiento de los contratos.

En tal sentido, esta Procuración ha dicho antes de ahora que "Esta nueva redacción responde a dejar en claro que en nuestro sistema jurídico los decisorios de los tribunales alcanzan solamente al caso concreto que se juzga, en contraposición al sistema de precedentes jurisprudenciales obligatorios, característico del derecho anglosajón. Dicho de otra manera, aquellos fallos carecen de virtualidad para alterar la vigencia y efectos de las normas que analizan, ciñéndose a desechar su aplicación en el juicio particular sobre el que se expiden. Ciertamente, esta necesaria aclaración busca hacer conocer a los destinatarios de la opinión nuestro derecho —al tiempo que permite hacerlo valer frente a ellos—, a fin de resguardar la seguridad jurídica y observar la debida buena fe contractual" (Dictamen Nº 53/93 ya citado).

8. En el aspecto de la opinión legal en el que se aseguran diversas exenciones impositivas —cláusula (ix) del parágrafo IV— se ha introducido una remisión expresa a la previa opinión de la Dirección Nacional de Impuestos de la Secretaría de Ingresos Públicos, expedida en el caso con fecha 24 junio de 1993 (ver fs. 334/336), que fuera remitido por el Secretario de Ingresos Públicos (fs. 337), la que se adjunta como anexo a la opinión.

Esta modificación se debe a la exigencia de esta Procuración del Tesoro de apoyar su opinión en los dictámenes previos de los servicios jurídicos u organismos de la Administración con competencia en materias específicas, lo que asimismo importa el cumplimiento de nuestra legislación en materia de procedimientos administrativos (cfr. Dictamen Nº 53/93).

9. En lo que atañe a la cláusula (xii), vinculada con la aplicación de la ley 24.156, se han transcripto las disposiciones legales y reglamentarias referidas al caso, sin agregar otras consideraciones a su respecto.

10. En cuanto a los contenidos de la cláusula (xiii), se ha certificado el carácter de los documentos anexos a la opinión, a partir de la previa manifestación efectuada por el Señor Subsecretario Legal del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, de fecha 6 de julio de 1993 (ver fs. 1382/1433).

11. Creo necesario poner de relieve que, en el Contrato de Colocación Argentino se requiere también, como condición previa, que los bancos reciban una opinión del Procurador del Tesoro de la Nación, en los términos del artículo 6º, inciso d) del Contrato de Colocación para los Estados Unidos de América (ver artículo 6º, inciso c) del Contrato de Colocación Argentino).

Parece evidente que, dada la diversidad de las previsiones contractuales en los contratos, así como la distinta situación jurídica de las partes en cada caso, resultaba imprescindible que esta opinión legal recogiera las modificaciones pertinentes.

En virtud de ello, y para homogeneizar un texto de opinión legal común a todos los contratos, se han adecuado las cláusulas (v), (vi) y (ix), del proyecto original.

a) En el primer caso, a la mención de la elección de la ley de Nueva York como ley aplicable, se agregó que: "El contrato de colocación argentino a efectos de su interpretación y ejecución estará regido por las leyes de la República Argentina", afirmación que se compadece con el artículo 11 del citado contrato.

b) En la cláusula (vi), en que se detalla la naturaleza civil y comercial de los actos que instrumentan los contratos, se ha testado la referencia al Contrato de Colocación Argentino, agregándose al final de dicha cláusula que: "El Contrato de Colocación Argentino se encuentra regido por las leyes y la jurisdicción de los Tribunales Argentinos, habiéndose válidamente pactado la competencia de los tribunales federales con sede en la ciudad de Buenos Aires", afirmación conteste con la última parte del artículo 11 a que aludiera en el párrafo precedente.

Es necesario poner de relieve que la circunstancia de no comprenderse al Contrato de Colocación Argentino en el texto inicial de la cláusula, no implica que no sean aplicables a la ejecución de las sentencias derivadas de este contrato las normas allí señaladas, en cuanto resulten pertinentes, ya que dichas disposiciones —que integran el orden jurídico vigente de nuestro país— regularán los casos específicos juntamente con los demás preceptos del derecho positivo nacional.

c) En la cláusula (ix), que se vincula con el tratamiento tributario del depósito al depositario y la venta y entrega por parte del accionista vendedor, se ha aclarado que la opinión se emite "...con las salvedades..." de que da cuenta el informe del Señor Subdirector de Impuestos, que se agrega como anexo a la opinión legal.

C. Parte Final. (Parágrafo V).

En este parágrafo se hace expresa referencia a la limitación de la opinión legal que habrá de emitirse, en tanto no se pronuncia sobre las "...materias y convenios gobernados por las leyes de los Estados Unidos de América ... o de otras leyes aplicables en otras jurisdicciones que no fuera la República Argentina".

XV. En el supuesto de compartirse las consideraciones expresadas a lo largo del presente dictamen, entiendo que correspondería suscribir la opinión legal requerida.

DICTAMEN Nº 095

FERNANDO GARCIA PULLES - Subprocurador del Tesoro de la Nación.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos

SEPARATA Nº 237

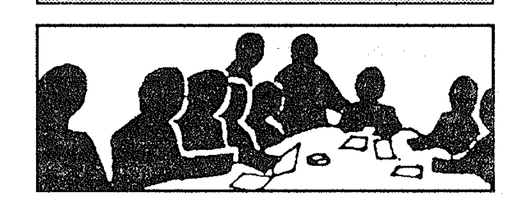
Decreto Nº 333/85

$ 5,-



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ACME AGENCY
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
Registro I.J. Nº 12.165

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de noviembre de 1993, a las 12 horas, en Suipacha 245 - Piso 1º de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1993.
2º) Distribución de Utilidades.
3º) Consideración de la remuneración para el Directorio más allá del 25 % de las Utilidades, conforme al Art. 261 de la Ley 19.550.
4º) Ratificación de las remuneraciones acordadas a los Directores.
5º) Reemplazo de un director.
6º) Designación de Síndicos y de dos accionistas para firmar el Acta.
Octubre 14 de 1993.
El Directorio
e. 21/10 Nº 63.666 v. 27/10/93

ARMANDO VAGNOZZI
S. C. A.

CONVOCATORIA

Se hace saber por 5 días que "ARMANDO VAGNOZZI SOC. EN COM. POR ACC." cita a los socios a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 9 de noviembre de 1993, a las 15 horas en la sede de Alfredo R. Bufano 2071 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 socios para firmar el acta.
2º) Resolver sobre la posibilidad de disolución y liquidación de la sociedad.
3º) En su caso, nombramiento del liquidador, instrucciones e inscripción en la Inspección General de Justicia.
Buenos Aires, octubre 14 de 1993.
El Socio Comanditado
e. 21/10 Nº 34.627 v. 27/10/93

ALBERTO CARLOS EDUARDO GARCIA COMUNICACIONES
S. A.

CONVOCATORIA

Llamada a Asamblea General Ordinaria. Primera Convocatoria. Convócase a los Sres. Accionistas de ALBERTO CARLOS EDUARDO GARCIA COMUNICACIONES S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de noviembre de 1993, a las nueve horas (9:00), en la Casa Central de la entidad, Avda. del Libertador 8156 de esta Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Memoria del Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1993.
2º) Determinación de las remuneraciones a pagar al Directorio, en exceso al porcentaje del Art. 261 de la ley 19.550.
3º) Disponer el tratamiento a dispensar a los resultados del ejercicio.
4º) Determinación del número de Directores para los próximos ejercicios y elección de los mismos.
5º) Redacción y firma del acta.
El Directorio
e. 22/10 Nº 63.916 v. 28/10/93

ARCILLEX
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el 12 de noviembre de 1993 a las 17 en Tucumán 423 Piso 2º Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación dos accionistas para firmar Acta Asamblea.
2º) Consideración documentación Art. 234, inc. 1º Ley 19.550, ejercicio cerrado el 30/06/93 y aprobación gestión Directorio y Sindicatura.
3º) Determinación honorarios Directorio y Sindicatura por el ejercicio considerado según Art. 261 Ley 19.550.
4º) Destino de los resultados.
5º) Determinación número directores titulares y suplentes, su elección y fijación garantías.
6º) Elección Síndico Titular y Suplente. Se recomienda observar disposiciones Art. 238, 2º párrafo Ley 19.550.
El Directorio
e. 25/10 Nº 64.072 v. 29/10/93

ARGELITE
S. A. I. C.
(Nº 9175)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas de ARGELITE S.A.I.C. a la Asamblea Ordinaria para el día 24 de noviembre de 1993, a las 15.30 horas, en Uruguay 651, Piso 13 - "A", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos del punto 1. del art. 234 de la Ley Nº 19.550, correspondientes al 35º Ejercicio Social cerrado el 30 de junio de 1993.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio, de la Gerencia y de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Distribución de Utilidades.
5º) Remuneraciones de los Directores que desempeñan funciones técnico-administrativas, art. 14 de Estatutos Sociales.
6º) Ratificación de las remuneraciones de Directores, en exceso del límite del art. 261 de la Ley Nº 19.550.
7º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes. Elección de los mismos. Elección de Síndicos Titulares y Suplentes.
El Directorio

NOTA: Se recuerdan las disposiciones de los artículos 238 y 239 de la Ley Nº 19.550 y el art. 25 de los Estatutos Sociales.
e. 25/10 Nº 63.999 v. 29/10/93

A.R.S.A. ANTONIO ROMANO INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de noviembre de 1993 a las 11 horas en la sede social, Rivadavia 789 piso 10 Capital Federal. En caso de no haber quórum para la primera convocatoria, se cita a la segunda convocatoria que tendrá lugar el mismo día a las 12 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993.
2º) Aprobación de la gestión del Directorio y del síndico durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 1993.
3º) Consideración del Resultado del ejercicio finalizado el 30 de junio de 1993.
4º) Asignación de honorarios del Directorio y sindicatura.
5º) Designación de los accionistas para firmar el acta.
e. 25/10 Nº 64.040 v. 29/10/93

AUSTRAL LINEAS AEREAS
Sociedad Anónima (en liquidación)
Expte. I.G.J. 40.293

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 10 de noviembre de 1993 a las 10 horas en primera convocatoria y para el día 23 de noviembre de 1993 a las 10 horas en segunda convocatoria, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 885, entrepiso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivos por los cuales la Asamblea se convoca fuera de término.
3º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1º) de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1988, 31 de diciembre de 1989, 31 de diciembre de 1990, 31 de diciembre de 1991 y 31 de diciembre de 1992. Destino de los resultados.
4º) Consideración de la gestión del Liquidador.
5º) Cese del proceso liquidatorio: eventual transferencia al Estado Nacional de los activos remanentes; toma a su cargo de los pasivos; continuación de los juicios en que es parte la sociedad; cancelación de la inscripción registral (art. 112 Ley 19.550).
6º) De conformidad con lo resuelto en el punto 5º), resolución sobre el ejercicio futuro de las funciones del Liquidador.
7º) Designación de la Comisión Fiscalizadora (miembros titulares y suplentes) si procediera.
El Liquidador

Los señores accionistas deberán comunicar, con tres días hábiles de anticipación, su asistencia por ante la asamblea, en el domicilio de la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 885, entrepiso, Capital Federal (art. 238 L.S.).
e. 25/10 Nº 64.155 v. 29/10/93

ALITER
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 11 de noviembre de 1993, a las 11.30 horas, en la sede social de Humberto Iro. 2244 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos enumerados en el artículo 234, inciso 1, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico Nro. 13, finalizado el 30 de junio de 1993.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
4º) Consideración de las retribuciones y distribución de los honorarios de los señores Directores y Síndico.
5º) Consideración de la distribución de los Resultados no asignados.
6º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes por el término de un año. Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de un año.
7º) Elección de Síndicos Titular y Suplente por el término de un año.
El Directorio

Comunicación de la asistencia: Los titulares de acciones nominativas quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación al Directorio para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea (art. 238 de la Ley 19.550).
e. 25/10 Nº 64.424 v. 29/10/93

ALGAS PATAGONICAS
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a: Asamblea General Ordinaria, para el 13 de noviembre de 1993, a las 11.30 horas en la calle Sánchez De Bustamante 68, 5to. Piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Señores Accionistas, para que conjuntamente con el Presidente, firmen el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos prescriptos en el Inciso 1ro. del Art. 23 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1993.
3º) Consideración y aprobación del Revalúo Contable practicado el 31 de agosto de 1993, de acuerdo con el Decreto Ley 19.742, y su reglamentación.
4º) Consideración de las retribuciones a los integrantes del Directorio y Síndico Titular, por desempeño de funciones realizadas (Art. 20 de Estatutos).
5º) Distribución de Utilidades.
6º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y su elección por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.
7º) Elección de Síndicos: Titular y Suplente, por un año.
El Directorio
e. 26/10 Nº 64.305 v. 1/11/93

"B"

BANCO MEDEFIN
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de noviembre de 1993 a las 11 horas en la sede de la sociedad, calle 25 de Mayo 489, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Emisión de Obligaciones Negociables, no convertibles en acciones, cotizables o no, por un monto total máximo de hasta U$S 20.000.000 (Dólares estadounidenses veinte millones); delegación en el Directorio de la determinación de todas las condiciones de emisión, del pedido de autorización de la oferta pública a la Comisión Nacional de Valores y en mercados del exterior y de la solicitud de cotización en las bolsas de comercio del país y del exterior.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1993.
El Directorio
e. 21/10 Nº 63.682 v. 27/10/93

BIKFAIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social calle Mariscal A. Sucre 1934 Piso 3º Capital, el día 11 de noviembre de 1993 a las 19:00 horas en primera convocatoria y para el mismo día a las 20:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 1993.
2º) Fijación número de Directores y su elección.
3º) Elección de Síndico titular y suplente.
4º) Destino de utilidades y remuneración Directorio y Síndico en exceso al límite Art. 261 Ley 19.550.
5º) Designación Accionistas, firmar el Acta.
Buenos Aires, octubre 13 de 1993.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Accionistas la obligación de comunicar su asistencia a la Asamblea conforme a lo dispuesto por Art. 238 Ley 19.550 en M.A. Sucre 1934 3º Piso, Capital, en el

horario de 16:00 a 20:00, hasta tres días anteriores al fijado para la realización de la Asamblea.

e. 21/10 Nº 63.741 v. 27/10/93

BENETTAR
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de BENETTAR S. A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de noviembre de 1993 a las 17 horas, en Rivadavia 882 piso 4, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento de capital, con emisión de acciones.
2º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 22/10 Nº 34.729 v. 28/10/93

BANCO BAIRES
S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de BANCO BAIRES S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria, en la sede social de San Martín 215, Capital Federal, el día 9 de noviembre de 1993 a las 17:00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación social (Ley 19.550, art. 234, inc. 1ro) correspondiente al ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 1993.
3º) Tratamiento de los resultados no asignados.
4º) Consideración de los honorarios percibidos por cada uno de los directores. Determinación de su remuneración para el ejercicio 1993-1994.
5º) Elección de los integrantes titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. Determinación de su remuneración para el próximo ejercicio 1993/1994.
6º) Aprobación de la gestión de los señores Directores y Síndicos.

El Directorio
e. 25/10 Nº 64.148 v. 29/10/93

BONAFIDE
S. A. I. y C.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 15 de noviembre de 1993 a las 9,00 horas, en Av. Córdoba 883, 7º Piso, Capital Federal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Aumento de capital y emisión de acciones ordinarias clase "C", nominativas no endosables, de $ 0,01 valor nominal cada una, y de un voto por acción para ser ofrecidas en suscripción a la par, por un monto de hasta $ 10.000.000 con goce de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de julio de 1993. Delegación en el Directorio de la época de emisión, forma y condiciones de pago.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1993.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 238, 2º párrafo de la ley 19.550, deberán solicitar su inscripción en el Libro de Asistencia, hasta el 9 de noviembre de 1993 inclusive, en la sede social de Gavilán 1055, Capital Federal de lunes a viernes, en el horario de 14 a 18 horas. Quienes tengan sus acciones depositadas en la Caja de Valores, deberán presentar los certificados correspondientes.

e. 25/10 Nº 64.153 v. 29/10/93

BREY-LOPEZ Y CIA.
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de BREY-LOPEZ Y CIA. S. A. a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 1993, a las 18 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Aumento del capital social en los términos del art. 188 Ley Nº 19.550.
3º) Emisión de acciones, suscripción y forma de integración.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea deben depositarse las acciones y/o certificados en Perú 590 - 9º Capital Federal, en el horario de 11 a 18 horas, con un anticipación no menor a tres días hábiles a la celebración de la Asamblea.

e. 26/10 Nº 64.259 v. 1/11/93

"C"

14 DE MARZO
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 11 de noviembre de 1993 a las 15 hs. a celebrarse en Marcelo T. de Alvear 624, piso 1º de Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Remoción de directores, recomposición del directorio, determinación del número y elección de los reemplazantes.

El Presidente
e. 21/10 Nº 63.671 v. 27/10/93

CONFITERIA LIMAY
SACIIF

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 10 de noviembre de 1993 a las 18,30 horas en Av. de Mayo 1365 5º piso Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 30.6.93 y distribución de utilidades.
3º) Determinación del número de directores y su elección por un año.
4º) Elección de síndico titular y suplente por un año.

El Directorio
e. 21/10 Nº 63.736 v. 27/10/93

CORPOSUR
S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley 19.550 se convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, en primera y segunda convocatoria, a realizarse en Av. Julio A. Roca 733 3º piso, Capital Federal, el día 12 de noviembre de 1993, a las 15 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

A) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
B) Consideración de la memoria, balance general y estados contables y demás documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 30/6 de 1992.
C) Distribución de utilidades y retribución del directorio y de la sindicatura.
D) Consideración de la gestión del directorio.
E) Designación de directores titulares y suplentes y de Síndico titular y Suplente para ocupar los respectivos cargos por el periodo siguiente.

Buenos Aires, 12 de octubre de 1993.

El Síndico Titular
e. 21/10 Nº 63.675 v. 27/10/93

COTE
S. A. I. C. I. F. A.
Expte. Nº 21.545

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16/11/93, a las 11 horas, en Reconquista 336, piso 11, depto. "X", Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas.
2º) Consideración documentos arts. 234, inc. 1º) Ley Nº 19.550 al 30/6/93, de la gestión del directorio y actuación de la sindicatura.
3º) Consideración del resultado del ejercicio.
4º) Honorarios al directorio, art. 261 Ley Nº 19.550 y al síndico.
5º) Fijación del número de directores y su elección.
6º) Designación de síndicos, titular y suplente.

El Directorio

NOTA: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en bancos con no menos de tres días de anticipación.

e. 21/10 Nº 63.730 v. 27/10/93

CUMBERLAND
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de CUMBERLAND S. A. para el día 11 de noviembre de 1993 a las 10:00 hs. en la sede social de la calle Pico 2397, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1992.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
4º) Consideración de los honorarios del Directorio y la Sindicatura.
5º) Destino de los resultados no asignados correspondientes al balance al 31 de agosto de 1992.
6º) Elección de Cinco Directores Titulares y cinco suplentes, por un ejercicio, conforme a lo dispuesto por el art. 9 del Estatuto.
7º) Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.

El Directorio
e. 21/10 Nº 63.803 v. 27/10/93

COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria para el 16 de noviembre de 1993 a las 10:30 horas, en Callao 360, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de las renuncias presentadas por los miembros del Directorio, Comisión Fiscalizadora y contadores certificantes, titulares y suplentes.
2º) Ratificación de la elección de Directores efectuada por la Comisión Fiscalizadora y fijación del número de miembros del Directorio y su elección.
3º) Designación de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Designación de contador certificante.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Director

Para concurrir a la asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en Maipú 1300, Piso 10º, Capital Federal, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea. Horario de atención de 14 a 18 hs. Vencimiento para el depósito de acciones: 11 de noviembre de 1993.

e. 22/10 Nº 63.919 v. 28/10/93

COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria en primera convocatoria para el 16 de noviembre de 1993 a las 12:00 horas, en Callao 360, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Dejar sin efecto el aumento de capital por suscripción pública resuelto por la Asamblea Extraordinaria celebrada el 21 de diciembre de 1992, en la suma de $ 13.902.844 mediante la emisión de 1.390.284.400 acciones ordinarias, al portador clase "B" de un voto por acción y de $ 0,01 valor nominal cada una.
2º) Aumentar el capital social mediante suscripción pública en la suma de $ 25.000.000 para ser integrada a la par o con la prima de emisión que fije la Asamblea, totalmente en efectivo y al contado en el momento de la suscripción, delegando en el Directorio las emisiones y las oportunidades.
3º) Representación legal de la Sociedad. Inclusión de un Comité Ejecutivo. Reforma de los Artículos 14º y 16º del Estatuto Social.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Director

Para concurrir a la asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en Maipú 1300, Piso 10º, Capital Federal, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea. Horario de atención de 14 a 18 hs. Vencimiento para el depósito de acciones: 11 de noviembre de 1993.

e. 22/10 Nº 63.918 v. 28/10/93

COMPUSERVE S. A. ARGENTINA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1993 a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 13.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle Rivadavia 969 piso 2 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones del llamado fuera de término.
2º) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
3º) Consideración y aprobación de los documentos del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1991. Tratamiento de aportes irrevocables de terceros.
4º) Consideración y aprobación de los documentos del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1992.
5º) Consideración y aprobación de los documentos del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1993.
6º) Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente a los ejercicios tratados.
7º) Remoción de Directores. Determinación. Determinación del número de miembros y elección de los integrantes del nuevo Directorio.

El Directorio - Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

El Presidente
e. 22/10 Nº 63.981 v. 28/10/93

CENTRO MEDICO SAN LUIS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas a asamblea ordinaria a celebrarse en la calle Tucumán 1452, 2º piso, el 22 de noviembre de 1993, a las 11:00 hs. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos que indica el inc. 1º del art. 234, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993.

4º) Remuneración del Directorio y de la Sindicatura.
5º) Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

El Directorio

NOTA: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación solicitando ser inscriptos en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al día de la asamblea (art. 238, segundo párrafo, Ley 19.550).

e. 25/10 Nº 64.118 v. 29/10/93

CENTRO ODONTOLOGICO PRIVADO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de noviembre de 1993, a las 13.30 horas en 1ra. convocatoria y a las 14.30 horas, en 2da. convocatoria, en Avda. Corrientes 1145, Piso 9º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos previstos en el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1993.

El Liquidador

e. 25/10 Nº 64.128 v. 29/10/93

CINECOLOR
S. A.
Expte. Nº 72.091

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de noviembre de 1993, a las 15.00 horas, en la sede social de Ayacucho 331 - 1er. piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación requerida en el artículo 234, inciso 1º) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico Nº 14, cerrado el 30 de junio de 1993.
2º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura.
3º) Consideración de las retribuciones al Directorio.
4º) Fijación del número de Directores y su elección por ejercicio.
5º) Elección de Síndicos Titular y Suplente por un ejercicio.
6º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

NOTA: Conforme a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550, modificado por la Ley 22.903, los accionistas deberán comunicar a la sociedad su intención de asistir a la asamblea, hasta tres días hábiles previos a la misma, para la inscripción en el libro de asistencia.

e. 25/10 Nº 64.044 v. 29/10/93

COCOYOC
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de COCOYOC S.A., el día 10 de noviembre de 1993 a las 8.00 hs. en Las Bases 121 de Capital Federal, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación mencionada en el inciso 1 del art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1992.
3º) Razón convocatoria fuera de término.

El Directorio

Los señores accionistas deberán efectuar el depósito de acciones previsto por la ley 19.550.

e. 25/10 Nº 64.095 v. 29/10/93

CODPE
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 15/11/93, 18 hs., en Lavalle 1290 1er. Piso Of. 101, Cap. Fed. para considerar el sig.:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firma el Acta de Asamblea.
2º) Elección de Directores.
Bs. As., 18/10/93.

El Directorio

e. 25/10 Nº 64.168 v. 29/10/93

CONFITERIA LE CARAVELLE
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de CONFITERIA LE CARAVELLE S.A. a asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 9 de noviembre de 1993 a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas del mismo día en segunda convocatoria, en Lavalle 730 5º Piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1993.
2º) Resultados. Tratamiento.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas la necesidad de efectuar el depósito de sus acciones o certificado bancario en la caja social con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

e. 25/10 Nº 64.107 v. 29/10/93

COSTA MEDITERRANEA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de COSTA MEDITERRANEA S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de noviembre de 1993 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas del mismo día en segunda convocatoria, en Lavalle 730 5º Piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1993.
2º) Resultados. Tratamiento.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas la necesidad de efectuar el depósito de sus acciones o certificado bancario en la caja social con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

e. 25/10 Nº 64.108 v. 29/10/93

CAMARA DE COMERCIO
ARGENTINO-PARAGUAYA

CONVOCATORIA

Convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria del día 5 de noviembre de 1993, a las 18.30 horas en su sede social calle Viamonte 1355, piso 4º "C", Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe del órgano fiscalizador de los ejercicios 1989-90, 1990-91 y 1991-92.
3º) Renovación de la Comisión Directiva.
4º) Designación de dos socios para firmar el acta.

El Presidente

La Asamblea quedará constituida válidamente con cualquier número de socios transcurrida media hora de la fijada.

e. 26/10 Nº 64.332 v. 1/11/93

CAMELIA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de noviembre de 1993, a las 11 horas, en Reconquista 661 Piso 2º Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración doc. Art. 234 inc. 1º Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 30/6/93. Aprobación de la gestión del Directorio y la actuación de la sindicatura.
3º) Tratamiento resultados del ejercicio. Honorarios al Directorio. Honorarios Síndico.
4º) Determinación número de Directores. Nombramiento de Directores y Síndicos.

La Directora

e. 26/10 Nº 64.282 v. 1/11/93

CENTRO MEDIO LABRADOR
S. A.

CONVOCATORIA

El CENTRO MEDIO LABRADOR S. A. convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de Noviembre de 1993, a las 10 hs., en primera, y a las 11 en segunda convocatoria, en Palpa 2376 de Capital para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de documentación Art. 234, inc. 1 ley 19.550 y aprobación gestión realizada por el Directorio correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1993.
3º) Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes.

El Directorio

NOTA: Se hace saber a los Sres. Accionistas que se deberá depositar en la sede social el Certificado de Acciones con una anticipación no menor a tres días hábiles, o sea antes del 9/11/93, a las 16 horas.

e. 26/10 Nº 64.253 v. 1/11/93

CITRICOLA AYUI S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en Marcelo T. de Alvear 624, Piso 1, Capital Federal, el 18 de noviembre de 1993 a las 15.30 hs. en primera convocatoria y a las 16.30 hs. en segunda convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Remoción de directores, recomposición del directorio, determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

El Presidente

e. 26/10 Nº 64.322 v. 1/11/93

"D"

DIAMES
Sociedad Anónima
Registro Nº 77.149

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1993 a las 18.30 horas en Esmeralda 570 7º "25" Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de Memoria y Balance al 30 de junio de 1993.
2º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
3º) Consideración del resultado del ejercicio.
4º) Aumento del Capital Social.
5º) Determinación del número de directores y elección de directores y síndicos por un año.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e. 21/10 Nº 63.733 v. 27/10/93

DROGUERIA FUCHS
SACI y F

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a efectuarse el día 8 de noviembre de 1993 a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Moreno Nº 1833, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración sobre la necesidad del cambio de nombre de la Droguería Fuchs SACIyF por Laboratorios Richmond SACI y F;
2º) Aumento de Capital a $ 133.057,17 y nueva emisión de acciones;
3º) Conveniencia de hacer uso de la facultad de prescindir de la Sindicatura y de aumentar el número de directores;
4º) Reforma del estatuto social en los artículos correspondientes a los temas tratados;
5º) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1993.

El Directorio

e. 22/10 Nº 63.924 v. 28/10/93

"E"

ESMINSA EMPRESA
DE SERVICIOS MEDICOS
INTEGRALES
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de noviembre de 1993, a las 10 hs. en el local social de Paraguay 1583 Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura por el período bajo análisis.
3º) Determinación del número de Directores en cumplimiento del artículo 86 del estatuto social y designación del directorio con asignación de cargos por dos ejercicios económicos.
4º) Tratamiento de la convocatoria fuera de los términos mencionados en el último párrafo del art. 234 de la ley de Sociedades Comerciales.
5º) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico Nº 14 finalizado el 31 de diciembre de 1992.
6º) Designación de Síndico titular y suplente por un ejercicio económico.

El Directorio

e. 21/10 Nº 63.792 v. 27/10/93

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ADESAL
S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 12 de noviembre de 1993, a las 16 horas, en la Sede Social, calle Anchorena Nro. 655, Capital Federal. Para el supuesto que la Asamblea no pudiera celebrarse en 1ra. Convocatoria por falta de quórum, la misma se celebrará en 2da. convocatoria el mismo día y lugar a las 17.30 horas, conforme lo previsto en el Estatuto Social y en el art. 237 de la Ley Nro. 19.550 (y sus modificatorias), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Puntos a tratar por las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria.
1º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
Puntos a tratar por la Asamblea Ordinaria.

2º) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. 1) de la Ley Nro. 19.550 de Sociedades Comerciales correspondientes al ejercicio económico Nro. 32 cerrado el 30 de junio de 1993.
3º) Consideración del resultado del Ejercicio.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y fijación de su remuneración, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 261 —último párrafo— de la Ley Nro. 19.550.
5º) Fijación del número de directores y elección de directores y síndicos.
Puntos a tratar por la Asamblea Extraordinaria.
6º) Aumento del capital social por capitalización de la cuenta "Ajuste del Capital" y emisión de acciones. Modificación del art. 4to. del Estatuto.
7º) Cambio del domicilio legal. Modificación del art. 1ro. del Estatuto.
8º) Ampliación del objeto social. Modificación del art. 3ro. del Estatuto.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1993.
El Presidente

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas la obligación de comunicar su concurrencia a la Asamblea (art. 238 de la Ley Nro. 19.550 y modificatorias) con no menos de 3 días de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, o sea hasta las 18 horas del día 09 de noviembre de 1993.
e. 21/10 Nº 63.712 v. 27/10/93

EDITORIAL SOPENA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de EDITORIAL SOPENA ARGENTINA S. A., a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 9 de noviembre de 1993, a las 18,00 horas en Pichincha 364, Piso 1º "c", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio finalizado el día 30 de junio de 1993.
3º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
4º) Consideración de la remuneración del Directorio.
5º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
6º) Remuneración del Síndico Titular.
El Directorio

NOTA: Para concurrir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar las acciones en la sede social, hasta tres días hábiles antes de la Asamblea.
e. 22/10 Nº 63.904 v. 28/10/93

EL DESEO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre de 1993, a las 15 horas, a realizarse en la calle Venezuela 925, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la convocatoria fuera de término.
2º) Consideración de los documentos determinados por el artículo 234; inciso 1ro. de la ley 19.550 por los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1991, y el 31 de diciembre de 1992, los resultados no asignados y las remuneraciones del Directorio en exceso del límite establecido por el artículo 261 de la Ley 19.550.
3º) Consideración de la gestión de los directores.
4º) Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1993.
El Presidente
e. 22/10 Nº 63.962 v. 28/10/93

EL MAGISTERIO ASOCIACION DE PROTECCION MUTUA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

EJERCICIO Nº 97

En cumplimiento de disposiciones Estatutarias convócase a Asamblea Ordinaria Anual para el 27 de noviembre de 1993. A las 9,30 hs. en la Sede Social Combate de los Pozos 266 de esta Capital. A fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) Socios para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario y destino de las Cuentas de Resultado e informe del Organo de Fiscalización. Los que estarán a disposición de los señores socios en la Secretaría.
4º) Consideración de los aumentos efectuados en las cuotas sociales de acuerdo, al Artículo 29 inciso M del Estatuto.
5º) Elección de los Miembros para ingresar el Consejo Directivo Titulares por dos (2) años. Seis (6) Miembros. Suplente por dos (2) años. Dos (2) Miembros. Junta Fiscalizadora, Titulares por dos (2) años. Tres (3) Miembros. Suplente por dos (2) años. Dos (2) Miembros.
El Presidente - El Secretario

Art. 46. — El quórum para cualquier tipo de Asamblea, será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después, con los Socios presentes, cuyo número no podrá ser menor que el de los Miembros de los Organos Directivos y de Fiscalización.
e. 22/10 Nº 63.913 v. 28/10/93

ESTABLECIMIENTO VOLMAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de noviembre de 1993, a las 15 horas, en el local de la calle Sánchez de Bustamante 68, piso 2º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designar dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
2º) Aumento del capital social.
3º) Aprobar la relación de canje de acciones por Fusión con Neogas S. A.
4º) Fecha desde la cual rigen las resoluciones tomadas en los puntos 2º y 3º. Se recuerda a los señores accionistas que el depósito debe hacerse con tres días de anticipación
El Directorio
e. 22/10 Nº 63.985 v. 28/10/93

EL PARAISO DE GUERNICA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria, a realizarse el 15 de noviembre de 1993 a las 18 horas en Av. de Mayo 1370, 3º Piso Oficina 20, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentación artículo 234 inc. 1º Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 1993. Aprobación del Revalúo Contable Ley 19.742 y de la gestión del Directorio y Sindicatura.
3º) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
4º) Fijación del número de directores y elección de los mismos.
5º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
El Directorio
e. 25/10 Nº 64.056 v. 29/10/93

EMPRESA DE TRANSPORTES MARIANO MORENO S. A.
I.G.J. 14.642

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 24 de noviembre de 1993, a las 19:30 horas, en domicilio de la calle Moreno Nº 955 Piso 2º Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993.
2º) Prórroga de un año para vender las acciones adquiridas por la Empresa (art. 221 Ley 19.550).
3º) Retribución de los Directores por las tareas administrativas que desempeñan en la empresa y honorarios de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Elección de cinco directores por el término de dos años.
5º) Elección de tres Síndicos titulares y tres suplentes por el término de un año para la integración de la Comisión Fiscalizadora.
6º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
El Directorio

NOTA: Los señores accionistas para asistir a la asamblea deberán cumplir con los requisitos que establece el art. 238 de la Ley 19.550.
e. 25/10 Nº 64.026 v. 29/10/93

ESTANCIAS DEL OESTE S. A. G. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1993, a las 10:00 Horas, en la sede social, Avenida Corrientes 1891, 2º piso, Capital, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Información Complementaria e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1993.
3º) Consideración del resultado del ejercicio.
4º) Remuneración al Directorio y Síndico por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 1993, el que arrojó quebranto. Consideración de anticipos honorarios Directores y Síndico según art. 14 Estatutos Sociales.
5º) Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
El Síndico Titular
e. 25/10 Nº 64.091 v. 29/10/93

EVANGELISTA E HIJOS Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en Avenida Rivadavia 8346, Piso 1ro., Cap. Fed., ambas el día 11 de noviembre de 1993 a las 18,30 hs. y 19,30 hs. respectivamente:

ORDEN DEL DIA:
ORDINARIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1., ley 19.550 por el ejercicio al 31/5/93.
3º) Aprobación de la gestión de directorio.
4º) Remuneración del directorio.

ORDEN DEL DIA:
EXTRAORDINARIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Capitalización de los aportes irrevocables.
3º) Rescisión del Contrato con Gas del Estado.
4º) Aceptación de la cesión de los derechos posesorios del lote sito en Echeandía 3712.
5º) Contratación con YPF.
El Presidente
e. 25/10 Nº 34.891 v. 29/10/93

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ALSINA S. A. C. I. I. F.
Registro nº 5.460

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera y segunda convocatoria, para el día 12 de noviembre de 1993, a las 19 horas en el local de la calle Lavalle 2835 de Cap. Fed., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Inventario, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1993.
2º) Autorización por la asamblea de accionistas para exceder los porcentajes establecidos en el art. 261 de la Ley 19.550.
3º) Tratamiento del resultado del ejercicio.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
El Directorio
e. 26/10 Nº 64.297 v. 1/11/93

"F"

FEIT Y OLIVARI S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de noviembre de 1993 a las 15 horas en Avenida Ingeniero Huergo 1451, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración documentos Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio económico Nº 73 cerrado el 30 de junio de 1993 y tratamiento de los resultados.
3º) Aprobación gestión del Directorio y Síndico.
4º) Aprobación de los Honorarios del Directorio y Síndico en exceso del Art. 261 - Ley 19.550.
5º) Autorización de la Asamblea al retiro de anticipos de Honorarios Directorio por el ejercicio 1993/94.
6º) Elección de Directorio y Síndico.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1993.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Accionistas lo dispuesto por el Art. 238 - Ley 19.550 para asistir a la Asamblea.
e. 22/10 Nº 63.941 v. 28/10/93

FORJA ATLAS Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de FORJA ATLAS SOCIEDAD ANONIMA a Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria, para el día 22 de noviembre de 1993, a las 19.- horas, en la Calle Víctor Hugo 655 Dpto. 9 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de un Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación establecida en el artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Nº 17 cerrado el 30 de junio de 1993.
3º) Gestión de los Directores y Síndico Titular.
4º) Consideración y fijación de honorarios del Directorio y Sindicatura. Tratamiento del exceso del límite fijado por el artículo 261 de la Ley 19.550.
5º) Distribución de utilidades del Ejercicio.
6º) Fijación del número de Directores y su elección.
7º) Elección de Síndicos Titular y Suplente.
El Directorio
e. 25/10 Nº 64.124 v. 29/10/93

"G"

GASTRONOMICOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 10 de noviem-

bre de 1993 a las 18 horas en Av. de Mayo 1365 5º piso Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 30.6.93 y distribución de utilidades.
3º) Determinación del número de directores y su elección por un año.
4º) Designación de síndico titular y suplente por un año.

El Directorio

e. 21/10 Nº 63.735 v. 27/10/93

GALERIA GENERAL GÜEMES S. A. I.

CONVOCATORIA

Convocasé a los señores Accionistas de GALERIA GENERAL GÜEMES SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de noviembre de 1993, a las 11,30 horas en Moreno 1199, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de los documentos del Art. 234, Inc. 1º) de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico Nº 72 cerrado el 30 de junio de 1993.
3º) Consideración del resultado del ejercicio y de su destino.
4º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura.
5º) Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1993.

El Directorio

e. 25/10 Nº 64.177 v. 29/10/93

GERMAN LOPEZ Y CIA. S. C. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de la Sociedad a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 1993, a las 18 horas, en la sede legal de Hipólito Yrigoyen 1349 - 4to. B - Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Motivos por los cuales la Asamblea se celebra fuera de término.
3º) Consideración de la Memoria, Balance y Estados Contables correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1992.
4º) Aprobación de la gestión de los Socios Administradores y del Síndico.
5º) Designación del Contador Certificante para el próximo ejercicio.

El Síndico

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán comunicarlo con tres (3) días de antelación a los efectos consiguientes.

e. 26/10 Nº 64.271 v. 1/11/93

GOMERIAS ALBERDI S. A. C. I. Nº Registro en I.G.J.: 29.069/68

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 1993, a las 19,30 horas, en Avda. Rivadavia Nº 6103, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos mencionados en el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 y de la gestión del Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993.
3º) Consideración de los Resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993.
4º) Remuneración de Directores y Síndico.
5º) Determinación del número de directores y elección de los mismos. Elecciones de Síndicos titular y suplente.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia hasta el día 31 de octubre de 1993. Dicha comunicación deberán hacerla personalmente o por carta en la sede social de la Sociedad: Uruguay 680 - 1er. piso "A" Capital, de 13 a 17 horas.

e. 26/10 Nº 64.331 v. 1/11/93

"H"

HOTELES Y EXPLOTACIONES GANADERAS HAWAII S. A.

CONVOCATORIA

Convócase en Primera y Segunda convocatoria a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1993, a las 17 hs y 19 hs respectivamente, en la sede social, calle Uruguay Nº 239 piso 2º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de los documentos prescriptos en los Arts. 63 a 66 y 294 inc. 5, de la Ley de Sociedades Comerciales, correspondientes a los ejercicios económicos números; 12; 13; 14; 15; 16 y 17, cerrados en fecha 30 de junio de 1988; 30 de junio de 1989; 30 de junio de 1990; 30 de junio de 1991; 30 de junio de 1992 y 30 de junio de 1993, respectivamente.
3º) Aprobación de la gestión de Directores y Síndicos por los ejercicios mencionados.
4º) Remuneración de Directores y Síndicos por el desempeño de sus funciones durante los ejercicios mencionados.
5º) Designación de Directores por dos años, según lo dispuesto por el estatuto social;
6º) Designación del Síndico Titular y Suplente por un año.

El Directorio

e. 25/10 Nº 64.104 v. 29/10/93

"I"

INDUSTRIAS GUIDI Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el 19 de noviembre de 1993 a las 10 horas, en Cerrito 1320 P 12 A Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos art. 234 inciso 1º Ley 19.550 ejercicio cerrado el 30.6.93.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Aumento de capital y emisión de acciones.
4º) Reforma de estatutos.
5º) Elección del Directorio y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en bancos con no menos de tres días de anticipación.

e. 22/10 Nº 64.017 v. 28/10/93

INDUSTRIAS MARSEL S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 1993, a las 18 horas en el local social Nogoyá 5949/53, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Estados Contables y demás anexos complementarios e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993 y aprobación gestión del directorio.
3º) Consideración de los resultados acumulados del ejercicio y honorarios a los miembros del Directorio (Art. 261, Ley 19.550).
4º) Elección del Síndico Titular y suplente.

El Directorio

e. 25/10 Nº 64.173 v. 29/10/93

INDUSTRIAS RAB S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 12 de noviembre de 1993, a las 11.30 horas en el local social, calle Río Cuarto 1964 Capital Federal. Para el caso que la Asamblea no pudiera celebrarse en primera convocatoria por falta del quórum, la misma se realizará en segunda convocatoria el mismo día en el mismo lugar a las 12.30 horas de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Estatuto, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Revalúo Técnico al 30 de junio de 1993; su aprobación.
2º) Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1993.

El Directorio

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco o en las oficinas de la Sociedad, calle Río Cuarto 1964, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e. 25/10 Nº 64.169 v. 29/10/93

INMOBILIARIA RITZ S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de INMOBILIARIA RITZ S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 18 de noviembre de 1993 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas del mismo día en segunda convocatoria, en Federico Lacroze 2421/31, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1993.
2º) Resultados. Tratamiento.
3º) Fijación del número de directores y elección de los mismos por un ejercicio.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas la necesidad de efectuar el depósito de sus acciones o certificado bancario en la caja social con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

e. 25/10 Nº 64.109 v. 29/10/93

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos y el artículo 237 de la Ley 19.550, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en Primera Convocatoria, la que tendrá lugar el 17 de noviembre de 1993 a las 10 horas en la sede de la Sociedad Argentina de Cardiología, sita en Azcuénaga 984, Capital Federal, en caso de no reunir quórum suficiente, en segunda convocatoria el mismo día y lugar a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados, Informe de la Sindicatura y demás documentos referidos en el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico sexagésimo sexto, cerrado el 30 de junio de 1993.
2º) Distribución de Utilidades.
3º) Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los Doctores Martín Raúl Pujato, Carlos Enrique Rubianes, Pedro Alberto Baliña, por vencimiento de sus mandatos.
4º) Elección de un Director Suplente, en reemplazo del Doctor Roberto Beretervide, por vencimiento de su mandato.
5º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por vencimiento de sus mandatos.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, octubre de 1993.

El Presidente

e. 25/10 Nº 63.767 v. 29/10/93

INSTITUTO FRENOPATICO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de noviembre de 1993 a las 15 horas en la sede social, Av. Entre Ríos 2144, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 30-06-93.
3º) Consideración de la gestión de los Directores y Síndicos por el ejercicio cerrado el 30-06-93. Remuneraciones de los mismos.
4º) Consideración del Resultado del ejercicio.
5º) Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

El Directorio

e. 26/10 Nº 64.296 v. 1/11/93

INVEST S. A.

CONVOCATORIA

Cítase Asambl. Ordinaria 15.11.93 hs. 11 en 1ª y hs. 12 en 2ª convoc. en S. Martín 617 - 4º E. Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designar firmantes acta.
2º) Tratar doc. art. 234 Ley 19.550 al 30.6.93

El Presidente

e. 26/10 Nº 64.247 v. 1/11/93

"J"

JURISPRUDENCIA ARGENTINA Sociedad Anónima Registro Nº 2288

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de noviembre de 1993, a las 13 horas, en la sala de sesiones de Talcahuano 650, planta baja, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.
2º) Consideración del balance general, estado de resultados, distribución de ganancias y todo otro documento a que se refiere el art. 234, inc. 1 de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1993.
3º) Consideración y destino de los resultados del ejercicio.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
5º) Fijación del número y elección de directores.
6º) Fijación del número y elección de síndicos y fijación de sus remuneraciones por el ejercicio iniciado el 1/7/93.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1993.

El Directorio

NOTA: Los accionistas que opten por no depositar sus acciones para asistir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

e. 25/10 Nº 34.922 v. 29/10/93

"K"

KYKLOS
S. A. C. I. y F.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los Accionistas de KYKLOS S. A. C. I. Y F. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 12 de noviembre de 1993 a las 9 hs. en la sede social de Cañada de Gómez 1937, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación dos accionistas para firmar el acta.
2º) Motivos de la convocatoria fuera de los términos legales.
3º) Lectura y consideración de la Actualización Contable de los Bienes de Uso de acuerdo con las normas de la ley 19.742 y las aplicables al Revalúo Técnico y la inclusión de dicho revalúo en el Balance General cerrado el de 30 de junio de 1993.
4º) Lectura y consideración del Inventario General, y Balance General, Estado de Resultados, y demás anexos y notas requeridas por normas de la Inspección General de Justicia, Informe del Síndico Titular y el informe del Auditor, Memoria del Directorio y proyecto de distribución de utilidades.
5º) Aprobación de la Gestión del Síndico Titular.
6º) Eliminación de la Sindicatura.
7º) Elección del Directorio.

El Presidente
e. 26/10 Nº 35.049 v. 1/11/93

"L"

LABORATORIOS POEN
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria
Registro I.G.J. Nº 11.381

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA-PRIMERA CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que la sociedad realizará Asamblea Ordinaria el día 16 de noviembre de 1993, a las catorce horas, en el local social, sito en la Avenida Gaona 5124, Capital Federal, con el objeto de tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de la o las personas quienes juntamente con el señor Presidente confeccionarán y firmarán el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio y la actuación del Síndico Titular, durante el ejercicio anual Nº 34 cerrado el 30 de junio de 1993.
3º) Resolución sobre la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, demás informaciones contables, notas e Informe del Síndico titular correspondientes al Ejercicio Anual Nº 34 cerrado el 30 de junio de 1993.
4º) Distribución de utilidades.
5º) Designación de Síndicos Titular y Suplente por el lapso estatutario.
6º) Consideración de las retribuciones abonadas, por todo concepto, cargadas a gastos del Ejercicio Anual Nº 34 cerrado el 30 de junio de 1993, a los Directores Titulares y al Síndico Titular.
7º) Resolución sobre las retribuciones mensuales, por todo concepto, por asignarse a cada uno de los Directores Titulares como tales y, en cada caso, a los miembros del Comité Ejecutivo, con cargo a gastos del Ejercicio Anual Nº 35 en el cual se devenguen, hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que trate el mismo.
8º) Resolución sobre las retribuciones mensuales por asignarse al Síndico Titular, con cargo a gastos del Ejercicio Anual Nº 35 en el cual se devenguen y hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que trate el mismo. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo Nº 238 de la ley de Sociedades Comerciales, debiendo, por tanto, para asistir a la Asamblea comunicar su decisión, en tal sentido, antes de los tres días hábiles previos al de la fecha prevista para el acto asambleario.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1993.

El Directorio
e. 21/10 Nº 63.819 v. 27/10/93

LABORATORIOS POEN
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria
Registro I.G.J. Nº 11.381

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA-PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a participar de la Asamblea Extraordinaria por celebrarse en el local social sito en la Avenida Gaona Nº 5124, Capital Federal, el día 16 de noviembre de 1993, a las 16:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de la o las personas quienes, juntamente con el señor Presidente confeccionarán y firmarán el Acta de la Asamblea.
2º) Aumento del Capital Social, mediante la capitalización de parte del saldo de la cuenta "Ajuste de Capital".
3º) Modificación de los artículos "cuarto", "quinto", "octavo", "noveno" y "décimo segundo" del Estatuto Social.
4º) Autorizaciones. Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo Nº 238 de la ley de Sociedades Comerciales, debiendo, por tanto, para asistir a la Asamblea, comunicar su decisión, en tal sentido, antes de los tres días hábiles previos al de la fecha prevista para el acto asambleario.
Buenos Aires 5 de octubre de 1993.

El Directorio
e. 21/10 Nº 63.817 v. 27/10/93

LABORATORIOS POEN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro I.G.J. Nº 11.381
Asamblea Especial Art. 250 (L.S.C.)

PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas titulares de acciones ordinarias de la Clase "C", a participar de la Asamblea Especial - Art. 250 (L.S.C.) por celebrarse en el local social sito en la Avenida Gaona Nº 5124, Capital Federal, el día 16 de noviembre de 1993, a las 18,00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de la o las personas quienes, juntamente con el señor Presidente, confeccionarán y firmarán el Acta de la Asamblea;
2º) Ratificación de las resoluciones tomadas por la Asamblea Extraordinaria, celebrada el día 16 de noviembre de 1993. Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo Nº 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, debiendo, por tanto, para asistir a la Asamblea, comunicar su decisión, en tal sentido, antes de los tres días hábiles previos al de la fecha prevista para el acto asambleario.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1993.

El Directorio
e. 21/10 Nº 63.818 v. 27/10/93

LA CABAÑA
S. A., Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de noviembre de 1993 a las 10,30 hs. en Av. Entre Ríos Nº 436, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Los documentos del art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30/6/93.
2º) Consideración del Resultado del Ejercicio.
3º) Elección de Directores y Síndicos.
4º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 21/10 Nº 63.680 v. 27/10/93

LA RAYA
S. A.
Registro Nº 26.065

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de noviembre de 1993, a las 14,00 horas, en Pavón 3062, Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración documentación art. 234, inc. 1º, Ley 19.550, del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993.
3º) Resultado del Ejercicio y retribución del Directorio en exceso del 25 % de las utilidades.

El Directorio
e. 21/10 Nº 63.800 v. 27/10/93

LABORATORIOS CAMANI DE ILLESCAS Y CIA.
S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de noviembre de 1993 a las 18,30 hs., en Pichincha 1449, Capital Federal para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de documentación art. 234 Ley 19.550 y aprobación del revalúo contable del 25 ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1993 y su destino.
2º) Distribución de resultados y Honorarios Extraordinarios Directorio.
3º) Determinación del número de directores.
4º) Integración del Directorio y designación Síndico Titular y Suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 22/10 Nº 63.850 v. 28/10/93

LA TRADICION
S. C. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios y Accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 12 de Noviembre de 1993 a las 9 y 30 horas en primera convocatoria y a las 10 y 30 horas en segunda convocatoria, en la calle Paraná 425, 1º Capital Federal con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación según el art. 235, inc. 1º de la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes al ejercicio cerrado el 30/06/93.
2º) Aprobación del Ajuste de Capital y su destino.
3º) Aprobación de la Gestión de Directorio y del Síndico.
4º) Elección del Síndico Titular y Suplente.
5º) Distribución de los resultados del ejercicio y remuneración al Directorio y Sindicatura.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1993.

El Directorio

Se recuerda a los Señores Socios y Accionistas que deberán cumplimentar con la obligación del art. 238 de la Ley 19.550 en el sentido de efectuar el depósito de sus acciones por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma. Se encuentra a disposición de los mismos los Estados Contables al 30/6/93.

e. 26/10 Nº 64.350 v. 1/11/93

"M"

MARIANO ACOSTA
S. A. C. I.
Expte. Nº 14.294/61

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de noviembre de 1993, a las 15 horas, en la sede social de Ensenada 480, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º) Consideración de la documentación requerida en el artículo 234, inciso 1º) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico Nº 33, cerrado el 30 de junio de 1993.
3º) Consideración de la gestión del Directorio.
4º) Consideración de las retribuciones al Directorio.
5º) Informe a la asamblea sobre el estado de la negociación de la refinanciación de los pasivos bancarios y comerciales.
6º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su designación por un ejercicio.

El Directorio

NOTA: Conforme a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903, los accionistas deberán comunicar a la sociedad su intención de asistir a la asamblea hasta tres días hábiles previos a la misma, para la inscripción en el libro de asistencia.

e. 21/10 Nº 63.816 v. 27/10/93

MAYO S. A. TRANSPORTE AUTOMOTOR LINEA 141

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de noviembre de 1993 a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Eva Perón Nro. 5526, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 de la Ley Nro. 19.550, Balance General finalizado el 30 de junio de 1993. Aprobación de la Memoria y Distribución de las Utilidades realizadas, incluidas en ella.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia.
4º) Aprobación del pago de honorarios del directorio por exceder del 25 % de la utilidad del ejercicio.
5º) Aprobación de la renuncia de los directores a sus cargos de Pro-Tesorero y Vocal Titular 2º, y de los miembros del Consejo de Vigilancia, Titulares y Suplentes presentadas al Directorio, ratificando Acta de Directorio Nº 270.
6º) Aprobación de un nuevo ciclo de secuencias de la vigencia de los mandatos de los directores a designar en concordancia del art. 7º del estatuto social.
7º) Elección de tres (3) directores titulares que ejercerán los cargos de: Presidente - Protesorero y Vocal Titular 2º por el término de dos (2) años: cuatro (4) directores titulares que ejercerán los cargos de: Vice-Presidente - Tesorero - Secretario y Vocal Titular 1º, por el término de un (1) año: y un (1) Director Suplente que ejercerá el cargo por un (1) año.
8º) Elección de tres (3) miembros titulares, y un (1) miembro suplente para el Consejo de Vigilancia, todos por el término de dos (2) años.

El Directorio
e. 22/10 Nº 63.997 v. 28/10/93

MARAT
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de MARAT S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 09 de noviembre de 1993 en la calle San Martín Nº 793 2º Piso Capital Federal, a las 9 hs y 10 hs en primera y segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Aprobación de los Estados Contables, Informes y Cuadros y Anexos exigidos por disposiciones legales correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1993.
3º) Fijar el número y elegir Directores titular y suplentes por un año.
4º) Designar Síndico titular y suplentes por un año.

El Directorio
e. 25/10 Nº 64.142 v. 29/10/93

MICRO OMNIBUS NORTE
S. A. - Línea 60

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de noviembre de 1993, a las 16 horas, en Guanahani 420, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234 inciso 1º de la ley 19.550 y

resultados acumulados, todo con relación al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993.
2º) Elección de directores y miembros del consejo de vigilancia.
3º) Remuneración a directores y miembros del consejo de vigilancia.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio
e. 25/10 Nº 64.133 v. 29/10/93

MAROVAZ
S. A.
Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 36.493

CONVOCATORIA

Cítase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 18 de noviembre de 1993 a las 10:00 horas, en Viamonte 675, 9o. piso "F" de la Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración documentos art. 234, inciso primero de la Ley Nº 19.550 por el ejercicio finalizado el 30-06-93. Aprobación gestión Directores y Sindicatura.
3º) Distribución de utilidades y consideración de las retribuciones al Directorio y Síndico según el art. 261, último párrafo de la Ley No. 19.550.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1993.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para participar de la Asamblea deberán cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada a fin de que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.
e. 26/10 Nº 64.267 v. 1/11/93

MELLOR GOODWIN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de MELLOR GOODWIN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de noviembre de 1993 a las 10.00 horas en primera convocatoria y 10.30 horas en segunda en Maipú 1, Piso 11º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Cambio de denominación. Reforma del Art. 1 del Estatuto.
2º) Cambio de fecha de cierre de ejercicio. Reforma del Art. 14 del Estatuto.
3º) Ampliación del objeto social. Reforma del Art. 3 del Estatuto.
4º) Capitalización de aportes irrevocables efectuados por Maipú Inversora S. A. Reforma del Art. 4 del Estatuto.
5º) Ratificación de la cesión de activos y pasivos efectuada por Mellor Goodwin SACIF a favor de Maipú Inversora S. A. y de derechos sobre marca efectuados por Maipú Inversora S. A. a favor de Mellor Goodwin SACIF.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, para concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia hasta el 15 de noviembre de 1993. Dicha comunicación deberá efectuarse personalmente en la sede social o por carta al domicilio de la misma.
e. 26/10 Nº 1039 v. 1/11/93

"N"

NAMINCO
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
(Registro Nº 18.701)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre de 1993 a las 10 horas en primera convocatoria o a las 11 horas en segunda convocatoria en Cucha Cucha 2364- Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación dos accionistas firmar acta asamblea.
2º) Consideración documentos artículo 234 Ley 19.550 honorarios Directorio exceso límites artículo 261 citada Ley y destino resultado ejercicio al 30 de junio de 1993.
3º) Consideración gestiones Directorio.
4º) Fijación del número de Directores y su elección.
5º) Autorización al Directorio a percibir honorarios por el ejercicio en curso, ad-referéndum Asamblea que trate Balance General al 30 de junio de 1994.
El Directorio

Depósito de Acciones: Según artículo 238 Ley 19.550. Lunes a viernes de 9 a 18 horas, en la sede social.
e. 25/10 Nº 64.097 v. 29/10/93

NATIL
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de NATIL S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de la calle Cuenca 4495 - Capital Federal el día 9 de noviembre de 1993 a las 18 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1) de la ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 1993.
2º) Destino del resultado del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993.
3º) Consideración de la gestión del Directorio.
4º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
El Directorio
e. 25/10 Nº 64.086 v. 29/10/93

NOUGUES HNOS.
S. A. C. I. F. A. G.

CONVOCATORIA

De acuerdo al Artículo 23 de los Estatutos Sociales, se convoca los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 10 de noviembre de 1993 a las 15:00 horas, en Carlos Pellegrini 507 - 1er. piso, salón "La Niña", Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
2º) Causas que motivaron la realización de esta asamblea fuera del término legal correspondiente.
3º) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Social terminado el 30 de junio de 1993.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
5º) Consideración de las remuneraciones del Directorio por $ 315.553.- correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 1993 que arrojó quebranto.
6º) Consideración del destino de los Resultados no asignados negativos del ejercicio mediante la aplicación de la "Reserva Legal", "Aportes no Capitalizados - Prima de Emisión" y "Ajuste Integral del Capital" (en ese orden), hasta la absorción total de los Resultados no Asignados negativos acumulados.
7º) Determinación de la remuneración del Directorio para el ejercicio iniciado el 1ero. de julio de 1993.
8º) Designación de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora y fijación de su remuneración.
9º) Designación del Contador que certificará los Estados Contables correspondientes al Ejercicio iniciado el 1ero. de julio de 1993 y fijación de su remuneración.
El Directorio

NOTAS: La Asamblea no se realiza en la sede social. El punto 6 es tema de Asamblea Extraordinaria. Se recuerda a los Sres. accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar en la sociedad la constancia de las cuentas de acciones escriturales librada a los efectos de esta Asamblea por la Caja de Valores S.A., hasta el día 4 de noviembre de 1993 a las 17 horas, en la sede de la sociedad Suipacha 552 - 5to. piso, en el horario de 10:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas.
e. 25/10 Nº 64.143 v. 29/10/93

"O"

OSIAS JAROSLAVSKY
S. A. C. F. I. I. y A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 1993 a las 11,30 hs. en primera convocatoria y a las 12,30 hs. en segunda convocatoria a los Señores Accionistas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar la documentación del art. 234 de la Ley 19.550 del Ejercicio Nº 38 cerrado el 30 de junio de 1993 e Informe del Síndico.
2º) Consideración de la remuneración del Directorio en exceso al límite fijado por el art. 261 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado y la remuneración del Directorio correspondiente al ejercicio siguiente.
3º) Consideración de la remuneración del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado.
4º) Consideración de lo actuado por el Directorio y el Síndico en el período finalizado el 30/6/93 en cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos e inc. 3º del art. 230 de la ley 19.550.
5º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas las disposiciones del art. 42º de los Estatutos.
e. 22/10 Nº 63.954 v. 28/10/93

"P"

PEDRO Y ANTONIO LANUSSE
S. A.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de noviembre de 1993, a las 17 horas, en la sede social calle San Martín 240, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Variaciones del Capital Corriente e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 1993. Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
3º) Retribución de los Directores y Síndico, teniendo en cuenta el Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.
4º) Destino del Resultado.
5º) Reestructuración de la Composición del Directorio. Fijación del número de miembros y Designación de los mismos.
6º) Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1993.
El Directorio

Se previene a los Señores Accionistas que atento a lo determinado por el Art. 238 de la Ley Nº 19.550, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el equivalente certificado expedido por un Banco, en el domicilio social, con tres (3) días de anticipación por lo menos al de la Asamblea.
e. 21/10 Nº 63.794 v. 27/10/93

PETROLERA PEREZ COMPANC
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de noviembre de 1993, a las 12,00 horas, en el local de Maipú 1, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar la Memoria, el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio, Informe de la Comisión Fiscalizadora y la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de julio de 1993.
2º) Consideración de la distribución de utilidades.
3º) Fijación del número de directores y elección de los mismos.
4º) Elección del la Comisión Fiscalizadora.
5º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
El Directorio
e. 21/10 Nº 62.845 v. 27/10/93

PARKING NAUTICO
S. A.
Registro Nº 260

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de PARKING NAUTICO S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de noviembre de 1993 a las 12 horas en 1ra. convocatoria y a las 13 horas en segunda, en la sede social de Lavalle 1447 1er. cuerpo 4to. Piso Of. 12 de la Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Remoción de los Directores Titulares y suplentes designados en la Asamblea del 27 de noviembre de 1991.
3º) Fijación del número de directores y nombramiento de nuevo Directorio.
Buenos Aires, 18/10/93.
El Síndico Titular
e. 25/10 Nº 64.053 v. 29/10/93

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 18 de noviembre de 1993 a las 9 horas, en la sede social de la calle L. N. Alem 1002, Piso 12º, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
2º) Consideración de la documentación contable enunciada por el art. 234, inc. 1º de la ley 19.550. Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
3º) Consideración y destino de los resultados del ejercicio. Honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
5º) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
El Presidente
e. 25/10 Nº 1034 v. 29/10/93

PORVENIR
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 17.11.93 a las 16 horas, en Bazurco 2968, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio cerrado el 30.6.93 Destino de los resultados. Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
3º) Remuneración del Directorio y Sindicatura.
4º) Fijación del Nº de Directores y su elección por un año.
5º) Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
El Directorio
e. 25/10 Nº 63.822 v. 29/10/93

PORVENIR SAN LUIS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 17.11.93 a las 18 horas, en Bazurco 2968, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio cerrado el 30.6.93. Destino de los resultados. Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
3º) Remuneración del Directorio y Sindicatura.
4º) Fijación del Nº de Directores y su elección por un año.
5º) Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
6º) Aumento del Capital Social y emisión de acciones.
7º) Reforma del Estatuto Social.

El Directorio
e. 25/10 Nº 63.820 v. 29/10/93

PATAGONIA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de noviembre de 1993 a las 10 horas, en el local de la calle San Martín 686 piso séptimo de la ciudad de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar los asuntos a que se refiere el artículo 234 Decreto Ley 19.550/72 inc. 1 relativo a los ejercicios cerrados el 31 de mayo de 1990, 1991, 1992 y 1993, previa explicación del Sr. Presidente de los motivos que originaron el llamado fuera de término.
2º) Determinar la remuneración de los Directores y Síndicos. Resolver sobre la distribución de utilidades.
3º) Elección de un presidente y cuatro Directores Titulares para conformar el Directorio que regirá este Sociedad hasta el 30 de mayo de 1995.
4º) Elección de Síndicos titular y suplente por un año.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, octubre 22 de 1993.

El Directorio
e. 26/10 Nº 64.311 v. 1/11/93

"Q"

QUIMICA SUDAMERICANA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 9 de noviembre de 1993 a las 10 hs. en el domicilio social de calle Lavalle 1672 5º piso of. 28 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Causas de la demora en la convocatoria a Asamblea Gral.
3º) Consideración de los documentos del art. 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1992.
4º) Remuneración del Directorio y Sindicatura.
5º) Elección de Síndico Titular y Suplente.

El Directorio
e. 25/10 Nº 64.110 v. 29/10/93

"R"

RADIODIFUSORA DEL PLATA
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de noviembre de 1993, a las 16 horas en la sede social, sita en Av. Santa Fe 2043 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, sus planillas anexas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 25 cerrado el 31 de julio de 1993.
2º) Recomposición del capital social.
3º) Elección del síndico titular y suplente por un año.
4º) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de Asamblea.

El Directorio
e. 21/10 Nº 63.707 v. 27/10/93

ROJO Y SANTAMARIA
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de noviembre de 1993 a las 15 horas en el local sito en Tandil Nº 6605 de Capital Federal a objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, presentado por el Directorio correspondiente al vigésimo octavo ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1993.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Remuneración a los miembros del Directorio y Síndico.
4º) Remuneración a los miembros del Directorio que desempeñaron tareas Técnico Administrativas, según lo regido por el Art. 261, de la Ley 19.550.
5º) Elección de los Sres. Miembros del Directorio para finalizar el mandato los actuales.
6º) Elección del Síndico Titular y suplente.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Buenos Aires, octubre de 1993.

El Directorio
e. 21/10 Nº 63.665 v. 27/10/93

RETESAR
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 8-11-93 a las 10 y 11 horas en la primera y segunda convocatoria respectivamente en la sede social de la calle Paraguay 794 - 5 piso de Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al segundo ejercicio económico cerrado el día 30 de junio de 1993; propuesta de distribución del resultado y aprobación de la gestión del Directorio.
3º) Remuneración Directores en exceso art. 261 Ley 19.550.
4º) Aumento del Capital Social art. 188 Ley 19.550.
5º) Elección del Directorio.

El Presidente

NOTA: Se comunica a los Sres. accionistas titulares de acciones, la obligatoriedad de comunicar su asistencia en los términos del art. 238 de la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea.

e. 22/10 Nº 63.961 v. 28/10/93

REVI
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de REVI S. A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 11 de noviembre de 1993 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en Moreno 1949, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, cuadros, Anexos y Notas correspondientes al ejercicio económico nº 2 cerrado el 30 de junio de 1993.
3º) Información y aprobación de la gestión de Directores.
4º) Remuneración de Directores por funciones técnico administrativas por encima del tope fijado por el artículo 261 de la ley 19.550.
5º) Fijación del número y elección de los miembros del Directorio, Titulares y Suplentes, por el término de dos años.
Buenos Aires, 12 de octubre de 1993.

El Presidente
e. 22/10 Nº 63.899 v. 28/10/93

ROUX-OCEFA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 18 de noviembre de 1993, a las 17.30 horas, en la Sede Social, calle Montevideo 77/81 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, Cuadro I e Informe del Síndico, correspondientes al 53º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993. Aprobación de la gestión del Directorio y la Sindicatura (Artículos 275 y 298 de la Ley 19.550).
3º) Consideración del importe a capitalizar de la cuenta "Ajuste de Capital".
4º) Distribución de utilidades. Retribución al Directorio y Sindicatura.
5º) Aumento del Capital Social y Emisión de Acciones, de conformidad con lo que se resuelva al tratar los puntos 3º y 4º).
6º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos. Elección de los Síndicos.
7º) Reforma de los Artículos 4º y 9º del Estatuto Social.

El Directorio
e. 25/10 Nº 64.170 v. 29/10/93

"S"

SAACKE ROSSPLET
S. A.

CONVOCATORIA

Conforme con el art. 236 de la Ley 19.550, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de noviembre de 1993 a las 14 horas, en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, en San Martín 575 - 2º piso "A", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración del desempeño individual de los integrantes del Directorio.
3º) Considerar la remoción de integrantes del Directorio, así como la designación de sus reemplazantes.

El Síndico Titular
e. 22/10 Nº 63.984 v. 28/10/93

SALAMA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Rº IGJ Nº 11.227

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase para el día 8 de noviembre de 1993 a los señores accionistas de la firma SALAMA S. A. C. I. e I. en el domicilio de la calle Cuba 2538 Piso 5º a las 20,30 hs. y para una hora después con cualquiera sea el número de accionistas presentes con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Información Complementaria y distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio Anual Nº 34, cerrado el 31 de mayo de 1993.
2º) Designación de un nuevo número de directores, por el término de un año. Elección de los mismos.
3º) Aprobación de la propuesta del Directorio anterior en relación a las utilidades y honorarios del Directorio y formularios presentados a la Dirección General Impositiva.
4º) Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el Acta de la Asamblea.

El Directorio

NOTA: Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones con hasta 20 minutos antes del acto de Asamblea.

e. 22/10 Nº 63.877 v. 28/10/93

SANTA MARIA
S. C. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de noviembre de 1993 a las 20 hs. en Arenales 2812, 1º, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación art. 234, inc. 1º, de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993.
3º) Consideración del resultado del ejercicio.
4º) Retribuciones de Administradores y Síndico (art. 261 L. 19.550).

La Administración
e. 22/10 Nº 63.927 v. 28/10/93

S. A. MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de noviembre de 1993 a las 17 horas, en la sede social, Gallo 449 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la documentación mencionada en el Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 y Anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993, del destino del resultado del ejercicio y de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
3º) Consideración de la prórroga del plazo establecido por la Ley para enajenar las acciones de la propia Sociedad (Art. 221, Ley 19.550).
4º) Remuneración del Directorio, Comisión Fiscalizadora y Contador certificante.
5º) Determinación del número de Directores y elección de titulares y suplentes, Organo de Fiscalización de la Sociedad y elección de titulares y suplentes.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550, acerca de la comunicación anticipada de la asistencia a la Asamblea.

e. 25/10 Nº 63.598 v. 29/10/93

SANTAFE SANA
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de noviembre de 1993 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria en Fernández 2045 Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 1993.
2º) Fijación de número de directores y su elección.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente
e. 25/10 Nº 64.117 v. 29/10/93

SOCIEDAD ANONIMA DE TELEVISION POR CABLE ("S.A.T.C.")

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio convoca para el 25 de noviembre de 1993 a Asamblea Extraordinaria en el Centro Municipal de Exposiciones, Salón Auditorio, Figueroa Alcorta y Pueyrredón, Bs. As., a las 11 hs. en 1ra. convocatoria y a las 12 hs. en 2da. convocatoria si no se reúne el quórum establecido en Estatuto, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación dos accionistas presentes para firmar acta de asamblea.
2º) Designación de 5 nuevos directores titulares y 5 nuevos directores suplentes en representación de las Acciones Clase A y 3 nuevos directores titulares y 3 nuevos directores suplentes en representación de las acciones Clase B, hasta el fin del segundo ejercicio para igualar el mandato de los actuales directores.
3º) Modificar el reglamento interno en su art. séptimo.

El Directorio
e. 25/10 Nº 63.873 v. 29/10/93

SOCIEDAD ANONIMA DE TELEVISION POR CABLE ("S.A.T.C.")

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca para el 25 de noviembre de 1993 a Asamblea Ordinaria en el Centro Municipal de Exposiciones, Salón Auditorio, Figueroa Alcorta y Pueyrredón, Bs. As., a las 15 hs. en 1ra. convocatoria y a las 16 hs. en 2da. convocatoria si no se llega al quórum establecido estatutariamente, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación dos accionistas para la firma acta de la presente asamblea.
2º) Consideración documentación referente ejercicio nº 1 finalizado el 30/6/1993, según requerimiento Ley Sociedades.
3º) Consideración Honorarios Directores y Síndicos.

El Directorio
e. 25/10 Nº 63.868 v. 29/10/93

S. AJEMECHET E HIJOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de noviembre de 1993, a las 11:30 horas en la sede social de calle Valentín Virasoro 1650, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. I de la ley 19.550 relativos al ejercicio Nro. 35 cerrado el 30 de junio de 1993.
2º) Remuneraciones al Directorio incluso las que se le asignen por funciones técnico-administrativas en exceso de lo establecido por el art. 261 de la ley 19.550.
3º) Destino de los resultados acumulados.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente
e. 26/10 Nº 64.243 v. 1/11/93

SAN JUAN TENNIS CLUB
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los señores accionistas el día 19 de noviembre de 1993 en Av. San Juan 639 - Capital Federal:

Asamblea General Ordinaria a realizarse a las 17:30 hs. en primera convocatoria y 18:00 hs. en segunda convocatoria:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Consideración de la documentación comprendida en el artículo 234 inciso 1º de la Ley Nº 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993.
3º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º) Elección de los miembros del Directorio que reemplazarán a aquellos que finalizan su mandato.
5º) Aprobación gestión Directores y Síndicos.

El Presidente
e. 26/10 Nº 64.325 v. 1/11/93

STAMBUL HNOS.
S. A.

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Noviembre de 1993 a las 11 horas en Paraná 567, piso 3º - Of. 303/4 - Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración ajuste de capital.
2º) Consideración documentación artículo 234 Ley 19.550 por ejercicio al 30/6/93 y tratamiento de la utilidad.
3º) Consideración honorarios directorio y sindicatura.
4º) Consideración actuación directorio y sindicatura.
5º) Elección de síndico titular y suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Síndico

NOTA: Los accionistas deben cursar comunicación a la sociedad para que se inscriba en el Libro de Asistencia (art. 238 Ley 19.550). En cumplimiento del art. 237 Ley 19.550 la asamblea General Ordinaria se celebrará en segunda convocatoria por razones de quórum a las 15 horas del día 15 de Noviembre de 1993 en el mismo lugar.

e. 26/10 Nº 64.205 v. 1/11/93

"T"

TREVI GROUP
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 3 de noviembre de 1993. A realizarse en Libertad 1078, Capital Federal, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º) Consideración y aprobación de los documentos especificados en el artículo 234 inciso 1º de la Ley de sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1993.
3º) Consideración de los resultados, distribución de los dividendos, remuneración al Directorio.
4º) Designación de nuevos directores.
5º) Análisis gestión operativa hasta el cierre de ejercicio.
6º) Futuras distribuciones de honorarios a directores y pago de honorarios por tareas específicas encomendadas a los mismos.

El Directorio
e. 21/10 Nº 63.726 v. 27/10/93

TANDANOR - TALLERES NAVALES DARSENA NORTE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Naviera
Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 37.891

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de noviembre de 1993, a las 10,00 horas, en la sede legal, Av. España 3091, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del patrimonio Neto, Inventario General e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1993.
2º) Consideración de todo lo actuado por el Directorio y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
3º) Retribución en concepto de honorarios del Directorio y Síndicos.
4º) Consideración de los Resultados del Ejercicio.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, octubre de 1993.

El Directorio
e. 22/10 Nº 63.875 v. 28/10/93

TRANSGAN
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas de 19 de noviembre de 1993 a las 18:30 hs. en Carlos Calvo 1407 5to. p.; depto. 15, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de los accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos establecidos por el artículo 294 Inciso I - del Decreto Ley Nº 19.550 correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1993.
3º) Absorción Pérdidas.
4º) Elección de directores y Consejo de Vigilancia.

El Directorio
e. 22/10 Nº 63.960 v. 28/10/93

TASINVER
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de TASINVER S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de noviembre de 1993 a las 17 horas en Primera Convocatoria y a las 18 Horas en Segunda Convocatoria, en la sede social de la calle Paraná 552 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de las razones que motivaron la convocatoria a Asamblea fuera de término.
2º) Consideración documentación art. 234 inc. 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio Nº 6, cerrado el 30 de noviembre de 1992.
3º) Consideración gestión del Directorio y Sindicatura.
4º) Honorarios del Directorio y Sindicatura.
5º) Distribución de utilidades.
6º) Elección miembros de la Sindicatura.
7º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán cumplir con las disposiciones del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales. Sociedad comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

e. 25/10 Nº 64.116 v. 29/10/93

TECNIDRA
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de TECNIDRA S.A.I.C. a Asamblea General Ordinaria para el día 9/11/93 a las 10 hs., en su sede legal de la calle Asunción 3682, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación de la Memoria y Balance General por el Ejercicio Económico Nº 13 de la Sociedad.
3º) Elección de autoridades para integrar el Directorio.

El Directorio
e. 25/10 Nº 64.167 v. 29/10/93

TORCEFILOS
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de noviembre de 1993 a las 14 hs. en la calle Echenagucia 1161, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Proyecto para la venta, de parte, de un lote de nuestra propiedad, mediante canje o trueque con Acciones clase "A".
2º) Reducción del capital, en el monto de las Acciones clase "A" que se reciben.
3º) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.

El Directorio
e. 25/10 Nº 64.141 v. 29/10/93

TRANSPORTES "8 DE JULIO" S. A. - Línea 133

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de TRANSPORTES "8 DE JULIO S.A.", a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 10 de noviembre de 1993 a las 18,30 horas, en Los Patos 2548, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación inciso 1ro. art. 234 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio Nro. 28 al 30 de junio de 1993.
3º) Destino de los resultados no asignados.
4º) Consideración gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
5º) Designación de Directores Titulares y Suplentes.
6º) Designación de Consejeros de vigilancia Titulares y Suplentes.

El Directorio

NOTA: Los Accionistas deberán notificar su asistencia a la Asamblea, para su inscripción en el Registro pertinente, con tres días de anticipación. Artículo 238, Ley 19.550.

e. 25/10 Nº 64.172 v. 29/10/93

TANDILEUFU
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
Reg. Nº 26.328

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de noviembre de 1993, a las 19 hs., en primera convocatoria y a las 20 hs., en segunda convocatoria, en la sede social de Cortina 2619, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550.
3º) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura.
4º) Consideración del Resultado del Ejercicio y destino de su importe.
5º) Fijación del número de los directores y su elección por tres ejercicios.
6º) Elección de síndicos titular y suplente, por tres ejercicios.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas la obligación legal de comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, en los términos del artículo 280, 2o. párrafo, de la ley 19.550. Asimismo, se comunica a los Sres. Accionistas que la documentación del art. 234 inc. 1, de la ley 19.550, se halla a su disposición en la sede social.

e. 26/10 Nº 63.394 v. 1/11/93

"V"

VIALCO
S. A.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a

efectuarse el día 8 de noviembre de 1993, a las 10 horas, en la sede legal de Paseo Colón 823, piso 3º, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de los accionistas que rubricarán el Acta.
2º) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación correspondiente al Ejercicio Económico Nº 45, cerrado el 30 de junio de 1993.
3º) Consideración de la gestión de los Directores y Síndico, y remuneración conforme al artículo 9º del Estatuto.
4º) Fijación del número de Directores y su elección.
5º) Elección de la Sindicatura.
6º) Cambio de Acciones Nominativas a Acciones al Portador.
7º) Aumento de Capital y Modificación de Estatuto.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1993.
El Directorio

NOTA: Para poder concurrir a la Asamblea los accionistas deberán realizar la notificación a que se refiere el artículo 238 de la Ley 19.550, hasta el día 2 de noviembre en el domicilio donde se realizará la Asamblea, los días hábiles de 10 a 12 horas y de 14 a 18 horas.
e. 21/10 Nº 63.699 v. 27/10/93

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

El Dr. Hugo Héctor Agusto - Abogado, con domicilio en Paraná 586 Noveno Piso Of. 20 TE 46-7758/49-0115 por cuenta y orden de los Sres. Rolando Rodríguez y Carlos Juan Fabbro comunica y hace saber con relación a la transferencia del fondo de comercio publicada con fecha 6 de setiembre al 10 de setiembre de 1993 bajo el número 58.748 que la mencionada operación relativa al Comercio sito en AV. CORDOBA 2282 ha quedado sin efecto. Aclaraciones en los teléfonos y domicilio indicados.
e. 21/10 Nº 34.647 v. 27/10/93

Renzacci & Asoc. repre. por Roberto A. Renzacci, Martí. Públi. con ofic. en Pte. José E. Uriburu 754 7º Cap. avisa que María Irene Espina vende a Rosa Ester Silva y Esther Campoya, ambos con dom. en José E. Uriburu 754 7º Cap. el negocio de (500200) Elab. de Masa/s pasteles, sandw. y prod. simi. churros, empanadas papas fritas etc. (601000) Com. Min. de Productos Alimenticios en Gral. (601010) Com. Min. de Bebidas en Gral. envasadas. (601030) Com. Min. de Masas, Bombones, Sandwiches (sin Elab.) Operarios 2 Sup. Total Cub. 63.70 m², sito en esta Capital AV. DORREGO Nº 2753 P.B. reclamos de ley, nuestras oficinas.
e. 22/10 Nº 63.859 v. 28/10/93

Hijos de Eduardo Pérez S.A., Juan Manuel Pérez Martillero Público, con oficinas en Alsina 2919, Capital, avisa que con su intervención Antonio Coutado, domiciliado en Somellera 5902, Capital, vende a Blanca Lus Zalazar, con domicilio en Pedro Goyena 150, Capital, el 50 % indiviso que tiene y le corresponde del negocio de "Panadería, elaboración y venta de productos de graham, centeno y similares", sito en AV. PEDRO GOYENA 150/54/56, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 22/10 Nº 63.935 v. 28/10/93

La Doctora Irene Rimolo, con domcilio en Arregui 266 - Capital, avisa que Pascual Petrillo con domicilio en Alvarez Jonte 1607 de Capital, transfiere el Taller de Reparación de Automóviles sito en ALVAREZ JONTE 1607 de Capital, a su hijo Humberto Petrillo con igual domicilio. Reclamos de ley en el domicilio indicado.
e. 25/10 Nº 34.821 v. 29/10/93

Susana Margarita Fitz-Simons con domicilio en España 2640 Olivos, Buenos Aires vende a Sergio Martín Guiter con domicilio en Av. Las Heras 3767 - Capital Federal su Quiosco Polirrubro sito en AV. JURAMENTO 1961 Capital Federal. Oposiciones: Sarmiento 1469 11º "D" Capital Federal.
e. 25/10 Nº 34.937 v. 29/10/93

José Torres, Martillero Público, Matrícula 965 con oficinas en Av. Belgrano, 1315, 5º, Capital, avisa: José Ramón García Vilela y Jorge Horacio Alegre, domiciliados en Quito, 3864, 2º "12", Capital, venden, ceden y transfieren libre de todo gravamen y sin personal a María Mercedes Vigil González de Sagnatti, con domicilio en Av. San Juan, 1560, 3º "A", Capital, el negocio de servicios: Restaurant (602000) Casa de Lunch (602010) Café-Bar (602020) Despacho de Bebidas (602030) Parrilla (602060), sito en AV. RIVADAVIA, 1126, Capital. Reclamos ley y domicilio de partes mis oficinas. Buenos Aires, 20 de octubre de 1993. José Torres, C. I, P. F. Nº 4.820.510.
e. 26/10 Nº 64.334 v. 1/11/93

"B"

Camilo Rascado Fernández, Contador Público, oficinas en Montevideo 373 Piso 6 Of. 67 de Cap. Fed. avisa que los Sres. Rogelio Quintans Fidalgo y José Rey ambos domiciliados en Av. Corrales 6602 de Capital Federal transfieren a Delia Susana Juliano de Ritta, Raúl Carlos Juliano y Daniel Carlos Juliano todos con domicilio en Rivadavia 1425 de Cap. Fed. su fondo de comercio dedicado a Hotel (sin servicio de comida) que funciona en BARTOLOME MITRE 1294 de la Capital Federal con todo el activo, libre de pasivo y personal. Reclamos de ley en Av. Rivadavia 1425 Capital Federal.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 1-10 al 7-10-93.
e. 21/10 Nº 33.090 v. 27/10/93

Andrea E. Peres, escribana del Reg. 437 Cap., informa que José Daniel Lichinizer y Olga Liliana Medvedev, doms. Mario Bravo 67, 8º, C, vende a Jorge Alberto Benítez, dom. Pichincha 558, PB, 10, Cap. un fondo de comercio de venta golosinas envasadas (quiosco) y todo lo comprendido en la Ord. 33.266 BM15.419 y D.74.024 (202008) sito en BELGRANO 2507, Cap. Reclamos de ley en el domicilio comercial.
e. 26/10 Nº 64.223 v. 1/11/93

"C"

Renzacci & Asoc. repre. por Roberto A. Renzacci, Martí. Públi. con ofi. c. en Pte. José E. Uriburu 754 7º Cap. Avisa que Gabino Zambrano vende a Horacio Raúl Martínez y Juan Antonio Chiara, ambos con dom. en José E. Uriburu 754 7º Cap. el negocio de panadería, sito en esta Cap. calle CNEL. APOLINARIO FIGUEROA Nº 1041/43, reclamos de ley, nuestras oficinas.
e. 22/10 Nº 63.858 v. 28/10/93

"D"

Se avisa que la sociedad de hecho de María del Carmen M. de Borgese y Héctor Antonio Borgese domiciliados en Curapaligüe 571, Capital, transfieren a Maitor S. R. L. con domicilio en Curapaligüe 571 el local sito en DIRECTORIO 1632, Capital, del rubro geriátrico. Reclamos de Ley en el local.
e. 21/10 Nº 63.828 v. 27/10/93

"G"

Miguel Angel Ojeda, abogado, con oficina en Av. Corrientes 2063 piso 12 Of. 121 de Capital Federal, hace saber que el Señor Gelsomino Della Polla, con domicilio en la calle Guardia Vieja Nº 3740 de Capital Federal, vende a Miguel Antonio Giliberti, con domicilio en la calle Sarmiento 3940 piso 6º "G" de Capital Federal, el negocio de Taller de Reparación de Vehículos, Chapa, Pintura y Afines, sito en la calle GUARDIA VIEJA Nº 3729 de Capital Federal. Reclamos de ley y oposiciones en mi oficina.
e. 21/10 Nº 34.661 v. 27/10/93

"I"

Se comunica que Julio Alberto Boryszanski, domiciliado en Lambaré 1167 Capital, transfiere a Marcela Ruth Yudewitz con domicilio en Arenales 2335 3º "B" Capital, la residencia geriátrica sito en IRIARTE Nº 3159 1er piso Capital. Oposiciones en Iriarte 3159.
e. 22/10 Nº 63.955 v. 28/10/93

"L"

Inmobiliaria San José representada por Alfredo Severo Pérez Paladino, Martillero Público Nacional Matrícula Nº 596 con oficinas en San José 583 - P. 5º Capital rectifica publicación del 13/7/93 al 19/7/93 según Recibo Nº 53.234 referente al negocio de Garage Comercial sito en la calle LAVALLEJAS Nº 1071 de esta Capital para indicar que los vendedores son José María Jesús Poza Miguens y Manuel Blas domiciliados en Lavallejas 1071 Cap. Fed. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
e. 22/10 Nº 63.940 v. 28/10/93

"M"

Ferretería Fabu S.R.L. sita en Matheu 1784 Capital Federal vende a Alberto Metlika domiciliado en O'Higgins 1340, Hurlingham, Pcia. de Bs. As. su negocio de comercio minorista, ferretería, pinturería y hasta 150 lts. de inflamables de 1º categoría sin equivalentes, regalos y bazar (204000-006-013-020) sito en MATHEU 1784, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo negocio.
e. 22/10 Nº 63.936 v. 28/10/93

Se avisa que Carlos Cordero, domiciliado en Blanco Encalada 1441, 20º "A", Capital, vende a Lucaso S. R. L., domiciliada en Monroe 1720, Capital, el fondo de comercio de la agencia de viajes y turismo denominado "Remembers", sito en MONROE 1720, Capital. Reclamos de ley en Lavalle 1290, Subsuelo, oficina 18 Capital Federal.
e. 21/10 Nº 63.706 v. 27/10/93

Daniel J. Roselló Frías, abogado, con dom. en Córdoba 1417 - Cap., Tomo 29, Folio 435 del Colegio de Abogados Cap. Federal, comunica al público en general, que el Sr. Domingo Alberto San Roque, D.N.I. 4.498.720 y la Sra. Sally Myriam Carriere, D.N.I. 2.971.628, domiciliada en la calle Lugones 2185, de Capital Federal, venden a la firma Buen Compartir S.R.L., representada por su socio gerente, el Sr. Ricardo Pedro Bonadeo, D.N.I. 4.287.798, domiciliada en la Avda. Gaona 1488, Piso 2º "d", Capital Federal el fondo de comercio geriátrico sito en la calle MONROE 5356, de Cap. Federal. Reclamos de ley en el mismo establecimiento. Buenos Aires, octubre catorce de 1993.
e. 21/10 Nº 63.751 v. 27/10/93

Se comunica que Antonio Gutiérrez Porcuna con domicilio en Rivadavia 8587 1ro. PB Capital Federal, transfiere a Juan Antonio Gutiérrez Hernández con domicilio en 4 de Febrero 3437 V. Concepción San Martín el negocio de ferretería, herrajes, repuestos y materiales eléctricos (603010); pinturería (603013); artículos de iluminación y del hogar, bazar, platería y cristalería (603120) del local ubicado en MIRANDA 3999 Capital Federal. Reclamos de ley en Miranda 3999 Capital Federal.
e. 26/10 Nº 64.290 v. 1/11/93

"N"

Cecchini & Paladino, representados por el martillero público Victor R. Paladino, con oficinas en la Avda. Díaz Vélez 3873, piso 9º, Capital Federal, avisan que el señor Héctor Amadeo Heredia, domicilio: mismo negocio, vende al señor Héctor Alberto Comesaña, domicilio: Roma 823, Capital, su negocio de Panadería y fábrica de Masas, sito en la calle NOGOYA Nº 2476/78, de Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e. 21/10 Nº 63.764 v. 27/10/93

"P"

Se comunica que: Norberto Cifarelli con domicilio en Anchorena 1352 Capital Federal vende a Jorge Antonio García Lema con domicilio en Uriburu 411 Capital Federal, su quiosco polirrubro sito en PARANA 542 Capital Federal. Oposiciones: Sarmiento 1469 11º "D" Capital Federal.
e. 25/10 Nº 34.938 v. 29/10/93

"R"

El Dr. Luis Alberto Costamagna, abogado, con domicilio en Av. Pueyrredón 1746, piso 13, dto. B, Capital Federal, comunica que Carlos Alberto Méndez y Clara Valle Collante, con domicilio en Ramón Falcón 2638, Capital Federal, venden a Juan Alberto Guerino, con domicilio en Pavón 2000, Capital Federal, el fondo de comercio de restaurant y parrilla, sito en RAMON FALCON 2670, Capital Federal, libre de toda deuda, gravámenes y personal. Reclamos de ley en mi domicilio.
e. 26/10 Nº 34.980 v. 1/11/93

"S"

Julio Alvarez Mart. Público con Of. en Av. Belgrano 1852 Cap. Avisa: Ricardo José Galindo dom. Solís 1679 Cap. vende a Hugo Norberto Cejas dom. Av. Rivadavia 1296 Cap. su negocio de Hotel (S.S.C.) sito en SOLIS 1679 Cap. Libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e. 26/10 Nº 64.315 v. 1/11/93

"T"

"Pazos & Cía." S.R.L., José Pazos, martillero público Matrícula 68/70, avisa que Silverio Miñones, domiciliado calle Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 2028, Capital Federal, vende a Manuel Ramos Pérez, domiciliado calle Tres Arroyos Nº 874, Capital Federal, el negocio de Garage sito calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 2028, Capital Federal (Expte. Municipal Nº 84.526/80). Reclamos de Ley en nuestras oficinas: Avda. de Mayo Nº 1385, Piso 2º "C", Capital Federal.
e. 22/10 Nº 63.870 v. 28/10/93

"Z"

La Doctora María Rosa Tombari, Tº 36 Fº 446 del CPACF, con domicilio en Riobamba 181 6º M de Capital Federal, avisa que la firma Indica S. A. con domicilio en Libertad 836 - 3º Dep. 63 Capital Federal, vende, cede y transfiere el fondo de comercio del local sito en ZELADA 5728/32 Capital Federal, con el rubro de: Fabricación y armado de letreros y anuncios de propaganda; comercio minorista: venta de artículos de librería; cartonería e impresos, a los señores Guillermo A. A. Grancharoff y Ruth E. Grancharoff, con domicilio en Carolina Muzilli 5891 Capital Federal, libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo local.
e. 21/10 Nº 63.670 v. 27/10/93

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

ARDECOR
S. A. C. e I.

ESCISION

ARDECOR S.A.C. e I., con domicilio en Paraguay 1233, Piso 1º, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de agosto de 1978, bajo el Nº 2716 del Libro 91 Tomo A de Sociedades Anónimas, comunica por 3 días, resolución adoptada por Asamblea Extraordinaria unánime del 28 de agosto de 1993. 1. Escisión parcial de Ardecor S.A.C. e I. destinando parte de su patrimonio a creación de Sociedad nueva, con efecto al 31 de mayo de 1993. 2. Valuación del activo y pasivo al 31 de mayo de 1993 de la Sociedad Escindente: Activo $ 7.937.871,65; Pasivo $ 78.605,42. 3. Valuación del Activo y Pasivo que compone el patrimo-

nio destinado a la nueva sociedad: Activo: $ 639.367,98; Pasivo $ 2.613,69. 4. Nueva Sociedad. Denominación: Monta S.A.; Domicilio: Ciudad de Buenos Aires. 5. Aumento de capital anterior a la Escisión: se eleva a $ 800.000,00. 6. Reducción de capital originado en la escisión: $ 65.000,00. 7. Oposiciones y Reclamos de Ley: Ainbinder - Abolsky Contadores Públicos, Perú 367, 10° Piso, Capital Federal.

El Presidente
e. 25/10 N° 1035 v. 27/10/93

AGROVAL
S. A.
SIGFRIDO
S.A.
INTERLAKEN
S. A.
EUROCAR
S. A.
FINANCAR
S. A.
FORTIN TOBAS
S. A.
GARLEN
S. A.
NAPAU
S. A.
CHAITANYA
S.A.

FUSION POR ABSORCION

Informan que con fecha 23 de setiembre de 1993 han celebrado un compromiso previo de fusión por absorción aprobado por todas las sociedades en la misma fecha de acuerdo a balances cerrados al 30 de junio de 1993 y en virtud de la cual AGROVAL S.A. incorpora por fusión a SIGFRIDO S.A., INTERLAKEN S.A., EUROCAR S.A., FINANCAR S.A., FORTIN TOBAS S.A., GARLEN S.A., NAPAU S.A., CHAITANYA S.A., sociedades incorporadas. AGROVAL S.A. domicilio en Av. Leandro N. Alem 690 - Piso 16 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de diciembre de 1978 bajo el número 4608 del libro 88 tomo A de estatutos nacionales, y reforma de estatutos inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de setiembre de 1988 bajo el número 6587 del libro 105 tomo A de estatutos nacionales. Activo $ 3.116.452,94, Pasivo $ 3.354.319,64, Patrimonio Neto $ (237.866,70). Capital Social previo a la fusión $ 0,10, aumento del Capital Social por la fusión $ 0,80, nuevo Capital Social $ 0,90.- SIGFRIDO S.A. domicilio en Av. Leandro N. Alem 690 - Piso 16 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de abril de 1959 bajo el número 763, folio 450 del libro 51 tomo A de estatutos nacionales y reforma de estatutos inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de junio de 1962 bajo el número 1093, folio 213 del libro 55 tomo A de estatutos nacionales; reforma de estatutos inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de noviembre de 1968 bajo el número 4106, folio 404 del libro 65 tomo A de estatutos nacionales. Activo $ 2.045.149,53, Pasivo $ 245.557,07, Patrimonio Neto $ 1.799.592,46.- INTERLAKEN S.A. domicilio en Av. Leandro N. Alem 690 - Piso 16 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de octubre de 1967 bajo el número 3079, folio 294 del libro 64 tomo A de estatutos nacionales y reforma de estatutos inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de setiembre de 1971 bajo el número 3140, folio 372 del libro 74 tomo A de estatutos nacionales; reforma de estatutos inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de febrero de 1990 bajo el número 665 del libro 107 tomo A de estatutos nacionales. Activo $ 71.927,14, Pasivo $ 3.419,57, Patrimonio Neto $ 68.507,57. EUROCAR S.A. domicilio en Av. Leandro N. Alem 690 - Piso 16 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de febrero de 1977 bajo el número 309 del libro 87 tomo A de estatutos nacionales. Activo $ 494.463,99, Pasivo $ 67.302,02, Patrimonio Neto $ 427.161,97. FINANCAR S.A. domicilio en Av. Leandro N. Alem 690 - Piso 16 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de diciembre de 1961 bajo el número 3050, folio 437 del libro 54 tomo A de estatutos nacionales, y reforma de estatutos inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de octubre de 1967 bajo el número 2901, folio 223 del libro 63 tomo A de estatutos nacionales. Activo $ 850.462,47, Pasivo $ 126.935,16, Patrimonio Neto $ 723.527,31. FORTIN TOBAS S.A. domicilio en Av. Leandro N. Alem 690 - Piso 16 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de junio de 1983 bajo el número 3861 del libro 98 tomo A de estatutos nacionales, y reforma de estatutos inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de abril de 1989 bajo el número 2077 del libro 106 tomo A de estatutos nacionales. Activo $ 31.584,36, Pasivo $ 14.331,82, Patrimonio Neto $ 17.252,54. GARLEN S.A. domicilio en Av. Leandro N. Alem 690 - Piso 16 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de junio de 1980 bajo el número 2599 del libro 92 tomo A de estatutos nacionales Activo $ 452.919,51, Pasivo $ 59.739,80, Patrimonio Neto $ 393.179,71. NAPAU S.A. domicilio en Av. Leandro N. Alem 690 - Piso 16 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de junio de 1983 bajo el número 4008 del libro 98 tomo A de estatutos nacionales, y reforma de estatutos inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de setiembre de 1988 bajo el número 6602 del libro 105 tomo A de estatutos nacionales. Activo $ 104.669,91, Pasivo $ 34.643,45, Patrimonio Neto $ 70.026,46. CHAITANYA S.A. domicilio en Av. Leandro N. Alem 690 - Piso 16 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de febrero de 1985 bajo el número 668 del libro 100 tomo A de estatuto nacionales, y reforma de estatutos inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de setiembre de 1988 bajo el número 6594 del libro 105 tomo A de estatutos nacionales. Activo $ 217.827,89, Pasivo $ 21.412,71, Patrimonio Neto $ 196.415,18. Oposiciones de ley en Riobamba 311 - Piso 1° - Capital Federal de 12 hs. a 17 hs. Héctor O. Valerga - Presidente.

e. 26/10 N° 64.233 v. 28/10/93

"C"

COCOYOC
S. A.

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de COCOYOC S.A. del 6 de setiembre de 1993, se decide notificar por cinco días que: En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 22 de noviembre de 1991 fue dejada sin efecto la anterior decisión de la Asamblea General Extraordinaria del 3 de octubre de 1991 de modificar el Estatuto Social, que fuera publicada erróneamente en el Boletín Oficial el 7 de agosto de 1992 por Rc. 21.818, al igual que se consignó erróneamente en tal publicación como fecha de la Asamblea el 3/10/92.

El Presidente
e. 21/10 N° 63.761 v. 27/10/93

CERVECERIA SANTA FE
S. A.

A los efectos previstos en el art. 194 de la ley 19.550, se comunica a los señores accionistas que por decisión de la Asamblea General Extraordinaria del 25 de agosto de 1993, se resolvió aumentar el capital social por medio de nueva suscripción por $ 340.000, elevándolo a $ 500.000 con una prima de emisión de $ 2, debiendo los señores accionistas ejercer el derecho de optar a la suscripción preferente dentro del plazo de treinta días al de la publicación.

El Síndico Titular
e. 25/10 N° 64.111 v. 27/10/93

"F"

FRIGORIFICO LA NELIDA
S. A.

"FRIGORIFICO LA NELIDA S.A.", con domicilio en Avenida La Plata 2859, Capital Federal, hace saber a sus accionistas por tres días que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 8 de octubre de 1993, decidió: a) Aumentar el capital social hasta la suma de $ 313.000.- a suscribir e integrar en efectivo, representado por nuevas acciones a emitir de igual clase que las que se encuentran en circulación; b) Modificar el art. 4to. del estatuto, quedando redactado de la siguiente forma: "El capital social es de trescientos trece mil acciones ordinarias al portador de un peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión asamblearia hasta el quíntuplo de su monto". Asimismo, se hace saber que los accionistas gozarán del derecho de preferencia y del de acrecer en los términos del art. 194 de la ley 19.550 dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la última de las tres publicaciones de este aviso.

El Directorio
e. 25/10 N° 64.166 v. 27/10/93

"L"

LA BELLACA
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria

Con domicilio en Corrientes 345 - Piso 10° Capital, por omisión en la Publicación del 24-4-1992, recibo N° 9.107 comunica, de conformidad con lo establecido por el art. 83 de la ley 19.550, que conforme a lo resuelto por la asamblea unánime de accionistas celebrara el 30-12-1991, el Activo de la Sociedad asciende a $ 8.578.516,80 y el Pasivo a $ 124.305,32. Publicar por tres días.

El Vicepresidente
e. 26/10 N° 64.231 v. 28/10/93

LAUFIN
Sociedad Anónima

Se hace saber a los accionistas de LAUFIN SOCIEDAD ANONIMA que por resolución de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 13/6/88 se aumentó el Capital Social a la suma de $ 35.000.- llamándose a integración y suscripción, la que podrá hacerse en las oficinas sociales, calle Amenábar 2138 Capital Federal de 10 a 12 horas.

El Presidente
e. 26/10 N° 64.318 v. 28/10/93

"M"

MORGATE ARGENTINA
S.A.

Se informa por tres días en cumplimiento del artículo 204 de la ley 19.550, que por asamblea ordinaria y extraordinaria del 1ro. de setiembre de 1993, se ha decidido la reducción voluntaria del capital en la suma de $ 2.000.000, quedando el capital social suscripto e integrado en la cantidad de $ 1.000.000, Asimismo, en dicha asamblea se procedió a adjudicar a los accionistas la porción que les corresponde en el capital reducido mediante la entrega de bienes representados por tenencias accionarias que la sociedad tiene en terceras sociedades. Como consecuencia de la reducción del capital antes mencionado se ha reformado el artículo cuarto del estatuto social que queda redactado como sigue: "Artículo Cuarto: El capital social es de un millón de pesos ($ 1.000.000) representado por un millón de acciones ($ 1.000.000) ordinarias al portador de un valor nominal de $ 1 cada acción y con derecho a un voto".

El Abogado
e. 25/10 N° 64.100 v. 27/10/93

MAGDALA
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria

Con domicilio en Corrientes 345, Piso 10° Capital, por omisión en la Publicación del 24-4-1992, recibo N° 9.106 comunica, de conformidad con lo establecido por el art. 83 de la ley 19.550, que conforme a lo resuelto por la asamblea unánime de accionistas celebrada el 30-12-1991, el Activo de la sociedad asciende a $ 5.014.469,47 y el Pasivo $ 522.626,41. Publicar por tres días.

El Director
e. 26/10 N° 64.232 v. 28/10/93

"P"

PLASTICOS ARGENTINOS
S.A.

Por escritura pública 148 del 8/7/93 Esc. Clara Furman de Saltzman se aumentó el capital de $ 250 a $ 120.000 mediante capitalización parcial del crédito de la accionista Karina Roxana Markowicz.

La Presidenta
e. 25/10 N° 34.847 v. 27/10/93

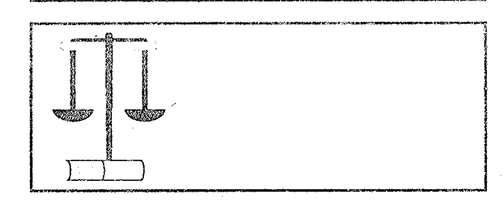
"S"

SIDECO AMERICANA
S.A.C.I.I.I.F.

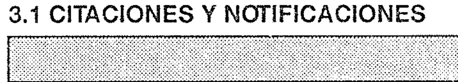
Se hace saber por tres días que por Instrumento Privado del 28/9/93 según Acta de A.G.E. del 23/6/93 y del 7/7/93, los accionistas de la sociedad resolvieron aumentar el capital social de $ 4.082 a la suma de $ 7.663, mediante la emisión de 35.810.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal $ 0,0000001 por acción con derecho a un voto cada una, y con una prima de emisión de $ 0,00195466123 por acción.

El Autorizado
e. 25/10 N° 64.174 v. 27/10/93

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES



ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

N° 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 4, Secretaría Unica (sito en la calle Lavalle 1212 8vo piso, de la Capital Federal), cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a don FIDEL ANGEL ACOSTA, en autos caratulados: "SCHLEGEL, LIDIA c/ACOSTA, FIDEL A. s/Divorcio, a fin de que conteste demanda y tome la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento que en caso de silencio se designará el Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1993.
Silvia V. Guahnon, secretaria.

e. 26/10 N° 64.342 v. 28/10/93

N° 44

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 44, sito en Paraguay N° 1457 piso 2° de la Capital Federal, en los autos "CONS. PROP. AV. LIBERTADOR 250/60/70 c/DEMESTRE CESAR C. y Otros s/Ejecución de Expensas", cita a CESAR CLODION DEMESTRE, NORMA LIDIA BERWART DE DEMESTRE, ISABEL AURELIA GARCIA DE AGUILAR (HEREDERA DEL CAUSANTE JUAN NICOLAS AGUILAR), y ALEJANDRA MARCELA AGUILAR, para que comparezcan a estar en derecho dentro del quinto día, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1993.
Fernando O. Galán, secretario.

e. 26/10 N° 34.956 v. 27/10/93

N° 47

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 47, Secretaría N° 77, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BLANCA ABOY. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1993.
Horacio A. Maderna Etchegaray, juez.

e. 26/10 N° 64.113 v. 28/10/93

N° 55

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CAYETANO GRIMANDI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1993.
Olga M. Schelotto, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 3/6/93 al 7/6/93.

e. 26/10 N° 24.606 v. 28/10/93

N° 68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 68, Secretaría Unica, cita y emplaza

por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CASSELLA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1993.
Patricia Barbieri, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 27/7 al 29/7/93.
e. 26/10 Nº 28.048 v. 28/10/93

Nº 89

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 89, a cargo de la Dra. Agueda Rosa I. Vila de Gene, Secretaría Unica a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don VICTOR PERAITA. Publíquese por tres días. Autos: "PERAITA, VICTOR s/Sucesión ab intestado".
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1993.
Daniel Guillermo Alioto, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 14/10/93 al 18/10/93
e. 26/10 Nº 33.972 v. 28/10/93

Nº 91

Juzgado en lo Civil Nº 91, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS OSCAR JURADO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1993.
Alberto Ugarte, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 19/10/93 al 21/10/93.
e. 26/10 Nº 34.241 v. 28/10/93

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría 25, en autos: "INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA c/ESTIMULO S.A. s/Incidente de liquidación", hace saber por 5 días que S.S. ha fijado plazo hasta el 30 de noviembre de 1993 para que los acreedores de ESTIMULO SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO Y PRESTAMO PARA FINES DETERMINADOS que no hubieran concurrido por ante el Sr. liquidador Dr. Horacio Leandro Guido, (con domicilio en la calle 25 de Mayo 267, 5º Piso, Of. 512), soliciten verificación mediante pedido, con las formalidades del art. 33 L.C. por ante el citado liquidador. El liquidador deberá con fecha 22 de diciembre de 1993 presentar una ampliación del informe previsto por el art. 35 de la L.C., el que deberá incluir su opinión fundada sobre: 1) Los nuevos pedidos de verificación; 2) Pedidos extemporáneos que obran en su poder emergentes de la primera verificación; 3) Los pedidos deducidos a través de incidentes de verificación o de impugnación obrantes en autos; 4) Los juicios de conocimiento contra la liquidada, seguidos ante el Juzgado.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1993.
Cecilia María Vacca, secretaria.
e. 26/10 Nº 2728 v. 1/11/93

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 5

El Sr. Juez Federal Dr. Martín Irurzun, a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 5 de Capital Federal, Secretaría Nº 9 del Dr. Diego Leif Guardia, en la causa Nº 6108, caratulada "RODRIGUEZ LIZANA VICTOR MANUEL s/Inf. Ley 23.737", cita y emplaza a VICTOR MANUEL RODRIGUEZ LIZANA Matrícula Consular 7.847.183/2, quien se encuentra imputado por el delito previsto y penado en el artículo 14, primer párrafo de la ley 23.737, para que se presente a este Tribunal dentro del quinto día de esta publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría Nº 9, 29 de setiembre de 1993.
Diego Leif Guardia, secretario.
e. 21/10 Nº 2693 v. 27/10/93

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL LOMAS DE ZAMORA

Nº 1

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 1 de Lomas de Zamora, sito en Alem 180 de Lomas de Zamora, cita y emplaza a MARIA ROSA CODEGA, argentina, casada, nacida el 24/2/58, de apellido paterno SORRENTINO, titular del D.N.I. 12.176.353, para que comparezca dento del quinto día de la última publicación del presente, a efectos de prestar la declaración indagatoria ordenada en la causa Nº 866, haciéndose saber que en caso de no hacerlo dentro del término fijado se declarará su rebeldía y se dispondrá su captura.
Lomas de Zamora, 12 de octubre de 1993.
Jorge L. D'Amore, secretario.
e. 22/10 Nº 2706 v. 28/10/93

JUZGADO FEDERAL PROVINCIA DE RIO NEGRO

La Dra. María del Carmen García, Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, Secretaría Penal interinamente a cargo de la Dra. María Carolina Pandolfi, cita y emplaza a JARA, NESTOR OMAR, D.N.I. Nº 13.047.748, argentino, domiciliado en calle Gregorio Alvarez - Dúplex 683, de la ciudad de Neuquén Capital, a estar a derecho en estos autos caratulados: "JARA, NESTOR OMAR - CAMAROTA, MIGUEL ENRIQUE s/Pta. Inf. Art. 292 C.P.", Expte. Nº 250 - Folio 297 - año 1993. Dentro de los diez (10) días de la última publicación del presente, a fin de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía en caso de incomparecencia injustificada. Publíquese por cinco (5) días. Fdo. Dra. María del Carmen García - Juez Federal.
Secretaría, 8 de octubre de 1993.
María Carolina Pandolfi, secretaria federal.
e. 25/10 Nº 2718 v. 29/10/93

JUZGADO FEDERAL SAN JUAN

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Federal de San Juan, Dr. Leopoldo Rago Gallo, y por el presente Edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., Sr. JAVIER RODOLFO BERAGUA D.N.I. Nº 22.465.814 que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de Tres días contables a partir de la publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los Autos Nº 7569/88, caratulados: "HOY c/CORTEZ, ALBERTO; BERAGUA JAVIER Y PEREZ JOSE - Por: Robo-Damnif.: Dirección de Deportes de la Universidad Nacional de San Juan".
San Juan, 28 de setiembre de 1993.
Carlos Héctor Tacca, secretario.
e. 26/10 Nº 2734 v. 1/11/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Citación	Causa
8	125	Manuel J. Gorostiaga	05-10-93	CARLOS ROBERTO VAZQUEZ	1	QUIEBRA FRAUDULENTA
28	122	Esteban C. Rodríguez Eggers	29-09-93	HORACIO PLACIDO	10	DELITO DE INSOLVENCIA FRAUDULENTA

e. 25/10 Nº 85 v. 27/10/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Fecha/Juz. Nº	Sec. Nº	Días Secretario	Causa del Edicto	Citación o Emplazamiento	de Citación	
1	105	Julio Luis Panelo	30-09-93	PEDRO QUELLEMEN	3	QUIEBRA
1	105	Julio Luis Panelo	30-09-93	CLOTILDE LAURA CASTELLO	3	DEFRAUDACION PRENDARIA
2	107	Juan Carlos Lodeiro	29-09-93	DANIEL AGUERO	5	ROBO
2	107	Juan Carlos Lodeiro	29-09-93	JUAN RAMON VERON	5	ROBO
2	107	Juan Carlos Lodeiro	22-09-93	JORGE RAIMONDO	5	DELITO DE ROBO
3	110	Marcelo Javier Goldberg	29-09-93	GARCIA DEL MORAL, MANUEL	3	Nº 56.417 AV. DEFRAUDACION
3	110	Marcelo Javier Goldberg	27-09-93	ALEJANDRO MARCELO ERLITZ	3	Nº 56.133 FALSIFICACION DE DOCUMENTO PRIVADO
3	110	Marcelo Javier Goldberg	27-09-93	CLAUDIO ALEJANDRO FUKS	3	Nº 56.133 FALSIFICACION DE DOCUMENTO PRIVADO
3	110	Marcelo Javier Goldberg	05-10-93	MARTINS, DARIO	3	Nº 56.374 MALVERSACION
3	110	Marcelo Javier Goldberg	06-10-93	MIGUEL ANGEL VERON	3	ROBO CON ARMA
3	110	Marcelo Javier Goldberg	12-10-93	BUERA, JUAN DANIEL	3	Nº 56.334 TENTATIVA DE ROBO
4	113	Fernando Bosch	12-10-93	DANIEL ROMERO	3	DELITO DE DEFRAUDACION
8	125	Manuel J. Gorostiaga	08-10-93	CARLOS PERCINI	3	ROBO
11	133	Marcela Laura García	05-10-93	GUSTAVO MAYON	30	DELITO DE ESTAFA
17	153	Silvia S. López Crespo	15-09-93	JOSE o JUAN ALBERTINO GONZALEZ	3	DEFRAUDACION
17	153	Silvia S. López Crespo	05-10-93	JORGE SERRANO	3	ESTAFA

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Citación	Causa
17	153	Silvia S. López Crespo	14-10-93	JOSE o JUAN ALBERTINO GONZALEZ	3	DEFRAUDACION
21	165	Marcelo A. Sánchez	30-09-93	JORGE GELER	5	DEFRAUDACION (ART. 173 INC. 9 DEL C. P.)
24	131	Fabiana E. Palmaghini	07-10-93	NELIDA BEATRIZ IRIANNI de PRATI	5	DELITO DE QUIEBRA
17	124	Laura G. Bruniard	01-10-93	MARIA DEL CARMEN FERRARA	3	MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS ART. 263 EN FUNCION DEL 261 DEL C. PENAL
28	122	Esteban C. Rodríguez Eggers	15-09-93	ROBERTO FEDERICO LACAVA	3	DELITO DE ESTAFA
28	142	Claudio J. Caffarello	12-10-93	MARIA ISABEL ANGELICA MATEOS DE SERRATORE	30	ESTAFA
29	136	Jorge A. de Santo	12-10-93	ALICIA TERESA GALLESIO DE ZUCCHI	3	Nº 34.048 DELITO DE ESTAFA
30	164	Adrián César Giménez	10-09-93	VICTOR BEROZUK	3	ROBO Y USURPACION
33	170	Gustavo R. Núñez	30-09-93	JORGE ANDRES CARRIZO	3	TENTATIVA DE ROBO
33	170	Gustavo R. Núñez	28-09-93	NORBERTO SANGUINETTI	3	DEFRAUDACION
33	170	Gustavo R. Núñez	12-08-93	CARLOS PASTORE	3	ESTAFA
34	117	Marta N. Caputi	04-10-93	RICARDO HORACIO WILSON	5	FALSIFICACION Y TEN. ESTAFA PROCESAL
34	117	Marta N. Caputi	04-10-93	LIVIO MARIO MANFREDI	5	ESTAFA
34	117	Marta N. Caputi	04-10-93	GUSTAVO MOLINA	5	ESTAFA
34	117	Marta N. Caputi	05-10-93	NORBERTO PANTALEON GIANCASTRO	5	ESTAFA

e. 25/10 Nº 86 v. 29/10/93

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Juan José Dieuzeide, Secretaría Nº 1, que desempeña la Dra. Paula María Hualde, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 5º Piso de esta ciudad, comunica, por cinco días, que con fecha 21 de mayo de 1993, se ha decretado la quiebra de HAXIOM S.R.L., con domicilio en la calle Av. Corrientes 1145, 5º piso, Of. 59, Capital Federal. Se hace saber a los señores acreedores que se ha fijado hasta el día 1 de diciembre de 1993 para que presenten los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico. Se fija audiencia para la celebración de la junta de acreedores, en caso de corresponder, para el día 3 de marzo de 1994, a las 12,00 hs., en la sede del Tribunal el síndico deberá presentar los informes establecidos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 22 de diciembre de 1993 y 10 de febrero de 1994, respectivamente. Se intima a la fallida para que presente los requisitos dispuestos en los incs. 2 a 5 del art. 11 L.C. en tres días, y de corresponder y en igual término, los mencionados en los incs. 1 a 7 del mismo artículo; entregue al síndico sus libros, papeles y bienes en el término de 24,00 hs. (art. 94, inc. 4 L.C.). Asimismo se intima a la fallida para que constituya domicilio procesal en autos, dentro de las 48,00 hs., bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los Estrados del Juzgado (art. 95 inc. 7 L.C.). El síndico de la quiebra es el Dr. Daniel Joszpa, con domicilio en Riobamba 1234, 9º piso, Dpto. D, Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1993.
Paula María Hualde, secretaria.

e. 25/10 Nº 2708 v. 29/10/93

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 3, a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, en autos "SAINI, HUGO DANIEL s/Quiebra", ha decretado con fecha 22 de setiembre de 1993 la quiebra de Hugo Daniel Saini, C. I. Nº 11.871.267, habiéndose designado síndico al Contador Jorge María Steverlynck, con domicilio en Av. R. S. Peña 852, piso 7, frente, Capital Federal. Asimismo se emplaza a los acreedores para que presenten sus pedidos de verificación ante el síndico concursal (LC 96:1) hasta el 1º de febrero de 1994. Se deberán presentar los informes previstos por los art. 35 y 40 LC los días 15 de febrero de 1994 y 8 de marzo de 1994, respectivamente. Se fija la audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores, en caso de corresponder, para el día 30 de marzo de 1994, a las 10 horas, la que se celebrará con aquellos que concurran en la sede del Tribunal sito en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º. Intímase al deudor a que presente los requisitos exigidos en los incisos 2 a 5 del art. 11 L.C. en tres días, y de corresponder y en igual término, los mencionados en los incs. 1 y 7 del citado artículo. Asimismo, se intima al deudor a que constituya domicilio procesal en el término de 48 hs. bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado y entregue al síndico sus libros, papeles y bienes en el término de 24 hs. Se prohibe a los acreedores los pagos a la fallida, bajo pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que la pongan a disposición del síndico en cinco días. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de octubre de 1993.
María Gabriela Vassallo, secretaria.

e. 21/10 Nº 2679 v. 27/10/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 4 a cargo del Dr. Agustín Bosch, sito en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º, Capital Federal, comunica por el término de cinco días hábiles que con fecha 29 de junio de 1993 ha sido decretada la quiebra de CREACIONES MATIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en la calle Murguiondo 408, planta baja, de la Capital Federal. Asimismo se intima a la fallida a poner a disposición del Síndico Contador Público Nacional Ernesto Julio Lerner, con domicilio constituido en Avenida Leandro N. Alem 790, piso 2º, dentro de las 24 horas, la totalidad de los papeles y libros de su negocio, como así también los bienes de su propiedad o informe en su caso el lugar de su ubicación. Deberá también constituir domicilio en el radio de la Capital Federal dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. Intímase también a los terceros que posean bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Sr. Síndico en plazo de cinco días, previniéndosele a los terceros que rige la prohibición de realizar pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Asimismo se hace saber a los Sres. Acreedores de la fallida que deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos en los términos del artículo 33 L.C. hasta el día 8 de noviembre de 1993; que el Síndico deberá presentar el informe previsto por el art. 35 L.C. el día 23 de noviembre de 1993 y el informe previsto por el art. 40 L.C. el día 15 de diciembre de 1993. En caso de corresponder la celebración de Junta de Acreedores, la misma se llevará a cabo el día 3 de febrero de 1994 a las 10,10 horas.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1993.
Agustín Bosch, secretario.

e. 25/10 Nº 2709 v. 29/10/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 2 a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 4 sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 3er. piso, hace saber que con fecha 16/9/93 se ha decretado la quiebra de la PRODISEÑO S.A.I.C. (Correa 1715, Capital). Asimismo se hace saber que: a) Síndico designado: Ctdor. David Ventura (San Martín 345, 3 piso, Capital); b) Plazo de verificación de créditos: 23/11/93; c) Junta de Acreedores: 1/3/94 a las 10.10 hs que se celebrará en la sede del tribunal con los acreedores que concurran; d) El Síndico presentará los informes previstos en los artículos 35 y 40 L.C. los días 20/12/93 y 4/2/94; d) La fallida y sus socios gerentes deberán constituir domicilio procesal dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de practicarse las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado. Deberán presentar dentro de 3 días los requisitos exigidos por los incisos 2 a 5 del art. 11 de la L.C. en tres días, y de corresponder y en igual término, los mencionados en los incisos 1 y 7 del citado artículo. Deberán entregar al Síndico sus libros, papeles y bienes en el término de 24 horas (LC: 94:4). Se ha resuelto asimismo prohibir pagos y entrega de bienes a la fallida, bajo pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que la pongan a disposición del Síndico en cinco días. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 7 de 1993.
Agustín Bosch, secretario.

e. 26/10 Nº 2721 v. 1/11/93

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo A. Herrera, Secretaría Nº 6, desempeñada por la Dra. Blanca Gutierrez Huertas de Silveyra, comunica que con fecha 27 de setiembre de 1993 se ha decretado la quiebra en los autos caratulados "DARTYS S.R.L. s/Quiebra" de la sociedad de referencia, expte. Nº 65.311 y hace saber durante cinco días que emplaza a la fallida para que entregue al síndico los bienes de su activo, así como los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el término de 24 horas; intimar a la fallida y sus administradores para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y a cumplimentar los requisitos del art. 95 de la ley 19.551. Se comunica asimismo que queda prohibido hacer pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Se fija hasta el día 2 de febrero de 1994 para que los acreedores presenten al síndico designado en autos, Contador Spotorno Rodolfo Bartolomé, con domicilio en Viamonte 1446 2º Piso los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 23 de febrero de 1994 y 16 de marzo de 1994, respectivamente. La junta de acreedores, de corresponder se celebrará el día 8 de abril de 1994, en la sala de Audiencias del Tribunal a las 10:30 hs.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1994.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 21/10 Nº 2680 v. 27/10/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo A. Herrera, Secretaría Nº 6, desempeñada por la Dra. Blanca Gutiérrez Huertas de Silveyra, comunica que con fecha 17 de setiembre de 1993 se ha decretado la quiebra en los autos caratulados "COTERCO S.A. s/Quiebra" de la sociedad de referencia, expte. Nº 65.265 y hace saber durante cinco días que emplaza a la fallida para que entregue al síndico los bienes de su activo, así como los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el término de 24 horas; intimar a la fallida y sus administradores para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y a cumplimentar los requisitos del art. 95 de la ley 19.551. Se comunica asimismo que queda prohibido hacer pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Se fija hasta el día 22 de diciembre de 1993 para que los acreedores presenten al síndico designado en autos, Contador Carlos Alberto Pérez, con domicilio constituido en Rodríguez Peña 617 8º Piso los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 10 de febrero de 1994 y 3 de marzo de 1994, respectivamente. La junta de acreedores, de corresponder se celebrará el día 24 de marzo de 1994, en la sala de Audiencias del Tribunal a las 10:30 hs.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1993.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 21/10 Nº 2681 v. 27/10/93

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría Nº 5 a mi cargo; comunica por cinco días que con fecha 9.9.93 se decretó la quiebra de "PROSEDETTO S.R.L." con domicilio en Cerrito 136 piso 1º Dpto. "A" de Capital Federal, siendo el Síndico designado la Dra. Luisa Amitrano, con domicilio constituido en Rodríguez Peña 694, piso 9º, Dpto. "D", Capital. Fijándose el día: 30.10.93 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos. El Síndico deberá presentar los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la LC los días 15.11.93 y 9.12.93 respectivamente. Se intima a terceros que tuvieren en su poder bienes o papeles de la fallida, a entregar al Síndico, además de los libros y toda documentación relacionada con la contabilidad, todo ello bajo apercibimiento de ley. Se prohibe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1993.
Jorge J. Fargas, secretario.

e. 22/10 Nº 2696 v. 28/10/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo A. Herrera, Secretaría Nº 6, desempeñada por la Dra. Blanca Gutiérrez Huertas de Silveyra, comunica que con fecha setiembre 30 de 1993, se ha decretado la quiebra en los autos caratulados "SEDIA S.A. s/Quiebra" de la sociedad de referencia, expte. Nº 65.337 y hace saber durante cinco días que emplaza a la fallida para que entregue al síndico los bienes de su activo, así como los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el término de 24 horas; intimar a la fallida y sus administradores para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y a cumplimentar los requisitos del art. 95 de la ley 19.551. Se comunica asimismo que queda prohibido hacer pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Se fija hasta el día 1 de febrero de 1994 para que los acreedores presenten al síndico designado en autos, Contador José Luis Rodrigo, con domicilio constituido en Julio A. Roca 733, 5º piso los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 22 de febrero de 1994 y 15 de marzo de 1994, respectivamente. Fíjase fecha para el cómputo del plazo para la revisión prevista en el art. 38 de la ley 19.551 el día 6 de abril de 1994.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1993.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 25/10 Nº 2710 v. 29/10/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría Nº 5, a mi cargo, sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 9no. Piso, Capital Federal, comunica por cinco días en los autos caratulados "AGROPECUARIA DEL SUR S.R.L. s/Quiebra" que con fecha 24 de setiembre de 1993 se ha decretado la quiebra de "AGROPECUARIA DEL SUR S.R.L." habiendo sido designado Síndico el Contador Miguel R. Lecman, con domicilio en Callao 2050, 7º piso "C", ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 17 de diciembre de 1993. Los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la L.C. se presentarán los días 16 de marzo y 7 de abril de 1994 respectivamente. Se ha fijado fecha para la Junta de Acreedores en caso de corresponder para el día 28 de abril de 1994, a las 10 hs. Intímese a la deudora para que cumpla los siguientes recaudos: a) Presentación dentro de los tres días los requisitos previstos por el art. 11 incs. 2 al 5 de la ley 19.551 y de corresponder en igual término los mencionados por los incisos 1 y 7 del mismo artículo. b) Entrega al Síndico de sus libros, papeles y bienes que tuviera en su poder, dentro de las 24 hs. (ley 19.551 art. 95 inc. 4). c) Constitución dentro de las 48 hs. de domicilio procesal, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado. d) Abstención de salir del país de los Sres. Rodolfo Néstor Cesarini (D.N.I. Nro. 12.086.245) y Yolanda Estela Cañete (D.N.I. Nro. 11.985.220). Prohibir los pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1993.
Jorge. J. Fargas, secretario.

e. 26/10 Nº 2722 v. 1/11/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo A. Herrera, Secretaría Nº 6, desempeñada por la Dra. Blanca Gutiérrez Huertas de Silveyra, comunica que con fecha 5 de octubre de 1993 se ha decretado la quiebra de ADOLFO DOMINGO CANO, M.1044995 en los autos caratulados "CANO ADOLFO DOMINGO s/Quiebra", expte. Nº 65.338 y hace saber durante cinco días que emplaza a la fallida para que entregue al síndico los bienes de su activo, así como la documentación relacionada con la contabilidad en el término de 24 horas; intimar a la fallida para que dentro de 48 hs. constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y a cumplimentar los requisitos del art. 95 de la ley 19.551. Se comunica asimismo que queda prohibido hacer pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Se fija hasta el día 8 de febrero de 1994 para que los acreedores presenten al síndico designado en autos, Contadora Mónica Cecilia Rapp, con domicilio constituido en Av. Córdoba 873 Piso 6º "A", los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 1 de marzo de 1994 y 22 de marzo de 1994, respectivamente. La junta de acreedores, de corresponder se celebrará el día 14 de abril de 1994, a las 10.30 hs., en la Sala de Audiencias del Tribunal.

Buenos Aires, octubre 18 de 1993.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 26/10 Nº 2723 v. 1/11/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Rodolfo A. Herrera, Secretaría Nº 6, desempeñada por la Dra. Blanca Gutiérrez Huertas de Silveyra, comunica que con fecha 23 de setiembre de 1993, se ha decretado la quiebra de OSCAR MANUEL MARTINEZ, DNI 11.394.180 en los autos caratulados "MARTINEZ OSCAR M. s/Quiebra", expte. Nº 65.233 y hace saber durante cinco días que emplaza a la fallida para que entregue al síndico los bienes de su activo, así como la documentación relacionada con la contabilidad en el término de 24 horas; intimar a la fallida para que dentro de 48 hs. constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado y a cumplimentar los requisitos del art. 95 de la ley 19.551. Se comunica asimismo que queda prohibido hacer pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Se fija hasta el día 22 de diciembre de 1993 para que los acreedores presenten al síndico designado en autos, abogado Mónica Cecilia Rapp, con domicilio constituido en Av. Córdoba 873 6º Piso "A", los títulos justificativos de sus créditos. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 10 de febrero de 1994 y 3 de marzo de 1994, respectivamente. La junta de acreedores, de corresponder se celebrará el día 24 de marzo de 1994, a las 10:30 hs., en la Sala de Audiencias del Tribunal.

Buenos Aires, octubre 18 de 1993.
Blanca B. Gutiérrez Huertas de Silveyra, secretaria.

e. 26/10 Nº 2724 v. 1/11/93

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Doctor Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, comunica por cinco días, que se ha decretado la quiebra de "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL LA NUEVA ESPERANZA S.A.". El Síndico designado es el Dr. Jacobo Guillermo Salem (C.P.), con domicilio en Rodríguez Peña 434, 6º Piso, Dep. B, Capital Federal, ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos hasta el 1 de diciembre de 1993 en el domicilio antes mencionado, los días lunes y miércoles de 16 hs. a 18 hs. Señálase la audiencia del día 8 de marzo de 1994, a las 9 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de consideración y votación del concordato resolutorio, en caso de corresponder, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado y con los acreedores presentes. Intímase a la fallida, para que cumplimente los siguientes recaudos: a) dentro de las 24 horas de notificada haga entrega a la Sindicatura de sus bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; b) dentro de las 48 horas constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; c) presente los requisitos exigidos en los incisos 2 a 5 del artículo 11 de la Ley de Concursos, en tres días, y de corresponder, en igual plazo los mencionados en los incisos 1 y 7 del citado artículo; y d) se abstengan los integrantes del Directorio de la fallida de salir del país, sin previa autorización del Tribunal. Prohíbense los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma, para que los pongan a disposición del Síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1993.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 26/10 Nº 2725 v. 1/11/93

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Carlos Angel María Ferrario, Secretaría Nº 12, a cargo del Dr. Emilio Méndez Sarmiento, sito en Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 2º de Capital Federal, hace saber que en los autos caratulados "MANUFACTURA TEXTIL BOSSI S.A.I.C. s/Concurso Preventivo", con fecha 6 de setiembre de 1993, se ha declarado abierto el concurso de MANUFACTURA TEXTIL BOSSI S.A.I.C., fijándose plazo hasta el día 2 de diciembre de 1993 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico designado Contador Carlos F. Pisa Barros García, con domicilio en la Av. Corrientes 3150, piso 18, dep. "D", de Capital Federal. El día 8 de marzo de 1994, a las 10,00 horas, se celebrará la junta de acreedores en la que se discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, la que se celebrará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, en la Sala de Audiencias sita en Av. Callao 635, piso 1º de Capital Federal. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1993.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 25/10 Nº 34.914 v. 29/10/93

Nº 7

El Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, sito en Av. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 2º, Capital Federal, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "ALEACO S.A.C.I.I. y F.". Se ha fijado el día 21 de febrero de 1994 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus títulos justificativos de sus créditos ante el síndico, Esteban Martín Antelo, con domicilio en la calle Piedras 113, Piso 4º, Dpto. "2". Intímase a la fallida y a sus integrantes para que dentro del plazo de 24 horas entreguen al síndico los libros, papeles y bienes de la sociedad que tengan en su poder y para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro de la jurisdicción del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Prohíbese hacer pagos y/o entrega de bienes a la fallida bajo pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los terceros que tengan bienes de la fallida para que dentro de las 48 horas los entreguen al síndico. Se ha fijado, en caso de corresponder, como fecha para la realización de la Junta de Acreedores el día 27 de abril de 1994, a las 8.30 hora, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1993.
María Cristina O'Reilly, secretaria.

e. 22/10 Nº 2698 v. 28/10/93

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, sito en la Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 2do. piso, Capital Federal, hace saber que con fecha 28 de setiembre de 1993 se declaró abierto el concurso preventivo de INDUSTRIAS COSMOS S.A., fijándose plazo hasta el 4 de febrero de 1994 para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al síndico Dr. Enrique Stock, con domicilio en Corrientes 4258, piso 14º "B", Capital Federal. Se hace saber, asimismo, que el síndico deberá presentar el informe del art. 35 L. 19.551 el día 1 de marzo y el del art. 40 el 22 de marzo de 1994. La junta se realizará el día 15 de abril de 1994 a las 10 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1993.
Francisco A. Giardinieri, secretario.

e. 22/10 Nº 34.731 v. 28/10/93

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, con domicilio en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 piso 7mo. de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de "BONAMICO ESTEBAN s/Quiebra", habiéndose designado síndico a José Antonio Calviño, con domicilio en la calle Viamonte 1355, piso 9no. "C", de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26 de noviembre de 1993. Los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley Concursal, serán presentados los días 20/12/93 y 8/2/94 respectivamente. En caso de corresponder la Junta de Acreedores, para discutir y votar la propuesta de acuerdo resolutorio de ser presentada por el fallido, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado sito en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 piso 7mo. "ofic. Nro. 709" con los acreedores que concurran (art. 28 L.C.) el día 1º de marzo de 1994 a las 9.00 hs. Se intima a la fallida y a los terceros que tengan bienes de la deudora, libros y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico dentro de las 24 hs., prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Cítase al fallido a la audiencia para brindar explicaciones fijada para el 17/11/93 a las 9.30 hs. Intímase al fallido para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por los arts. 11 incs. 2, 3, 4, 5 y 6, 93 y 95 de la ley 19.551.

Buenos Aires, octubre 15 de 1993.
Julián de Mendieta, secretario.

e. 26/10 Nº 2726 v. 1/11/93

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a mi cargo, con sede en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211 piso 9no. de Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de JUAN TURNER S.A. (expte. 61.939), habiendo sido designado síndico el contador Augusto Luis Fiorillo con domicilio en Paraná 539, piso 6º "36/37" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 1 de diciembre de 1993. La Junta de Acreedores tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado sita en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 8º piso, el día 4 de marzo de 1994 a las 10.00 hs., la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en caso de proponerse acuerdo resolutorio. Se deja constancia que el 23 de diciembre de 1993 y el 11 de febrero de 1994 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la L.C., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los administradores de la fallida para que dentro de las 48 hs. cumplan los recaudos pertinentes que exige el art. 95 de la ley 19.551.

Buenos Aires, octubre 12 de 1993.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.

e. 26/10 Nº 2727 v. 1/11/93

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, sito en Callao 635, 3º p. Capital Federal, comunica en autos: "AUTUMN S.A. s/Concurso Preventivo" que se ha resuelto fijar nueva fecha hasta el día 3 de diciembre de 1993, para que los acreedores insinúen sus créditos en orden de lo establecido por el art. 33 de la L.C. ante la síndica Andrea R. Cetlinas, domiciliada en Lavalle 1737, Piso 9º "D", Capital Federal. Igualmente se pone en conocimiento de los acreedores que los informes correspondientes a los artículos 235 y 40 de la L.C. vencerán los días 28 de diciembre de 1993 y 16 de febrero de 1994, respectivamente. Igualmente que se ha fijado nueva fecha de celebración de la Junta de Acreedores el 9 de marzo de 1994 a las 9,30 horas, en la sala de audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1993.
Alejandra N. Tévez, secretaria.

e. 25/10 Nº 64.039 v. 29/10/93

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en los autos caratulados: "BASILI EDUARDO NESTOR s/Quiebra", que es síndico la contadora Moussoli Marta Susana, con domicilio constituido en la calle Rodríguez Peña 507, Piso 5º. Dicha quiebra se decretó con fecha 30 de setiembre de 1993. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 1 de febrero de 1994. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto se celebrará el día 7 de abril de 1994, a las 8.00 hs. en la sala de audiencias del Juzgado, sito en Av. Callao 635, Piso 3º, con los acreedores que concurran a la misma. Intímese a la fallida para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley concursal. Intímese a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de las 48 hs. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida —so pena— de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1993.
Jorge Héctor Yacante, secretario.

e. 21/10 Nº 2683 v. 27/10/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en los autos caratulados: "CHIC SAN LUIS S.A. s/Quiebra", que es síndico contador Kerszenblat Jaime León, con domicilio constituido en la calle Viamonte 1454, Piso 3º

"F", 2º cuerpo. Dicha quiebra se decretó con fecha 4 de octubre de 1993. Los acreedores deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 15 de Febrero de 1994. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto se celebrará el día 21 de Abril de 1994, a las 8.00 hs. en la sala de audiencias del Juzgado, sito en Av. Callao 635, Piso 3º, con los acreedores que concurran a la misma. Intímese a la fallida para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley concursal. Intímese a quienes tengan bienes y documentación de la fallida a que los pongan a disposición de la sindicatura dentro de las 48 hs. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida —so pena— de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1993.
Jorge Héctor Yacante, secretario.
e. 21/10 Nº 2684 v. 27/10/93

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17 a cargo del Dr. Juan Carlos Matta, Secretaría Nº 33 a mi cargo, comunica por cinco días el concurso civil liquidatorio de SUCESION DE JUAN BAUTISTA LANDABURU, revistiendo el carácter de síndico el Dr. Carlos Eduardo Fenochietto con domicilio constituido en Av. Corrientes 456 piso 2º Dto. "24", Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29 de diciembre de 1993. Se intima al fallido a cuantos tengan bienes y documentación del mismo a ponerlos a disposición del síndico en cinco días, prohibiéndose hacer entrega de bienes y pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Asimismo, se la intima a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el art. 95 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. debiendo constituir domicilio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Se determinan las fechas: 1º y 22 de marzo de 1994 para que el síndico presente los informes contemplados por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1993.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 21/10 Nº 2685 v. 27/10/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, a cargo del Dr. Juan Carlos Matta, Secretaría Nº 33, a mi cargo, con asiento en la calle Talcahuano 550 Piso 6º de la Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 23 de Agosto de 1993 se ha decretado la quiebra de INTITEX SOCIEDAD ANONIMA. Intímase a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de la deudora que tengan en su poder y se prohibe hacerle pagos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Intímasela asimismo para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley de Concursos y entreguen al Síndico los libros de comercio y documentos. Se comunica a los Sres. acreedores que se ha fijado hasta el 8 de Noviembre de 1993 oportunidad en que vence el plazo para que presenten los títulos justificativos de sus créditos ante el Síndico. En caso de proponerse concordato resolutorio, se convoca a los acreedores para la reunión del día 17 de Febrero de 1994 a las 9 horas, la que se realizara en la Sala de Audiencias del Juzgado. El Síndico designado es el Dr. Norberto Horacio Beggo, con domicilio en la calle Sarmiento 1574 Piso 3º E de la Capital Federal. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1993.
Beatriz Rotondaro, secretaria.
e. 21/10 Nº 2686 v. 27/10/93

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34 (Talcahuano 550, Piso 6º, Capital Federal), comunica la apertura del Concurso Preventivo de "A. BOTTACCHI S.A. DE NAVEGACION C.F.I. e I.", designándose Síndico al Dr. Rubén Daniel Sarafian, domiciliado en Larrea 516, ante quien los acreedores deberán presentarse con los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de diciembre de 1993 y quien deberá presentar los informes correspondientes a los artículos 35 y 40 los días 17 de febrero y 9 de marzo de 1994, respectivamente, fijándose como fecha de celebración de la junta de acreedores el día 31 de marzo de 1994 a las 9.30 horas, en la sala de audiencias del fuero, Callao 635, Piso 1º con los que concurran. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1993.
Silvina D. M. Vanoli, secretaria.
e. 21/10 Nº 63.729 v. 27/10/93

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adelfia Norma Fernández, Secretaría Nº 37 a mi cargo, hace saber por cinco días que en autos "FERNANDEZ DE LANDA ALBERTO JESUS s/Quiebra", con fecha 30 de abril de 1993 se ha decretado la quiebra de ALBERTO JESUS FERNANDEZ DE LANDA, (DNI: 12.277.576), con domicilio comercial en calle Nazca 1288, Buenos Aires, disponiéndose: la intimación al deudor para que presente los requisitos dispuestos en los inc. 2 a 5 del art. 11 LC en el plazo de tres días, entregue al síndico sus papeles, libros y bienes que tuviere en su poder en el plazo de 24 hs., constituya en autos domicilio procesal dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado, y se abstenga de salir del país; decretar la inhibición general de bienes de la fallida, la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces; la intercepción de la correspondencia de la fallida. Se ha fijado la fecha del 29 de diciembre de 1993 como límite hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico las demandas de verificación de sus créditos y los títulos justificativos y la del 5 de abril de 1994 a las 8:30 horas para la realización de la Junta de Acreedores que deberá discutir y votar el acuerdo resolutorio que presente el deudor, la que se celebrará con los acreedores que concurran, cualquiera fuere su número. Síndico designado, Cr. Manuel Omar Mansanta, con domicilio legal en Av. Córdoba 1367, piso 8, Oficina 39 de Capital Federal. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1993.
Fernando M. Durao, secretario.
e. 21/10 Nº 2687 v. 27/10/93

Nº 20

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 20, a cargo del Dr. Raúl A. Taillade, Secretaría Nº 40, a cargo del Dr. Luis Alberto Palomino, sito en la calle Talcahuano Nº 550, piso séptimo de la Capital Federal comunica por cinco días que en los autos caratulados: "BJCA METALURGICA S.A.I.C.F.I. s/Quiebra" - Expte. Nº 20.820, que los acreedores tendrán plazo hasta el día 1º de noviembre de 1993 para presentar al síndico los pedidos de verificación. Se establece como fecha para la presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 29 de noviembre de 1993 y 14 de diciembre de 1993 respectivamente. Se fija a los efectos que correspondía el día 3 de febrero de 1994 a las 10:30 hs. a los fines de celebración de la Junta de Acreedores.
Buenos Aires, 12 de octubre de 1993.
Luis A. Palomino, secretario.
e. 21/10 Nº 2688 v. 27/10/93

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaria Nº 39, comunica por cinco días la quiebra de "PIABRA (sociedad irregular de responsabilidad limitada) y de ACTIS PIAZZA Y ANGEL C. BRAGA". Síndico: Dra. Rosana del Carmen Marafioti, con domicilio en la calle Montevideo 666 - P. 5º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos hasta el día 29 de diciembre de 1993. Los informes de los artículos 35 y 40 de la ley concursal, la sindicatura deberá presentarlos los días 17 de febrero de 1994 y 10 de marzo de 1994, respectivamente. Asimismo se fija la reunión de los acreedores para el día 4 de abril de 1994, a las 10,30 horas, en la sede del Juzgado, con los acreedores que concurran, en caso de ser presentado concordato resolutorio. Se intima a los fallidos para que cumplan los siguientes recaudos: 1) presentación dentro de los tres días del cumplimento de los requisitos previstos en el art. 11, inc. 3/5 de la ley concursal; 2) entrega al síndico de sus libros de contabilidad, papeles contables y bienes que tuviera en su poder, dentro de las veinticuatro horas, art. 95, inc. 4º, ley 19.551; c) abstención de salir del país sin previa autorización del Tribunal. También se ha dispuesto prohibir la entrega de bienes y/o pagos a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes de los fallidos y documentación para que los pongan a disposición de la síndico en cinco días. Se intima a la fallida y a los señores Actis Piazza, (documento nacional de identidad Nº 4.924.293) y Angel C. Braga (documento nacional de identidad Nº 14.836.880), para que dentro de las 48 horas de notificados constituyen domicilio, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los Estrados del Juzgado, donde se le practicarán las sucesivas notificaciones a todos los efectos legales.
Buenos Aires, octubre 15 de 1993.
Federico C. Carreró, secretario.
e. 26/10 Nº 2730 v. 1/11/93

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 42 comunica por cinco días que en los autos "MOREL QUIRNO Y ASOC. S.R.L. s/Quiebra s/Incidente de Calificación de Conducta", se ha dictado sentencia calificando en forma culpable, según el art. 236 inc. 12 de la Ley 19.551 la conducta de ERNESTINA MERCEDES ELORDI de CHAPMAN y CARLOS JULIAN CHAPMAN.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1993.
Rafael F. Barreiro, secretario.
e. 25/10 Nº 2713 v. 29/10/93

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 22, Secretaría Nº 44, sito en Talcahuano 550 Piso 7mo. Capital Federal comunica que en los autos "LA CANTABRICA S.A.M.I.C. s/Quiebra s/Incidente de continuación de trámite" (Expte. Nro. 18.313) se ha dispuesto llamar a mejorar oferta de compra de un lote de máquinas compuesto por 25 tornos, 11 agujereadoras, 6 fresadoras, 1 detector electromagnético de fisuras, 1 rectificadora, 3 limadoras mecánicas, 2 sierras mecánicas, 1 alesadora, 1 unidad operadora para agujereado, 3 forjadoras, 3 balancines, 1 balanza, 1 crisol, 5 amoladoras, 2 pulidoras, 5 hornos, 1 aspirador de polvo, 8 prensas, 1 plegadora, 2 punzonadoras, 3 cilindradoras, 3 tijeras mecánicas, 2 soldadoras, 3 martilleros mecánicos, 2 martinetes, 1 dobladora de ojales, 1 laminadora de forja, 1 martillo neumático, 4 guillotinas, 1 enderezadora de alambre, 2 pulverizadores de pintura, 1 punteadora y 1 electroerosionadora, todas ellas en el estado en que se encuentran. Las condiciones propuestas son las siguientes: 1) Precio total ofertado por todos estos bienes es de $ 42.000.- al que deberá adicionarse el I.V.A.; 2) Pago: al contado inmediato a efectuarse antes del registro de los bienes; 3) Las máquinas se entregan en el lugar en que se encuentran correspondiendo al comprador todos los gastos de desmonte, carga y traslado de los mismos. La presentación de las ofertas se hará en sobre cerrado en la sede del juzgado hasta las 13:30 horas del quinto día hábil a contar de la última publicación de edictos que por dos días se efectúa en el diario "Clarín" y "Boletín Oficial", procediéndose inmediatamente a la apertura de sobres y lectura de las propuestas pudiendo la firma ACEROS SAFEMA S.R.L., dentro de las 24 horas de celebrado este acto y por única vez, igualar la mejor oferta que pudiera presentarse. Las máquinas que se ofrecen pueden ser vistas en la planta de la fallida, calle Tres Arroyos 329, Haedo, Pcia. de Buenos Aires, días hábiles de 10 a 14 horas y el listado de las mismas puede ser consultado en una de las sedes de la Sindicatura Plural, calle Libertad 420, 1ro. C Capital Federal, días hábiles de 10:30 hs. a 13:30 hs. Publíquese por dos días.
Marcos F. Roca, secretario.
e. 26/10 Nº 35.074 v. 27/10/93

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, sito en Talcahuano Nº 550, 7º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 21 de setiembre de 1993 se ha decretado la quiebra de AGRO INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA inscripta en la Inspección General de Justicia el 25 de octubre de 1989, al Tomo 7292 Libro 107, Tomo A de Sociedades Anónimas, Folio..., intimándose a los acreedores para que hasta el día 4 de febrero de 1994, presenten al síndico Contador Osvaldo Horacio Rodríguez Gamallo, con domicilio en Montiel 1127, de esta Capital sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de Acreedores, en caso proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 14 de abril de 1994, a las 11:00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en sala de audiencias del Juzgado, Talcahuano 550, 8º piso. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores Daniel Horacio Pantanetti y Vicente Genua. Asimismo, se ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "AGRO INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1993.
Horacio F. Robledo, secretario
e. 21/10 Nº 2690 v. 27/10/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal Nº 23, a cargo del Dr. Fernando Ferreira, Secretaría Nº 46 del Dr. Horacio Robledo, sito en Palacio de Justicia, Talcahuano 550, 8º Piso, comunica por cinco días que con fecha 30 de setiembre de 1993 se le decretó la quiebra a "PEREZ OTERO, EDUARDO JOSE" (L.E. 8.208.748), habiendo sido designado síndico el Cdor. Luis A. Cortés, con domicilio constituido en Virrey Cevallos 1025, Piso 3º, "C", Capital Federal, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de diciembre de 1993. La Junta de Acreedores ha sido fijada para el día 12 de abril de 1994 a las 11 hs. la que se celebrará en la sede del Tribunal a efectos de tratar el acuerdo resolutorio, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Se deja constancia que la sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la L.C. el 25 de febrero y 18 de marzo de 1994, respectivamente. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentación del mismo a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. También para que cumpla con la totalidad de los recaudos del art. 11 incs. 1º a 7, 93 y 95 de la L.Q. y el deudor constituya domicilio dentro del radio del Juzgado en el plazo de 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 95, inc. 7º L.C.). Deberá entregar al síndico sus libros y papeles que tuviere en su poder dentro del término de 24 hs. Asimismo se le hace saber al deudor que queda citado a la audiencia de explicaciones fijada para el día 12 de noviembre de 1993, a las 12 hs. fijándose como supletoria la del día 30 de noviembre de 1993 a las 12 hs. advirtiéndose que en caso de incomparecencia a la primera sin causa justificada se lo hará comparecer a la segunda por la fuerza pública.
Buenos Aires, octubre de 1993.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 21/10 Nº 2691 v. 27/10/93

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 23 Secretaría Nº 45 sito en Talcahuano 550 8º piso hace saber por cinco días que con fecha 30 setiembre 1993 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de OSCAR DIONISIO CASTRO (DNI 4.423.726) intimándose a los acreedores para que hasta el día 17 de diciembre de 1993 presenten al síndico Lidia Margarita Díaz con domicilio en Av. Independencia 2031 7º A sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La junta de acreedores se celebrará con los acreedores que concurran el 21 de marzo de 1994 a las 10.00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en Sala de Audiencias del Juzgado. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados CASTRO OSCAR DIONISIO s/Conc. prev. en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1993.
Stella Maris Timpanelli, secretario.
e. 22/10 Nº 2701 v. 28/10/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, sito en Talcahuano Nº 550, 8º Piso, hace saber por cinco días que con fecha 30 de setiembre de 1993 se ha decretado la quiebra de CHLORIDE S.A., inscripta en la Inspección General de Justicia el 20 de agosto de 1962, al Tomo A. Folio 295, intimándose a los acreedores para que hasta el día 7 de diciembre de 1993 presenten al síndico Bejar Sadis Rafael, con domicilio en Suipacha 211 5º J sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La Junta de acreedores, en caso proponer la fallida acuerdo resolutorio, se celebrará con los acreedores que concurran el 11 de marzo de 1994, a las 11:00 hs. (debiendo comparecer el síndico y acreedores dos horas antes) en Sala de Audiencias del Juzgado. Se ha dado orden e intimado a la fallida para que entregue sus bienes al síndico; cumpla los requisitos a que se refiere el art. 93 de la ley de concursos; entregue al síndico dentro de las 24:00 hs. sus libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; y constituya domicilio procesal en esta ciudad dentro de las 48:00 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado, intimación esta última extendida a sus administradores Jorge Eduardo Etchart Juan Carlos Berisso Jesús Fernando Pelayo Willian Wanstall. Asimismo, se

ha decretado la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "CHLORIDE S.A. s/Quiebra", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1993.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.
e. 22/10 Nº 2702 v. 28/10/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, sito en Talcahuano 550 piso 8, comunica por cinco días la quiebra de TEXXAR S.A. s/Quiebra, habiéndose designado Síndico al Contador Juan Carlos Sosa, con domicilio en la calle Sarmiento 1674 piso 2 "F", Capital Federal, donde los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de los mismos hasta el día 10 de diciembre de 1993. No correspondiendo tomar Junta de Acreedores, fíjase la fecha de presentación del informe previsto por el art.35 de la ley 19.551 el 8 de febrero de 1994 y para el previsto por el art. 40 de la ley citada el 23 de febrero de 1994. Al solo efecto de posibilitar las eventuales revisiones —LC: art. 38 párrafo segundo— fíjase como fecha presuntiva de Junta el día 16 de marzo de 1994. Intímase a la fallida para que dentro de las 24 horas cumpla en lo pertinente con los recaudos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue los libros y demás papeles de comercio que obren en su poder al síndico. Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida, los que serán ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la quebrada para que los pongan a disposición de este Tribunal o del síndico en cinco días. Intímase a la fallida y a sus administradores a que constituyan domicilio en el lugar de tramitación del juicio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1993.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 22/10 Nº 2703 v. 28/10/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, sito en Talcahuano 550, piso 8º de la Capital Federal hace saber por cinco (5) días que en los autos caratulados "PANIFICADORA B.C. S.A. s/Quiebra", se ha decretado su quiebra con fecha 24 de setiembre de 1993. Ha sido designado síndico el Contador Eduardo Luis Arbillaga, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 739, piso 7º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de diciembre de 1993. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 18 de febrero de 1994 y 11 de marzo de 1994, respectivamente. Se designa el día 4 de abril de 1994 para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, en caso de ser propuesto, la que se realizará en la sala de audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Se hace saber que el acto dará comienzo a las 11 horas, por lo cual deberán concurrir para justificar su personería a partir de las 9 horas. Se intima a la deudora para que cumpla los siguientes recaudos: a) Dé cumplimiento a los recaudos del art. 93 de la L.C. y entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad y los libros de comercio. b) Abstención de salir del país sin previa autorización del Tribunal. c) Prohibir los pagos y entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentación de la misma para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. d) Intimar a la fallida y a sus administradores a que constituyan domicilio en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1993.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 25/10 Nº 2714 v. 29/10/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Sec. Nº 46, sito en Talcahuano 550, 8º piso, Capital Federal, comunica por cinco días en la Quiebra de PIAMEX SOCIEDAD ANONIMA, en trámite ante el Juzgado y Secretaría indicados, que con fecha 14 de octubre de 1994 se ha dispuesto modificar las fechas previstas por el art. 96 inc. 1º de la ley 19.551. En consecuencia se comunica a los señores acreedores que hasta el 8 de febrero de 1994 podrán presentar al síndico Eduardo Luis Arbillaga, en su nuevo domicilio de Carlos Pellegrini 739, piso 7º, Capital Federal, sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos; haciéndoseles saber que la junta de acreedores en caso de proponer la fallida acuerdo resolutorio se celebrará con los acreedores que concurran el 22 de abril de 1994, a las 11,00 horas (debiendo comparecer el síndico y los acreedores dos horas antes) en la sala de audiencias del juzgado, Talcahuano 550, 8º piso, Capital Federal. El presente se libra por mandato de SS en los autos caratulados "PIAMEX S.A. s/Quiebra" Expte. 21.574.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1993.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 25/10 Nº 2715 v. 29/10/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, a cargo del Dr. Fernando Ferreira, Secretaría Nº 46 a cargo del Dr. Horacio F. Robledo, sito en la calle Talcahuano Nº 550 piso 8º de la Capital Federal, hace saber por cinco días que en fecha 7 de setiembre de 1993 se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de "SHOOTING S.A.". Se comunica que se ha designado Síndico al Dr. Carlos Alberto Rivas, con domicilio en Uruguay Nº 239, piso 8º "C" de Capital Federal, fijándose plazo hasta el 10 de diciembre de 1993 para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, debiendo presentarse los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 2 de febrero de 1994 y 24 de febrero de 1994 respectivamente. La Junta de Acreedores se celebrará el 18 de marzo de 1994, a las 11 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24 sito en Talcahuano 550, piso 8º, con los acreedores que asistieren, los que deberán concurrir con dos horas de antelación para justificar su personería. El presente edicto deberá publicarse durante cinco días en el "Boletín Oficial" y en el diario "La Prensa".
Buenos Aires, octubre 15 de 1993.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 26/10 Nº 35.021 v. 1/11/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, sito en Talcahuano 550 piso 8, comunica por cinco días la quiebra de AZUFRE PATAGONICO S.A. s/Quiebra, habiéndose designado Síndico al Contador Juan Carlos Sosa, con domicilio en la calle Sarmiento 1674 piso 2 "F", Capital Federal, donde los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de los mismos hasta el día 19 de noviembre de 1993. No correspondiendo tomar Junta de Acreedores, fíjase la fecha de presentación del informe previsto por el art. 35 de la ley 19.551 el 14 de diciembre de 1993 y para el previsto por el art. 40 de la ley citada el 2 de febrero de 1994. Al solo efecto de posibilitar las eventuales revisiones —LC: art. 38, párrafo segundo— fíjase como fecha presuntiva de Junta el día 24 de febrero de 1994. Intímase a la fallida para que dentro de las 24 horas cumpla en lo pertinente con los recaudos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue los libros y demás papeles de comercio que obren en su poder al síndico. Se prohíben los pagos y entrega de bienes a la fallida los que serán ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la quebrada para que los pongan a disposición de este Tribunal o del síndico en cinco días. Intímase a la fallida y a sus administradores a que constituyan domicilio en el lugar de tramitación del juicio bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1993.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 26/10 Nº 2731 v. 1/11/93

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25 a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 49, a cargo del Dr. Miguel Angel Carchio, comunica por cinco días la quiebra de "PLANTA METALURGICA OCAMPO S.A.", en donde ha sido designado como síndico Moisés Abel Freilich, con domicilio constituido en la calle Viamonte 1446, 6º Piso de Capital Federal, a quien los acreedores, posteriores a la presentación en concurso solicitarán la verificación de sus créditos hasta el día 20 de diciembre de 1993. El Síndico presentará el informe que determine el art. 35 de la LC, con la previsión del art. 75 "in fine", el día 8 de febrero de 1994 y el informe del art. 40 de la LC el día 1º de marzo de 1994. Asimismo se comunica que fíjóse como fecha de Junta de Acreedores el día 22 de marzo de 1994, al sólo efecto de lo previsto por el art. 38 de la LC. Se intima a la fallida y a cuantos tenga bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose en su caso hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a la fallida para que cumpla con lo normado por el art. 93 de la LC. Intímase a los integrantes del órgano de administración de la quebrada para que constituyan domicilio dentro del radio del Tribunal dentro de las 48 Hs., bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los estrados del Juzgado (LC 95.7).
Buenos Aires, 14 de octubre de 1993.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 22/10 Nº 2704 v. 28/10/93

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25, a cargo de la Dra. Silvia Irene Rey, Secretaría Nº 49, a cargo del Dr. Miguel Angel Carchio, comunica por cinco días la quiebra de "BAFFA ELSA JOSEFINA", en donde ha sido designado como síndico al Contador Héctor A. Zapatero, con domicilio en la calle Colpayo 55, 5º piso, Of. 18 de esta Capital Federal, a quien los acreedores solicitarán verificación de sus créditos hasta el día 15 de diciembre de 1993. El Síndico presentará el informe que determina el art. 35 de la LC el día 3 de febrero de 1994 y el informe que determina el art. 40 de la LC el día 24 de febrero de 1994. Asimismo se comunica que fíjóse como fecha de Junta de Acreedores el día 17 de marzo de 1994. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose en su caso hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que cumpla con lo normado por el art. 93 de la LC., dentro de 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1993.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 25/10 Nº 2716 v. 29/10/93

Nº 26

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días la quiebra de CITABAR S.R.L. Síndico, Norberto Bonesi, con domicilio constituido en la calle Juan B. Justo 5096, Piso 1º A, a donde los acreedores deberán concurrir para presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 10 de diciembre de 1993. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Tribunal el día 14 de marzo de 1994, a las 11,30 hs., con la previsión de celebrarse con los acreedores que concurran. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímasela también a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551, y a que dentro del término de 48 hs., constituya domicilio dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1993.
Julia Villanueva, secretaria.
e. 22/10 Nº 2705 v. 28/10/93

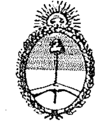
El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 26 a cargo del Dr. Enrique Manuel Butty, Secretaría Nº 51 a cargo del Dr. Damián Burgio sito en Callao 635, piso 1º de Capital Federal; cita y emplaza a MARTA HAYDEE BREA para que en el término de cinco días comparezca a estar a Derecho en autos: "BREA MARTA HAYDEE s/Pedido de quiebra" por CIABURRI CARLOS GUSTAVO", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1 de octubre de 1993.
Damián Burgio, secretario.
e. 26/10 Nº 64.337 v. 27/10/93

SEGUNDA EDICION

* SEPARATA Nº 247

CODIGO PROCESAL PENAL

$ 16,25



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 25/10/93 - Vence: 27/10/93

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	30-09-93	RITA DI ROSSI y ROQUE MAURICIO COPPOLA	34.767
1	UNICA	Gustavo Caramelo	14-10-93	BRUNA ITALIA BERNARDINI	34.796
2	UNICA	Gustavo Enrique Toledo	14-10-93	MARTA ESILDA PINA y JORGE RAUL AVIGLIANO	34.736
2	UNICA	Gustavo Enrique Toledo	07-10-93	JOSE EDUARDO SCOLARICI	34.748
2	UNICA	Gustavo Enrique Toledo	07-07-93	ALBERTO SAPEA	34.810
2	3	Gustavo Enrique Toledo	11-08-93	MANUEL FERNANDEZ	63.942
3	UNICA	Marcela L. Alessandro	01-10-93	JOSE GATTO	34.697
3	5	Marcela L. Alessandro	06-10-93	OSCAR FERREIRO	34.757
5	UNICA	Eduardo Antonio Collazo	17-09-93	BENITO GOMEZ SAMARTIN	34.769
5		Eduardo Antonio Collazo	06-10-93	DOLORES MARGARITA RUIZ DE RODRIGUEZ	34.770
13		Gustavo Pedro Torrent	15-09-93	FERRARO MARIA ROSA	34.747
14	27	Eduardo Daniel Gottardi	08-10-93	BERTA FERDMAN	34.793
15	UNICA	Graciela R. Melgar	24-09-93	ANA GOMEZ	34.685
16	31	Luis Pedro Fasanelli	07-10-93	ELSA ELIDA TRUCO DE MAGLIANO	34.691
16		Luis Pedro Fasanelli	05-08-93	RAVERA CARLOS ANTONIO	34.775
17	UNICA	Raquel Elena Rizzo	08-10-93	EDUARDO EMILIO JOSE PETRUCCI	34.693
17		Raquel Elena Rizzo	12-10-93	JOSE OTERO	34.698
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	06-10-93	JANA COLDUN de GEIGNER	34.789
19	UNICA	Alejandro G. Petrucci	14-10-93	ROBERTO LINO MOSTO	34.804
20	UNICA	Celia Angeles Pérez	04-10-93	MARIA ANNA FURLANI de GOSPARINI	34.759
20	40	Celia Angeles Pérez	07-10-93	GIACOMINA AIDA ZANINONI	34.779
21	UNICA	Luis Guillermo Köhler	08-10-93	FERRO PEDRO ARGENTINO	34.783
24	UNICA	José María Perrone	12-10-93	CACERES MARTINIANA BIENVENIDA	34.703
24	48	José María Perrone	12-10-93	COPEL CHTEINBERG y RAQUEL LEA EIZENSZLOS	63.915
28		Mónica C. Fernández	05-10-93	DELIA UCHA DE AZPIAZU	34.722
28		Mónica C. Fernández	08-10-93	JOSE FELIPE GUZMAN	34.724
28		Mónica C. Fernández	04-10-93	VICENTE RAFAEL GOMEZ	34.745
28		Mónica C. Fernández	15-10-93	ALFREDO DOMINGO BORNAO	34.794
28	55	Mónica C. Fernández	08-10-93	ELIZABETH LO POLITO O LOPOLITO VDA. DE MINARDO	63.943
29	UNICA	Vilma G. Greco	14-10-93	CANDIDA VEGA	34.755
29		Vilma G. Greco	07-10-93	ANTONIO ROMANO	34.774
29	UNICA	Vilma G. Greco	08-10-93	FARINA, MARIA JOSEFA	34.797
31		Ricardo Adolfo Leyba	29-09-93	BIOLETA ORLANDA BALMACEDA	34.751
33		Clementina Ma. del Valle Montoya	05-10-93	LAURA HAYDEE GIADAS	34.709
34	UNICA	José María Pérez	28-09-93	JOSE LORENZANO	64.014
36	UNICA	Guillermo Valentini	05-10-93	GUDZENKO DAVID	34.752
36	66	Guillermo Valentini	06-09-93	VIRGILIO ALFREDO BLAS GOÑI	34.765
37	67	Gustavo Daniele		GONZALEZ, TERESA EUGENIA	34.711
40		Carlos E. Antonelli	08-10-93	ROBERTO ANTONIO EGUIGUREN	34.771
41	UNICA	José Antonio Charlin	14-10-93	EDDY IGNACIO ROZADOS E IRENE TERESA FERNANDEZ	34.704
41	UNICA	José Antonio Charlin	26-08-93	JUAN CUEVA	63.005
42	72	Julio Carlos Speroni	07-10-93	ALFREDO ALÉ	63.939
43	UNICA	María Cristina Espinosa de Benincasa	30-09-93	JORGE VICTOR DIEWALD Y MARIA ESTHER HEREÑU	34.706
44	UNICA	Fernando O. Galán	14-10-93	MARIA DE LAS MERCEDES CIGORRAGA DE GOROSTIAGA	34.701
44	UNICA	Fernando O. Galán	04-10-93	GEORGINA PAULINA SANSOULET	34.737
47		Silvia R. Rey	14-10-93	INES CARMEN AIDA NICASTRO	34.699
48	UNICA	Ana María Himschoot	10-09-93	AMELIA CERNADAS	34.753
49	79	Virginia Simari de Landó	14-10-93	CONCEPCION ROLLERO	34.734
50	UNICA	Juan C. Insúa	13-10-93	AIZIK MIRNER ORMAN	34.800
50	UNICA	Juan C. Insúa	13-10-93	ANGEL HORACIO CAPUANO	34.705
51		Jorge A. Cebeiro	08-10-93	AIDA BIANCHI	34.798
54		Paula I. Stanislavsky	07-10-93	LUIS JUAN FONTICELLI	34.688
54		Paula I. Stanislavsky	23-09-93	AIDA BUDA Y FRANCISCO SALVADOR BUDA	34.692
55		Olga M. Schelotto	12-10-93	HUGO BERNARDO PONCE	34.690
57		Carlos Roberto Garibaldi	06-09-93	SAJA, ANTONIO LUCIANO	34.686
57		Carlos Roberto Garibaldi	13-10-93	CARLOS ALBERTO MORAS	34.708
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	06-09-93	MAURICIO TOIW	34.696
58	88	Viviana Fernández Seoane	12-10-93	ANTONIA MARIA LATORRACA DE DEPAOLI	34.756
59	UNICA	Adolfo E. Granillo Ocampo	13-10-93	ANTONIO VARCASIA	34.684
59	UNICA	Juan Pablo Rodriguez	12-10-93	BLAS ANTONIO CASO	34.728
61	UNICA	Eduardo José Gorris	04-10-93	LUIS CODESIDO	34.712
61		Eduardo José Gorris	14-10-93	DIEGO FIDEL ORTIZ Y AMPARO FERNANDEZ DE ORTIZ	34.689
62		Mirta Lucía Alchini	07-10-93	SALVADOR MIGUEL DE ROSA	34.687
63	UNICA	Gabriela Paradiso Fabbri	01-10-93	HECTOR DE MAURI	63.965
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	20-09-93	MANUEL LOPEZ Y ELSA FEIJOO	34.761
64	UNICA	Liliana Abreut de Begher	06-10-93	ABERLADO REAL	34.710
64	UNICA	Liliana Abreut de Begher	14-10-93	CARLOS MORENA JUSTO	34.739
67	UNICA	Julio M. A. Ramos Vardé	21-09-93	ARMANDO SIGFREDO CARUSI	63.903
67		Julio M. A. Ramos Vardé	12-10-93	JULIO ALBERTO GOTELLI	63.992
68		Marcelo G. Calabrese	14-10-93	FANNY GARCIA	34.721
68		Marcelo G. Calabrese	07-10-93	NUREDIN, FAIK	34.801
79		Ana M. Kruls de Molina Portela	06-10-93	URBANO LORENZO PELOSI	34.749
79		Ana M. Kruls de Molina Portela	07-10-93	ARCE, RUFINO ANTONIO	34.802
89	UNICA	Damián Ignacio Font	14-10-93	ALEJANDRO ECHEVERRIA Y MARIA VIRGINIA ZARZOSO	34.760
93	UNICA	Marta Susana Gastaldi	08-10-93	SEVERO CALEFATO	34.702
93		Marta Susana Gastaldi	30-09-93	ZUMILDE EDELMIRA JOSEFA BARBONAGLIA	34.700
93		Marta Susana Gastaldi	08-10-93	DORA BONVEHI	34.786
93	UNICA	Marta Susana Gastaldi	07-10-93	ASUNCION DE MARTINO	63.934
95		Gustavo Caramelo	13-10-93	LUIS REY	63.857
95	UNICA	Gustavo Caramelo	06-10-93	CAYETANO GOFREDO HERNAN MATUCCI	34.743
96	UNICA	Ricardo A. Busto	30-09-93	ZISIS, GIOVOS Y ASPASIA JALQUIDEUS	34.723
96		Ricardo A. Busto	04-06-93	FABIAN EMILIO MENDEZ	34.762
98	UNICA	José Luis González	08-10-93	DOMINGO HECTOR MAZZEO	34.809
99	UNICA	Marta N. Coccia	07-10-93	MARGARITA SANTINA FRANCHINI	34.717
103	UNICA	Luis José Carballido	20-09-93	MIGUEL FERRO Y MARIA ANGELICA LIJO DE FERRO	34.720
103	39	Luis José Carballido	14-10-93	MANUEL POJOMOVSKY	34.763
103		Luis José Carballido	13-10-93	LIDIA FILGUEIRA DE CAPIZZANO	34.780
103	39	Luis José Carballido	08-10-93	ELVIRA AGUSTINA LAUDONIO VDA. DE SANCHEZ	63.971
105	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	06-09-93	NECHEMJA POCZTARUK	34.742
105	44	Daniel Pittala	12-10-93	HECTOR EDUARDO VILLAGRA	34.732
105	44	Daniel Pittala	12-10-93	FRANCISCO JOSE LANDO	34.782
105	UNICA	Daniel Ricardo López	15-10-93	ERNESTO HERACLIO CANOURA	34.964
107		Eduardo A. Maggiora	15-10-93	EMILIA MARIA RUSSO DE MATIENZO	34.807

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
107		Eduardo A. Maggiora	28-09-93	FANNY WEINSTEIN DE BURSZTYN	34.806
108		Daniel Rubén Tachella	12-10-93	JOSE SUN	34.799
109	UNICA	José Luis Bournissen	22-09-93	MARIA INES LIMBANIA LIPORACE MURGA DE SAÑUDO	34.725
109		José Luis Bournissen	08-10-93	ELEODORO LAMBERTT	34.787

e. 25/10 Nº 190 v. 27/10/93

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

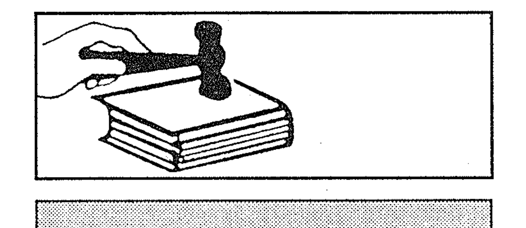
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 26/10/93 - Vence: 28/10/93

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
2		Gustavo Enrique Toledo	12-10-93	AGUSTINA JOSEFA NIEVES VILA	34.844
2		Gustavo Enrique Toledo	14-10-93	VICCHIO BLAS	34.876
5	UNICA	Eduardo Antonio Collazo	12-10-93	ANGEL GATTO	34.903
5	9	Eduardo Antonio Collazo	30-09-93	ENRIQUE LEOPOLDO FAYE	34.843
6	UNICA	Juan Luis Arito	18-10-92	HECTOR ANTONIO REYES	34.858
11	UNICA	María Isabel Benavente	15-10-93	MARIA ESTHER ESCUDERO Y NICOLAS ALEJANDRO CIANCIA	34.923
13	UNICA	Gustavo Pedro Torrent	22-09-93	OTTO MENDEL	34.917
13		Gustavo Pedro Torrent	13-10-93	MARIA CAMILA ANGELA DEVOTO	34.950
14	UNICA	Eduardo Daniel Gottardi	15-10-93	NESTOR MAZZINI	34.845
14	UNICA	Eduardo Daniel Gottardi	28-09-93	LUCIA BARRILE	64.070
15		Graciela R. Melgar	14-10-93	JESUS RODRIGUEZ O RODRIGUEZ VAZQUEZ	34.885
16		Luis Pedro Fasanelli	15-10-93	ANA CRISCUOLO DE BERRETTA	34.832
19	37	Alejandro G. Petrucci	14-10-93	MARIA ROSA SIMONATO	34.834
19	37	Alejandro G. Petrucci	13-10-93	AURORA BARRIONUEVO	34.896
20		Celia Angeles Pérez	15-10-93	MARTINEZ ELVIRA	34.899
21	41	Luis Guillermo Köhler	08-10-93	AMANDA CANEPA	64.187
22	UNICA	Fernando L. Spano	14-10-93	RAMON CONSTANTINO REGATEIRO Y AIDA ANGELA GUIDO	34.913
24	48	José María Perrone	01-10-93	MARIA ANTONIA CRISTALDO	34.864
27	UNICA	Roberto Parrilli	05-10-93	GARCIA ZULEMA JUANA	34.868
28	UNICA	Mónica C. Fernández	23-09-93	DOMINGO JUAN ALFREDO RIZZO	34.878
28	UNICA	Mónica C. Fernández	15-10-93	SUSANA BEATRIZ SANTAYA	34.930
28	55	Mónica C. Fernández	08-10-93	VICENTE HUGO CERFOGLIO	34.890
29	UNICA	Vilma G. Greco	20-09-93	CATALDO DE ROSA Y ROSA COGLIANDRO O GOGLIANDRO	34.831
31		Ricardo Adolfo Leyba	07-10-93	MARIA CARLOTA HERMIDA	34.837
31		Ricardo Adolfo Leyba	01-10-93	EMMA LUZ SEGAL	34.871
33		Clementina Ma. del Valle Montoya	05-10-93	FRANCISCO EPIFANIO BRANCE	34.824
34		José María Pérez	29-07-93	MODESTO GAZCON	34.863
34		José María Pérez		LUDIVINA GONZALEZ	34.901
37	UNICA	Gustavo Daniele	30-08-93	VICTOR ERNESTO PASSINI	34.947
37	67	Gustavo Daniele	12-10-93	SIRA ALVAREZ DE BELLIZZI	34.859
39		Horacio Oscar Sterin Carmona	14-10-93	BERDIÑAS MANUEL JOSE	34.839
41	UNICA	José Antonio Charlín	15-10-93	ABRAHAM PFEFFERMAN	34.948
42	UNICA	Julio Carlos Speroni	06-10-93	JOSE RAUL SANZ	34.827
44	UNICA	Fernando O. Galán	15-10-93	OLGA GIOCONDA COLOMBO	34.829
44	74	Fernando O. Galán	08-10-93	AQUILES HECTOR VASSALLO	34.862
47	UNICA	Silvia R. Rey	12-10-93	ROBERTO ANGEL CHINETTI	34.836
47		Silvia R. Rey	13-10-93	CORA ELISA NIETO	34.851
48	UNICA	Ana María Himschoot	08-10-93	ELSA ELECTRA AYELLI	34.900
49	79	Virginia Simari de Landó	12-10-93	SANTOS ERNESTO LEIBAR	34.916
49	79	Virginia Simari de Landó	14-10-93	BRUNA MARIA ERNESTINA GOMEZ CADRET	34.931
50	UNICA	Juan C. Insúa	07-10-93	MARIA GUGLIELMINO	34.830
50	UNICA	Juan C. Insúa	04-10-93	MARIO BRILLANTINO	64.068
50		Juan C. Insúa	15-10-93	GIORGIO O JORGE MANFREDINI	34.822
54	UNICA	Paula I. Stanislavsky	13-10-93	MIGUEL ANGEL SANCINETO Y PINELBA SICILIA	34.881
54		Paula I. Stanislavsky	05-10-93	LEOPOLDO GALIBERT	34.856
57	UNICA	Carlos Roberto Garibaldi	15-10-93	RUIZ MARTIN MAXIMO	34.852
59	UNICA	Juan Pablo Rodriguez	07-10-93	MANUEL ANTONIO DA SILVA Y JOSE DA SILVA ALCARIA	34.857
59	UNICA	Juan Pablo Rodriguez	05-10-93	ANTONIO PEREZ SOTO	34.879
59	UNICA	Adolfo E. Granillo Ocampo	13-10-93	ROSA SCIGLIANO	34.905
59	UNICA	Adolfo E. Granillo Ocampo	15-10-93	CATALINA BARTENC Y NICOLAS SCHMIDTUTZ	34.924
60	UNICA	Enrique C. Virto	08-10-93	AMINE MERHI	34.819
61		Eduardo José Gorris	12-10-93	RAFAEL SCHIARITI	34.838
61		Eduardo José Gorris	27-09-93	BLAS ANGEL BAGLIVO	64.181
65	UNICA	Rubén D. Orlandi	18-10-93	CLARA GEFFNER	34.835
65	.	Rubén D. Orlandi	14-10-93	ELVIRA BURSESE	64.160
67	UNICA	Julio C. A. Ramos Varde	12-10-93	BELA JUDKOWICZ Y ZYSIE KOHN	34.853
68	UNICA	Marcelo G. Calabrese	14-10-93	DOLORES MARTINEZ	64.180
68	98	Marcelo G. Calabrese	07-10-93	PALMIRA WORCUL	64.046
71		Susana A. Nóvile	30-09-93	JOSE SALVADOR CEVASCO	34.805
72		Daniel H. Russo	13-10-93	CARLOS EMILIO JUNCO	34.892
72	UNICA	Daniel H. Russo	21-09-93	NICOLINI JUAN ARGENTINO Y MILANO FILOMENA	34.897
72	UNICA	Daniel H. Russo	06-10-93	PAULO CECILIO ELIA GIUSSANI	64.030
72	UNICA	Daniel H. Russo	28-09-93	JOSEFINA TERESA GIRAUDO	64.043
75	105	Dolores Miguens	18-10-93	HECTOR ALEJANDRO BENITO	64.191
75	105	Dolores Miguens	18-10-93	NELIDA ELSA GONZALEZ	64.193
78	UNICA	Isabel E. Núñez	13-10-93	AMOR TERESA LOPEZ DE PONS	34.822
79	UNICA	Ana M. Kruls de Molina Portela	05-10-93	ISAAC COURRIEL	34.850
79	UNICA	Ana M. Kruls de Molina Portela	07-10-93	MARGARITA PEPE DE TERENZIO	34.865
79	UNICA	Ana M. Kruls de Molina Portela	14-10-93	CECILIA YENDERROZOS GARCIA	34.880
89	UNICA	Damián Ignacio Font	15-10-93	HORACIO JUAN MANTERO	34.820
89		Damián Ignacio Font	15-10-93	BENJAMIN LEDERER	34.907
91		Alberto Ugarte	21-09-93	JOSE FRANCISCO FAMA	34.855
91		Alberto Ugarte	15-10-93	EPIFANIO BONOMO	34.894
91	6	Alberto Ugarte	18-10-93	SPOSITO SERAFIN	34.893
93	UNICA	Marta Susana Gastaldi	30-09-93	ANGELA RORIO	34.823
93		Marta Susana Gastaldi	14-10-93	JOSE FAUSTINO RODRIGUEZ	34.875
95		Gustavo Caramelo	13-10-93	ANTONIO VICENTE MAHIQUES	34.826
97	UNICA	Guillermo C. Mercado	13-10-93	ENRIQUE MOYA	34.943
97		Guillermo C. Mercado	05-10-93	ALFREDO HERACLIO ABADES	34.906
98	UNICA	José Luis González	11-10-93	MARTIN CARLOS EDUARDO BIEDMA	64.190
99	UNICA	Marta N. Coccia	12-10-93	CASAIS EDUARDO ALBERTO	34.935

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
100	UNICA	María Cristina Battaini	08-10-93	ALBERTO FERNANDEZ	64.023
100	UNICA	María Cristina Battaini	06-10-93	LIDIA LORENZA FORTUNATO	34.848
103	UNICA	Luis José Carballido	14-10-93	VICTOR RODRIGUEZ	34.895
105	UNICA	Gustavo Caramelo	07-10-93	DISOLINA ENRIQUETA LUSARDI	34.841
105	UNICA	Fernando L. Spano	06-10-93	TERESA GONZALEZ	64.047
105	UNICA	Fernando L. Spano	06-10-93	AMERICO ZEOLI	64.050
107		Eduardo Maggiora	14-10-93	CALVO JOSE MARIA	34.886
108	UNICA	Daniel Rubén Tachella	24-09-93	MANUEL VELOSO	34.921
109	UNICA	José Luis Bournissen		OSCAR MARIO GUIÑAZU	
110	UNICA	María Clara Lagache	08-10-93	ROSA MARIA GALELLI	34.909
110	UNICA	María Clara Lagache	07-10-93	GERONIMO DANIEL PICCINI	34.915

e. 26/10 Nº 191 v. 28/10/93



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 36

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 36 a cargo del Dr. Miguel A. Grispo, Secretaría del Autorizante, comunica por tres días en el Exp. 13.730/89: "CURATOLA, JUAN ARTURO c/INTERNACIONAL BUSINESS S.A. s/Ejecución hipotecaria" que el martillero Hugo J. Tognetti rematará el 29 de octubre de 1993 a las 13 hs. en Tte. Gral. Perón 1233, Capital: Un inmueble ubicado en Abraham J. Luppi 1734/6, Capital Federal entre Crespo y Erézcano (lindera al Nº municipal 1752). Consta de garage, baño y cocina, patio interior en "L" y tres habitaciones 15,40 m. de frente al NO; 13,77 SO; 15,43 SE y 13,76 NE. Nom. Cat. C1-S46-M.121-PIB. Matr. FR 1-52.707 ocupado por el Sr. Angel Soggin usando el inmueble como depósito. Deudas por MCBA y ex-OSN según fs. 197/204; 162/3; 187/8 y 251:MCBA $ 1.269,53 a Nov/92; ex-OSN $ 151,61 a Oct/92, ambas a reajustar. Se debe constituir domicilio en Capital en el boleto, al igual que quien resulte comprador definitivo para el caso de "compra en comisión" debiendo declararse el comitente por escrito firmado por ambos y presentado en autos dentro del tercer día. El saldo de precio deberá depositarse dentro de los cinco días de aprobado el remate; el precio obtenido en la subasta no incluye el IVA y previo a la inscripción deberá oblarse ante la DGI los impuestos que hubiere en vigencia por la operación que se verifica, y para el caso de "compra en comisión" se dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 571 del Cód. de Proc. Exhibición días hábiles de 10 a 15 hs. Base: $ 79.938.-; Seña: 30 %; Comisión: 3 % más IVA del martillero; todo en efectivo y en el acto. El estado de conservación es regular, faltando reparaciones y pintura. El actor está autorizado a compensar en la subasta hasta el importe de la base.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1993.
Guillermo Valentini, secretario.

e. 25/10 Nº 64.024 v. 27/10/93

Nº 110

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 110 de la Capital Federal, a cargo del doctor Miguel Gregorio Lemega, Secretaría Nº 60, de la titularidad de quien suscribe, sito en la Av. Callao Nº 635, 5º p., en los autos: "TROUILH, JUAN ANTONIO c/MANZORRO, OSCAR ANTONIO, s/Escrituración, exp. 313.936, comunica por tres (3) días que el martillero José Matías Zapiola, rematará el martes 2 de noviembre de 1993, a la hora 12, en Talcahuano 479, Cap., la UF Nº 6 que integra el edif. en prop. horiz. de la Av. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3090, Cap. entre R. Castilla y Tagle, donde ocupa todo el 5º piso. Nom. Cat.: Circ. 19, sec. 15, mza. 77, parc. 16 y ptda. 1.132.255. Sup. Total: 247,19 m² Porc. 9,84 %. Unidad c/dos (2) frentes. Uno, el principal, c/entrada por el Nº 3090, a través del ascensor corresp. y por el Nº 3092 al sótano (guardacoches) de uso compartido, c/rampa de acceso. El otro fte. o cta fte. da a la plaza República de Chile, sin pta. de entrada. Ambos ftes. tienen sendos balcones corridos que lo abarcan en su totalidad. Esta UF se halla compuesta por un (1) "palier" exclusivo, un (1) "hall" de entrada, un (1) escritorio, una (1) sala de estar antigua a un (1) comedor c/pta. corrediza de doble hoja, un (1) "toilette", un (1) pasillo en forma de "L" al que dan, una (1) pta. secundaria a la que se accede por un (1) ascensor de servicio, una (1) cocina completa, tres (3) dormitorios, un (1) baño principal, una (1) pieza de servicios, c/su baño y un (1) lavadero. Dos (2) de los dormitorios dan a la Av. Figueroa Alcorta y la recepción al a pza. Rep. de Chile. Los servicios son centrales. Tiene teléfono a nombre del demandado. Este inmueble se halla ocupado por el Sr. Oscar Antonio Manzorro y sus tres (3) hijos de nombre, Antonio, Catalina y Gonzalo. Buen estado de mantenimiento. Ad-corpus. Deudas: OSN $ 4.192,85 al 30-7-92 (fs. 162), Munic. $ 2.484,85 al 27-7-92 (fs. 166) y expensas comunes $ 22.561,68 al 30-8-93. Todo ello suj. a reajustes. Base $ 223.000,00 seña 30 % y comisión 3 %. Al mejor postor y en dinero efectivo. Exhibición: 25, 26 y 27 de octubre de 1993 entre las horas 10 y 12. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Fed. Para mayor información, en autos o al martillero, tel. 785-1667.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1993.
María Clara Lagache, secretaria.

e. 25/10 Nº 64.195 v. 27/10/93

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 1, de Capital Federal sito en R. S. Peña 1211 5to. piso, Secretaría Nº 1 comunica por dos (2) días en autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/SPLENDIANI OSVALDO LUIS s/Ejecución Prendaria" Expediente Número 58.906 que el martillero Eduardo Abel Espósito subastará el día 4 de noviembre de 1993, a las 9,05 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal el siguiente bien: Un automotor uso privado marca Fiat tipo sedán 4 puertas modelo Duna S 1990, motor marca Fiat 159 A2 0387523279, chasis marca Fiat 8AS 146000 00059177 Dominio C-1.509.357 el que conforme acta de secuestro de fs. 36 las 2 puertas traseras abolladas, como así guardabarro trasero derecho y conforme ordenado a fs. 85 sin, pasacasettes y con las deudas que pesen sobre el mismo a cargo del comprador en el estado en que se encuentra en exhibición en la calle Echeverría 1218 de Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base $ 4.500. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Hay constancia de deudas en autos (fs. 74/79) Rentas de la Provincia de Buenos Aires, por $ 173,97, 171,32, 572,96, 892,32, 223,91 y 253,97.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1993.
Paula María Hualde, secretaria.

e. 26/10 Nº 64.347 v. 27/10/93

Nº 2

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2 de Capital Federal sito en R. S. Peña 1211 3er. piso, Secretaría Nº 4 comunica por dos (2) días en autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/BOROCCI, CARLOS ALBERTO y Otros s/Ejecución Prendaria" Exped. Nº 55.820 que el martillero Eduardo Abel Espósito subastará el día 4 de noviembre de 1993, a las 9,15 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal el siguiente bien: Un automotor marca Peugeot tipo sedán 4 puertas modelo 504 SRD TC año 1989 motor marca Peugeot 593300 chasis marca Peugeot 5256287 uso privado dominio C-1.432.591 el que conforme acta de secuestro de fs. 54 le faltan alfombras de baúl, rueda de auxilio, un limpiaparabrisas, plástico que cubre freno de mano, puerta trasera derecha chocada óptica delantera izquierda rota rayones y pequeños golpes varios en toda su carrocería ambos paragolpes golpeados, sin pasacassetes en que se encuentra en exhibición en la calle Echeverría 1218 de Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base $ 9.138,81. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de octubre de 1993.
Agustín Bosch, secretario.

e. 26/10 Nº 64.348 v. 27/10/93

Nº 3

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 3 de Capital Federal sito en R. S. Peña 1211 9no. piso, Secretaría Nº 5 comunica por dos (2) días en autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ESCANDE PABLO y Otro s/Ejecución Prendaria" Expediente Número 70.657 que el martillero Eduardo Abel Espósito subastará el día 4 de noviembre de 1993, a las 9.00 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal el siguiente bien: Un automotor marca Fiat tipo sedán 4 puertas modelo SE 1,3 CL año 1989 motor marca Fiat 128 A1 038 7455722 chasis marca Fiat ZFA128A00 07174791 uso privado dominio C-1.477.514, conforme acta de secuestro de fs. 108 se halla con 4 cubiertas en buen estado con auxilio en buen estado herramienta sacarruedas, con criquet, sin radio, sin pasacasettes con antena, abolladuras en su carrocería, con acrílico faro trasero derecho rajado, una abolladura en guardabarro delantero derecho las 5 cubiertas marca Pirelli P.4 con aproximadamente 5.000 km de uso, con caño de escape Silen, 4 faros adicionales y con ecualizador marca Pyramio, tapizado en buen estado, volante deportivo marca Iava con consola y 4 Twiter (parlantes chicos) en el estado en que se encuentra en exhibición en la Avda. Rivadavia 8949 de Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base $ 2.957,86. (50 % de la deuda ejecutada). Al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Hay constancia de deudas en autos (fs. 188) Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por $ 1.912,41.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1993.
Jorge J. Fargas, secretario.

e. 26/10 Nº 64.395 v. 27/10/93

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 22 a mi cargo, comunica por cinco días, en autos caratulados LA CATEDRAL S.A. s/Quiebra s/Incidente de Realización de Bienes de Córdoba, exp. Nº 60.689, que los martilleros José Alberto Bello y Horacio Néstor Rodríguez Amoedo rematarán en Talcahuano 479 de Capital Federal, los días 8, 9 y eventualmente el día 10 de noviembre de 1993, desde las 12 horas hasta las 17 horas, en su orden y hasta terminar, los siguientes bienes de la fallida: a) El inmueble ubicado en la Provincia de Córdoba, localidad de Río Cuarto, sobre la ex ruta 36 a la altura del Km. 612, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Córdoba al Nº 26.763, Fº 36.986, tomo 148, año 1979, que según el plano confeccionado por el Ing. Carlos F. Domínguez se determina como lote Nº 2, constando de 723,61 mt al Norte, 558,21 mt al Sur, 147,59 mt al Este y su costado Oeste en línea sinuosa tiene 181,70 mt. Superficie 9 Ha. 3733 m². Linda al Norte con el lote 3 de Miguel Graffeuille, al Sur con lote 1 de Andrea Grafeuille de Gómez, al Este con la línea del Ferrocarril Nacional Gral. Bmé. Mitre y al Oeste con el Río Cuarto. Consta de las siguientes construcciones según informe: Planta principal con matadero, tripería y anexos, sala de desposte, cámaras frigoríficas, vestuarios, sanitarios, comedor, lavandería y anexos, depósitos, oficinas, sala de máquinas, sala de caldera, y fábrica de chacinados. En el primer piso se encuentran dos salones destinados a secaderos de fiambres. A la izquierda de esta planta se encuentran varias construcciones destinadas a sección veterinaria, necropcia y un sector de grasería (Grasas comestibles e incomestibles). En la parte trasera de la planta se encuentra una amplia casa antigua con varias habitaciones, destinada a oficinas, local de depósito, lavadero de camiones y otras dependencias. Más hacia el fondo se encuentra otra casa antigua destinada a depósito y vivienda de sereno. Detrás de los corrales se encuentran construcciones destinadas al tratamiento de aguas servidas. Lindero al Río Cuarto se encuentra un playón de mampostería destinado a comedero de animales (chiquero) de aprox. 10 x 30 mt. Lindero al mismo se encuentra un galpón de similares medidas. Al frente del edificio del lado derecho se encuentra una garita de control y lindero a la misma un depósito de 60 m² aprox. Todo ello, salvo la parte lindera al río, se encuentra rodeada de alambrado perimetral. La posesión y eventual escritura traslativa de dominio o inscripción por testimonio se cumplirá dentro de los 30 días siguientes de acreditada la efectivización del saldo de precio respecto del inmueble. La escrituración sólo se cumplirá de ser requerida por el adquirente (Doctr. Cód. Proc. arts. 582 y 586) por el escribano que el mismo proponga, en tanto venta al contado. El impuesto sobre la venta del bien que establece el art. 7 de la ley 23.905 será a cargo de los compradores, no estará incluido en el precio. Seña 30 %, comisión 3 %, sellado de ley 1 %. Base $ 400.000. El saldo de precio deberá ingresarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado, en cuenta que se abrirá al efecto, dentro del plazo de 5 días de aprobado el remate, sin necesidad de notificación ni requerimiento previo y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 584 Cód. Proc.). b) Las siguientes marcas sin base, al contado y al mejor postor: Visual (clase 1, 5, 18, 29, 30 y 31); La nueva catedral (clase 29); La Catedral (clase 29); Catedral (clase 29) Estincer (clase 29); R.IV (clase 29); Nevers (clases 1, 5, 18, 29, 30 y 31). c) Automóvil marca Renault mod. R-6 dominio X-493244, año 1984, Base $ 1.500; Camión térmico marca Ford mod. 350 con motor sin equipo de frío dominio X-544273 año 1987, base $ 15.000; Camión Mercedes Benz, modelo 1114 con caja térmica y equipo de frío completo dominio C-1320933 año 1986 base $ 25.000; Camión Mercedes Benz modelo 1114 sin ruedas delanteras ni ópticas, con faltantes de motor, dominio B-894948 año 1979, base $ 12.000; d) Gran cantidad de maquinaria, muebles y enseres depositados en la planta, para la actividad frigorífica, con o sin base conforme a catálogo y constancias obrantes en autos, entre los que se destacan: Cámaras frigoríficas desarmables, forzadores de frío, compresor a tornillo, hornos Fessman con y sin ahumadores, evaporadores de aire, grasería completa, máquinas Multivac de envasado al vacío, Caldera, congeladoras de placa, inyectoras de sal, ollas dobles de acero inox. para cocción y enfriamiento de 6.000 lt. c/u, mesadas de acero inoxidable, balanzas electrónicas, presurizadora con bomba de vacío, moldes de jamón y carros de distintos tipos en acero inoxidable, hornos Travaglini, etc. La venta de los bienes muebles se efectuará en el estado en que se encuentran, señalándose que habiéndoselos exhibido adecuadamente, no se admitirán reclamos de ningún tipo respecto del estado, medidas, condiciones, características, usos, marcas, modelos, numeraciones y series El I.V.A. se considerará incluido en el precio de la subasta. Los bienes muebles se venden al contado, en efectivo y al mejor postor. Seña 30 %, comisión 10 %, el saldo de precio deberá ser abonado en Talcahuano 479 de Capital Federal los días 11 y 12 de noviembre de 10 a 12 horas, bajo apercibimiento de pérdida de lo abonado, donde se coordinará con los martilleros la fecha y forma de entrega. El desarme y

acarreo de bienes corre por cuenta de los compradores. Todos los bienes serán exhibidos los días 29 de octubre al 4 de noviembre de 1993 ambas fechas inclusive, de 10 a 17 horas. Se admitirán ofertas bajo sobre, en los términos del art. 104/6 del Reglamento de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial (acordada 13/12/89) hasta 3 días antes del que se fije para el remate en el Tribunal o domicilio de los martilleros quienes el día siguiente antes del horario fijado para la apertura los presentarán en el Juzgado. La Actuaria en tal caso, procederá a la apertura de los sobres dos días antes del fijado para la subasta, a las 11 horas en presencia de los martilleros y de la Sindicatura, quienes no podrán dejar de concurrir a ese efecto. Se seleccionarán las mejores ofertas que servirán de nueva base y a igualdad de ofertas prevalecerá la presentada con anterioridad. Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal. Se deja constancia que los compradores han tomado conocimiento del estado físico y jurídico de los bienes. Para más datos y constancias en autos o a los martilleros, Lavalle 1459, PB Of. 15, Te. 46-8732 y 953-7796, de 9 a 16 hs.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1993.
María del Milagro Paz Posse, secretaria.
e. 26/10 Nº 64.352 v. 1/11/93

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, sito en Talcahuano Nº 550, piso 7º, Cap. Fed., comunica por dos días en los autos caratulados "BURCO S.A.I.C. s/Quiebra s/Incidente de Venta de Establecimiento", expte. 18.452, que el martillero Alfonso Castellanos Esquiú rematará el día 3 de noviembre de 1993 a las 14.30 hs. en el salón de ventas sito en Talcahuano Nº 479 de Capital Federal, los siguientes bienes: Rectificadora sin centros CSP 100, incompleta, Base: $ 1.500; rectificadora sin centros Cincinnati, Base: $ 4.000; torno paralelo Acmer, Base: $ 1.500; torno paralelo Turri T-220, Base: $ 4.000; torno paralelo Turri T-160, Base: $ 3.000; torno paralelo Batisti TP-200, Base: $ 3.500; torno paralelo Turri T-190, Base: $ 4.000; torno paralelo Turri T-190, Base: $ 4.000; torno paralelo Voest, Base: $ 2.000; torno paralelo Fraver, Base: $ 800; fresadora universal Wecheco-Zayer Nº 4, Base $ 6.000; fresadora universal Venier FU-2, Base: $ 3.000; fresadora universal Helios Nº 1, Base: $ 1.500; prensa hidráulica Omnia, Base: $ 800; máquina univ. p/ensayo materiales Cific UF 15, Base: $ 3.000; proyector óptico Praziz PO 300/400, Base: $ 5.000; limadora CMA, Base: $ 4.000; limadora "Z", Base: $ 2.500; máquina de electroerosión Ona B/A BAT, Base: $ 8.000; prensa hidráulica Sack & Kiesselbach 160 LO, Base: $ 3.000; rectificadora sin identificación, Base: $ 3.000; rectificadora univ. Bollatti-RUH 1000, Base: $ 4.000; rectificadora bruñidora Sunnen, Base: $ 3.500; rectificadora plana Marmatic RTN 60, Base: $ 3.500. Exhibición: 28, 29 y 30 de octubre de 1993 de 12 a 17 hs. en Carlos Pellegrini Nº 1050, Luján, Pcia. de Buenos Aires. Condiciones de venta: con base, al contado y mejor postor. Seña 30 %, Comisión 10 %, todo en dinero efectivo en el acto del remate. El saldo de precio se abonará indefectiblemente el día 4 de noviembre de 1993 de 9 a 13 hs. en Talcahuano 479, Cap. Fed.. I.V.A. incluido en el precio, el comprador que no acredite su condición de responsable inscripto en el referido impuesto, abonará la sobretasa correspondiente. Día y hora de entrega de los bienes se asignará a c/comprador al momento de integración del saldo de precio. Desarme y traslado de los bienes a cargo de los adquirentes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Informes: Te.: 812-1093 y 811-3109.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1993.
Marcos F. Roca, secretario.
e. 26/10 Nº 2737 v. 27/10/93

Nº 23

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 23 de Capital Federal, sito en Talcahuano 550 8vo. piso, Secretaría Nº 45 comunica por tres (3) días en autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/MASTELLONE FERNANDO JULIO y Otros s/Ejecución Prendaria" Expte. Nº 21.302 que el martillero Eduardo Abel Espósito subastará el día 4 de noviembre de 1993, a las 9.10 hs. en Talcahuano 479 Capital Federal el siguiente bien: Un vehículo marca Fiat tipo furgón modelo Fiorino N año 1992, motor marca Fiat 159 A2 038 7943213 chasis marca Fiat 147 BBO 07222257 peso imponible 1.350 kg uso particular dominio B-2.381.647 el que conforme acta de secuestro de fs. 29 se halla con faro trasero roto, chapa y pintura con deterioros, en parte lateral derecho, detalles de pintura varios, con criquet, llave sacarruedas y rueda de auxilio deteriorada, con cédula de identificación del automotor en el estado en que se encuentra en exhibición en la calle Echeverría 1218 de Capital Federal de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Base $ 7.000. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se aceptarán ofertas bajo sobre hasta las 10 hs. del día anterior al de la subasta conforme art. 104.6 del Reglamento del Fuero serán abiertos por la actuaria en presencia del martillero e interesados a las 12.30 hs. del mismo día. Hay constancia de deudas en autos (fs. 41/42) de Rentas por $ 106,30, $ 249,31.

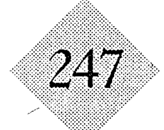
Buenos Aires, 13 de octubre de 1993.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.
e. 26/10 Nº 64.341 v. 28/10/93

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24 del Dr. Jorge Del Valle Puppo, Secretaría Nº 48 a mi cargo, comunica por 5 días en autos AUTOMOTORES GOMEZ TELLO S.A. s/Quiebra - Exp. Nº 15.740, que el martillero Augusto Bence Pieres rematará el día 5 de noviembre de 1993, a las 12 horas, en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de Capital Federal (Corporación de Rematadores), el inmueble sito en la prolongación de la Avenida Almirante Brown (Mariano Unzué), de la Ciudad y Partido de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, sobre acceso principal y a unos 200 mts. de la Sociedad Rural; identificado como Lote 6c, Manzana 78. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. A; Ch 78a; Parcela 6c. La Parcela 6c surge de la mensura y unificación de los Lotes 6, 7, 8 s/Plano 11-43-85 c/Superficie de 3.000 m². Lo edificado se compone de un importante galpón de aproximadamente 22 x 35 mts., de material, techo parabólico de chapa, piso hormigonado, fosa y doble acceso por frente y contrafrente c/portones corredizos; buena iluminación natural y eléctrica, en buen estado de conservación. A continuación otro galpón de aproximadamente 10 x 12 mts., con techo de chapa, cabriadas de madera, 1 fosa y portón de 2 hojas; en regular estado de conservación. Base $ 26.250. La Venta se efectúa desocupado, al contado y "ad corpus" - Seña 25 % - Sellado de Ley - Comisión 3 %, cargo comprador en el acto del remate y dinero efectivo y/o cheque de Capital Federal —Certificado— a la orden del martillero. El Saldo de Precio deberá ser depositado a la orden del Juzgado y Cuenta de autos dentro de los cinco días de la aprobación judicial del remate, lo que se tendrá por notificado por ministerio de Ley. Deudas Municipales según constancias de fs. 2092/2093, con más lo que resulte por todo concepto a la fecha de cancelación. El comprador deberá acreditar su identidad y constituir domicilio en Capital Federal. Ofertas bajo sobre: Serán recibidas en Secretaría hasta 2 días hábiles judiciales anteriores a la fecha de subasta, las que serán abiertas el día anterior a la misma, a las 11,30 horas (conforme art. 570 C. Proc. y 104.6 del Reglamento del Fuero, consc. con el art. 206 de la Ley de Conc.). Exhibición: Libremente desde publicación de Edictos. Más Informes: al martillero Tel. 40-3860 - Lugar de Remate y Expediente en sede del Juzgado, Talcahuano 550, 8º p., Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1993.
Roberto Aquiles Díaz, secretario.
e. 26/10 Nº 2736 v. 1/11/93

SEPARATA



CODIGO PROCESAL PENAL - 2da. Edición



ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos

SEPARATA Nº 237

Decreto Nº 333/85

$ 5,-



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Impreso por LA LEY S. A. Editora e Impresora

CORREO ARGENTINO CENTRAL

FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 1013